

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 29 de enero de 2020	6a. época	5777
--	---	-----------	------

### SEXTA SECCIÓN

#### GOBIERNO DEL ESTADO

##### PODER EJECUTIVO

##### ORGANISMOS

#### INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE MORELOS

Modelo de Atención Único.

.....Pág. 3

##### PODER JUDICIAL

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo General de la Comisión nombrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por el que se crea el Centro Morelense de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias [CEMMASC].

.....Pág. 129

Acuerdo de la Comisión nombrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, que regula la operatividad del Centro Morelense de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias [CEMMASC].

.....Pág. 131

##### GOBIERNO MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo SO/AC-204/11-XII-2019, por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana María Guadalupe Ortega Rojas.

.....Pág. 148

Acuerdo SO/AC-205/11-XII-2019, que aprueba el calendario de Sesiones Ordinarias y de Cabildo Abierto para el año 2020.

.....Pág. 150

Acuerdo SO/AC-206/11-XII-2019, por el que se reforma el artículo 5 del Acuerdo SO/AC-109/11-VII-2019, mediante el cual se establece y regula el Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 151

Acuerdo SE/AC-207/19-XII-2019, que autoriza a los ciudadanos Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos; y Erick Santiago Romero Benítez, Secretario del Ayuntamiento, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, suscriban Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, representado por el ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado, así como por el Almirante José Antonio Ortiz Guarneros, Comisionado Estatal de Seguridad Pública.

.....Pág. 153

Acuerdo SE/AC-208/19-XII-2019, por el cual se autoriza la transferencia de recursos propios por concepto de préstamo al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca (SAPAC).

.....Pág. 155

Acuerdo SO/AC-209/24-XII-2019, que aprueba el corte de caja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, correspondiente al mes de noviembre del año 2019.

.....Pág. 157

Acuerdo SO/AC-210/24-XII-2019, que autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a la Síndico Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que a nombre y representación del Ayuntamiento, actualice el Convenio de Coordinación celebrado con el Gobierno Federal y Estatal, para el proceso tendiente a la ejecución, evaluación y en su caso, modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cuernavaca.

.....Pág. 158

Acuerdo SO/AC-211/24-XII-2019, que aprueba el Dictamen CJ/DGJC/DLYRM/140/2019-11, emitido por la Consejería Jurídica, a favor del contribuyente AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.

.....Pág. 160

ACUERDO SO/AC-212/24-XII-2019, por el que se deja insubsistente el similar SO/AC-67/4-IV-2019, y se aprueba el Acuerdo por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Gabriel Gutiérrez Muñoz, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/3ªS/91/2019.

.....Pág. 163

ACUERDO SO/AC-213/24-XII-2019, por el que se deja insubsistente el similar SO/AC-46/7-III-2019, y se aprueba el Acuerdo por el que se concede pensión por Viudez al ciudadano Praxedis Arturo López Ocampo, en cumplimiento a lo requerido en la resolución emitida por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo número 706/2019-VI.

.....Pág. 165

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JANTETELCO**

Acuerdo mediante el cual se aprueba que se deje insubsistente el Acuerdo Pensionatorio por el cual el Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos; le otorga al C. Bernabé Rosales Ramírez, pensión por Jubilación de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, con número 7526.

.....Pág. 168

Acuerdo Pensionatorio relativo a la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, a favor del ciudadano Agustín Salazar Torres.

.....Pág. 168

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA**

Acuerdo por el que se aprueba pensión por Cesantía en Edad Avanzada del 75% de su salario al C. José Guadalupe Cortés Carreño.

.....Pág. 169

Acuerdo por el que se aprueba pensión por Jubilación del 90% de su salario al C. Francisco Javier Ochoa Rueda.

.....Pág. 170

Acuerdo por el que se aprueba pensión por Jubilación del 70% de su salario al C. Ramón Montalbán Contreras.

.....Pág. 170

Acuerdo por el que se aprueba pensión por Jubilación del 60% de su salario al C. Rey Pacheco Zaragoza.

.....Pág. 171

Acuerdo por el que se aprueba pensión por Jubilación del 60% de su salario al C. Salomón Estrada Ramos.

.....Pág. 171

Acuerdo por el que se aprueba pensión por Viudez a la C. Ángela Ortiz Abrego, como beneficiaria del finado Rubén Núñez Flores.

.....Pág. 172

Acuerdo por el que se aprueba pensión por Viudez a la C. Victoria Quiroz González, como beneficiaria del finado Marco Antonio Fernandez Peralta.

.....Pág. 172

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAYACAPAN**

Presupuesto de Egresos del municipio de Tlayacapan, Morelos, del ejercicio fiscal 2019.

.....Pág. 173

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACUALPAN DE AMILPAS**

Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Zacualpan de Amilpas.

.....Pág.190



 **Modelo de Atención Único  
2019**

**COMISIÓN DE ATENCIÓN**  
**Sistema Estatal para Prevenir, Atender,  
Sancionar y Erradicar la Violencia  
Contra las Mujeres**



*Handwritten initials 'A' and 'de' in blue ink.*

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right and several smaller ones at the bottom.*



Secretaría de Salud

IMM INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS



Secretaría de Hacienda

Fiscalía General del Estado de Morelos



Servicios de Salud



Secretaría de Desarrollo Social



SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO



Secretaría de Educación



ISSSTE INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO



EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS LIV LEGISLATURA



Comisión Ejecutiva Atención y Reparación a Víctimas



CDHM COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

SEDENA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL



Handwritten mark on the left side.

Large handwritten 'X' mark in the lower right area.

Handwritten mark on the right side.

Handwritten mark on the right side.

Handwritten mark on the right side.

Handwritten mark at the bottom right.

Handwritten mark at the bottom right.





# Índice

Diagnóstico.....	1
<i>Marco Teórico</i> .....	1
<i>Marco Normativo</i> .....	13
<i>Estadísticas de la Violencia Contra las Mujeres</i> .....	24
Objetivos .....	29
<i>General</i> .....	29
<i>Estratégicos</i> .....	29
Alineación de Metas Internacionales, Nacionales y Estatales .....	30
Descripción General del Modelo de Atención .....	37
<i>Atributos Transversales</i> .....	39
<i>Atributos Específicos</i> .....	40
<i>Criterios para la Atención</i> .....	41
<i>Principios Básicos de Actuación</i> .....	42
Componentes del Modelo de Atención .....	44
<i>Niveles de Atención</i> .....	44
<i>Canales de Atención</i> .....	45
<i>Pasos para la Atención</i> .....	47
<i>Servicios de Atención</i> .....	50
Instituciones Participantes .....	54
<i>Competencias Técnico-Operativas por Dependencia y Niveles de Intervención</i> .....	54
Ruta Crítica.....	56
Indicadores.....	69
Evaluación del Modelo .....	70
Glosario de términos.....	76
Anexos.....	78
<i>Anexo 1. Infografía de primer contacto en el nivel primario de atención</i> .....	78
<i>Anexo 2. Rutas de acceso a una vida libre de violencia</i> .....	79
<i>Anexo 3. Formatos ejemplo de oficio de canalización</i> .....	81
<i>Anexo 4. Canalización a instituciones que brindan atención de acuerdo con la modalidad de violencia</i> .....	88

A

BE

X

el

el

o

x

o



## Diagnóstico

### Marco Teórico

El Modelo de Atención Único de la Comisión de Atención del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres (SEPASE) se fundamenta en el marco normativo internacional, nacional y estatal relativo a los derechos de las mujeres y establece las bases para la creación de políticas públicas que garanticen los derechos de las mujeres y el acceso a una vida libre de violencia.

La violencia contra las mujeres es una problemática que cobra especial importancia en la actualidad. La construcción de una definición, el marco conceptual para entender la forma en que se opera, así como las causas que la motivan y las alternativas que existen para erradicarla, no se han dado de manera inmediata.

Paulatinamente ha ido evolucionando la comprensión y abordaje del tema. Un avance importante ha sido poder identificar que, para las mujeres, la violencia tiene consecuencias graves no sólo a nivel físico, sino también emocional, e impacta negativamente en su desarrollo humano. Otro avance ha sido el enfoque de derechos humanos que ha permitido concebir el problema como una violación a la autonomía y a la libertad de las mujeres, por lo que los gobiernos estatales se han comprometido a tomar medidas para resarcir el daño causado por estas circunstancias.

Se suma también que el reconocimiento de la violencia contra las mujeres no sólo se limita al ámbito familiar, sino que incide en múltiples espacios públicos y privados, además de que puede ser perpetrada por las instituciones del Estado. Esta forma de entender y abordar la violencia contra las mujeres se contempla en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos (en adelante LAMVLVEM), cuando la define como: "...cualquier acción u omisión que

bl  
p



cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, emocional, patrimonial o económico, tanto en el ámbito público como en el privado, originado por su condición de género femenino" (1); y amplía asimismo la concepción de la violencia contra las mujeres en seis ámbitos o modalidades como se describe a continuación:

1. **Ámbito familiar**

La violencia en el ámbito familiar es todo acto de poder u omisión, intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, emocional, sexual, patrimonial o económica a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, con quien tengan o hayan tenido parentesco consanguíneo, por afinidad civil, vínculo de matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho y que tiene por efecto causar daño o sufrimiento físico.

2. **Ámbito laboral o docente**

La violencia en el ámbito laboral es toda acción u omisión realizada por el patrón o en su defecto por quien ejerza facultades de mando en dicho ámbito, encaminada a limitar, desacreditar, descalificar o nulificar el trabajo realizado por las mujeres, mediante la discriminación por su género, las amenazas, la intimidación, el impedimento de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la legislación de la materia, y la explotación laboral, que afecte la permanencia, reconocimiento, salario y prestaciones de las mujeres en los espacios productivos. Por otra parte, la violencia en el ámbito docente corresponde a aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.

La LAMVLVEM considera como manifestaciones de la violencia en el ámbito laboral y docente, el hostigamiento y abuso sexual, entendiendo por hostigamiento sexual, el ejercicio del poder, mediante la violencia física, psicológica (también conocido como hostigamiento laboral), sexual o económica sobre las mujeres a partir de la subordinación que se tiene respecto del patrón o docente independientemente del

✶

✶  
SP  
✶





tipo penal consagrado en las leyes respectivas. El abuso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

### 3. Ámbito institucional

La violencia en el ámbito institucional comprende las acciones, prácticas u omisiones de las y los servidores públicos del Estado y Municipios que dilaten, obstaculicen o impidan que las mujeres accedan a los medios o mecanismos para el goce y ejercicio pleno de sus derechos fundamentales o políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia contra las mujeres o aquellas necesarias para su desarrollo, de conformidad a lo dispuesto en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

### 4. Ámbito comunitario

La violencia en el ámbito de la comunidad es toda acción u omisión que se realiza de manera colectiva o individual por actores sociales o comunitarios que trasgreden derechos fundamentales de las mujeres, generan degradación, discriminación, marginación, exclusión en la esfera pública, limitando consecuentemente la autonomía física o sexual de las mujeres, favoreciendo su estado de riesgo e indefensión.

### 5. Violencia Femicida

Violencia Femicida es la forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos, en el ámbito público y privado conformado por el conjunto de conductas misóginas que pueden culminar en Femicidio.

*Handwritten initials: p, Bl*

*Large handwritten signature*

*Handwritten initials: Bl*

*Large handwritten signature*

*Handwritten initials: Bl*



### 6. Violencia en el noviazgo

Violencia en el noviazgo son todos los actos de violencia física, sexual, moral o psicológica que se presenten dentro del noviazgo, con la intención de dañar, dominar y ejercer poder en contra de la otra persona.

A su vez, en el artículo 20, la LAMVLVEM establece que existen diversos tipos de violencia, los cuales afectan diferentes ámbitos de la vida de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores y que pueden encontrarse en cualquiera de las modalidades antes mencionadas:

- **Violencia psicológica y emocional.** Cualquier acción de negligencia, abandono, intimidación, coacción, devaluación, marginación, anulación, conducta celotípica, prohibiciones, coacciones, condicionamientos, restricción a la autodeterminación y amenazas, que provocan en quien las recibe deterioro, disminución o afectación en las diferentes áreas de la personalidad;
- **Violencia física.** Cualquier acto intencional que ocasione daño, ya sea haciendo uso de la fuerza física o de algún objeto, arma o sustancia que pueda causar lesiones externas, internas o ambas.
- **Violencia sexual.** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por lo tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto;
- **Violencia patrimonial.** Cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la mujer;
- **Violencia económica.** Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones



encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

- **Violencia obstétrica.** Es toda conducta, acción u omisión que ejerza el personal de salud, de manera directa o indirecta, y que afecte a las mujeres y adolescentes durante los procesos de embarazo, parto, puerperio, expresados en:



- A. Trato deshumanizado;
- B. Prácticas que no cuenten con el consentimiento informado de la mujer, como la esterilización forzada.
- C. Omisión de una atención oportuna y eficaz en urgencias obstétricas;
- D. No propiciar el apego precoz del niño con la madre, sin causa médica justificada.
- E. Alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante su patologización, abuso de medicación, uso de técnicas de aceleración, sin que ellas sean necesarias, y;
- F. Practicar el parto vía cesárea cuando existan condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento expreso e informado de la mujer embarazada.

- **Violencia mediática en razón de género.** Consiste en toda acción u omisión tendiente a la publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, así como la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes con promoción sexualmente explícita, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

BE



- **Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores.**

Para abordar cada una de las modalidades y tipos de violencia, es imprescindible conocer a profundidad las causas que las originan. En este sentido, la perspectiva de género contribuye a la comprensión de los factores que producen la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores. Desde esta metodología de análisis, se argumenta que esta problemática deriva de relaciones de desigualdad, que son sustentadas por el sistema, el cual impone estereotipos a mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores, así como a hombres de manera diferenciada, y otorga a cada sexo valores desproporcionados social y culturalmente. Lo anterior, puede entenderse a través de la categoría *género*, la cual nos sirve como categoría de análisis para entender el fenómeno de la violencia de género. Decodificar conceptos, estereotipos de género o mitos, es plantear una mirada multidimensional e integrar una visión de género incluyente, libre de discriminación, equitativa, con valores de respeto, responsabilidad y buen trato.

Los estereotipos de género son los comportamientos atribuibles a un rol determinado por el sexo al que pertenece, así se construyen las identidades de las personas. La identidad de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores es construida en una cultura de dominación masculina, con relación en el cuidado y servicio para los otros, como personas vulnerables, dependientes y sumisas, restringiendo su autonomía y derecho a la libertad. De una mujer se espera que obedezca a su marido, esposo, hermano, o patrón. Mientras que la identidad de los hombres es definida con relación a la agresividad, la capacidad de tomar decisiones y la habilidad para dirigir.

Los estereotipos de género no son biológicos, sino socialmente construidos, se aprenden y se normalizan como prácticas cotidianas y limitan y reprimen las capacidades humanas de las personas. Los estereotipos de género sustentan una





relación de desigualdad entre hombres y mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores, al asignar más poder y prestigio a las conductas masculinas y colocan en posición de desventaja a aquellas conductas consideradas femeninas (2); condicionan el acceso al empleo y a los puestos de toma de decisión; y limitan el ejercicio de la libertad y la autonomía, a favor de los hombres y en perjuicio de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores. Es a través de los estereotipos de género que se normaliza y legitima la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores y se justifica y tolera que los hombres que están en una posición de mayor poder abusen de las mismas. Por esto, desde la perspectiva de género, es indispensable la eliminación de estos estereotipos para la solución de esta problemática.

La violencia de género y la violación de los derechos de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores son conductas que hasta hace muy poco tiempo eran socialmente aceptadas. Las diversas formas de violencia dirigidas hacia ellas les niegan sus derechos fundamentales y, con frecuencia, ponen en peligro sus vidas; por lo cual, la protección de sus derechos humanos debe estar fundada en leyes y políticas nacionales que aseguren su derecho a una vida libre de violencia, acceso a la justicia, a la educación, salud, trabajo, a la vida, y a la igualdad, entre muchos otros.

Cabe señalar que la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores es un fenómeno complejo y multidimensional, sobre el cual se han descrito diversas aproximaciones teóricas para entender su complejidad. En 1998, Lori Heise publicó un modelo teórico ecológico para entender la etiología de la violencia contra las mujeres que influyó de manera importante en instituciones académicas y de investigación (3); el cual sugiere que la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores se encuentra influenciada por diversos factores interconectados en los niveles individual, de relación, comunidad y macro-social, a los cuales, recientemente, se ha propuesto añadir una escala global como se muestra en la **Figura 1** (4).

Be

7

Handwritten blue scribble.

Handwritten blue scribble.

Handwritten blue scribble.

Handwritten blue scribble.



Figura 1. Modelo ecológico con marco globalizado integrado para el análisis de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en todos los niveles de la ecología social.



\*Modificado de: Fulu E & Miedema S. Violence Against Women. Globalizing the Integrated Ecological Model. Violence Against Women. 2015; 21 (12): 1431-1455.

Para ofrecer una atención más efectiva a las mujeres víctimas de violencia, se requiere dar acompañamiento y apoyo en el proceso de concientización sobre las desigualdades de género y el ciclo de la violencia, de manera que la usuaria desarrolle confianza en sí misma y tenga las herramientas necesarias para tomar decisiones de manera autónoma, logrando así, salir de esta u otra situación de violencia.

Existen diversos factores relacionados con un mayor riesgo de violencia para mujeres de todas las etapas de la vida, entre los cuales destacan: antecedentes de abuso en la infancia; abuso de sustancias; pertenencia a grupos marginados o excluidos; limitaciones y disparidades económicas, educativas y laborales; conflicto y tensión dentro de una relación íntima de pareja o matrimonio; derechos de



propiedad y tierra; actitudes y prácticas que refuerzan la subordinación femenina y toleran la violencia masculina; falta de espacios para mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores que permitan su libre expresión y comunicación; un limitado marco legislativo y de políticas para prevenir y hacer frente ante la violencia; falta de sanción para generadores de violencia; y por último, bajos niveles de concientización por parte de proveedores de servicios y actores judiciales, así como de los encargados de hacer cumplir la ley, entre otros factores (5).

En relación con la pertenencia de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores a grupos marginados o excluidos, cabe señalar que las mujeres indígenas, migrantes, discapacitadas, en reclusión, adultas mayores y aquellas mujeres con trastornos psiquiátricos, se encuentran particularmente vulnerables a ser víctimas de violencia, así como de enfrentar barreras en la atención; razones por las cuales es importante considerar a estos grupos bajo los esquemas de atención.

Respecto a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores indígenas, existe un vínculo estrecho entre los actos de violencia cometidos contra ellas y la discriminación histórica que todavía enfrentan debido a razones de género, lengua, origen étnico, nivel educativo y frecuentemente, por su situación de pobreza (6). Asimismo, se ha señalado que las actitudes discriminatorias a las cuales son sujetas, son consecuencia de prejuicios y estereotipos que las muestran como inferiores, sexualmente disponibles y/o víctimas fáciles, lo cual da la percepción a generadores de violencia que la misma no se investigará debidamente y lleva a la sociedad a responder de manera inadecuada a los pedidos de ayuda (6).

En el caso de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores migrantes, la literatura internacional señala que factores específicos a la migración (ej. Limitaciones en el lenguaje, aislamiento de la familia y comunidad, falta de acceso a trabajos dignos y estado legal incierto, entre otros) exacerbaban la posición pre-existente de vulnerabilidad, particularmente la violencia doméstica (7). Asimismo, en el caso de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores con discapacidad, se ha descrito que las mismas se encuentran en un mayor riesgo que aquellas sin

Be

Be

y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



discapacidad; en donde se ha observado que los generadores de violencia física y emocional frecuentemente son sus parejas (8); aunque también se han señalado experiencias internacionales de abuso por parte de personal de salud y prestadores de servicios (8).

Sobre las mujeres, adolescentes y adultas mayores en reclusión, se ha reportado que un gran número de ellas presentan antecedentes de violencia de género (alrededor del 70%), siendo su reclusión en algunos casos un escape de dicha situación que además suele enmascarse con el uso indiscriminado de drogas y/o alcohol, así como con lesiones auto infligidas (9). En los centros de reinserción social de nuestro Estado, el 80% de las mujeres tienen antecedentes de violencia de género independientemente de su estatus socioeconómico y residencia en zona urbana o rural; en donde su intento por salir de ese ambiente las lleva a abandonar el núcleo familiar o a buscar protección en otras personas de las que son presa fácil y ejercen sobre ellas algún otro tipo de violencia o agresión.

En cuanto a las mujeres adultas mayores, se ha descrito que muchas son víctimas de violencia por parte de sus parejas, principalmente, pero también de otros miembros familiares, lo cual se ha planteado que deriva de una familia patriarcal en donde los esposos-hijos-nietos tienen acceso y poder sobre las menos poderosas y más vulnerables (esposas-madres-abuelas) (10). En este sentido, se ha descrito que en esta etapa de la vida las desigualdades de género se agudizan como resultado de la deficiente posición social y estructural de las mujeres adultas mayores dentro y fuera de las familias, a lo cual se le suma su edad cronológica y dependencia económica (10). Algunos de los estudios realizados sobre este tema muestran que la prevalencia de violencia física y sexual por parte de su pareja en mujeres adultas mayores a nivel mundial es de 10 - 23%, dependiendo de la edad (11).

En la misma línea, se ha descrito a nivel mundial que las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores con problemas psiquiátricos se encuentran en un riesgo superior de ser víctimas de violencia de género, particularmente por sus

\*

\*

\*

\*

\*

\*



parejas, en relación a aquellas sin estas condiciones (12). Lo anterior, se ha planteado que ocurre por las manifestaciones en el comportamiento asociadas a este tipo de padecimientos, alteración del juicio, dificultades en las relaciones sociales, menor credibilidad, así como el estigma y aislamiento social al cual este grupo se enfrenta (12). Datos en población española sugieren que la prevalencia de violencia en mujeres con trastornos mentales graves por parte de su pareja o ex pareja en algún momento de su vida es de alrededor del 80%, y para el último año, del 30%; lo cual es alrededor de tres veces lo observado en mujeres de la población general (13).

La violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores no sólo representa una violación a sus derechos humanos, sino también es un factor de riesgo para diversas consecuencias tanto a nivel físico como psicológico como lo resume la **Tabla 1**, mismas que tienen que ser consideradas por las instituciones prestadoras de servicios de atención a mujeres víctimas de violencia y sus niños y niñas, para brindar una atención de calidad y calidez.

Por último, es importante mencionar que la mayoría de los países han implementado estrategias de atención legal, médica, psicológica y social para apoyar a las mujeres, adolescentes y adultas mayores víctimas de violencia de género, así como a sus niños y niñas. Sin embargo, programas de re-educación dirigidos a generadores de violencia han recibido poca atención a nivel internacional, a pesar de observarse beneficios modestos (ej. aquellos que terminan los programas son menos propensos de agredir de nuevo a sus parejas que aquellos que no terminan los programas) (14). En el caso de México y Morelos, este tipo de programas son implementados en agresores que presentan un nivel de violencia de leve a moderado, quienes optan por pedir apoyo terapéutico o participación en un grupo de re-educación, ya sea de manera voluntaria o porque fueron canalizados por alguna instancia, o como resultado de una sentencia judicial.

BE  
P



**Tabla 1. Consecuencias físicas, psicológicas y sociales de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores**

Consecuencias físicas <sup>1,2</sup>	Consecuencias psicológicas <sup>1</sup>	Consecuencias sociales <sup>2</sup>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Femicidio</li> <li>- Lesiones (tanto a mujeres, adolescentes y adultas mayores como a niños y niñas, desde ligeras hasta incapacitantes)</li> <li>- Efectos adversos en el embarazo (recién nacidos con bajo peso al nacer, aborto, baja ganancia de peso durante el embarazo, infecciones, anemia y mayor mortalidad materna)</li> <li>- Embarazos no deseados</li> <li>- Infecciones de transmisión sexual</li> <li>- Mayor vulnerabilidad a enfermedades (enfermedad de Crohn, infecciones tracto urinario, problemas menstruales severos, etc.)</li> <li>- Obesidad (niños y niñas)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ideación e intento suicida</li> <li>- Problemas de salud mental (depresión, ansiedad, estrés post traumático, aislamiento, etc.)</li> <li>- Madurez emocional inadecuada a su edad</li> <li>- Trastornos de la alimentación y el sueño</li> <li>- Abuso de drogas y alcohol</li> <li>- Comportamientos sexuales de riesgo</li> <li>- Mayor predisposición de aceptar o cometer actos de violencia</li> <li>- Baja autoestima</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Obstaculiza su capacidad de ser económicamente independientes, acceder a la educación y participar en la vida social y política.</li> <li>- Inadaptación e inadecuación social</li> <li>- Perpetuación de la pobreza</li> <li>- Peor desempeño escolar</li> <li>- Baja productividad e incapacidad para trabajar</li> </ul>

<sup>1</sup> Health Organization. Violence against women. Health consequences (Internet). Disponible en: <http://www.who.int/gender/violence/v8.pdf>

<sup>2</sup> Irish Consortium on Gender Based Violence. The Health and Social Consequences of Violence Against Women and Girls. International Women's Day 2012: Connecting Girls, Inspiring Future Joint Consortium on Gender Based Violence (Internet). Disponible en: <http://www.gbv.ie/wp-content/uploads/2014/11/Learning-Brief-9.pdf>

El contenido de este documento, referente a la atención de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores, se sustenta en la perspectiva de género, dada la complejidad de la problemática, y de sus causas y repercusiones; ya que se aborda como un problema de salud pública y de justicia social, que afecta la calidad de vida de las personas, las familias y la sociedad. Además, desde el enfoque de derechos humanos, proporciona medios para fortalecer la autonomía de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores, reparar daños físicos, psicológicos y materiales; y aplicar sanciones que además establezcan acciones de cero tolerancia hacia cualquier forma de violencia.



## Marco Normativo

### Internacional

A pesar de la gravedad y persistencia en el tiempo, la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores comenzó a ser reconocida y abordada por la comunidad internacional como una violación a los Derechos Humanos, hasta décadas muy recientes (15). A finales del siglo pasado, y como resultado de la participación política feminista en el mundo, a favor de la emancipación de las mujeres, se logró incidir en los gobiernos de diversos países, para que asumieran compromisos internacionales y generaran un marco normativo para erradicar dicho fenómeno.

**La Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, 1979)**, es el primer Tratado Internacional de carácter vinculatorio ratificado por México, relativo a los derechos humanos de las mujeres, aunque no se centra propiamente en el tratamiento de la violencia contra las mujeres, ya que dicha Convención establece que la discriminación contra las mujeres es una violación a los principios de igualdad y dignidad humana.

En 1980, en la **Conferencia Internacional de Copenhague**, fue cuando por primera vez se discutió la existencia de la violencia contra las mujeres y fue catalogada como una violación a los derechos humanos, asunto que se retoma como punto central del debate en la Conferencia Mundial de Nairobi, celebrada en 1985.

Ocho años más tarde, después de largos debates en la célebre **Conferencia Mundial de los Derechos Humanos, en Viena**, se logra por primera vez consensuar y poner en papel una definición de violencia contra las mujeres, descrita como:



*"... Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la privada..."*

En esta Conferencia se reconoce que la violencia contra las mujeres tiene implicaciones físicas y psicológicas y, sobre todo, se reconoce que representa una violación a los derechos humanos. La Declaración que de ahí se deriva (16) exige a los Estados tomar medidas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Otro aporte del documento es que identifica las modalidades de la violencia en el ámbito familiar y en el comunitario.

En 1994, los países que conforman la Organización de Estados Americanos (OEA), adoptan la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará)**, en la que se precisa que el acceso a una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado, es un derecho humano que debe ser garantizado por el Estado, y obliga a éste a modificar las leyes y todas aquellas políticas públicas que fomenten la violencia contra las mujeres, así como las prácticas institucionales que revictimicen a las mujeres.

Un año después, en 1995, se adopta la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Beijing, la cual retoma el antecedente de Viena y obliga a los gobiernos firmantes, entre ellos el mexicano, a proyectar programas especiales para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

El proceso de construcción, ampliación y perfeccionamiento de este marco normativo, cuenta también con revisiones y recomendaciones por parte de los Comités y Consejos Internacionales que vigilan los avances y retrocesos en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres, solicitan a los Estados parte,



entre ellos el Estado mexicano, a asumir y cumplir los compromisos internacionales y regionales que devienen de los documentos firmados y ratificados por éste.

Así, por ejemplo, el "Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Público Universal. México" (EPU, 2013) contiene las siguientes recomendaciones:

148.66 Promulgar y hacer cumplir leyes para reducir la incidencia de la violencia contra las mujeres y las niñas (Sierra Leona);

148.67 Aplicar las políticas públicas que se han formulado y poner en marcha una amplia campaña de sensibilización para poner término a la violencia de género, que abarca la violencia sexual y el feminicidio (Eslovenia);

148.68 Aprobar un programa integral para combatir la violencia y la discriminación contra las mujeres, prestando especial atención a las mujeres indígenas (Brasil);

148.69 Responder a los desafíos que impiden la aplicación efectiva del Mecanismo de alerta de violencia de género (España);

148.73 Desarrollar un modelo de atención para los casos de violencia contra las mujeres y las niñas, específicamente orientado a la población indígena, de conformidad con el reconocimiento expresado en el párrafo 139 del informe (Chile);

148.74 Aplicar estrictamente y de forma prioritaria la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia (Suiza);

148.80 Adoptar soluciones integradoras a nivel estatal y local que incluyan en el ámbito local a los agentes del orden, el poder judicial, las organizaciones comunitarias y las escuelas; poner coto a la tolerancia y la impunidad en

Bl

sp



relación con la violencia de género contra las mujeres y las niñas, y encontrar soluciones que abarquen la situación de las mujeres en las cárceles (Nueva Zelanda);..." (17).

**Nacional**

Cada uno de los instrumentos internacionales, mencionados anteriormente, enriqueció la ruta para implementar acciones concretas dirigidas a erradicar la violencia contra las mujeres, en el ámbito legislativo nacional. **La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** reconoce la igualdad entre mujeres y hombres ante la ley, y establece, desde la reforma de 2011, que toda persona goza de los mismos derechos y de los mecanismos de garantía reconocidos tanto por la Constitución como por los Tratados Internacionales, posibilitando con ello la aplicación del derecho internacional relativo a los derechos de las mujeres.

En el ámbito de la salud a nivel federal, en 2003 se creó el Programa Mujer y Salud, que dio fundamentos para la elaboración, en 2009, del Modelo Integral de Prevención y Atención de la Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres a cargo de la Secretaría de Salud, y que tiene aplicación actualmente en el Estado de Morelos. Comprende acciones de organización, coordinación, capacitación, campañas de medios e investigación, y se aplican en los Centros de Salud y Género Unidades Especializadas (SyGUE) en la entidad.

La **Norma Oficial Mexicana 046-SSA2-2005**, Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, es otro referente importante en materia de atención a la violencia, que establece criterios específicos para que la Secretaría de Salud brinde la atención integral y especializada a mujeres que viven o han vivido una situación de violencia, que abarca la atención médica, psicológica y la asesoría legal desde la perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres. En este sentido, en el Informe "Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer" (CEDAW/C/MEX/CO/7-8) del 7 de agosto de 2012, se recomienda al Estado:

BE  
d

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



e) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos, y también garantizando que los profesionales de la educación, los proveedores de servicios de salud y los trabajadores sociales estén plenamente familiarizados con la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 para la prevención de la violencia contra las mujeres y el trato a las víctimas, que estén sensibilizados sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y sean plenamente capaces de ayudar y apoyar a las víctimas de la violencia (18);

En 2006, se crea la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, con el propósito de establecer lineamientos y mecanismos para cumplir el *principio de Igualdad Sustantiva* en los ámbitos público y privado. Influye en la creación de la **Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el Estado de Morelos**, aprobada en 2009.

El compromiso de implementar acciones para garantizar la igualdad de derechos, se prioriza también en el **Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2007 - 2012)**.

En 2007, el gobierno mexicano aprueba la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Ley General)**, que deviene en una Ley para el **Estado de Morelos aprobada y publicada en 2008**, y que cuenta con su última modificación en 2017. Esta Ley plasma lineamientos jurídicos y administrativos para garantizar y proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, dando prioridad a la coordinación interinstitucional a nivel federal. En este marco se contempla también la creación de un Banco Nacional de Datos (BANAVIM), desde el cual se pueda acceder a información estadística para contribuir en la elaboración de los diagnósticos en materia de violencia contra las mujeres.



Así como también, incluye las "Órdenes de Protección", como mecanismos de protección y de aplicación urgente en función del interés de la víctima de tal manera, en que se garantice su seguridad en su integridad física y psicológica. Mismo que se refrenda en el **Código Nacional de Procedimientos Penales**, en donde hace mención acerca de las "Medidas de Protección y Providencias Precautorias", que se ordenan cuando se estima que representa un riesgo inminente para la mujer víctima de violencia.

Por otro lado, el caso *González y otras vs. México*, mejor conocido como "Campo algodonnero", representa un precedente para nuestro país en materia de derechos de las mujeres, cuya sentencia fue emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 16 de noviembre de 2009 (19). En esta sentencia, la Corte Interamericana de Derechos Humanos falló en contra del Estado mexicano, en relación a su responsabilidad en la desaparición y muerte de las jóvenes Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez, cuyos cuerpos fueron hallados en un campo algodonnero de Ciudad Juárez en el 2001. Lo anterior, debido a las omisiones e irregularidades encontradas en la investigación de los delitos, además de la actitud de las autoridades al minimizar la desaparición de las jóvenes con comentarios discriminatorios por cuestiones de género.

Asimismo, cabe señalar las recientes y nacientes precedentes de la Suprema Corte de la Nación (SCJN) mediante los cuales indica el deber de abordar el problema de la violencia contra las mujeres, la estrecha relación entre la violencia, discriminación y subordinación por motivos de género<sup>1</sup>, perspectiva de género, sobre la base del reconocimiento de la particular situación de desventaja de las víctimas<sup>2</sup>, el empoderamiento de la mujer como un factor que influye en la disminución de la

<sup>1</sup> Tesis: 1a. CLXIII/2015 (10a.), Libro 18, Mayo de 2015, Tomo I, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Registro 2009081, p. 422.

<sup>2</sup> Tesis: V.3o.P.A.7 P (10a.), Semanario Judicial de la Federación, Publicación: viernes 16 de marzo de 2018 10:19 h, Décima Época, Registro 2016468.



violencia económica<sup>3</sup>, reglas para la valoración del testimonio de la mujer víctima de violencia sexual<sup>4</sup>, tipos de violencia contra la mujer<sup>5</sup>; sexual, familiar así como institucional, las obligaciones positivas de carácter adjetivo que debe cumplir el Estado respecto al presente problema<sup>6</sup>, así como la necesaria y oportuna implementación de medidas de protección de emergencia a mujeres víctima de violencia<sup>7</sup>.

Por último, cabe señalar que la publicación de documentos relativos a la violencia ejercida contra las mujeres también ha sido un precedente importante en materia de atención. En 2010, se publicó por parte del **Gobierno Federal la Guía de Práctica Clínica para la Detección y Atención de la Violencia de Pareja y de la Violencia Sexual en el Primer y Segundo niveles de atención** (20), en el cual se establece un referente nacional para la orientación en la toma de decisiones clínicas basadas en recomendaciones sustentadas con evidencia científica. Igualmente, en 2010 se publica el documento titulado "Atención Psicológica a Mujeres en Situación de Violencia. Lineamientos y Protocolos" (21), con el objetivo de estandarizar las técnicas y objetivos terapéuticos para la atención psicológica que se ofrece como atención especializada a mujeres en situación de violencia en los Servicios Estatales de Salud.

### Estatal

Como parte de las obligaciones que se adoptan con la entrada en vigor de la **LAMVLVEM**, se crea el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y

<sup>3</sup> Tesis: I.3o.C.300 C (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 49, Diciembre de 2017, Tomo IV, Décima Época, Registro 2015798, p. 2189.

<sup>4</sup> Tesis: 1a. CLXXXIV/2017 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 48, Noviembre de 2017, Tomo I, Décima Época, Registro 2015634, p. 460.

<sup>5</sup> Tesis: 1a. CLXXXIII/2017 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 48, Noviembre de 2017, Tomo I, Décima Época, Registro: 2015620, p. 445, Tesis: XXII.P.A.9 P (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 47, Octubre de 2017, Tomo IV, Época: Décima Época, Registro: 2015341, p. 2428, Tesis: XXVII.1o.3 C (10a.), Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Registro: 2010797, p. 3498.

<sup>6</sup> Tesis: P. XVIII/2015 (10a.), Libro 22, Septiembre de 2015, Tomo I, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Registro 2010006, p. 241.

<sup>7</sup> Tesis: 1a. LXXXVIII/2014 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 4, Marzo de 2014, Tomo I, Décima Época, Registro 2005795, p. 525.



Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SEPASE), que queda formalmente integrado por las personas titulares de las siguientes dependencias:

- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Hacienda
- Secretaría de Educación
- Secretaría de Salud
- Comisión Estatal de Seguridad Pública
- Fiscalía General del Estado de Morelos
- Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos
- Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia
- Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos
- La Comisión de Equidad de Género del Congreso del Estado de Morelos

Sus funciones se reiteran en el **Reglamento de la LAMVLVEM**, publicado en 2010 (22). La integración del SEPASE tiene como propósito instrumentar una coordinación única, cuyo mecanismo articule acciones de trabajo encaminadas a resolver los problemas relacionados con cuatro ejes de acción: la Prevención, la Atención, la Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, dando seguimiento a los instrumentos, servicios y políticas públicas que deriven de estos ejes de acción. Por eje de acción se entiende "las líneas operativas en torno a las cuales se implementan las políticas públicas para erradicar la violencia contra las mujeres" (1).

Como parte de las obligaciones estipuladas en la **Ley de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia**, se establece la creación de un Modelo Único para cada uno de los ejes de acción, definidos como documentos que describen "la representación conceptual o física de un proceso o sistema para analizar el fenómeno social de la violencia contra las mujeres en su prevención, atención, sanción y erradicación" (1). Este documento tiene carácter instrumental, y especifica acciones a realizar para solucionar los problemas vinculados a cada uno de los ejes



de acción que comprende el SEPASE. Igualmente, señala que cada uno de los modelos debe fundamentarse en los derechos que garantiza la Constitución Estatal y los expresamente señalados en los ordenamientos sustantivos y adjetivos aplicables.

En 2010, el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", publicó el Decreto mediante el cual se adiciona el capítulo XIV denominado: "De los Programas Estatales de Atención y Restauración de Víctimas y Ofendidos del Delito, y de Protección Especial a Víctimas, Ofendidos, Testigos y demás sujetos procesales que intervienen en una investigación o proceso penal; y de las unidades regionales de Atención Integral y Protección de Víctimas, Ofendidos y Testigos del Delito". Esta adición establece principios para evitar la doble victimización de las mujeres en las instituciones que brindan servicios de atención a este sector de la población.

En el mismo año, la Fiscalía General del Estado de Morelos, antes conocida como Procuraduría General de Justicia (PGJ), plantea la estructura de un modelo de atención integral y protección, dirigido a resolver las necesidades de las víctimas, ofendidos y testigos, desde una perspectiva amplia, unificando "estándares" y contenidos. De la misma manera en el año de 2015, emite el **Protocolo de Órdenes de Protección de la Fiscalía General del Estado de Morelos** con la finalidad de establecer herramientas necesarias para atender y desarrollar mecanismos de apoyo y seguimientos a las mujeres, a sus hijos e hijas en situación de violencia, mediante el resguardo y cuidado de su integridad frente a su agresor.

Posteriormente, en 2012, mediante el acuerdo 48/2012, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se crean lineamientos que debe vigilar y considerar el personal de la PGJ (ahora Fiscalía General Estatal), para que, en el ejercicio de sus funciones, atienda, asista y proteja a las mujeres, niños y niñas víctimas de delitos sexuales.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large 'X' and several initials.]*



Derivado del Reglamento de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos**, se establece como atribución de las Secretarías, Dependencias y Entidades Integrantes del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la participación en la elaboración del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, mismo que fue publicado en 2016 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" (23). Este Programa busca garantizar los derechos de las mujeres de manera plena, lo anterior, a través de acciones necesarias para procurar una vida libre de violencia desde un enfoque multidisciplinario, multisectorial y con participación de la sociedad. Entre las estrategias en materia de atención del Programa Estatal, se encuentra el *"Fortalecer la atención especializada y gratuita de las mujeres víctimas de violencia, implementando, para los distintos ámbitos de ocurrencia, Modelos de atención que incluyan servicios médicos, psicológicos, jurídicos y sociales integrales, no revictimizantes y apegados al marco legal que tutela los derechos de las mujeres y de las víctimas"*.

Bl  
D



Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos  
Dirección General de Legislación  
Subdirección de Jurisprudencia

Última Reforma: Texto original

*[Handwritten signature]*



# CONSEJERÍA JURÍDICA

## PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

OBSERVACIONES GENERALES.-

*[Handwritten notes]*

Aprobación	2016/09/26
Publicación	2016/09/28
Vigencia	2016/09/29
Expediente	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5437 Alcance "Tierra y Libertad"

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



### *Estadísticas de la Violencia Contra las Mujeres*

De acuerdo con las proyecciones 2010-2030 del Consejo Nacional de Población, Morelos cuenta en 2019 con una población estimada a mitad de año de 2,022,568 de personas, de las cuales, 1,041,469 de ellas son de sexo femenino (51.49%).

En relación a su situación de violencia, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), mide la dinámica de las relaciones de pareja en los hogares y las experiencias de las mujeres de 15 años en adelante con los distintos tipos de violencia en la escuela, trabajo y comunidad.

Be  
P

A nivel nacional, los resultados de la ENDIREH 2016 indican que 66.1% de las mujeres han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por parte de cualquier agresor. En relación a las comparaciones con años anteriores, la prevalencia de al menos un incidente de violencia reportado en 2016 fue similar a lo obtenido en 2006 (67%) y superior a lo reportado en 2011 (62.8%). En Morelos, el panorama 2016 es relativamente similar al observado a nivel nacional. 64.9% de las mujeres morelenses de 15 años en adelante reportaron haber sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito por parte de cualquier agresor; lo cual representa 1.2 puntos porcentuales menos que lo obtenido a nivel nacional, y en relación a cifras estatales anteriores, 4.4 puntos porcentuales menos que lo obtenido en 2006 (69.3%) y 1.3 puntos porcentuales más que lo reportado para el 2011 (63.6%).



En la **Figura 2** se presenta la prevalencia por tipo de violencia en los años 2006, 2011 y 2016 a nivel nacional y estatal. De las mujeres a nivel nacional que reportaron haber sufrido al menos un incidente de violencia en 2016, 49% reportó haber sido víctimas de violencia emocional, siendo el tipo de violencia más prevalente y superior a lo reportado en años anteriores (44.3% en 2011 y 46.1% en 2006); asimismo, 41.3% reportó haber sufrido violencia sexual, lo cual fue 5.9 puntos porcentuales superior a lo obtenido en 2011 y 2.2 puntos porcentuales inferior a lo reportado en 2006 (35.4% en 2011, y 43.5% en 2006); 34% de las mujeres reportó haber sufrido violencia física, lo cual fue considerablemente superior a lo observado en años anteriores (16.7% en 2011 y 23.6% en 2006); y por último, 29% reportó haber sido víctima de violencia económica o patrimonial o discriminación en el trabajo, lo cual fue menor a lo reportado en años anteriores (35.3% en 2011 y 30.4% en 2006).

En Morelos, el panorama en relación con la prevalencia por tipo de violencia es similar al panorama nacional (**Figura 2**). La violencia emocional también fue la más prevalente, en donde alrededor de la mitad de las mujeres encuestadas reportaron haber sido víctimas de este tipo de violencia, lo cual fue superior a lo obtenido en años anteriores (48.7% en 2016 vs. 44% en 2011 y 48.3% en 2006); en cuanto a la violencia sexual, esta fue 6.1 puntos porcentuales superior a lo observado en 2011 y 3.3 puntos porcentuales menor a lo reportado en 2006 (39.5% 2016 vs. 33.4% en 2011 y 42.8% en 2006); sobre la violencia física, esta fue considerablemente superior a lo reportado en 2011 y 2006 (34.4% en 2016 vs. 17.5% en 2011 y 25.6% en 2006); y, por último, respecto a la prevalencia de violencia económica o patrimonial o discriminación en el trabajo, esta fue menor a lo reportado en años anteriores (30.9% en 2016 vs. 39.5% en 2011 y 34.3% en 2006).

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large 'S' and other scribbles.

Handwritten blue ink mark on the left margin, resembling a star or asterisk.

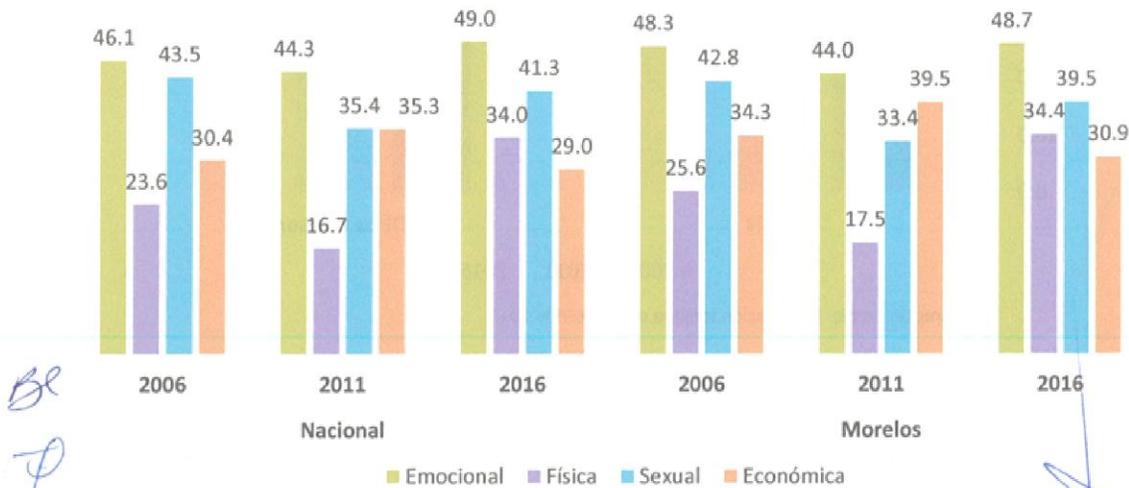
Large handwritten blue ink scribble in the center of the page.

Handwritten blue ink mark on the right margin, resembling a star or asterisk.

Handwritten blue ink scribble at the bottom right of the page.



**Figura 2. Prevalencia por tipo violencia emocional, física, sexual y económica a nivel nacional y estatal 2006, 2011 y 2016**



Bl  
P

[Handwritten signature]

\*Elaboración propia. Información tomada de ENDIREH 2016

Asimismo, respecto a la violencia por ámbito en el Estado de Morelos, se observa que esta ocurre con mayor frecuencia en el ámbito de su pareja (44.1% a lo largo de su relación actual o última), seguida por la comunitaria (37.3% a lo largo de su vida), laboral (26.7% a lo largo de su vida), escolar (24.2% a lo largo de su vida) y, por último, familiar (9.9% en los últimos 12 meses).

[Handwritten mark]

Como se muestra en la **Figura 3**, podemos observar que, en Morelos en 2016, 44.1% de las mujeres que sufrieron situaciones de violencia fue por parte de su actual o última pareja a lo largo de su relación, lo cual es relativamente menor a lo reportado en años anteriores (47.9% en 2011 y 45.5% en 2006).

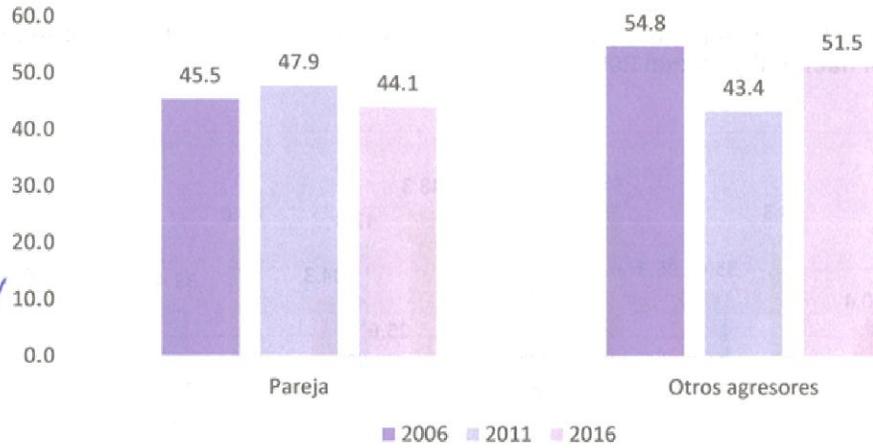
[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten marks]



**Figura 3. Prevalencia de violencia a lo largo de la vida en mujeres morelenses de 15 años en adelante por tipo de agresor**



\*Elaboración propia. Información tomada de ENDIREH 2016

Por otra parte, datos proporcionados por la Fiscalía General del Estado de Morelos de parte del Centro de Justicia para Mujeres indican para el año 2018 un total de 2,870 denuncias por delitos en contra de mujeres, de los cuales el 88.43% correspondieron a cuestiones de violencia familiar, el 6.2% corresponden a las amenazas que les hacen las personas generadoras de violencia y el .52% corresponde a lesiones que infringen en las mujeres que no sostienen una relación de hecho.

En seguimiento a lo anterior, distintas instancias estatales han fortalecido sus acciones de atención a la violencia de género en Morelos. En este sentido, datos proporcionados por Servicios de Salud de Morelos indican para el año 2018 se realizaron un total de 3,429 atenciones de primera vez a mujeres por alguna situación de riesgo de violencia y alrededor de 33,829 herramientas de detección aplicadas a través del Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género; así como 10,920 atenciones psicológicas y 79 casos de atención de agresión sexual con tratamiento retroviral en las primeras 72 horas, entre otros.



Asimismo, el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos para el 2018 un total de 791 mujeres atendidas, de las cuales 275 fueron canalizadas a psicoterapia, teniendo un total de 3545 atenciones psicológicas y 1156 asesorías jurídicas.

Por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, se reportaron un total de asesorías jurídicas y 450 atenciones psicológicas a mujeres víctimas de violencia a lo largo del 2018.

BL  
P

Lo anterior, destaca la necesidad de fortalecer las acciones en materia de atención a la violencia contra las mujeres a lo largo de la vida y unificar modelos entre distintas instancias, para de esta forma, mejorar y eficientar la atención a las mujeres del estado de Morelos y contribuir a garantizar su derecho a una vida libre de violencia.



## Objetivos

### General

Establecer los lineamientos y estrategias de articulación de los servicios integrales y especializados de las Secretarías, Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas que integran el SEPASE para brindar una atención integral y transdisciplinar a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de violencia, a sus hijas e hijos y a los generadores de violencia, desde la perspectiva de género y de derechos humanos, para contribuir a garantizar su acceso a una vida libre de violencia.

### Estratégicos

Establecer el marco jurídico, la ruta crítica y las pautas de actuación operativa para los tres niveles de intervención a mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de violencia, sus hijos e hijas y hombres generadores de violencia:

1. Intervención inmediata y de primer contacto o primaria para la identificación, orientación y canalización
2. Intervención básica y general o secundaria para la atención
3. Intervención especializada y sostenida



# Alineación de Metas Internacionales, Nacionales y Estatales

## Plataforma de acción de Beijing

Objetivo estratégico D.1. Adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer

126. Medidas que han de adoptar los gobiernos, los empleadores, los sindicatos, las organizaciones populares y juveniles y las organizaciones no gubernamentales, según proceda:

- a) Desarrollar programas y procedimientos tendientes a eliminar el hostigamiento sexual y otras formas de violencia contra la mujer de todas las instituciones de enseñanza, lugares de trabajo y demás ámbitos;
- b) Desarrollar programas de asesoramiento, rehabilitación y apoyo para niñas, adolescentes y jóvenes que hayan sido o sean objeto de relaciones abusivas, en particular las que viven en hogares o instituciones en que exista esa clase de relaciones;
- c) Adoptar medidas especiales para eliminar la violencia contra las mujeres, en particular las especialmente vulnerables, como las jóvenes, las refugiadas, las desplazadas interna y externamente, las que sufren discapacidad y las trabajadoras migratorias, entre ellas medidas encaminadas a hacer cumplir la legislación vigente y a elaborar, según proceda, nueva legislación para las trabajadoras migratorias tanto en los países de origen como en los de acogida.



**Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (En proceso de construcción)**

Eje general: Justicia y el Estado de Derecho

Eje Transversal:

Igualdad de género, no discriminación e inclusión

**Programa Sectorial de Salud 2019-2024**

El cual está alineado con el Plan Nacional de Desarrollo.

**Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018**

Objetivo Transversal 2: Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas y garantizarles el acceso a una justicia.

Estrategia 2.3. Fortalecer los servicios de atención a las mujeres y niñas en todos los tipos y modalidades de violencia.

**Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2013-2018**

Objetivo 3: Garantizar el acceso a los servicios de atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia.

Estrategia 3.1. Establecer servicios integrales de atención a mujeres en situación de violencia en su ciclo de vida.

Estrategia 3.2. Facilitar la capacitación, inserción laboral, el acceso a créditos productivos y de vivienda para contribuir al empoderamiento de las mujeres.

**Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024**

**Eje Rector: Paz y Seguridad para los Morelenses**

1.8.1 Estrategia Reforzar la coordinación con las dependencias involucradas de acuerdo a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, para financiar proyectos en materia de no discriminación y erradicación de la violencia contra las mujeres en el estado de Morelos.



**Líneas de acción**

**1.8.1.1** Sensibilizar y capacitar a las y los servidores públicos de los tres poderes de gobierno, municipios y población en general, en el tema de perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, para de prevenir acciones de violencia contra las mujeres

**1.8.1.3** Fortalecer la operación de las unidades especializadas para la atención de mujeres víctimas de violencia, en atención psicológica, jurídica, de trabajo social y médica gratuita, pronta y expedita.

**1.8.1.5.** Introducir de manera permanente a el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM-M) las denuncias, procesos, sentencias y sanciones en todos los casos de violencia contra las mujeres, generando estadística que permita dar seguimiento a los procesos de acceso a la justicia.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**Eje Rector 3: Justicia Social para los Morelenses**

**3.25 Objetivo estratégico**

Poner fin a todas las formas de discriminación y violencia contra todas las mujeres y las niñas.

**3.25.1 Estrategia**

Proporcionar apoyo a las comunidades para la instrumentación de políticas que atiendan y combatan la violencia hacia las mujeres.

**Líneas de acción**

3.25.1.1 Impulsar en todas las instancias y ámbitos los principios y valores de igualdad de oportunidades y de género prohibiendo de manera explícita cualquier discriminación.

3.25.1.2 Realizar campañas de salud para reducir la cantidad de embarazos en adolescentes y en madres jóvenes que se encuentran en situación vulnerable, efectuando campañas para frenar y combatir el abuso infantil, sobre todo en niñas.

**3.25.2 Estrategia**

Aprobar y fortalecer políticas públicas para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas.

**Líneas de acción**

3.25.2.1 Impulsar el empoderamiento y la participación de las mujeres en todas las fases de los procesos de construcción social y desarrollo económico.



## Igualdad de Género

### 3.30 Objetivo estratégico

Asegurar el acceso universal a la salud sexual y los derechos reproductivos.  
Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculados: 5

#### 3.30.1 Estrategia

Be  
D  
Garantizar el acceso a los servicios de salud sexual reproductiva de calidad e integral. Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 3

##### Líneas de acción

3.30.1.1 Realizar campañas de salud para reducir la cantidad de embarazos en adolescentes y en madres jóvenes que se encuentran en situación vulnerable.

3.30.2 Estrategia Apoyar al fortalecimiento de las redes de solidaridad de mujeres en las cuales se puedan articular estrategias de participación política y reivindicación social. Reconocer y fortalecer a las organizaciones que han contribuido al empoderamiento de las mujeres.

##### Líneas de acción

3.30.2.1 Talleres de capacitación a la población para sensibilizar e informar de sus derechos.

3.30.2.2 Promoción y desarrollo de actividades que ayuden a promover una cultura de paz, de respeto y de conciliación.

### Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Morelos

Objetivo 3. Promover la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y programas públicos existentes enfocados a generar mejores condiciones de vida para las mujeres en el estado.



Línea de Acción:

3.8. Desarrollar los mecanismos de coordinación institucional entre las diferentes dependencias de la Administración Pública Estatal para garantizar la eficacia de las acciones implementadas en materia de género.

Objetivo 9. Fortalecer la política estatal de prevención y atención a la violencia hacia las mujeres.

Líneas de acción:

9.1 Generar el Programa para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

9.2 Promover la adopción del Programa Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres.

9.3 Implementar el Programa Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

**Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**

Eje de atención:

Objetivo General. Proveer de servicios integrales a mujeres y niñas víctimas de cualquier tipo o modalidad de violencia contra las mujeres, así como disminuir el estado de riesgo en que se encuentren, de manera gratuita, integral, interdisciplinaria, especializada, expedita, evaluada, diligente y con calidad y calidez, a fin de restituir sus derechos y propiciar procesos de autonomía, empoderamiento y desarrollo integral de sus potencialidades y salvaguardar su integridad.

Estrategia 1

Fortalecer la atención especializada y gratuita a las mujeres víctimas de violencia, implementando, para los distintos ámbitos de ocurrencia, Modelos de atención que incluyan servicios médicos, psicológicos, jurídicos y sociales integrales, no revictimizantes y apegados al marco legal que tutela los derechos de las mujeres y de las víctimas.



Línea de acción:

1.2. Implementar y mantener actualizado el registro de los Modelos de Atención que cumplen con lo establecido en la Ley, de todas las instancias públicas, privadas y civiles, en el Estado y los Municipios, que otorgan servicios especializados de atención a mujeres víctimas de violencia, o que participan en algún tipo o etapa de atención.

*Handwritten initials 'B' and 'P' in blue ink.*

*Large handwritten signature in blue ink.*

*Large handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten initials and signatures in blue ink.*



## Descripción General del Modelo de Atención

El Modelo de Atención Único presentado en este documento tiene como objeto unificar los procedimientos básicos en relación a la atención de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores víctimas de violencia, sus hijos e hijas y generadores de violencia por parte de las instituciones que integran el SEPASE, considerando el ámbito de competencia y protocolos establecidos de cada una de las dependencias.

Este Modelo deberá ser aplicado por todas las dependencias de la Comisión de Atención SEPASE, tanto aquellos en calidad de integrantes como de invitados. Aunque no todas las instituciones están facultadas para brindar los distintos tipos de atención descritos en este Modelo, todas lo están para identificar una situación de violencia y canalizar a la institución más adecuada para su atención interdisciplinaria en función a la situación específica de la víctima y las competencias de las distintas dependencias de la Comisión de Atención del SEPASE. Los procedimientos descritos son previos a la atención especializada de cada dependencia, los cuales se brindarán de acuerdo con los protocolos y procedimientos específicos de cada institución.

La atención a la violencia ejercida contra las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores consiste en el conjunto de estrategias para brindar atención, tomando en cuenta las diferentes modalidades que contribuyan a su empoderamiento a través del otorgamiento de servicios integrales, así como el establecimiento de acciones y medidas reeducativas para los agresores; con la debida diligencia y el empleo de la Perspectiva de Género y el enfoque de Derechos Humanos, impartida por personal especializado con la finalidad de disminuir el impacto de la violencia y facilitar el acceso a la justicia restaurativa.



La LAMVLVEM reconoce que toda mujer tiene derecho a vivir sin violencia, en un ambiente de seguridad que favorezca su desarrollo y bienestar, por lo cual establece diversas acciones para lograrlo, entre ellas la conformación de los modelos de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación que en su artículo 22, enlista las características que deben cumplir:

- I. Ser gratuito y especializado.
- II. La atención debe ser integral e interdisciplinaria con perspectiva de género y sin favorecer patrones de conducta estereotipados.
- III. Tener un enfoque psicológico, jurídico y de restitución de los derechos de quien sufre violencia contra las mujeres.
- IV. El fomento al ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.
- V. La consideración de las relaciones de poder de desigualdad y discriminación que viven las mujeres, que mantienen el control y dominio sobre ellas y que pueden estar presentes en procedimientos de arbitraje y administrativos.
- VI. Evitar procedimientos de conciliación, mediación o en modalidades terapéuticas de pareja, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima.
- VII. Encaminarse hacia el empoderamiento y autodeterminación de las mujeres.
- VIII. La aprobación del Sistema Estatal, previo registro ante la Secretaría Ejecutiva.

Por tanto y con fundamento en lo anterior, el modelo se caracteriza de:

- Atributos Transversales.
- Atributos Específicos.



### Atributos Transversales

Los enfoques que acompañan la construcción del modelo, en su conjunto, son los siguientes atributos:

- **Perspectiva de Género:** Las estrategias y acciones deberán ser conceptualizadas y diseñadas con base en la promoción de igualdad, equidad de género y la no discriminación.
- **Enfoque de derechos humanos:** Las estrategias y acciones diseñadas deberán apegarse al artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos y los establecidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución establezca, garantizando el acceso a la justicia.
- **Interinstitucional:** Las estrategias y acciones planeadas deberán señalar la participación y contribución de las diferentes instituciones, ámbitos de gobierno y sectores de la sociedad civil, con el fin de articular sinergias y edificar redes y alianzas estratégicas para atender de forma integral los Modelos.
- **Integralidad:** Considerar las dimensiones de las políticas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación en su interdependencia, garantizando que sus efectos se encuentren vinculados en intervenciones con un enfoque sistémico, complejo e interinstitucional, homologando criterios bajo el presente modelo.
- **Interculturalidad:** Las estrategias y acciones deberán estar encaminadas a identificar el proceso relacional entre dos o más culturas que interactúan al interior de una sociedad, considerando sus diferencias económicas, políticas y sociales.

Handwritten signatures and marks in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, a large signature in the center, and several smaller signatures on the right. The page number '39' is visible near the bottom right corner.



- **Sostenibles:** Las estrategias y acciones deberán diseñarse de forma tal que puedan conservarse y autorreproducirse en el tiempo con base en el conjunto de características para cada uno de sus componentes.
- **Monitoreables:** Las estrategias diseñadas deberán considerar como una de sus características y procedimientos el seguimiento y la medición periódica de sus acciones, distribución de servicios otorgados por las instituciones y la procedencia de los recursos, para detectar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y las posibles ventanas de oportunidad para mejorarlas.

### *Atributos Específicos*

- **Gratuita.** La intervención diseñada deberá considerar que ninguno de los servicios ofrecidos para la atención a víctimas de violencia debe tener costo para quienes los soliciten y que, en ningún caso, las y los servidores públicos y profesionales encargados de brindarlos pueden solicitar retribución alguna por ellos.
- **Expedita.** Si la intervención diseñada considera que la atención a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de violencia debe ser inmediata, libre y sin procedimientos innecesarios por parte de las instituciones responsables de otorgar cuidados médicos, jurídicos y psicológicos.
- **Accesible.** Si la intervención diseñada considera que los servicios de atención sean cercanos, sin barreras físicas, geográficas, administrativas, culturales y económicas que impidan a una víctima solicitar la ayuda.
- **Profesional.** Si la intervención diseñada considera la profesionalización y capacitación del personal que brinda la atención a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores víctimas de violencia. Se esperan, como mínimo, la consideración de estándares generales de formación académica y conocimientos básicos sobre este fenómeno.



### *Criterios para la Atención*

Brindar atención a mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de violencia significa fomentar su fortalecimiento en todos los ámbitos y contextos, para poder afrontar la situación en la que se encuentran, independizarse y puntualizar los límites del trato que deben exigir. Para ello, se requiere la apertura de oportunidades, la garantía de acceso a espacios laborales, institucionales y de ocupación dignos; y a servicios de asesoría jurídica y orientación psicológica, que les ayuden a plantearse alternativas de vida.

Por lo anterior, la atención que brindan las dependencias que integran la Comisión de Atención del SEPASE a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de violencia, sus hijos e hijas debe considerar los siguientes criterios, fundamentales para el acceso a una vida libre de violencia:

- **Acompañamiento.** Desde el momento en que ingresan a la dependencia se establece un acompañamiento en el proceso de toma de conciencia sobre el esquema de violencia que están viviendo, las causas, las consecuencias y el ciclo de la misma, con el objetivo de que ella sea capaz de generar recursos personales para afrontar la situación.
- **No conciliación.** La LGAMVLV establece que se debe evitar que la atención que reciban la Víctima y el Agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia; además establece que se deben evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima; y favorecer la separación y alejamiento del Agresor con respecto a la Víctima, tal como lo marca el artículo 8 de la mencionada Ley.
- **El restablecimiento del control sobre su vida y su autonomía personal.** Trabajando en la construcción o mejora de su autoestima y respeto.



- **Empoderamiento.** Desarrollar herramientas que les permitan tomar decisiones y encontrar los canales para su recuperación y continuación de su vida; generar un proceso en el que las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores se transformen en agentes activos de sus deseos, intereses y necesidades.
- **Redes de apoyo familiares y sociales.** Fomentar la comunicación, desarrollo y fortalecimiento de redes de apoyo ya sea con la familia o con amistades, vecinos, vecinas o compañeras de trabajo, es necesario para facilitar y acompañar el reinicio de una vida distinta y libre de violencia.
- **Recursos gubernamentales.** Poner a su disposición los recursos gubernamentales jurídicos, psicológicos o médicos, siempre desde una Perspectiva de Género y de Derechos Humanos, con información científica y laica hacia la usuaria.

### *Principios Básicos de Actuación*

La atención que la o el servidor público brinde a las usuarias tiene que estar alineada a los cinco principios básicos de actuación establecidos en la publicación de los modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores, mismos que refrenda este Modelo de Atención:

1. **Reconocimiento a la veracidad de la palabra de la mujer:** la palabra de la mujer habrá de ser reconocida como verdad desde el inicio de todo reclamo, denuncia o demanda de los servicios de atención ante cualquier manifestación de violencia psicológica, física, patrimonial, económica o sexual.
2. **Respeto a la decisión y dignidad de la usuaria:** a quienes participan en la orientación, asesoría, terapia o acompañamiento dentro de los servicios de atención, entre otros, deberán brindar las herramientas y mostrar las opciones necesarias y convenientes para que las mujeres, niñas,



adolescentes y adultas mayores víctimas de violencia sean quienes tomen las decisiones sobre el camino a seguir, en pleno respeto de su capacidad decisoria y dignidad como persona, en todo momento.

3. **No revictimización:** en todo momento las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores que sufren violencia deberán ser atendidas por todas las instancias evitando que la victimización se multiplique al minimizar, tergiversar, negar o reiterar la explicación del reclamo original de la situación de violencia.
4. **Confidencialidad de la información:** la información recibida de la víctima desde cualquiera de las instancias que brindan servicios de atención, será objeto de total y absoluta confidencialidad, compartida únicamente al interior del equipo de atención o por autorización ex profesa de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores víctimas.
5. **Incluyente/no discriminatoria:** las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores víctimas de violencia serán atendidas por igual sin distinción por su condición de origen étnico o racial, edad, credo, nivel económico, nivel social, escolaridad, capacidades diferentes, nacionalidad, actividad profesional, orientación o preferencia sexual, y de cualquier otra diferencia.





## Componentes del Modelo de Atención

### Niveles de Atención

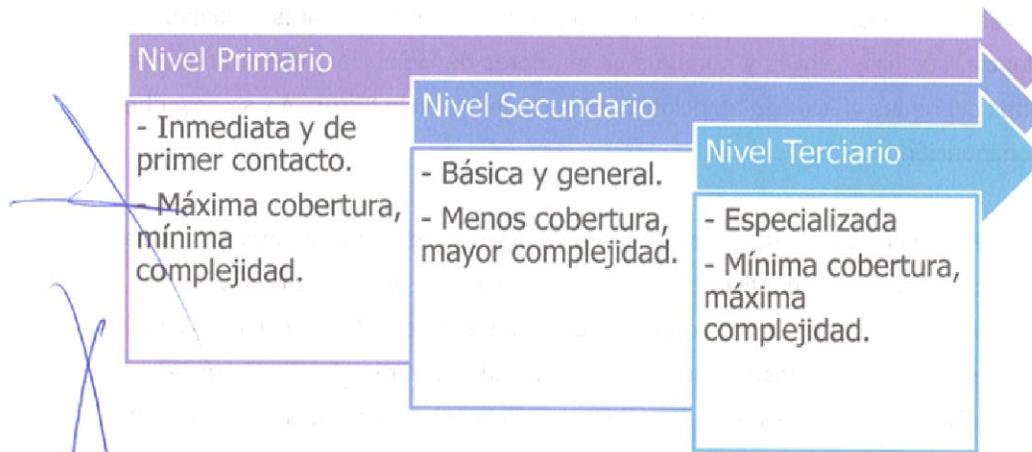
La atención a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores víctimas de violencia, sus hijos e hijas y hombres generadores de violencia, deberá brindarse en tres diferentes niveles de atención como se muestra en la **Figura 4** y se describe a continuación:

1. **Primaria:** está orientada a brindar servicios de tipo informativo, que contribuyan a la identificación oportuna y referencia de los casos de violencia, así como a prestar ayuda en casos de emergencia. Tiene como finalidad efectuar un reconocimiento de las necesidades y demandas de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores víctimas de violencia, así como de sus hijos e hijas, e identificación de los hombres generadores de violencia. Se integrará por todas las instancias del SEPASE.
2. **Secundaria:** aplicación de herramientas de detección y valoración del riesgo, así como servicios médicos y psicológicos de valoración y orientación, asesoría jurídica y trabajo social a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores que hayan sufrido situaciones de violencia, a sus hijos e hijas, para evaluar su condición y referirlos a servicios especializados de nivel terciario. En el caso de los hombres generadores de violencia, se canalizan a servicios especializados de reeducación.
3. **Terciaria:** se enfoca en otorgar servicios psicológicos, médicos, jurídicos, trabajo social, reparación integral y/o de salvaguarda especializados basados en estrategias y acciones a corto, mediano y largo plazo dirigidos a la restitución de derechos, el fortalecimiento emocional y el acompañamiento diferenciado para trascender el evento de violencia y encaminar a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores, así como a sus hijos e hijas, a su empoderamiento y al acceso a la justicia; y en el caso tanto de las mujeres víctimas de violencia como de los hombres generadores de



violencia, acciones dirigidas a la reeducación. Se integra por los servicios especializados de atención, asistencia y/o protección que de manera personal se brindan a través de hospitales, refugios, casas de tránsito, casas de medio camino y centros de justicia, entre otros.

Figura 4. Niveles de atención por complejidad y cobertura.



### Canales de Atención

Las necesidades en materia de atención a la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores frecuentemente necesitan atención inmediata y de diversos tipos con el objetivo de ampliar la cobertura y disminuir el riesgo para las víctimas. Por lo anterior, se proponen cinco canales de acceso a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores víctimas de violencia para que recurran a aquel que mejor convenga a sus posibilidades:

1. **Cibernético o en línea:** servicios de apoyo u orientación que se ofrecen a través de las páginas web institucionales y redes sociales, con la finalidad de satisfacer necesidades de información, orientación, auto-detección de la violencia y canalización, además de foros de discusión y/o programas y



- campañas relacionados con el tema (24). Este tipo de servicios permiten, en general, brindar atención de manera permanente los 365 días del año, las 24 horas del día; permitiendo el acceso a la información que se pueda orientar a la usuaria sobre dónde dirigirse para recibir atención (24).
2. **Presencial:** brindada a partir del diálogo directo con las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores usuarias, quienes acuden personalmente a las instancias que brindan servicios de atención, a solicitar apoyo, orientación y atención directa e inmediata.
  3. **Telefónico:** números de atención gratuitos y permanentes de emergencia con personal institucional para proporcionar apoyo vía telefónica las 24 horas del día durante los 365 días del año (24). Lo anterior, con el propósito de que las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores víctimas de violencia tengan la seguridad de ser acompañadas y orientadas desde cualquier ubicación con acceso telefónico (24).
  4. **In situ:** servicios especializados que se realizan "in situ", trasladando equipos multidisciplinarios de atención a los lugares donde se solicite. Existen dos posibilidades en la solicitud de atención: 1) por demanda del servicio por parte de la víctima, sus familiares o testigos indicando datos particulares que permitan evaluar la pertinencia de la atención; y 2) por demanda de la entidad, grupo o institución cuando se han infringido los derechos de más de una persona y donde se amerite el traslado de un equipo de intervención.
  5. **Itinerante:** servicios especializados pre agendados que se realizan trasladando equipos multidisciplinarios de atención a lugares estratégicos en materia de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores. Lo anterior, se realiza en seguimiento a la agenda elaborada por parte de la institución regente de los equipos itinerantes.

se  
7

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
46

*[Handwritten signature]*



## Pasos para la Atención

En relación a los pasos para brindar los distintos servicios de atención en el nivel secundario y terciario, se seguirán los propuestos por Loria Saviñón C *et al.* (24), como se describe a continuación y se resume en la **Figura 5**:

### 1. Detección

Aplicación de la herramienta de detección y valoración del riesgo por parte de personal capacitado y establecer las primeras necesidades de atención en función de:

- Tipos y modalidades de violencia que motivaron la solicitud.
- Nivel de afectación y daño a nivel físico y emocional, así como en la violación de sus derechos.
- Nivel de riesgo en función del nivel de peligrosidad o agresividad del generador de violencia, nivel de indefensión de la víctima y nivel de incidencia de la violencia.
- Necesidades y requerimientos de atención expresos o manifiestos.

### 2. Orientación

En caso de que el servicio requerido por parte de la víctima no se brinde en la dependencia donde se realizó la detección, deberá procederse a referirla a otra dependencia del SEPASE, informándole sobre la red de servicios a su disposición por parte de las distintas dependencias.

### 3. Valoración del caso

Valorar prioridades de atención en conjunto con la víctima y canalizar a las áreas correspondientes según el caso: legal, médica, psicológica o de trabajo social, tomando en consideración el nivel de riesgo, peligrosidad del generador de violencia y priorización de necesidades de atención.



**4. Planeación y diseño de la atención**

Una vez que la mujer víctima de violencia y el personal que valoró su caso han decidido que se establezca un proceso de atención, se deberá proceder a:

- 1) Planear la periodicidad de sesiones en las áreas que el caso requiera;
- 2) Establecer en conjunto con la usuaria los primeros objetivos de la atención;
- 3) Diseñar en conjunto con la mujer a quien se atiende la intervención, clarificando el proceso a seguir. Lo anterior, implica generalmente el trabajo en conjunto de áreas de atención psicológica, médica, legal y trabajo social a fin de lograr los objetivos propuestos en el menor tiempo posible y sin costo alguno.

**5. Monitoreo del plan de intervención al interior del centro de atención**

De manera conjunta, los distintos responsables de las áreas de atención valorarán el progreso de la mujer víctima en alcance de sus objetivos, detectando áreas de oportunidad y retroalimentando las distintas áreas con los hallazgos, avances o limitaciones de las otras áreas, a fin de ajustar el plan de intervención para potenciar el alcance de los objetivos.

**6. Cierre del caso**

Una vez que se hayan concluido todos los procesos de atención en las distintas áreas de la dependencia, se procederá a cerrar el expediente de la víctima.

**7. Evaluación**

La mujer víctima de violencia realizará la evaluación del servicio prestado por la dependencia, así como el personal de la institución. En función de la evaluación, se considerará la pertinencia de realizar un seguimiento del caso, particularmente si la mujer no ha abandonado la relación o el ambiente de violencia.

bl  
f

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



### 8. Seguimiento

El seguimiento será diseñado de forma específica para cada caso tomando en consideración los riesgos de retornar a la situación de violencia, la imposibilidad de los planes para tener una vida libre de violencia o cuando exista un abandono del proceso. El seguimiento se realizará desde el área de trabajo social o por parte del personal de otras áreas específicas cuando competa según la institución a la que se haya referido a la usuaria; mediante llamadas, correo electrónico, visitas domiciliarias o a su centro de trabajo con el objetivo de asegurarse que se esté brindando una atención de calidad, acorde a sus necesidades y objetivos.

Figura 5. Pasos para la atención integral del Modelo de Atención Único





### Servicios de Atención

Los servicios de atención resumidos en la **Figura 6** deberán brindarse de manera articulada con reuniones periódicas del equipo operativo de la dependencia en cuestión para monitorear el avance de la mujer en torno a sus objetivos específicos. Para cada una de las áreas de atención se establecerán metas de trabajo, las cuales podrán ajustarse o redefinirse en función a la evaluación del progreso del caso.

#### Atención Médica

Acciones realizadas por parte de profesionales de la medicina para 1) Diagnosticar las secuelas y afecciones físicas producidas por la violencia vivida en las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores, así como en sus hijos e hijas, 2) Restablecer la salud física y mental, 3) Contener y prevenir consecuencias mayores en la salud, y 4) En caso necesario, referir a otros servicios especializados. Estas acciones deberán alinearse a las pautas establecidas en la NOM-046-SSA2-2005, Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, en el caso de las instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Salud. Los servicios podrán brindarse tanto en Centros de Salud, Hospitales, Unidades Móviles. Asimismo, la atención médica incluirá tratamiento psiquiátrico en aquellos casos donde se identifique algún trastorno mental en las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores víctimas de violencia.

#### Atención psicológica

Proporcionada por profesionales de dicha rama, para apoyar a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en la concientización sobre la violencia padecida, y lograr la recuperación de la autoconfianza mediante la psicoterapia. Con este servicio se trabajan las secuelas emocionales, los sentimientos experimentados a consecuencia de la estigmatización, la impotencia, la culpa, y la vergüenza. El abordaje metodológico puede darse de forma individual o grupal, según sea el caso.



No obstante, es indispensable que quienes brinden la atención, lo hagan desde la Perspectiva de Género y de Derechos Humanos para asegurar el trato digno a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores, como sujetas de derechos. La atención psicológica promueve en las usuarias la toma de conciencia de su situación y sus recursos personales disponibles, así como los obstáculos que enfrentan para salir de su situación de violencia, con la finalidad de potenciar la capacidad asertiva de las usuarias para tomar decisiones que les permitan retomar su vida de manera plena a nivel personal, familiar, laboral y social.

### Atención Jurídica

Este servicio de atención es brindado por parte de profesionales del derecho con el objetivo de proporcionar información a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores víctimas de violencia sobre sus derechos, características de los procesos judiciales y opciones legales disponibles. Como prioridad, se encuentra la promoción del acceso a la justicia, salvaguarda de la seguridad y derechos de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores víctimas y sus hijos e hijas de posibles agresiones por parte del generador de violencia, así como brindar información de los alcances y límites de las medidas jurídicas para salvaguardar su integridad física y psicológica. Por medio de esta, se brindan servicios de orientación, información y asesoría en diferentes materias, como puede ser derecho penal, familiar, civil o laboral. Asimismo, este tipo de atención incorpora el asesoramiento, acompañamiento y en su caso, representación jurídica para restituir sus derechos, garantizar las reglas del debido proceso y la subvención de los gastos derivados del juicio.

### Trabajo social

Acciones facilitadas por profesionales con especialidad en trabajo social, gestión social o sociología, con funciones dinámicas de conexión, comunicación y relación interna y externa, que va desde la vinculación de las mujeres, niñas, adolescentes



y adultas mayores con los distintos servicios de atención hasta la gestión y búsqueda de apoyos que contribuyan a visualizar un panorama libre de violencia como apoyos en empleo, créditos, vivienda, escuelas, capacitación, etc. La labor desempeñada desde dicha área es de suma relevancia para la identificación de las redes de apoyo, los recursos y las posibilidades de protección que existen en el entorno en que vive la usuaria, con el fin de que reconozca sus propios recursos y los potencialice para salir de la situación de violencia.

**Seguridad pública y protección**

Brindada por las corporaciones de Policía Morelos, para proteger a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de riesgo, separarlas de los agresores, y en caso de emergencia, trasladar a las mujeres víctimas y sus hijos e hijas a un resguardo seguro donde se les pueda proporcionar protección.

**Resguardo en refugios**

Esta atención se brinda cuando la integridad de la usuaria, víctima de violencia extrema, está en situación de riesgo y no cuenta con redes de apoyo familiar, comunitario o social. Pueden acceder a éstos las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores, junto con sus hijas de cualquier edad y sus hijos menores de doce años. La función principal del refugio consiste en proporcionar un espacio físico donde se brinde protección y atención especializada e interdisciplinaria a las usuarias, sus hijos e hijas en situación de violencia, previniendo temporalmente crímenes mayores y consecuencias de la violencia. Los servicios prestados consisten en el resguardo y protección de la integridad, servicios médicos, asesoría y representación legal, atención psicoterapéutica, educación y opciones de capacitación para el trabajo productivo. Esta atención interdisciplinaria, debe siempre dotar a la usuaria de herramientas para potenciar su autonomía, de manera que se encuentre más fortalecida en el momento de salir del refugio; generalmente, no después de tres meses de su ingreso.

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.

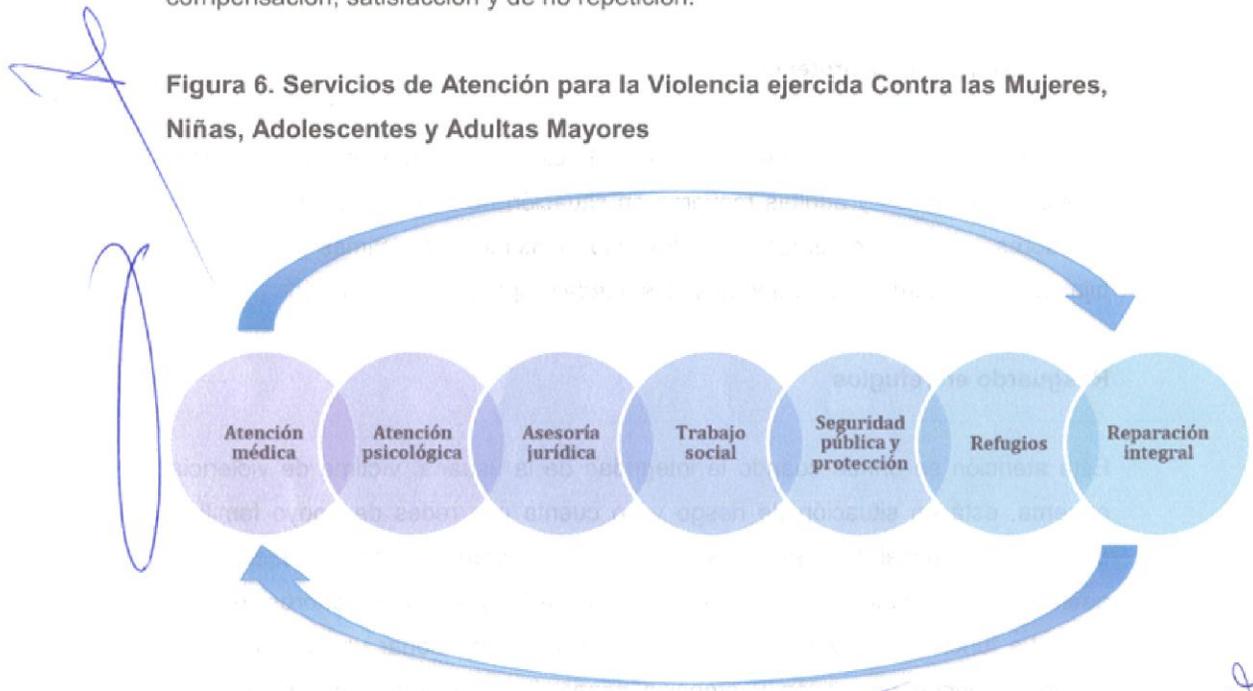
Handwritten signature in blue ink with the number 52 written below it.



### Reparación integral

La reparación integral en este Modelo de Atención es brindada por parte de profesionales de distintas áreas de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos y consiste en el derecho de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores víctimas del delito, así como de sus hijos e hijas, a ser reparados y reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño sufrido como consecuencia de su situación de violencia; comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y de no repetición.

**Figura 6. Servicios de Atención para la Violencia ejercida Contra las Mujeres, Niñas, Adolescentes y Adultas Mayores**



A

Handwritten notes and signatures on the right side of the page.



## Instituciones Participantes

Para facilitar las acciones de canalización, a continuación, se mencionan las competencias operativas de las instituciones que integran la Comisión de Atención del SEPASE, las cuales deberán ser conocidas y consideradas por todos las y los servidores públicos del sistema, a fin de garantizar una atención interdisciplinaria a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores víctimas de violencia, sus hijos e hijas, y orientación de hombres generadores de violencia.

### Competencias Técnico-Operativas por Dependencia y Niveles de Intervención

Dependencia	Nivel 1°	Nivel 2°	Nivel 3°
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Identificación y canalización	Detección, atención en seguridad pública y protección y canalización	
Secretaría de Hacienda	Identificación y canalización		
Secretaría de Educación	Identificación y canalización		
Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos	Identificación y canalización		
Secretaría de Salud / Servicios de Salud de Morelos	Identificación y canalización	Detección, orientación psicológica, orientación jurídica, valoración médica y canalización	Atención psicológica, atención médica y canalización
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	Identificación y canalización	Detección, orientación psicológica, orientación jurídica, trabajo social y canalización	Atención psicológica, atención refugios, canalización y seguimiento integral
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Identificación y canalización	Detección, orientación psicológica, valoración médica y canalización	Atención psicológica, atención médica y canalización
Instituto Mexicano del Seguro Social	Identificación y canalización	Detección, orientación psicológica, valoración médica y canalización	Atención psicológica, atención médica y canalización
Secretaría de la Defensa Nacional	Identificación y canalización	Detección, orientación psicológica, valoración médica y canalización	Atención psicológica, atención médica y canalización
Hospitales privados	Identificación y canalización	Detección, valoración médica y canalización	Atención médica y canalización



Hospital del Niño y el Adolescente Morelense	Identificación y canalización	Detección, orientación psicológica, valoración médica y canalización	Atención psicológica, atención médica y canalización
Fiscalía General del Estado	Identificación y canalización	Detección, orientación jurídica, orientación psicológica, orientación trabajo social y canalización	Atención trabajo social, atención psicológica
Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos	Identificación y canalización	Detección, orientación psicológica, orientación jurídica, orientación trabajo social y canalización	Atención psicológica y canalización
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	Identificación y canalización	Detección, orientación jurídica y canalización	
Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Delito del Estado de Morelos	Identificación y canalización	Detección, orientación jurídica y canalización	Reparación integral (de acuerdo con los requisitos de la Ley de Víctimas), representación judicial y canalización
Secretaría de Desarrollo Social	Identificación y canalización		
Secretaría del Trabajo	Identificación y canalización		
Secretaría de Economía	Identificación y canalización		
Coordinación Estatal de Reinserción Social	Identificación y canalización		
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos	Identificación y canalización	Detección, orientación jurídica y canalización	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## Ruta Crítica

<p><b>Nivel de intervención: Primaria</b>  <b>Dependencias encargadas: todas las integrantes e invitadas del SEPASE.</b>  <b>Atención presencial</b></p>
<p><b>Procedimiento</b></p>
<p>1.- La usuaria acude a cualquiera de las dependencias que integran el SEPASE.</p>
<p>2.- Inicio de la intervención primaria.</p>
<p>3.- El personal encargado establece contacto con empatía.</p>
<p>4.- Se establece un ambiente de confianza siguiendo los cinco principios básicos de actuación.</p>
<p>5.- En caso de <b>emergencia médica</b>, se canaliza al Centro Regulador de Urgencias Médicas (<b>CRUM, 01800 849 4277</b>) para el traslado y acompañamiento inmediato al Hospital más cercano, asegurándose de que la víctima sea debidamente atendida y que su vida no esté en riesgo.</p> <p>En caso de no existir una emergencia médica, se procede al paso 6.</p> <p>*Emergencia médica es aquella en la que está en peligro la vida de la víctima o alguna de sus funciones u órganos y requiere atención médica inmediata. El CRUM únicamente puede atender situaciones de emergencia médica. En aquellos casos donde la situación no sea una emergencia médica pero que el personal del CRUM considere necesario que la usuaria reciba atención médica, podrá proceder a trasladarla siempre y cuando la usuaria acepte recibir la atención. Si es atendido en Unidad de Salud deberá enviar con Hoja de Referencia.</p>
<p>6.- Entablar un diálogo en el que la usuaria pueda exponer su situación de manera breve y libre. Plantear sin prejuicios y respetuosamente que ninguna expresión de violencia es aceptable y que existen formas de revertir la situación. Este momento deberá ser breve pero conciso.</p>
<p>6.1 De forma clara, se le informa a la usuaria que el procedimiento a seguir está basado en el Modelo de Atención Único que plantea la canalización adecuada, a la institución especializada competente. Es muy importante hacer hincapié en que todos los datos serán confidenciales y se recabarán sólo en caso de que ella acepte. En caso de aceptar, realizar las recomendaciones resumidas en la Infografía de Primer Contacto que se encuentra en la sección en el <b>Anexo 1</b>.</p>
<p>6.2 Proporcionar información sobre las Rutas de acceso a una vida libre de violencia, contenida en el <b>Anexo 2</b>.</p>
<p>7.- Si después del planteamiento, la usuaria <b>NO acepta la atención</b>:</p>

Be  
D

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature] 56



- Asesorar sobre redes y grupos de apoyo.
- Brindar los números telefónicos de atención de emergencia (911 TELAMOR, CRUM 01800 849 4277 y Línea de la Mujer 01800 9111515), en caso de necesitarlo posteriormente.
- Se reitera la disposición y compromiso de la institución para atenderla en cualquier otro momento.
- Señalar la opción de elaborar un plan de seguridad sin tener que llenar el expediente.

Termina la atención.

8. En caso de que la usuaria ***Sí acepte la atención:***

- Si existen elementos, se realiza el oficio de canalización a la dependencia que se requiera (basado en el ejemplo del **Anexo 3**, si la usuaria requiere varios servicios, canalizar a la institución o dependencia con mayor nivel de resolución), de acuerdo con las necesidades de la usuaria y se le proporciona el acompañamiento necesario a la institución canalizada de acuerdo con el **Anexo 4**, sobre Instituciones a canalizar de acuerdo a la Modalidad de Violencia.
- Si la usuaria presenta una situación de riesgo o peligro inminente, se brinda la información de la opción de Refugio, canalizándola a la o las Instituciones encargadas de la Asistencia Social.
- Si la usuaria no presenta situación de riesgo evidente, se canaliza entonces al área más adecuada de acuerdo con sus necesidades, ya sea en la misma dependencia o en otra que cuente con los servicios de atención requeridos, mismos que se encuentran descritos en este modelo y el Directorio de Recursos.

9. Se brindan los documentos necesarios para la canalización:

1. Datos de la dependencia a la que se canaliza (dirección, teléfonos, horarios, requisitos para el servicio, nombre del área en donde se le dará la atención y nombre del responsable de ésta, en caso de conocerlo). Se incluye un Directorio en el **Anexo 5**.
2. Oficio de canalización, elaborado por el personal que dio la intervención primaria.

10. Termina la intervención primaria.



**Nivel de intervención: Secundaria.**  
**Dependencias encargadas: de acuerdo con las necesidades de atención**  
**Atención presencial**

<b>Procedimiento</b>
1. Inicio de la atención secundaria.
2. Si viene de atención primaria, se le solicita a la usuaria el oficio de canalización entregado para consulta y actualización.
3. Siguiendo las instrucciones del <b>Anexo 5</b> , aplicar: 1) herramienta de detección y 2) herramientas de valoración del riesgo incluidas en el <b>Anexo 6 y 7</b> .
4. Crear el Expediente único en línea de la plataforma de BANAVIM, según lo establecido en el <b>Anexo 8</b> .
5.- Brindar la atención requerida en función de las necesidades de la usuaria: <ul style="list-style-type: none"><li>- Trabajo Social: estudios socioeconómicos a mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores, así como sus hijos e hijas en situación de violencia.</li><li>- Valoración Médica: valoración médica diagnóstica y atención médica en Unidades Médicas de Primer Nivel de Atención.</li><li>- Orientación Psicológica: orientación y/o contención emocional.</li><li>- Orientación Jurídica: entrevista inicial para proporcionar orientación jurídica. En su caso, brindar acompañamiento para la denuncia o trámite legal (penal, civil y/o familiar).</li><li>- Seguridad Pública y Protección: acciones de protección de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de riesgo.</li></ul> <p>*En caso de que no se cuente con el servicio necesario, canalizar a la dependencia correspondiente.</p>
6. En caso de que la usuaria haya sido víctima de <b>violación sexual</b> : <ul style="list-style-type: none"><li>- Si la violación ha ocurrido en las últimas 72 horas, y la usuaria requiere atención médica de <b>emergencia</b> para salvaguardar su vida e integridad, debe canalizarse de inmediato a nivel terciario de este Modelo, al Hospital más cercano para recibir la atención necesaria que se describe a continuación en la ruta crítica de nivel terciario. El traslado puede canalizarse con el CRUM al <b>01800 849 4277</b>, quienes deberán trasladar a la usuaria al Hospital más cercano.</li><li>- Si la violación ocurrió de 72 horas hasta las 120 horas, se realiza la indagación para canalizar a la instancia correspondiente, se le brinda la orientación psicológica (acompañamiento en crisis), atención médica secundaria (Centro de Justicia para Mujeres o Unidades Médicas) y referencia al Ministerio Público para levantar en su caso una denuncia e iniciar carpeta de investigación.</li><li>- En casos de violación sexual o de cualquier otro delito que se persiga de oficio (secuestro, trata, etc.), el Estado está obligado a realizar la investigación apropiada. Para esto no es necesario que la usuaria levante</li></ul>

Handwritten initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



la denuncia, sin embargo, es importante que ella sepa que en algún momento será indispensable su declaración, bajo los términos de protección de testigos.

- Si la usuaria lo requiere, con o sin denuncia de por medio, se puede contactar al **personal de la Fiscalía General del Estado de Morelos u Órganos Jurisdiccionales para solicitar medidas de protección**, por 72 horas, mientras se instala en un sitio seguro.

Ver **Anexo 9**: Órdenes de protección.

7. En **caso de riesgo inminente**, se plantea a la usuaria la posibilidad de acceder al Refugio con sus hijas e hijos menores de 12 años. En caso de tenerlos:

- Si la usuaria no acepta ser trasladada al refugio, el personal que la atiende le propondrá refugiarse en un lugar seguro y con el acompañamiento de sus redes de apoyo y familiares. Se le proporcionan los números de seguridad y de ser necesario se elabora en conjunto el Plan de Seguridad cuyos lineamientos se encuentran ubicados en el **Anexo 10**.
- Si la usuaria acepta ingresar al Refugio. Canalizar a intervención terciaria a la o las Instituciones encargadas de la Asistencia Social.

8. Elaborar plan de seguridad: se escribe en conjunto con la usuaria siguiendo los lineamientos y formato del **Anexo 10**. Se evalúa si la usuaria puede o no llevárselo y una copia se quedará en su expediente.

\*Es importante que la usuaria exponga toda la información posible para lograr un plan más preciso y eficaz. Este plan puede quedar por escrito sólo como parte de la carpeta de la dependencia, y se debe valorar si es posible que la usuaria pueda llevarse el plan escrito, pues en algunos casos esto representa un aumento del riesgo si el agresor lo descubre. Por esto, es indispensable que la usuaria aprenda de forma clara el Plan de seguridad.

9. Cuando sea solicitado o las condiciones lo permitan, se informa a la usuaria respecto de las instituciones que brindan servicios de atención a generadores de violencia (promoción o restauración de la salud física, psicológica o social), con base en lo establecido en el Artículo 17 del Reglamento de la LAMVLVEM, así como en los apartados 5.2 y 6.3.6 de la Norma Oficial Mexicana -046-SSA2-2005.

10. Quien atiende actualiza la información del Expediente único en línea del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM). Se reitera a la usuaria la importancia de conservar el folio para servicios de atención posteriores.

11. La intervención secundaria termina cuando se cumplen los procedimientos de la dependencia que brinda la atención. Posteriormente, se canaliza a atención terciaria en función de las necesidades de la usuaria.



<p><b>Nivel de intervención: Terciaria.</b>  <b>Dependencias encargadas: de acuerdo con las necesidades de atención</b>  <b>Atención presencial</b></p>
<p><b>Procedimiento</b></p>
<p>1. Inicia la intervención terciaria.</p>
<p>2. Llega la usuaria a las unidades especializadas y mediante el oficio de canalización se dirige con el tipo de profesional especializado en su materia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Trabajo Social: realizar la investigación de trabajo social de las redes de apoyo y vecinos de la zona.</li> <li>- Atención Médica: atención médica general y en caso de violación sexual, tratamiento profiláctico para prevenir una posible infección por VIH (Atripla) antes de las 72 h., pastilla de Anticoncepción de Emergencia (PAE-Levonogestrel 150 mg) para prevenir un embarazo forzado producto de la violación sexual en las primeras 120 h., y se realiza Prueba Rápida del Embarazo y aplicación de una dosis intramuscular de Hepatitis B. Posteriormente, se notifica al Ministerio Público para que envíen a un Médico Legista para seguimiento Legal, quien acudirá al hospital o centro en el que se encuentra la usuaria. Es importante brindar información científica y laica a la usuaria que, en caso de estar embarazada como producto de la violación, puede solicitar la Interrupción Voluntaria del embarazo al Ministerio Público, según lo marca el Código Penal en el artículo 119 y el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 141 bis. En todos los casos, realizar la prueba de VIH y Sífilis.</li> <li>- Atención Psicológica: atención psicoterapéutica individual a mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores desde el Enfoque de Género y Derechos Humanos, con el objetivo de generar la toma de conciencia, desarrollo de habilidades para el afrontamiento del problema y toma de decisiones, desarrollando su asertividad, mejorando su calidad de vida en todos los ámbitos y encaminada hacia su empoderamiento. La atención terapéutica individual se realizará desde la terapia breve con un promedio de 12 sesiones para el trabajo del fortalecimiento de la usuaria.</li> <li>- Representación Judicial: entrevista inicial para conocer el contexto, revisar Estado Procesal de la Carpeta de Investigación o Expediente, apersonarse como abogado de la víctima; defender los derechos de la víctima, realizando escritos y compareciendo en diligencias del proceso judicial (Penal y/o Civil y/o Familiar); procurar que se emita sentencia definitiva favorable a la víctima y promover la Ejecución de la sentencia.</li> </ul>

*Handwritten initials*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature* 60



- Refugio: transitorio o temporal
  - o Refugio Transitorio: brinda la protección y cuidado de las usuarias en un periodo corto de tiempo (máximo tres días) en caso de que se requiera, es decir, cuando se realice un traslado a otro municipio o a otro estado, un momento de espera en la transición a un nuevo albergue.
  - o Refugio temporal: brinda protección a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en un periodo de tiempo de 3 meses, proporcionando un espacio físico en donde recibe atención especializada e interdisciplinaria con la finalidad de potenciar sus habilidades para la autonomía personal y reincorporarse a su dinámica de vida.
- Reparación integral: es el derecho a ser reparadas de manera oportuna, diferenciada, transformadora e integral por el daño que han sufrido como consecuencia del hecho victimizante que las ha afectado. Se aplican las siguientes medidas de reparación integral: Restitución, Rehabilitación, Satisfacción, Indemnización y Medidas de no Repetición.

De acuerdo con las necesidades de la usuaria y al grupo de vulnerabilidad de pertenencia; mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores (migrantes indígenas, discapacitadas, con trastornos psiquiátricos o en reclusión), para garantizar su atención, se acudiría al directorio ubicado en el **Anexo 11** para poder proporcionar una atención de calidad.

En caso de que se solicite Interrupción Voluntaria del Embarazo, derivado de una violación sexual, procede lo siguiente:

1. La usuaria embarazada producto de una violación sexual puede solicitar la Interrupción Voluntaria del Embarazo, o bien, el padre y/o madre de la víctima en el caso de que ésta sea menor de 12 años, o a falta de éstos, de su tutor o conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
2. Se informa a la usuaria y/o padres o tutores, sobre el protocolo de Interrupción Voluntaria del Embarazo con base en lo dispuesto en el Código Penal del Estado de Morelos, el Código Nacional de Procedimientos Penales y la NOM-046-SSA2-2005 Violencia familiar, sexual y contra las Mujeres. Criterios para la prevención y atención.
3. En todos los casos, se deberá brindar a la víctima y/o padres o tutores, en forma previa a la intervención médica, información completa sobre los posibles riesgos y consecuencias del aborto, a efecto de garantizar que la



decisión de la víctima sea una decisión informada conforme a las disposiciones aplicables.

4. Requisitos:

- Aviso al Ministerio Público y carta jurada de los hechos ante la Instancia del Sector Salud correspondiente (Servicios de Salud de Morelos, IMSS, ISSSTE o SEDENA), en la cual se exprese su deseo de interrumpir el embarazo producto de la violación sexual. La usuaria puede elegir realizar o no una denuncia ante el Ministerio Público, en caso de que no sea su deseo denunciar, se podrá presentar únicamente una carta jurada de los hechos. Cabe señalar que, a efectos de evitar la revictimización, no será necesario realizar la comprobación de hechos a través de la exploración física.
- Tener no más de 12 semanas de gestación.
- En caso de que sea requerido, la Instancia del Sector Salud correspondiente deberá enviar el resumen del expediente clínico al Ministerio Público.

5. En aquellos casos donde haya una denuncia, el Ministerio Público deberá emitir la autorización de Interrupción Voluntaria del Embarazo a la Instancia del Sector Salud correspondiente de manera urgente. En los casos de que se realice una carta jurada, la Instancia del Sector Salud correspondiente realizará el aviso inmediato al Ministerio Público y seguirá el proceso antes mencionado.

6. Una vez recibida la autorización por parte del Ministerio Público, la Instancia del Sector Salud correspondiente deberá programar el procedimiento en un plazo máximo de 72 h., asegurando que no se cumplan las 12 semanas de gestación.

7. La Instancia del Sector Salud correspondiente deberá garantizar el seguimiento médico posterior al procedimiento, a fin de garantizar la correcta evolución de la usuaria.

8. Las Instituciones en forma coordinada, brindarán en todos los casos atención psicológica, jurídica, trabajo social y canalización a la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Delito del Estado de Morelos para efecto de otorgación de medidas de ayuda y en su caso, reparación del daño.

3. En caso de requerir Refugio:

3.1 Se informa a la usuaria el procedimiento de ingreso al refugio y los aspectos generales del reglamento interno:

- Es un espacio de seguridad y su ubicación es confidencial.



- La finalidad del refugio es garantizar la protección de la usuaria Y sus hijas e hijos.
- Su permanencia es voluntaria.
- El lapso de estadía es de máximo 3 meses, a menos que la situación de riesgo o peligro inminente prevalezca.
- En caso de tener menores, sólo pueden permanecer las hijas (independientemente de su edad) y los hijos menores de 12 años.
- No se permiten visitas durante su estancia.
- Las salidas sólo serán en acompañamiento del personal del Refugio a los trámites que así se requieran en su proceso.

3.2 Perfil de la usuaria para ingreso a Refugio:

- Cualquier mujer con antecedentes de violencia de la pareja, incluyendo a hijos (menores de 12 años) e hijas independientemente de la edad si las hubiere.
- Cualquier mujer que sea autosuficiente, es decir, supla ella misma sus necesidades básicas de alimentación e higiene.
- Cualquier mujer que esté en el estado de Morelos, sin importar su lugar de procedencia.
- No se cubre con el perfil de mujeres en situación de trata de personas.
- No se permiten mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores que presenten síntomas psicóticos. Algunos de los rasgos psicóticos son: alucinaciones auditivas o de cualquier otro tipo e ideas delirantes.
  - o **En caso de que la usuaria tenga antecedentes de trastornos psiquiátricos** o haya sospecha de los mismos, se gestionará mediante un oficio de solicitud de atención, una cita **al Centro Integral de Salud Mental (CISAME, teléfono en Anexo 11)**, quienes deberán proporcionar una cita de preconsulta con un médico general o psicólogo dentro de los siguientes 5 días hábiles, quienes a su vez valorarán la pertinencia de la valoración con especialistas en psiquiatría. El oficio de solicitud de atención al CISAME deberá ser elaborado por personal de la Fiscalía General del Estado de Morelos o bien, por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del estado de Morelos.
  - o **En caso de que la situación de la usuaria represente una emergencia psiquiátrica** (intento suicida en las últimas 24 horas o agitación psicomotriz en ese momento, con agresiones físicas hacia objetos o personas sin motivo alguno o provocación), se contactará al CRUM al **01800 849 4277** para su traslado al área de urgencia del Sector Salud correspondiente (Servicios de Salud de Morelos, IMSS, ISSSTE o SEDENA), en donde recibirá tratamiento y se valorará la necesidad de referirla con un especialista en psiquiatría. En caso de que el especialista en psiquiatría determine que la usuaria amerita una hospitalización, se procederá a referirla a un Hospital de tercer nivel con especialidad en psiquiatría.



- o Una vez estabilizada la usuaria y de no ameritar hospitalización, se procederá a elaborar el egreso médico. Se deberá proporcionar una hoja de alta por el médico tratante para que la o las Instituciones encargadas de la Asistencia Social, gestionen el ingreso al Refugio de la usuaria con la valoración médica, así como con los medicamentos correspondientes. Asimismo, la o las Instituciones encargadas de la Asistencia Social, solicitarán una cita por oficio al CISAME para el adecuado seguimiento de la usuaria por parte de Servicios de Salud de Morelos durante su permanencia en el Refugio. En caso de volver a presentar una emergencia psiquiátrica durante su permanencia en el Refugio, se deberá contactar al CRUM al **01800 849 4277** para su traslado a la Instancia del Sector Salud correspondiente (Servicios de Salud de Morelos, IMSS, ISSSTE o SEDENA) para recibir la atención y tratamiento pertinentes.

3.3 En cuanto a hijos e hijas:

- Se admiten niños menores de 12 años y niñas independientemente de su edad.
- Si la usuaria tiene hijos varones mayores de 12 años, la o las Instituciones encargadas de la Asistencia Social, los canalizará al Centro de Atención Social para los Adolescentes durante la estancia de la madre en el Refugio Casa de la Mujer (máximo 3 meses y en caso de prevalecer el riesgo para la o las víctimas, se contempla un mayor rango de estancia). El personal del refugio facilitará la visita de las madres y/o hermanas a sus hijos, hijas o hermanos o hermanas.
- En el caso de ser canalizadas a otro refugio, se contemplarán los requisitos propios de cada institución.

3.4. La dependencia que da la atención en materia de Refugio deberá cuidar la integridad de la usuaria; si la usuaria e hijos e hijas no han ingerido alimentos es su responsabilidad proveerlos a través de recurso de la dependencia o del Refugio con la respectiva comprobación fiscal.

4. Una vez detectado el nivel de violencia, la autoridad que brinda atención secundaria elaborará de acuerdo con las necesidades y decisiones de la víctima, las actuaciones correspondientes para el ingreso al Refugio, para lo cual existen dos vías:

4.1 Por comparecencia de hechos,

- Comparecencia de hechos emitida por la Procuradora de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del estado de Morelos, en la cual la usuaria referirá su solicitud de ingreso voluntario al Refugio.
- Oficio de canalización por parte de la autoridad que brinda atención secundaria o terciaria.
- Entrevista psicológica, la cual consiste en la suma total de observaciones e impresiones psicológicas del examinador acerca de la usuaria en el



momento de la entrevista, considerando su apariencia, lenguaje, conducta y pensamientos. Lo anterior, con la finalidad de observar el estado mental y descartar posibles alteraciones cognitivas o alguna situación que ponga en riesgo su integridad o de las demás usuarias del Refugio.

- Valoración médica.
- Y con fundamento en la reforma en fecha 7 de julio del 2016 del artículo 202 Bis del Código Penal del Estado de Morelos, en donde el delito de violencia familiar se persigue de oficio, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad Número 4335, la autoridad que brinda la atención secundaria deberá dar vista de manera inmediata al Ministerio Público para que inicie la Denuncia correspondiente por el delito de violencia extrema (a excepción del caso de trata de personas).

4.2 Por denuncia,

- Denuncia ante el Ministerio Público.
- Oficio de canalización por parte del Ministerio Público.
- Entrevista psicológica.
- Valoración médica.
- Dictamen médico-legista.
- Acuerdo por parte del Ministerio Público.

5. Para el traslado de la usuaria.

Es el refugio quien realiza el traslado y estará disponible las 24 horas del día y los 365 días del año.

El traslado lo realiza el o la chofer y una acompañante, psicóloga, abogada o trabajadora social.

Tratándose de las delegaciones municipales, síndicos e Instancias de la Mujer, serán éstas las encargadas del traslado de las usuarias desde el municipio a las oficinas de los Centros de Justicia para Mujeres o directamente al Refugio Casa de la Mujer y/o Refugios Alternos autorizados, donde hay acceso las 24 horas del día.

6. Dentro del Refugio, la usuaria recibirá los siguientes servicios de atención: trabajo social, psicología, pedagogía, asesoría jurídica y atención médica. Los resultados del proceso de cada área se archivan en el Expediente Único en línea que es complementado durante la estancia de la usuaria en el Refugio.

9. Para el egreso de la usuaria se hace una indagación, detección o restablecimiento de las redes de apoyo, se verifica el compromiso de éstas y que las condiciones de la casa habitación sean las adecuadas. El Refugio realiza el traslado de la mujer y sus hijos e hijas al domicilio.

10. Para el seguimiento, después de su egreso, se elabora un plan semestral de llamadas telefónicas y visitas domiciliarias, siempre y cuando no se ponga en



riesgo a la mujer, esto para verificar que la integridad de la mujer se encuentra en óptimas condiciones.

11. Termina la atención terciaria.

**DESCRIPCIÓN NARRATIVA DEL PROCESO DE LA USUARIA VÍA 911**

**Nivel de intervención: Primario**

Responsable	Actividad
Usuaría, familiar o testigo	Llama al 911.
Operadora/or	En caso de representar una situación de alto riesgo: envía una unidad policial al lugar de los hechos.
Unidad policial	Brinda atención en el lugar de los hechos.
	En caso de haber necesidad de atención médica: solicita asistencia del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM) para trasladar a la usuaria al hospital más cercano.
	En caso de estar en peligro su integridad y seguridad, brindar la opción de ser resguardada en un Refugio.
	Abre el Expediente Único en línea. Se indica a la usuaria el número de folio.
Fin de la atención telefónica en caso de situación de alto riesgo.	
Operador/ra	En caso de no representar una situación de alto riesgo, brinda atención telefónica de contención.
	Se propone a la usuaria asistencia presencial a las dependencias de prestación de servicios de atención a la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores.
	Abre el Expediente Único en línea. Se indica a la usuaria el número de folio.
Fin de la atención telefónica en caso de no representar situación de alto riesgo.	
Operador/a	Si la usuaria no presenta una situación de emergencia médica, psicológica o de alto riesgo, se le invita a levantar una denuncia ante el Ministerio Público.
	En caso de que la usuaria <b>no</b> quiera levantar una denuncia: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se le dan a conocer opciones con la Ruta para una vida libre de violencia.</li> </ul>

*BL*  
*T*



	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se orienta a la usuaria en el proceso de Detección de la violencia.</li> <li>- Se elabora valoración de riesgo.</li> <li>- Se elabora en conjunto con la usuaria un Plan de Seguridad.</li> <li>- Se le propone ser canalizada a TelAmor.</li> <li>- Se abre el Expediente Único en línea. Se indica a la usuaria el número de folio.</li> </ul>
	<p>En caso de que la usuaria <b>sí</b> quiera levantar una denuncia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se abre el Expediente Único en línea. Se indica a la usuaria el número de folio.</li> <li>- Se canaliza al Ministerio Público más cercano.</li> </ul>
<p>Fin de la atención telefónica en caso de no representar situación de alto riesgo, emergencia médica o psicológica.</p>	

DESCRIPCIÓN NARRATIVA DEL PROCESO DE LA USUARIA VÍA INTERNET	
<b>Nivel de intervención: Primario</b>	
Usuario	Actividad
- Mujer víctima	Accede a la página de Internet del IMEM: <a href="http://imem.morelos.gob.mx">http://imem.morelos.gob.mx</a> .
- Familiar	Obtienen información sobre el marco jurídico y conceptual de género y de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores; los números telefónicos de emergencia; así como la propuesta de los Lineamientos y el Formato del Plan de seguridad.
- Testigo	
- Cualquier otra persona	
	La página web facilita la interacción con las y los usuarios a través de cuestionarios o pruebas de auto-detección de la violencia, para receptoras y generadores de violencia.
	Obtención del directorio con los servicios de atención, estatales y municipales, que incluye la ubicación, horarios de atención, teléfonos y requerimientos para solicitar la atención.
Fin de la atención vía internet.	

\*

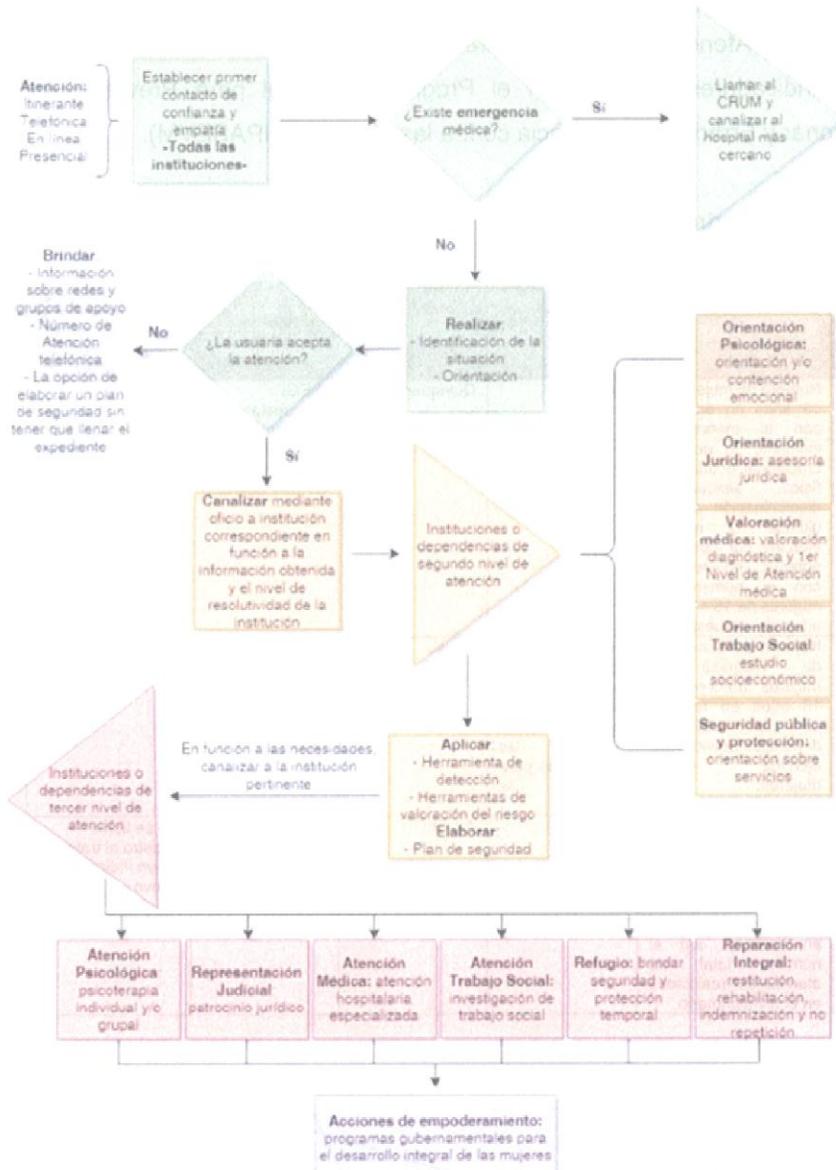
*[Handwritten signature]*

67

*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*



Figura 7. Flujograma de la Ruta Crítica del Modelo de Atención Único



- Primer nivel de atención del MAU
- Segundo nivel de atención del MAU
- Tercer nivel de atención del MAU
- Acciones de empoderamiento



## Indicadores

Los indicadores que se utilizarán para evaluar el Modelo de Atención Único de la Comisión de Atención del SEPASE presentados en la **Tabla 2** son complementarios a los indicadores incluidos en el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEVM).

**Tabla 2. Indicadores del Modelo de Atención Único**

Nombre del indicador	Descripción General	Observaciones	Periodicidad	Fuente y referencias adicionales	Línea Base	Meta
Prevalencia de violencia contra mujeres de 15 años en adelante en el ámbito escolar, laboral, de pareja, familiar y comunitario en los últimos 12 meses.	Número de mujeres de 15 años en adelante con al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación en los últimos 12 meses, ejercida por cualquier agresor, en relación con el número de mujeres de 15 años en adelante encuestadas.	Ninguna.	Quinquenal.	INEGI (Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares)	2016: 18.4% ámbito escolar, 22.3% ámbito laboral, 25.2% ámbito de pareja, 9.9% ámbito familiar y 21.7% ámbito comunitario	Disminución en un 10% de la prevalencia de violencia en los últimos 12 meses para cada ámbito
Proporción de denuncias por violencia en mujeres menores de 15 años.	Número de denuncias de violencia en mujeres menores de 15 años en relación con el total de denuncias de violencia ejercida contra mujeres.	Se espera observar un aumento derivado de una mayor confianza en las autoridades para realizar la denuncia.	Anual.	Registro administrativo de la Fiscalía General del Estado de Morelos	2017: 1.83%	Aumento en un 15%
Proporción de atenciones integrales y transdisciplinarias realizadas a mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de violencia.	Número de atenciones de nivel terciario realizadas a mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de violencia en relación con el número total de atenciones realizadas en el nivel primario	Ninguna.	Anual.	Registro administrativo de la Comisión de Atención del SEPASE	No se tiene registro al tratarse de un indicador nuevo	100%

SE



## Evaluación del Modelo

Para evaluar los procesos e impacto del Modelo de Atención Único, se designó una subcomisión de evaluación en la Comisión de Atención del SEPASE, integrada por:

- Secretaría de Salud, quien presidirá la subcomisión;
- Instituto de la Mujer del Estado de Morelos;
- Secretaría de Hacienda;
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos;
- Comisión Estatal de Seguridad Pública;
- Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos;
- Fiscalía General del Estado de Morelos;
- H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

La subcomisión de evaluación deberá sesionar un mínimo de 3 veces al año y se encargará de realizar informes trimestrales y anuales respecto a los recursos utilizados en la ejecución del Modelo por cada uno de los integrantes de la Comisión de Atención, así como el cumplimiento de los procesos del Modelo, el impacto en la población beneficiaria y la aplicación y cumplimiento de la normativa respectiva, lo cual será presentado en las sesiones ordinarias de la Comisión de Atención del SEPASE. Asimismo, llevará a cabo un estudio de factibilidad, viabilidad y efectividad del Modelo al año de haberse instaurado, mismo que también deberá ser presentado en las sesiones ordinarias de la Comisión de Atención del SEPASE. Cabe señalar que, los recursos para llevar a cabo la implementación de las acciones que se deriven del presente Modelo, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a las dependencias, entidades y unidades administrativas que figuran en el mismo.

En la **Tabla 3** se describe la matriz de indicadores de resultado a la que la subcomisión de evaluación deberá de dar seguimiento, además de los incluidos en la **Tabla 2**.

Tabla 3. Matriz de Indicadores de Resultado del Modelo de Atención Único

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Método de Verificación	Supuestos	Método de cálculo	Unidad de medida	Clasificación del indicador	Dimensión del indicador	Frecuencia de medición	Sentido de la Medición	Línea base	Meta	Dependencia a encargada del seguimiento
Fin	Contribuir a garantizar el acceso al derecho de las mujeres, niñas, adolescentes y niñas a una vida libre de violencia mediante la atención integral y multidisciplinaria de la violencia ejercida contra ellas por cuestiones de género	Prevalencia de violencia contra mujeres de 15 años en el ámbito escolar, laboral, de pareja, familiar y comunitario en los últimos 12 meses	Encuesta Nacional de Violencia Doméstica de las Relaciones de Pareja (ENVRD) (INEGI)	El contexto social y político de la población permite realizar un cambio de paradigma social relativo al género y la violencia normalizada en la violencia por cuestiones de género.	(N° de mujeres de 15 años de estado libre que reportan un incidente de violencia por cuestiones de género en los ámbitos escolar, laboral, de pareja, familiar y comunitario en los últimos 12 meses) / total de mujeres encuestadas de 15 años en adelante del estado de Morelos * 100	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Cada 5 años (con la publicación de los resultados del ENVRD H)	Descendente	Prevalencia de violencia en los últimos 12 meses (2015): 18.4% en el ámbito laboral, 22.3% en el ámbito escolar, 25.2% en el ámbito de pareja, 9.9% en el ámbito familiar y comunitario.	Disminución de la prevalencia de violencia en los últimos 12 meses (2015): 15%	INEGI, Comisión de Atención al SEPASE
		Proporción de denuncias por violencia <15 años	Registro administrativo de violencia de la Fiscalía General del Estado de Morelos	El contexto social y político de las mujeres favorece la denuncia de la violencia ejercida	(N° de denuncias de violencia contra mujeres menores de 15 años / total de denuncias contra mujeres del estado de Morelos) * 100	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	Ascendente	2017: 1.83%	Aumento en un 15%	Fiscalía Especializada en la Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en Atención de Atención
Propósito	Proporcionar atención integral y multidisciplinaria a las mujeres, niñas, adolescentes y niñas en situación de violencia	Proporción de atenciones realizadas a niñas, adolescentes y niñas en situación de violencia	Registro Administrativo de Atención del SEPASE	Las mujeres, niñas, adolescentes y niñas en situación de violencia acuden a recibir atención por parte de las instituciones que integran el Modelo de Atención Único	(N° de atenciones realizadas a mujeres, niñas, adolescentes y niñas en situación de violencia en el estado de Morelos / total de atenciones realizadas en el nivel primario a mujeres, niñas, adolescentes y niñas en situación de violencia) * 100	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Anual	Ascendente	No se tiene registro al tratarse de un indicador nuevo	100%	Comisión de Atención al SEPASE
Componente	Atenciones a niñas, adolescentes y niñas en situación de violencia	Proporción de atenciones primarias otorgadas	Registro Administrativo de Atención del SEPASE, BANAVIM	Las mujeres, niñas, adolescentes y niñas en situación de violencia y hombres generadores de violencia solicitan orientación al personal de las instituciones que integran el Modelo de Atención Único	(N° de atenciones primarias otorgadas a niñas, adolescentes y niñas en situación de violencia, así como a hombres generadores de violencia en el estado de Morelos / total de atenciones primarias otorgadas) * 100	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Trimestral	Ascendente	No se tiene registro al tratarse de un indicador nuevo	100%	Comisión de Atención al SEPASE



Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Medios de Verificación	Supuestos	Método de cálculo	Unidad de medida	Clasificación del indicador	Dimensión del indicador	Frecuencia de medición	Servicio de la Medición	Línea base	Meta	Dependencia encargada del seguimiento
Actividad 1.1	Orientación informativa	Proporción de orientaciones brindadas a mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia y hombres generadores de violencia	Registro Administrativo de Atención del SEPASE BANAVIM	Las mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia y hombres generadores de violencia tienen confianza en las instituciones que brindan atención	(N° de orientaciones brindadas en el primer nivel de atención a mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia y hombres generadores de violencia) / total de orientaciones informativas solicitadas) * 100	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Trimestral	Acordante	No se tiene registro al tratarse de un indicador nuevo	100%	Comisión de Atención del SEPASE
Actividad 1.2	Identificación de situaciones de violencia en mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores, así como de hombres generadores de violencia	Proporción de situaciones de violencia identificadas en mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores, así como de hombres generadores de violencia	Registro Administrativo de Atención del SEPASE BANAVIM	Las mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia ojan de recibir atención por parte del generador de violencia, lo cual favorece que acudan a recibir atención	(N° de situaciones de violencia identificadas en mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en el estado de Morelos por parte de las comisiones solicitadas en primer nivel de atención) * 100	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Trimestral	Acordante	No se tiene registro al tratarse de un indicador nuevo	100%	Comisión de Atención del SEPASE
Actividad 1.3	Canalización	Proporción de canalizaciones realizadas por primer nivel de atención	Registro Administrativo de Atención del SEPASE BANAVIM	Las mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia reciben servicios de atención secundaria y terciaria	(N° de canalizaciones realizadas por primer nivel de atención en el estado de Morelos) * 100	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Trimestral	Acordante	No se tiene registro al tratarse de un indicador nuevo	100%	Comisión de Atención del SEPASE
Componente 2	Atención secundaria otorgada a mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia, así como de hombres generadores de violencia	Proporción de atenciones secundarias realizadas a mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia, así como de hombres generadores de violencia	Registro Administrativo de Atención del SEPASE BANAVIM	Las mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia, así como hombres generadores de violencia acceden a una atención integral secundaria	(N° de atenciones secundarias realizadas a mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia, así como hombres generadores de violencia) * 100	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Trimestral	Acordante	No se tiene registro al tratarse de un indicador nuevo	100%	Comisión de Atención del SEPASE
Actividad 2.1	Detección de violencia contra mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores	Proporción de posiciones de violencia contra mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores	Registro Administrativo de Atención del SEPASE BANAVIM	Las mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia acceden a servicios de atención para recibir atención	(N° de homicidios positivos de violencia en mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en el estado de Morelos) * 100	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Trimestral	Acordante	No se tiene registro al tratarse de un indicador nuevo	100%	Comisión de Atención del SEPASE

BE  
P

*[Handwritten signatures and marks]*



Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Método de Verificación	Sujetos	Método de cálculo	Unidad de medida	Clasificación del indicador	Diversidad del indicador	Frecuencia de medición	Sentido de la Medición	Línea base	Meta	Dependencia presupuestal del instrumento
Actividad 2	Valoración médica brindada a mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de violencia.	Porcentaje de valoraciones médicas brindadas a mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de violencia.	Registro Administrativo de la Comisión de Atención del SEPASE, BANAVIM.	Las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de violencia por parte de los servicios.	(N° de valoraciones médicas brindadas a mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de violencia del estado de Morelos / total de canalizaciones a este servicio en el estado de Morelos) x 100.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Trimestral	Ascendente	No se tiene registro al tratarse de un indicador nuevo	100%	Comisión de Atención del SEPASE
Actividad 3	Orientación psicológica brindada a mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de violencia.	Porcentaje de orientaciones psicológicas brindadas a mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de violencia.	Registro Administrativo de la Comisión de Atención del SEPASE, BANAVIM.	Las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de violencia y hombres generadores.	(N° de orientaciones psicológicas brindadas a mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de violencia en el estado de Morelos / total de canalizaciones a este servicio en el estado de Morelos) x 100.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Trimestral	Ascendente	No se tiene registro al tratarse de un indicador nuevo	100%	Comisión de Atención del SEPASE
Actividad 4	Orientación jurídica brindada a mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de violencia.	Porcentaje de orientaciones jurídicas brindadas en beneficio de mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de violencia.	Registro Administrativo de la Comisión de Atención del SEPASE, BANAVIM.	Las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de violencia acceden a recibir.	(N° de orientaciones jurídicas realizadas en beneficio de mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de violencia del estado de Morelos / total de canalizaciones a este servicio en el estado de Morelos) x 100.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Trimestral	Ascendente	No se tiene registro al tratarse de un indicador nuevo	100%	Comisión de Atención del SEPASE
Actividad 5	Orientación de trabajo social brindada a mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de violencia.	Porcentaje de orientaciones de trabajo social brindadas a mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de violencia.	Registro Administrativo de la Comisión de Atención del SEPASE, BANAVIM.	Las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de violencia acceden a recibir.	(N° de orientaciones de trabajo social realizadas a mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de violencia del estado de Morelos / total de canalizaciones a este servicio en el estado de Morelos) x 100.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Trimestral	Ascendente	No se tiene registro al tratarse de un indicador nuevo	100%	Comisión de Atención del SEPASE
Actividad 2.6	Atención sobre seguridad pública y protección	Porcentaje de acciones de seguridad pública y protección realizadas a mujeres, niñas, adolescentes	Registro Administrativo de la Comisión de Atención del SEPASE, BANAVIM.	Las mujeres víctimas tienen recibir apoyo por parte de seguridad pública	(N° de acciones de seguridad pública y protección realizadas a mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de violencia del estado de Morelos / total de canalizaciones a esta	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Trimestral	Ascendente	No se tiene registro al tratarse de un indicador nuevo	100%	Comisión de Atención del SEPASE



Ítem	Resumen Narrativo	Indicador	Medios de Verificación	Supuestos	Método de cálculo	Unidad de medida	Clasificación del indicador	Dimensión del indicador	Frecuencia de medición	Estado de la medición	Línea base	Meta	Dependencia encargada del seguimiento
Componente 3	Atención médica brindada a mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia, así como a hombres generadores de violencia.	Porcentaje de atenciones de atención médica brindadas a mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia, así como a hombres generadores de violencia.	Registro Administrativo de la Comisión de Atención del Estado de Morelos / BANAVIM	El contexto socioeconómico de las unidades y una apertura en el seguimiento de su caso de violencia.	(N° de atenciones de nivel tripartito otorgadas a mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia, así como a hombres generadores de violencia del estado de Morelos / total de canalizaciones a este servicio en el estado de Morelos) * 100	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Trimestral	Ascendente	No se tiene registro de un trabajo indicado y nuevo	100%	Comisión de Atención del SEPASE
Actividad 3.1	Atención psicológica individual y grupal brindada a mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia, así como a hombres generadores de violencia.	Porcentaje de atenciones psicológicas brindadas a mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia.	Registro Administrativo de la Comisión de Atención del Estado de Morelos / BANAVIM	Las mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia cuentan con redes de apoyo para seguir con su proceso de justicia en	(N° de atenciones psicológicas brindadas a mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia del estado de Morelos / total de canalizaciones a este servicio en el estado de Morelos) * 100	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Trimestral	Ascendente	No se tiene registro de un trabajo indicado y nuevo	100%	Comisión de Atención del SEPASE
Actividad 3.2	Atención médica brindada a mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia, así como a hombres generadores de violencia.	Porcentaje de atenciones médicas brindadas a mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia.	Registro Administrativo de la Comisión de Atención del Estado de Morelos / BANAVIM	Las a mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia, así como a hombres generadores de violencia, así como a hombres generadores de	(N° de atenciones médicas brindadas a mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia del estado de Morelos / total de canalizaciones a este servicio en el estado de Morelos) * 100	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Trimestral	Ascendente	No se tiene registro de un trabajo indicado y nuevo	100%	Comisión de Atención del SEPASE
Actividad 3.3	Atención de trabajo social brindada a mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia.	Porcentaje de atenciones de trabajo social brindadas a mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia.	Registro Administrativo de la Comisión de Atención del Estado de Morelos / BANAVIM	Las mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia acuden a recibir servicios de atención médica	(N° de atenciones de trabajo social brindado a mujeres, niñas, adolescentes y víctimas de violencia en su hijo e hijas del estado de Morelos / total de canalizaciones a este servicio en el estado de Morelos) * 100	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Trimestral	Ascendente	No se tiene registro de un trabajo indicado y nuevo	100%	Comisión de Atención del SEPASE
Actividad 3.4	Atención de trabajo social brindada a mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia.	Porcentaje de atenciones de trabajo social brindadas a mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia.	Registro Administrativo de la Comisión de Atención del Estado de Morelos / BANAVIM	Las mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia acuden a recibir servicios de atención de trabajo social	(N° de atenciones de trabajo social brindado a mujeres, niñas, adolescentes y víctimas de violencia en su hijo e hijas del estado de Morelos / total de canalizaciones a este servicio en el estado de Morelos) * 100	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Trimestral	Ascendente	No se tiene registro de un trabajo indicado y nuevo	100%	Comisión de Atención del SEPASE

Handwritten initials and marks on the left margin.

Large handwritten signature and initials on the right margin.



Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Métodos de Verificación	Supuestos	Método de cálculo	Unidad de medida	Clasificación del indicador	Dimensión del indicador	Frecuencia de medición	Sentido de Medición	Línea base	Meta	Dependencia encargada del seguimiento
Actividad 3.5	Reparación integral de mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de violencia	Porcentaje de atenciones de reparación a mujeres, niñas, adolescentes	Registro Administrativo de la Comisión de Atención del SEPASE BANAVIM, Comisión	Las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores víctimas de violencia acuden a	(N° de atenciones de reparación integral realizadas a mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores víctimas de violencia)	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Trimestral	Ascendente	No se tiene registro al tratarse de un indicador nuevo	100%	Comisión de Atención del SEPASE, Secretaría de Evaluación de Atención y Reparación
Actividad 3.6	Organización de refugio a mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de violencia	Porcentaje de organización de refugio a mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de violencia	Registro Administrativo de la Comisión de Atención del SEPASE BANAVIM	Las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de violencia	(N° de organizaciones de refugio a mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de violencia del estado de Morelos)	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Trimestral	Ascendente	No se tiene registro al tratarse de un indicador nuevo	100%	Comisión de Atención del SEPASE, Sistema DIF Morelos
Actividad 3.7	Promoción de acciones para el desarrollo integral de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de violencia encaminadas a su empoderamiento	Porcentaje de atenciones realizadas que promuevan el empoderamiento de las mujeres, niñas, adolescentes	Registro Administrativo de la Comisión de Atención del SEPASE BANAVIM	Las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de violencia aceptan	(N° de canalizaciones a Programas Gubernamentales para el desarrollo integral de mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de violencia)	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Trimestral	Ascendente	No se tiene registro al tratarse de un indicador nuevo	100%	Comisión de Atención del SEPASE

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## Glosario de términos

<p><b>Atención</b></p>	<p>Conjunto de servicios interdisciplinarios que se proporcionen a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores, con el fin de aplicar las normas establecidas en el Capítulo II del Título tercero de la LAMVLVEM y en el Artículo 15 de su Reglamento.</p>
<p><b>Discriminación</b></p>	<p>Cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, que tenga por objeto o por resultado dañar, perjudicar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de las personas, sobre la base de la igualdad de oportunidades con equidad de género, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera; en concordancia con los instrumentos nacionales e internacionales ratificados por el Estado Mexicano.</p>
<p><b>Debida Diligencia</b></p>	<p>La obligación de las personas que tienen la calidad de servidoras y servidores públicos, las dependencias y entidades del estado de Morelos de dar respuesta eficiente, eficaz, oportuna y responsable para garantizar los derechos de las mujeres.</p>
<p><b>Emergencia médica</b></p>	<p>A todo problema médico-quirúrgico agudo, que ponga en peligro la vida o la pérdida de un órgano o una función y que requiera atención médica inmediata.</p>
<p><b>Emergencia psiquiátrica</b></p>	<p>Intento suicida en las últimas 24 horas o agitación psicomotriz en ese momento, con agresiones físicas hacia objetos o personas sin motivo alguno o provocación.</p>
<p><b>Empoderamiento</b></p>	<p>Es un concepto que describe al proceso mediante el cual las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores se transforman en agentes activos de sus deseos, intereses y necesidades, lo que supone la alteración de los determinantes y estructuras que reproducen la subordinación de las mismas. El empoderamiento no es un proceso lineal, por el contrario, es dinámico, multidimensional; su acción no se restringe al cambio individual, abarca también las relaciones interpersonales y las transformaciones institucionales y culturales.</p>
<p><b>Equidad de género</b></p>	<p>Principio conforme al cual el hombre y la mujer acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyéndose aquellos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en la toma de decisiones, el trato digno, las oportunidades y los beneficios del desarrollo, en todos los ámbitos de la vida política, económica, social, cultural y familiar.</p>

se  
7

Handwritten blue ink marks and scribbles on the right side of the page.



<b>Género</b>	Asignación que socialmente se hace a mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores y hombres de determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características.
<b>Igualdad entre mujeres y hombres</b>	Implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida que se genere por pertenecer a cualquier sexo.
<b>Igualdad Sustantiva</b>	La LIDyOHyM refiere que es el principio mediante el cual las mujeres y los hombres tenemos el acceso al mismo trato y las oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.
<b>Perspectiva de género</b>	Es una visión científica, analítica y política acerca de las mujeres y los hombres, se propone eliminar las causas de opresión de género como la desigualdad, la injusticia, la jerarquización de las personas basadas en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y bienestar de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones. (LAMVLV, 2017)
<b>Revictimización</b>	Surge cuando una vez que la mujer, niña, adolescente o adulta mayor ha sufrido una experiencia traumática, al entrar en contacto con las autoridades o instituciones del Estado, es receptora de tratos injustos e incluso puede ser criminalizada por el mismo acto del que fue víctima. Consolida la cronificación de las secuelas psicológicas de la violación de Derechos Humanos o el acto violento, derivando directamente del choque entre las expectativas de la víctima y la realidad institucional con que se encuentra. Debido a lo anterior, el individuo revive su propia situación traumática, siéndole impuesto nuevamente su rol de víctima, y llegando a sentirse culpable por haber vivido el acto victimizante.
<b>Urgencia Médica</b>	Situación en la cual no existe riesgo inminente de muerte o pérdida de órganos o funciones, pero se requiere asistencia médica en un lapso reducido de tiempo según la condición para evitar complicaciones mayores.

*[Handwritten blue scribbles and lines]*

*[Handwritten blue scribble]*

*[Handwritten blue scribbles]*



# Anexos



## Anexo 1. Infografía de primer contacto en el nivel primario de atención

**Para garantizar el primer contacto de calidad y calidez**

**¿Qué se hace en el primer contacto?**

- Proporciona apoyo
- Proporciona alternativas de ayuda para las mujeres, estableciendo enlaces con instituciones especializadas.

**En caso de que una mujer víctima de violencia se presente a mi institución ¿QUE DEBO DE PREGUNTAR?**

- ¿Presenta lesiones en este momento? (derivar a servicios de salud de Morelos)
- ¿Viene usted acompañada? (brindar acompañamiento)
- ¿Usted cuenta con gente que la apoyen en caso de riesgo? (investigar Redes de Apoyo)
- ¿Existen más personas que corran riesgo?

**Una vez al identificar la problemática y descartar el riesgo se canaliza mediante**

- Oficio de canalización
- Considera el Directorio de Referencia para los Datos de la institución a canalizar.

**¿Qué debo hacer ante una CRISIS EMOCIONAL?**

¿Cómo identificarla? es un Desequilibrio Emocional Temporal, desorganización para enfrentar la situación de violencia, se manifiesta con llanto, ansiedad, distracción, emociones extremas, angustia, confusión.

\*\*Prestar atención Psicológica, en caso de no contarla no olvidar

Se detecta la fuente de la crisis

Escucharla activamente, sin interrupción

Trabaja al "¿qué y dónde?"

• Mostrarle las capacidades que tiene y en cómo anteriormente ha resuelto alguna situación parecida.

<p><b>NO OLVIDES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer por su nombre</li> <li>• Mirarla a los ojos</li> <li>• Preguntar el motivo de su visita</li> <li>• Registrar la información claramente</li> <li>• Mencionarle que todo es confidencial</li> <li>• Mencionar su nombre y profesión/puesto</li> <li>• Explicarle que existe la Violencia psicológica, física, económica, simbólica, patrimonial y sexual.</li> </ul>	<p><b>DIRECTORIO DE REFERENCIA</b></p> <p>Centros de Justicia para Mujeres 777 3120456</p> <p>Fiscalía General del Estado 777 3622400</p> <p>Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos 777 1330066</p> <p>Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas 777 3384051</p> <p>Servicios de Salud de Morelos 777 3345333</p> <p>155576 777 3307668</p>
---	---

Handwritten initials: BL and a signature.

Handwritten mark resembling a triangle or the number 3.

Handwritten vertical scribble.

Handwritten signature and initials.



## Anexo 2. Rutas de acceso a una vida libre de violencia

**Objetivo.** Informar a la usuaria lo concerniente a los beneficios que ofrecen los servicios de atención contemplados en este modelo.

Cuando se ofrecen los servicios de atención en la fase del primer contacto es importante acompañar a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en el reconocimiento de la violencia y brindar el apoyo profesional a través de servicios gratuitos, y confidenciales, ya que sólo el personal que ofrece el servicio conoce su caso. Es importante hacerle saber a la usuaria que no está sola y que cuenta con una red de apoyo en las instituciones públicas que están obligadas a brindarle la atención que requiera.

De acuerdo con las necesidades particulares de cada mujer, el apoyo brindado a través de los servicios incluye:

1. Atención psicológica. Para ayudar a la recuperación emocional padecida por la situación de violencia a través de terapias psicológicas en forma periódica.
2. Grupos de auto ayuda. Participación en sesiones grupales de mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores que hayan vivido una situación de violencia.
3. Atención médica. En caso de sufrir algún daño en la salud física causado por la violencia.
4. Asesoría legal. Se brinda el apoyo de orientación de los derechos y las leyes que protegen a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores, así como los procedimientos que pueden realizarse para llevar a cabo un proceso penal en contra de los agresores.
5. Protección a su seguridad. En situaciones de alto riesgo, cuando la vida de la mujer corre peligro por amenaza del generador de violencia, pueden contar con el apoyo de una orden de protección, con la cual podrán tener el resguardo y acompañamiento de la policía durante un máximo de 72 horas seguidas.



6. Resguardo en un Refugio. En caso de estar en riesgo la integridad física de la usuaria, se le puede canalizar a un Refugio, donde podrá contar con seguridad y disponer de la atención psicológica y legal. Si la usuaria tiene hijos menores de 12 años o hijas independientemente de su edad, también podrán alojarse en el Refugio en compañía su madre. El tiempo máximo que la usuaria puede permanecer en el refugio es de tres meses, aunque según el caso se pueden hacer modificaciones al respecto.

**¿Cómo es el trato brindado a través de estos servicios?**

El personal que brinda cualquiera de estos servicios está obligado por la Ley, a proporcionar un trato de calidez y de confianza a las usuarias.

**El consentimiento de la usuaria es indispensable.**

Para recibir el apoyo, las usuarias deben firmar un documento en el que aceptan recibir la atención ofrecida mediante los servicios. Se debe informar a la usuaria que se requiere elaborar un expediente confidencial donde estarán sus datos personales y que servirá para poder agilizar su canalización a otras dependencias.

Be

4



### Anexo 3. Formatos ejemplo de oficio de canalización

#### 3.1 Atención Médica

Dependencia: \_\_\_\_\_

Sección: \_\_\_\_\_

Oficio No: \_\_\_\_\_

Nº Expediente Único en línea: \_\_\_\_\_

Cuernavaca, Morelos; \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

**NOMBRE COMPLETO A QUIEN SE DIRIGE**  
**INSTITUCIÓN A QUIEN SE CANALIZA**  
**DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN A QUIEN SE CANALIZA**  
**PRESENTE**

Por medio del presente y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 5 y 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, así como en seguimiento a lo estipulado en el Modelo de Atención Único de la Comisión de Atención del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, me permito solicitar de la manera más atenta, gire sus amables instrucciones al personal a su digno cargo, para brindar **atención médica a la C. (escribir el nombre de la usuaria que solicita el servicio)**, quien es su deseo **(escribir el proceso o razón por la cual se canaliza)**.

Asimismo, le solicito amablemente informar por esta vía la acción y seguimiento realizados, agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindarnos.

**ATENTAMENTE**

**PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN QUE  
REALIZA LA INTERVENCIÓN PRIMARIA**

C.C.P. **(NOMBRE DE LAS PERSONAS A QUIENES SE LES MARCA COPIA DE CONOCIMIENTO)**,  
MINUTARIO/ARCHIVO  
**(RÚBRICA)**



3.2 Atención Psicológica

Dependencia: \_\_\_\_\_

Sección: \_\_\_\_\_

Oficio No: \_\_\_\_\_

N° Expediente Único en línea: \_\_\_\_\_

Cuernavaca, Morelos; \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

**NOMBRE COMPLETO A QUIEN SE DIRIGE**  
**INSTITUCIÓN A QUIEN SE CANALIZA**  
**DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN A QUIEN SE CANALIZA**  
**PRESENTE**

Por medio del presente y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 5 y 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, así como en seguimiento a lo estipulado en el Modelo de Atención Único de la Comisión de Atención del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, me permito solicitar de la manera más atenta, gire sus amables instrucciones al personal a su digno cargo, para brindar **atención psicológica a la C. (escribir el nombre de la usuaria que solicita el servicio)**, quien es su deseo **(escribir el proceso o razón por la cual se canaliza)**.

Bl  
P

[Handwritten signature]

Asimismo, le solicito amablemente informar por esta vía la acción y seguimiento realizados, agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindarnos.

**ATENTAMENTE**

**PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN QUE  
REALIZA LA INTERVENCIÓN PRIMARIA**

C.C.P. **(NOMBRE DE LAS PERSONAS A QUIENES SE LES MARCA COPIA DE CONOCIMIENTO)**

MINUTARIO/ARCHIVO

**(RÚBRICA)**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] 82



3.3 Atención Jurídica

Dependencia: \_\_\_\_\_

Sección: \_\_\_\_\_

Oficio No: \_\_\_\_\_

N° Expediente Único en línea: \_\_\_\_\_

Cuernavaca, Morelos; \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

**NOMBRE COMPLETO A QUIEN SE DIRIGE**  
**INSTITUCIÓN A QUIEN SE CANALIZA**  
**DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN A QUIEN SE CANALIZA**  
**PRESENTE**

Por medio del presente y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 5 y 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, así como en seguimiento a lo estipulado en el Modelo de Atención Único de la Comisión de Atención del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, me permito solicitar de la manera más atenta, gire sus amables instrucciones al personal a su digno cargo, para brindar **atención jurídica a la C. (escribir el nombre de la usuaria que solicita el servicio)**, quien es su deseo **(escribir el proceso o razón por la cual se canaliza)**.

Asimismo, le solicito amablemente informar por esta vía la acción y seguimiento realizados, agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindarnos.

**ATENTAMENTE**

**PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN QUE  
REALIZA LA INTERVENCIÓN PRIMARIA**

C.C.P. **(NOMBRE DE LAS PERSONAS A QUIENES SE LES MARCA COPIA DE CONOCIMIENTO)**  
MINUTARIO/ARCHIVO  
**(RÚBRICA)**



3.4 Atención de Trabajo Social

Dependencia: \_\_\_\_\_
Sección: \_\_\_\_\_
Oficio No: \_\_\_\_\_
N° Expediente Único en línea: \_\_\_\_\_

Cuernavaca, Morelos; \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

NOMBRE COMPLETO A QUIEN SE DIRIGE
INSTITUCIÓN A QUIEN SE CANALIZA
DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN A QUIEN SE CANALIZA
PRESENTE

Por medio del presente y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 5 y 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, así como en seguimiento a lo estipulado en el Modelo de Atención Único de la Comisión de Atención del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, me permito solicitar de la manera más atenta, gire sus amables instrucciones al personal a su digno cargo, para brindar atención de trabajo social a la C. (escribir el nombre de la usuaria que solicita el servicio), quien es su deseo (escribir el proceso o razón por la cual se canaliza).

Asimismo, le solicito amablemente informar por esta vía la acción y seguimiento realizados, agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindarnos.

ATENTAMENTE

PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN QUE REALIZA LA INTERVENCIÓN PRIMARIA

C.C.P. (NOMBRE DE LAS PERSONAS A QUIENES SE LES MARCA COPIA DE CONOCIMIENTO)
MINUTARIO/ARCHIVO
(RÚBRICA)



3.5 Atención de Seguridad Pública y Protección

Dependencia: \_\_\_\_\_

Sección: \_\_\_\_\_

Oficio No: \_\_\_\_\_

N° Expediente Único en línea: \_\_\_\_\_

Cuernavaca, Morelos; \_\_\_ de \_\_\_ del \_\_\_

**NOMBRE COMPLETO A QUIEN SE DIRIGE**  
**INSTITUCIÓN A QUIEN SE CANALIZA**  
**DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN A QUIEN SE CANALIZA**  
**PRESENTE**

Por medio del presente y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 5 y 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, así como en seguimiento a lo estipulado en el Modelo de Atención Único de la Comisión de Atención del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, me permito solicitar de la manera más atenta, gire sus amables instrucciones al personal a su digno cargo, para brindar **atención de seguridad pública y protección a la C. (escribir el nombre de la usuaria que solicita el servicio), quien es su deseo (escribir el proceso o razón por la cual se canaliza).**

Asimismo, le solicito amablemente informar por esta vía la acción y seguimiento realizados, agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindarnos.

**ATENTAMENTE**

**PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN QUE  
REALIZA LA INTERVENCIÓN PRIMARIA**

**C.C.P. (NOMBRE DE LAS PERSONAS A QUIENES SE LES MARCA COPIA DE CONOCIMIENTO),  
MINUTARIO/ARCHIVO  
(RÚBRICA)**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten marks]*



3.6 Atención de Refugio

Dependencia: \_\_\_\_\_

Sección: \_\_\_\_\_

Oficio No: \_\_\_\_\_

N° Expediente Único en línea: \_\_\_\_\_

Cuernavaca, Morelos; \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

**NOMBRE COMPLETO A QUIEN SE DIRIGE**  
**INSTITUCIÓN A QUIEN SE CANALIZA**  
**DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN A QUIEN SE CANALIZA**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 5 y 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, así como en seguimiento a lo estipulado en el Modelo de Atención Único de la Comisión de Atención del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, me permito solicitar de la manera más atenta, gire sus amables instrucciones al personal a su digno cargo, para brindar **atención en materia de Refugio** a la C. (escribir el nombre de la usuaria que solicita el servicio), quien es su deseo (escribir el proceso o razón por la cual se canaliza).

Asimismo, le solicito amablemente informar por esta vía la acción y seguimiento realizados, agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindarnos.

**ATENTAMENTE**

**PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN QUE  
REALIZA LA INTERVENCIÓN PRIMARIA**

C.C.P. (NOMBRE DE LAS PERSONAS A QUIENES SE LES MARCA COPIA DE CONOCIMIENTO)

MINUTARIO/ARCHIVO

(RÚBRICA)



3.7 Atención de Reparación Integral

Dependencia: \_\_\_\_\_

Sección: \_\_\_\_\_

Oficio No: \_\_\_\_\_

N° Expediente Único en línea: \_\_\_\_\_

Cuernavaca, Morelos; \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

**NOMBRE COMPLETO A QUIEN SE DIRIGE**  
**INSTITUCIÓN A QUIEN SE CANALIZA**  
**DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN A QUIEN SE CANALIZA**  
**PRESENTE**

Por medio del presente y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 5 y 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, así como en seguimiento a lo estipulado en el Modelo de Atención Único de la Comisión de Atención del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, me permito solicitar de la manera más atenta, gire sus amables instrucciones al personal a su digno cargo, para brindar **atención de reparación integral a la C. (escribir el nombre de la usuaria que solicita el servicio)**, quien es su deseo **(escribir el proceso o razón por la cual se canaliza)**.

Asimismo, le solicito amablemente informar por esta vía la acción y seguimiento realizados, agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindarnos.

**ATENTAMENTE**

**PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN QUE  
REALIZA LA INTERVENCIÓN PRIMARIA**

**C.C.P. (NOMBRE DE LAS PERSONAS A QUIENES SE LES MARCA COPIA DE CONOCIMIENTO),  
MINUTARIO/ARCHIVO  
(RÚBRICA)**



**Anexo 4. Canalización a instituciones que brindan atención de acuerdo con la modalidad de violencia**

MODALIDADES DE VIOLENCIA	Intervención primaria	Intervención secundaria				Intervención terciaria					
	Canalización	Atención Psicológica	Atención médica	Asesoría Legal	Trabajo social	Atención Psicológica	Atención médica	Representación Jurídica	Trabajo social	Plan de Crecimiento	Refugios
FAMILIAR	Todos	SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO, CIM, IMM	CIM, SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO	FGE, IMM, SSM, CES, CIM	SSM, FGE, CES	FGE, IMM, CIM, SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO	SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO	N/A	FGE, CIM	SNE, INAES, STPS, SEDESO, SE, INEEA, SEP, Seguro Popular, IMPAJOVEN, ICATMOR, CEARV	FGE, CIM, (Mpio Xochtepec), OSCs
LABORAL	Todos	SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO, CIM, IMM	SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO	General (Área Jurídica)	SSM, FGE	IMM, SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO	SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO	TCA, ST, JLCA	FGE	SNE, INAES, STPS, SEDESO, SE, INEEA, SEP, IMPAJOVEN, ICATMOR, CEARV	N/A
DOCENTE	Todos	SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO, IMM	SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO	SEP, IEBEM	SEP	IMM, SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO	SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO	N/A	SEP	N/A	N/A
COMUNITARIA	Todos	SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO, IMM	SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO, ERUM	FGE, "CONAPRED", CDHM	N/A	IMM, SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO	SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO	"CONAPRED"	N/A	SNE, INAES, STPS, SEDESO, SE, INEEA, SEP, IMPAJOVEN, ICATMOR, CEARV	N/A
INSTITUCIONAL	Todos	SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO, IMM	N/A	CDHM	N/A	N/A	N/A	Contraloría	N/A	N/A	N/A
DE NOVIAZGO	Todos	SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO, CIM, FGE, IMM	CIM, SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO, FGE	IMM, FGE, SSM, CES, CIM	SSM, FGE, CES	FGE, IMM, CIM, SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO	SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO	CEARV	FGE, CIM	SNE, INAES, STPS, SEDESO, SE, INEEA, SEP, IMPAJOVEN, ICATMOR, CEARV	FGE, CIM, (Mpio Xochtepec), OSCs
OBSTÉTRICA	TODOS	SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO, IMM	SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO	FGE (únicamente para investigación de hechos delictuosos)	N/A	SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO	SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO	N/A	N/A	N/A	N/A
FEMINICIDIO	Todos	SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO, FGE, IMM, CEARV	FGE	IMM, FGE, SSM, CES, CEARV	SSM, FGE, CES, CEARV	FGE, IMM, SSM	N/A	CEARV	FGE, CIM	CEARV	N/A

BE  
P

*[Handwritten signature and scribbles]*



### **Anexo 5. Instrucciones generales para el uso de las herramientas de detección, valoración del riesgo, elaboración del plan de seguridad y llenado del Expediente en línea**

La aplicación de los instrumentos que se encuentran en las siguientes páginas, se presentan de acuerdo con el orden secuencial del proceso de atención, por lo que es importante no alterar el procedimiento. Deben ser aplicados por el personal que brinda la atención de segundo nivel de atención, preferentemente por profesionales de psicología o trabajo social, o en su defecto, por personas sensibilizadas y capacitadas en el tema.

Con excepción del Expediente Único en línea, el resto de los documentos se colocan en una carpeta que queda a resguardo de la institución que brinda la atención, debiendo proteger para asegurar el principio de confidencialidad. Dicho personal debe entregar a la usuaria una copia del plan de seguridad.

Cada uno de los instrumentos, deben aplicarse siguiendo los siguientes principios fundamentales:

1. No tenga miedo de preguntar. Contrariamente a la creencia popular, la mayoría de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores están dispuestas a revelar la violencia cuando se les pregunta en forma directa y valorativa. En realidad, muchas mujeres están esperando en silencio a que alguien les pregunte.
2. Interroge en un espacio privado. Separe a la usuaria de cualquier otra persona que la acompañe, especialmente si son familiares. Explique que las preguntas a realizar son rutinarias para todas las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores que se atienden. En los casos de urgencia o de evidencia absoluta de violencia, pregunte a la usuaria si desea que alguien esté con ella durante la entrevista.



3. Aclare el derecho de la mujer a la confidencialidad. Asegúrese de que la mujer esté convencida de que la información que proporcione no será revelada.
4. Genere un ambiente seguro de apoyo donde no se emitan juicios de valor. Permítale contar su historia sin calificar ni valorar las circunstancias descritas.
5. No empleé términos técnicos. Es importante que las preguntas sobre el tema sean formuladas de manera clara, sencilla y directa, para que las usuarias comprendan exactamente lo que se les pregunta.
6. Asegúrese de que la información que proporcione durante la atención sea veraz y objetiva.
7. Asegúrese de contar con el consentimiento de la mujer para realizar cualquier acción, precisando el derecho de la usuaria a decidir libremente lo que desea hacer.
8. Garantice a las usuarias un trato sin discriminación por sexo, posición social, raza, edad, religión, opiniones, origen, nacionalidad o cualquier otra condición.
9. Valide la historia. Evite por completo hacer preguntas que sugieran dudas o cuestionamientos sobre la veracidad de la historia escuchada. Recuerde que su tarea es apoyar y acompañar, no juzgar.
10. No haga preguntas sin relación con el proceso de detección. Es crucial centrarse en la situación y evitar la revictimización.

**¿Quiénes pueden hacer la detección?**

El personal operativo de las dependencias integrantes e invitadas de la Comisión de Atención del SEPASE, debidamente preparado en los temas de perspectiva de género y materia de derechos humanos. Con la finalidad de que con esta herramienta pueda identificar el tipo y modalidad de violencia, nivel de riesgo, las personas involucradas y las posibles secuelas. Además de que será un requisito indispensable que las y los operadores del Modelo de Atención Único tengan capacitación previa al respecto de las herramientas de aplicación básicas: técnica



de entrevista, escucha activa empática, intervención en crisis y contención emocional.

**Indicaciones y consideraciones para la aplicación de la herramienta de detección.**

- El personal debe informar a la usuaria sobre la entrevista que se realizará para evaluar su situación. Quienes operan el Modelo de Atención Único deben verificar que las preguntas queden claras para la usuaria, teniendo en cuenta que la comunicación y atención deben ser efectivas, pues quizá esta sea la única y última ocasión que esta mujer pueda ser escuchada sobre la situación de violencia que vive y recibir la ayuda para salvar su vida.
- La herramienta de detección de la Violencia se compone de cinco secciones con reactivos para la búsqueda de violencia: psicológica, física, sexual, patrimonial y económica.
- En la entrevista no se mencionan las secciones, solo las preguntas. Es importante tener presente el objetivo de esta herramienta: identificar el tipo, modalidad y frecuencia de la violencia que está viviendo la usuaria.
- Si la usuaria responde NO a todas las preguntas de la herramienta, pero quien atiende sospecha que sí existe violencia, deberá describir en el apartado de 'Indicadores de sospecha' (ubicado al final de cada sección, después de la última pregunta) su percepción, la lesión que observa o las razones de su sospecha. Con esta acción se garantiza dejar un registro de las situaciones de violencia, acción que ayudará después a la usuaria si decide emprender acciones legales y servirá para poner en alerta a las y los operadores del Modelo de Atención Único de que esta usuaria se encuentra en una situación de violencia de forma periódica.
- Si la usuaria le refiere haber sido víctima de violación es fundamental preguntar cuándo ocurrió el evento para prevenir infecciones de transmisión sexual, VIH y SIDA, recibir anticoncepción de emergencia y brindar información científica y laica acerca de las opciones que la usuaria tiene ante un embarazo no deseado, dándole a conocer a la usuaria que la violación



- sexual es una de las causales legales para la interrupción voluntaria del embarazo en el Estado de Morelos, tal como lo marca el Código Penal en su artículo 119 y el Código de Procedimientos Penales en su artículo 141 bis.
- Actitudes que se deben evitar en la entrevista:
  - Dar la impresión de que el problema tiene una fácil solución;
  - Dar falsas esperanzas;
  - Actitudes paternalistas;
  - Crear sensación de culpabilidad en la usuaria.
- Para facilitar el diálogo durante la aplicación de la Herramienta, quien atiende puede optar por la recomendación de la Secretaría de Salud, que sugiere introducir el tema de la siguiente manera:

*"Sabemos que la violencia es frecuente en la vida de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores, por tal motivo decidimos hacer preguntas sobre el abuso que sufren las usuarias. Desconozco si usted presenta esta situación, pero los conflictos en el hogar son un problema que frecuentemente viven muchas de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores que vienen a consulta. Algunas se sienten intimidadas o incómodas para hablar de ello, de modo que ahora hago habitualmente estas preguntas".*

#### **¿Quiénes pueden hacer la valoración de riesgo?**

El personal operativo de las dependencias que brindan atención, integrantes e invitados de la Comisión de Atención del SEPASE, debidamente preparado en los temas de perspectiva de género y materia de derechos humanos. Con la finalidad de que con esta herramienta pueda identificar el tipo y modalidad de violencia, nivel de riesgo, las personas involucradas y las posibles secuelas. Además, será un requisito indispensable que las y los operadores del Modelo de Atención Único tengan capacitación previa al respecto de las herramientas de aplicación básicas: técnica de entrevista, escucha activa con empatía, intervención en crisis y contención emocional.



**Descripción de la herramienta de valoración del riesgo**

Para su aplicación, es necesario que la usuaria y el personal de atención analicen en conjunto los factores de riesgo, grado de vulnerabilidad y la protección o redes de apoyo con que se cuenta. La evaluación del riesgo se da en tres fases y para cada una de ellas se aplica una herramienta diferente.

**Herramienta 1.** Evaluación del riesgo según situación específica de violencia. Esta herramienta le permitirá evaluar el tipo de riesgo al que está expuesta la mujer y la magnitud del peligro; además le ayudará a reconocer las acciones inmediatas que deben realizarse.

**Herramienta 2.** Para evaluar la capacidad de respuesta de la usuaria ante eventos violentos. Esta herramienta le permitirá identificar las posibilidades de respuesta que tiene la mujer ante los actos violentos, así como determinar las acciones urgentes que deben realizarse.

**Herramienta 3.** Evaluación de la peligrosidad del agresor. La aplicación de éste le permitirá conocer un perfil general de éste.

**Indicaciones y consideraciones para la aplicación de la herramienta de valoración del riesgo**

La Secretaría de Salud recomienda tomar en cuenta los siguientes puntos al iniciar la aplicación (25):

- La categorización del riesgo es arbitraria, en virtud de que la vida de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores, los tipos de violencia y los niveles de riesgo se entre mezclan y pueden modificarse súbitamente. De ahí la complejidad de asignar niveles fijos y generalizarlos para todas las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores que se encuentren en circunstancias similares, pues omitir detalles que las diferencian puede invisibilizar riesgos.



- La medición del nivel de riesgo no es mecánica. El nivel de riesgo se mide a partir de la combinación entre conducta violenta y frecuencia, capacidad de respuesta de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores y peligrosidad del generador de violencia. Pese a lo anterior, la valoración real depende también de información cualitativa que la mujer proporcione.
- No existe graduación real en el riesgo. En contextos de violencia no es posible hablar de "bajo, mediano o alto riesgo", en virtud de que la sola presencia de actos violentos pone en riesgo a quienes se encuentran en esta circunstancia. El nivel de riesgo no es permanente. Nada asegura al personal operativo que una mujer en supuesto "bajo riesgo" no se convertirá de un momento a otro en víctima fatal de su agresor. Por tanto, las herramientas no buscan asignar niveles sino alertar sobre los tipos de riesgo, decir sobre las circunstancias específicas de violencia que experimenta la usuaria, con el fin de realizar un plan de seguridad que considere todas las variables posibles y una adecuada referencia.
- Las herramientas contienen información legal. Están estructuradas por secciones que corresponden a los tipos de riesgo y brindan información sobre las acciones urgentes que se pueden realizar para evitar un mayor daño a la mujer y proteger su integridad. Estas herramientas tienen valor probatorio para acciones legales que eventualmente decida hacer la usuaria, de ahí la importancia de integrarla al expediente e informarle a la usuaria la utilidad de las mismas.
- La Secretaría de Salud recomienda que antes de iniciar con la aplicación de las herramientas, se realice una introducción verbal:
  - o Para conocer a profundidad la situación en la que usted se encuentra y evaluar sus riesgos hemos diseñado un cuestionario muy sencillo, son algunas preguntas íntimas que necesitamos hacer.
  - o La información es absolutamente confidencial, esto es, ninguna persona podrá conocer los datos a menos que usted lo autorice o se trate de alguna situación que ponga en riesgo su integridad o la de algún menor de edad.

Bl  
d



- Este cuestionario nos ayudará a brindarle una mejor atención médica e información legal y realizar juntos un plan para que usted se sienta segura al salir de esta dependencia.
- ¿Está usted de acuerdo en que le aplique este cuestionario?
- Es importante que usted no sienta vergüenza o temor al responder las preguntas, recuerde que nada de lo que ha sucedido es su culpa, sino responsabilidad de la persona que ha ejercido violencia.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signatures and marks]*



### Anexo 6. Herramienta de detección

Número de Expediente en línea\*: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre de quien opera el MAU y aplica la herramienta: \_\_\_\_\_

<b>Violencia Psicológica</b>	
Sección 1. En los últimos doce meses, su pareja o alguien importante para usted:	
¿Le controla la mayor parte de su tiempo, actividades y dinero?	Sí ¿Quién lo hizo? _____ No
¿Le ha menospreciado o humillado?	Sí ¿Quién lo hizo? _____ No
¿Le ha amenazado con golpearla o usar contra usted alguna navaja, cuchillo, machete o arma de fuego?	Sí ¿Quién lo hizo? _____ No
<b>Sospecha.</b> Anote indicadores de sospecha:	
<b>Violencia Física</b>	
Sección 2. En los últimos doce meses, su pareja o alguien importante para usted:	
¿Le ha golpeado provocándole moretones, fracturas, heridas u otras lesiones?	
¿Le ha tratado de ahorcar?	Sí ¿Quién lo hizo? _____ No
¿Le ha agredido con algún objeto, navaja, cuchillo, machete o arma de fuego?	Sí ¿Quién lo hizo? _____ No
<b>Sospecha.</b> Anote indicadores de sospecha:	
<b>Violencia Sexual</b>	
Sección 3. En los últimos doce meses, su pareja o alguien importante para usted:	
¿Le ha forzado a tocamientos o manoseos sexuales en contra de su voluntad?	Sí ¿Quién lo hizo? _____ No
¿Le ha forzado a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad con violencia física?	Sí ¿Quién lo hizo? _____ No
¿Le ha forzado a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad sin violencia física?	Sí ¿Quién lo hizo? _____ No
¿Le ha forzado a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad y resultó embarazada?	Sí ¿Quién lo hizo? _____ No
<b>Sospecha.</b> Anote indicadores de sospecha:	

BE  
L

Handwritten blue scribbles and marks on the right side of the form.

Fuente: Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual. Manual de Operación (25).  
\* Se genera posteriormente en la fase de llenado del Expediente Único en Línea.



Si la usuaria responde AFIRMATIVAMENTE a más de una de las preguntas, significa que la usuaria está viviendo una situación de violencia y deberá aplicarse la herramienta de *Valoración de Riesgo* (ver Anexo 7).

### Anexo 7. Herramientas de valoración del riesgo

#### Herramienta 1. Valoración del riesgo según situación específica de violencia.

No.	Preguntas	Frecuencia en los últimos 12 meses	Observaciones	Guía de Acciones Urgentes
<b>A. Riesgo a la Salud Mental e Incremento de Violencia</b>				
1.	La insultó, menospreció o humilló en privado o frente a otras personas.	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____		Referencia a grupos de autoayuda/DIF/ONG local.
2.	Impidió que mantuviera una relación con su familia o con otras personas (aislamiento).	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____		Referencia a grupos de autoayuda/DIF/ONG local.
3.	La controló en sus actividades o tiempos.	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____		Referencia a grupos de autoayuda/DIF/ONG local.
4.	Le quitó o usó sus pertenencias en contra de su voluntad.	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____		Referencia a grupos de autoayuda/DIF/ONG local.
5.	La difamó o proporcionó información sobre usted dañando severamente su imagen ante los demás.	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____		Referencia a grupos de autoayuda/DIF/ONG local.
6.	Contrajo matrimonio con otra persona a pesar de estar casado con usted.	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____		Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
7.	Le destruyó algunas de sus pertenencias.	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____		Referencia a grupos de autoayuda.



8.	Se puso a golpear o patear la pared o algún otro mueble y objeto.	Nunca No. de veces _____ Fecha del último evento _____	<input type="checkbox"/>	Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
9.	Amenazó con golpearla o encerrarla.	Nunca No. de veces _____ Fecha del último evento _____	<input type="checkbox"/>	Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
10.	Amenazó con matarla.	Nunca No. de veces _____ Fecha del último evento _____	<input type="checkbox"/>	Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
11.	Amenazó con llevarse a sus hijos/as.	Nunca No. de veces _____ Fecha del último evento _____	<input type="checkbox"/>	Referencia a grupos de autoayuda.
<b>B. Riesgo a la Salud Física</b>				
12.	La sacudió, zarandéó, jaloneó o empujó a propósito.	Nunca No. de veces _____ Fecha del último evento _____	<input type="checkbox"/>	Referencia a grupos de autoayuda.
13.	La golpeó con la mano, el puño, objetos o la pateó.	Nunca No. de veces _____ Fecha del último evento _____	<input type="checkbox"/>	Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
14.	Quemaduras con objetos calientes o sustancias	Nunca No. de veces _____ Fecha del último evento _____	<input type="checkbox"/>	Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
<b>C. Riesgo a la Salud Sexual y Reproductiva.</b>				
15.	La hostigó o acosó sexualmente o bien la forzó a dejarse tocar o acariciar en contra de su voluntad.	Nunca No. de veces _____ Fecha del último evento _____	<input type="checkbox"/>	Referencia a grupos de autoayuda.
16.	Ha mantenido actitudes de acoso sexual o tocamientos hacia otras personas o hacia sus hijos/as.	Nunca No. de veces _____ Fecha del último evento _____	<input type="checkbox"/>	Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
17.	Ha forzado físicamente a alguna persona o a alguno de sus hijos/as para tener sexo.	Nunca No. de veces _____ Fecha del último evento _____	<input type="checkbox"/>	Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.

*Handwritten initials: BL*

*Handwritten signature and initials on the right margin.*



18.	Le controla el uso de métodos anticonceptivos o no le permite usarlos.	Nunca No. de veces _____ Fecha del último evento _____	<input type="checkbox"/>	Referencia a grupos de autoayuda.
19.	Le obligó a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, <b>sin utilizar fuerza física.</b>	Nunca No. de veces _____ Fecha del último evento _____	<input type="checkbox"/>	Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
20.	La forzó a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad <b>utilizando fuerza física.</b>	Nunca No. de veces _____ Fecha del último evento _____	<input type="checkbox"/>	Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
21.	La forzó a tener sexo con prácticas que no son de su agrado.	Nunca No. de veces _____ Fecha del último evento _____	<input type="checkbox"/>	Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
22.	Ha estado o está embarazada como producto de la violación. <b>Indague el tiempo de gestación.</b>	Nunca No. de veces _____ Fecha del último evento _____	<input type="checkbox"/>	Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
23.	Le ha impedido interrumpir el embarazo aun cuando éste sea producto de la violación.	Nunca No. de veces _____ Fecha del último evento _____	<input type="checkbox"/>	Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
24.	La ha golpeado durante el embarazo.	Nunca No. de veces _____ Fecha del último evento _____	<input type="checkbox"/>	Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
25.	La ha golpeado durante el embarazo y eso le provocó un aborto.	Nunca No. de veces _____ Fecha del último evento _____	<input type="checkbox"/>	Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
<b>D. Riesgo de Muerte Inminente</b>				
26.	La golpeó tanto que usted creyó que iba a matarla.	Nunca No. de veces _____ Fecha del último evento _____	<input type="checkbox"/>	Referencia inmediata a un refugio o a un lugar seguro donde el agresor no pueda encontrarla.
27.	La trató de ahorcar o asfixiar.	Nunca No. de veces _____ Fecha del último evento _____	<input type="checkbox"/>	Referencia inmediata a un refugio o a un lugar seguro donde el agresor no pueda encontrarla.



28.	La tiró por las escaleras o de la azotea, balcón, del auto en movimiento, etc.	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____		Referencia inmediata a un refugio o a un lugar seguro donde el agresor no pueda encontrarla.
29.	La agredió con alguna navaja, cuchillo o machete.	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____		Referencia inmediata a un refugio o a un lugar seguro donde el agresor no pueda encontrarla.
30.	Le disparó con alguna pistola o rifle.	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____		Referencia inmediata a un refugio o a un lugar seguro donde el agresor no pueda encontrarla.

Fuente: Adaptado del Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual. Manual de Operación (25).

Nota: Si la información reportada por la usuaria requiere de más de un tipo de servicio, elija el de mayor nivel de resolución.

Si la usuaria ha contestado sí a más de una de las preguntas señaladas en el apartado de riesgo de muerte inminente, amerita referencia inmediata a un refugio o a un lugar seguro donde el agresor no pueda encontrarla, o bien en caso de ser necesario, solicitar una orden de protección.

**Herramienta 2. Evaluación de la capacidad de respuesta de la usuaria ante los eventos violentos**

No.	Preguntas	Frecuencia en los últimos 12 meses	Observaciones	Guía de Acciones Urgentes
1.	¿Ha tenido trastornos del sueño (dificultad para dormir o mantenerse dormida) y pesadillas?	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____		Referencia a grupos de autoayuda.
2.	¿Ha perdido interés en participar en actividades significativas para usted?	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____		Referencia a grupos de autoayuda.
3.	¿Usted ha tenido una gran pérdida recientemente (por muerte, separación, pérdida de bienes o de trabajo, etcétera)?	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____		Referencia a grupos de autoayuda.

32

Handwritten blue marks and signatures on the right side of the page.



4.	¿Usted ha perdido casi todo contacto con familiares o amigos?	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____		Referencia a grupos de autoayuda.
5.	¿Usted consume alcohol o drogas con frecuencia?	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____		Referencia a Atención especializada de Adicciones.
6.	¿Usted ha estado continuamente muy triste?	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____		Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
7.	¿Usted ha pensado en quitarse la vida?	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____		Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
8.	¿Usted ha planeado una forma de quitarse la vida?	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____		Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
9.	¿Usted ha intentado quitarse la vida?	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____		Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
10.	¿Tiene usted amigos/amigas o familiares que pudieran apoyarle con hospedaje o dinero en caso de emergencia?		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
11.	¿El lugar que piensa en caso de emergencia es un lugar donde su agresor no puede encontrarla?		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	

Fuente: Adaptado del Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual. Manual de Operación (25).

Nota: Si la usuaria responde afirmativamente de 3 a 4 reactivos del 1 al 9, muestra signos claros de depresión y requiere apoyo psicológico y asistencia en la puesta en operación del plan de seguridad.

to

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

101

*[Handwritten initials]*



**Herramienta 3. Evaluación de la peligrosidad del agresor**

No.	Preguntas	Guía de Acciones Urgentes
1.	¿Existe alguna razón por la que usted sienta un miedo intenso hacia su generador de violencia?	No <input type="checkbox"/> Sí. Describa _____
2.	¿Tiene antecedentes penales o ha estado en la cárcel?	No <input type="checkbox"/> Sí. Describa _____
3.	¿Utiliza drogas o alcohol con frecuencia y tiene el efecto de agredirla severamente?	No <input type="checkbox"/> Sí. Describa _____
4.	¿Tiene acceso a armas?	No <input type="checkbox"/> Sí. Describa _____
5.	¿Participa en actividades delictivas?	No <input type="checkbox"/> Sí. Describa _____
6.	¿Tiene nexos con grupos policíacos o militares?	No <input type="checkbox"/> Sí. Describa _____
7.	¿Existen otros aspectos relevantes que nos ayuden a evaluar la peligrosidad del generador de violencia?	No <input type="checkbox"/> Sí. Describa _____

Be  
P

Fuente: Adaptado del Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual. Manual de Operación (25).

Nota: Si la usuaria responde afirmativamente a más de una de estas preguntas, el agresor es de alta peligrosidad, considere este factor en la elaboración del plan de seguridad.

*[Handwritten signatures and scribbles]*



### **Anexo 8. Expediente Único en línea**

El Expediente Único en línea es un formato que se llena en la etapa de atención secundaria, con previo consentimiento de la usuaria a quien se debe explicar claramente la utilidad de este documento en el proceso de canalización y como medio probatorio en procedimientos legales posteriores. De no contar con el consentimiento, no se puede llenar el formato digital.

Se elabora posteriormente a la aplicación de las herramientas de detección y valoración del riesgo y sirve para dar seguimiento al proceso de atención que reciben las usuarias de manera individual. Contiene datos relacionados con la situación específica de cada usuaria, el tipo y la modalidad de violencia que ha padecido, los datos del agresor, el contexto en el que ocurrieron los hechos de violencia y las instancia a donde se canaliza.

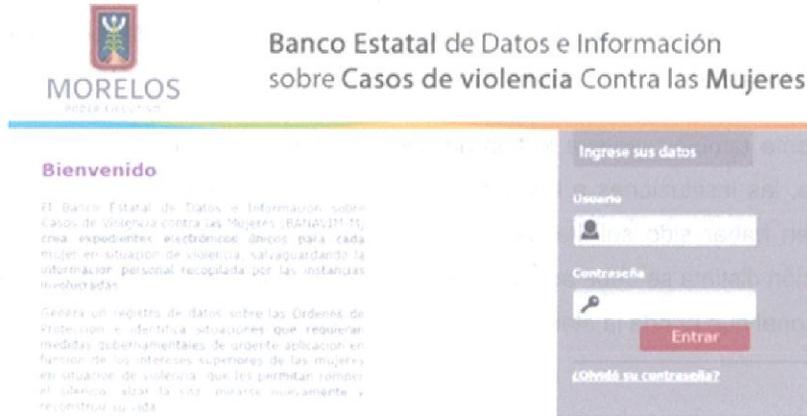
El formato de llenado es parte del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), que tiene como objetivo el registro, consulta y seguimiento de los casos. La creación de este Banco de datos responde a lo establecido por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y se refuerza a través de la recomendación 12 del Informe del 52º periodo de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW), en 2012, en la cual exhorta al Estado:

- a. Adoptar todas las medidas necesarias para establecer un sistema estándar para la reunión periódica de datos estadísticos sobre la violencia contra la mujer, desglosados según el tipo de violencia y las circunstancias en que se cometió el acto de violencia, que incluya información sobre los autores y las víctimas de estos actos y la relación entre ellos.

Actualmente, las dependencias estatales que tienen acceso a este sistema, son el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, Comisión Estatal de Seguridad Pública, Secretaría de Salud, Fiscalía General del Estado y Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.



La página de Internet en la cual se registran los Expedientes está ubicada en la siguiente dirección: <https://banavim.segob.gob.mx/estado/morelos/>



La aplicación de este Expediente es indispensable para agilizar la canalización y facilitar a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores el proceso, evitando la revictimización. Para ser viable se requiere, primero, que cada una de las dependencias del SEPASE designe personal de confianza con la sensibilización y capacitación pertinentes para operar el Modelo de Atención Único y que cuente con la clave de acceso al formato digital que debe llenarse, bajo el principio de confidencialidad. Se recomienda que dicho personal tenga formación en psicología, trabajo social o derecho.

A continuación, se describe la estructura general del BANAVIM, para conocer a grandes rasgos sus funciones.

Cada vez que se registra un caso, se genera un número de Expediente Único de Víctima, con el cual se dará seguimiento al proceso de atención de la usuaria en las diversas dependencias a las que es canalizada. La información del Expediente se deberá actualizar periódicamente conforme avance el proceso de atención.

bl  
7

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



El sistema cuenta con diversos candados para acceder y llenar el formato según el grado de responsabilidad que tiene la dependencia.

En el proceso de registro del Expediente, se agrega información complementaria de la víctima. El Expediente se llena a manera de entrevista a partir de preguntas concretas y directas. En caso de que las preguntas hayan sido respondidas durante la aplicación de la Herramienta de detección, pueden ser respondidas por quien esté brindando la atención.

El sistema también registra el tipo de atención especializada que se brinda a la usuaria, las instituciones a las que se canaliza y las órdenes de protección que pudieran haber sido solicitadas. Cada vez que se canaliza a la usuaria a una institución distinta se debe actualizar el Expediente; cuya responsabilidad recae en el personal que brinda la atención secundaria o terciaria.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signatures]*



### Anexo 9. Órdenes de protección

ÓRDENES DE PROTECCIÓN	
<p><b>REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y VIOLENCIA FAMILIAR PARA EL ESTADO DE MORELOS.</b></p> <p><b>LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. Art. 41, 42, 42 BIS, 42 TER Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LA PRESENTE LEY.</b></p> <p>Las órdenes de naturaleza civil serán tramitadas ante los juzgados de lo familiar o a falta de éstos en los juzgados civiles que corresponda.</p>	<p><b>ÓRDENES DE PROTECCIÓN EMERGENTES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La prohibición total de intimidar, molestar o realizar otros actos de índole violento en contra de la mujer o terceros solicitantes o protegidos; en su entorno social, laboral, escolar o de cualquier otro que frecuenten con regularidad, pudiéndose hacer extensiva la misma prohibición hacia cualquier integrante de su familia.</li> <li>La prohibición al que presuntamente ejerza la violencia, de acercarse al lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de la mujer o terceros solicitantes o protegidos o cualquier otro lugar que se frecuente.</li> <li>La desocupación del domicilio del o los generadores de violencia del domicilio conyugal o donde habite la mujer o terceros protegidos.</li> <li>El reingreso de la mujer o terceros protegidos a su domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad.</li> <li>El otorgamiento, en su caso, de alojamiento temporal en albergues autorizados en el Estado, para efectos de su salvaguarda y seguridad.</li> </ul> <p><b>ÓRDENES DE PROTECCIÓN PREVENTIVAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso al domicilio en común, de autoridades policíacas o de personas que auxilien a la mujer a tomar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos.</li> <li>Disposición y entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la mujer y de sus hijas e hijos.</li> <li>Inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la mujer o terceros.</li> <li>Uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio de la mujer o terceros.</li> <li>Auxilio policiaco de reacción inmediata a favor de la mujer o terceros, con autorización expresa de ingreso al domicilio donde éstos se localicen o se encuentren, en el momento de</li> </ul>

BE  
P

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



	<p>solicitar el auxilio, así como protección, ayuda, resguardo, salvaguarda, acompañamiento y vigilancia.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La retención y guarda temporal de armas de fuego propiedad del que presuntamente ejerza la violencia o de alguna institución privada de seguridad, independientemente de si las mismas se encuentran registradas o autorizadas conforme a la normatividad de la materia. Es igualmente aplicable lo anterior a las armas punzocortantes y punzocontundentes, cuando hayan sido empleadas para amenazar o lesionar a la mujer o terceros.</li><li>• Proporcionar servicios reeducativos integrales especializados y gratuitos, con perspectiva de género, en instituciones públicas debidamente acreditadas, al o los que presunta o comprobadamente ejerzan violencia sexual contra la mujer o violencia familiar.</li></ul> <p><b>ÓRDENES DE NATURALEZA CIVIL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Suspensión temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes.</li><li>• Prohibición al agresor de enajenar o hipotecar bienes de su propiedad cuando se trate del domicilio conyugal; y en cualquier caso cuando se trate de bienes de la sociedad conyugal.</li><li>• Posesión exclusiva de la víctima sobre el inmueble que sirvió de domicilio.</li><li>• Embargo preventivo de bienes del agresor, que deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias.</li><li>• Obligación alimentaria provisional e inmediata.</li></ul>
<p><b>CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.</b></p> <p><b>Artículo 137</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido.</li><li>• Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima u ofendido o al lugar donde se encuentre.</li><li>• Separación inmediata del domicilio.</li><li>• La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en su posesión el probable responsable.</li></ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o a personas relacionados con ellos.</li> <li>• Vigilancia en el domicilio de la víctima u ofendido.</li> <li>• Protección policial de la víctima u ofendido.</li> <li>• Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima u ofendido en el momento de solicitarlo.</li> <li>• Traslado de la víctima u ofendido a refugios o albergues temporales, así como de sus descendientes, y</li> <li>• El reingreso de la víctima u ofendido a su domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad.</li> </ul>
<p><b>REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD</b></p> <p>La solicitud de órdenes de protección planteada por un tercero que conozca del riesgo, deberá <b>ser ratificada por la persona receptora de violencia en un término de cinco días naturales</b> posteriores al momento en que haya cesado el estado de riesgo o la circunstancia que le impidió hacerlo de manera personal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud para su expedición por parte de la persona interesada, o de quien sus derechos represente, o bien por un tercero que conozca del riesgo en que se encuentra la persona receptora de la violencia</li> <li>• Se presuma la existencia de violencia sexual contra la mujer o violencia familiar en detrimento de la parte receptora</li> <li>• Se otorgue la garantía de audiencia al presunto generador de la violencia</li> <li>• Se encuentre plenamente identificada la persona receptora, o en su caso presente, por lo menos, dos testigos de identidad</li> </ul> <p>Se acredite la certeza del domicilio donde habita la persona receptora y sus menores hijos si existieren.</p>
<p><b>AUTORIDADES COMPETENTES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Fiscalía General del Estado de Morelos</li> <li>• Las autoridades jurisdiccionales que tengan competencia de acuerdo con las disposiciones aplicables.</li> </ul>

Para la aplicación de las órdenes de protección emergentes y preventivas se deberán observar en todo momento las disposiciones que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley y, en lo conducente, la Ley General de Acceso de

BE  
d

*[Handwritten signatures and marks]*



las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la legislación procesal penal u otras disposiciones jurídicas aplicables.



CARACTERÍSTICAS DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN	
<p><b>LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Son medidas de carácter cautelar, restrictivo y preventivo, que se otorgan exclusivamente a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores que sufren algún tipo de violencia sexual o familiar, o a un tercero que sufra violencia familiar.</li> <li>• La expedición de los documentos requeridos por las autoridades será gratuita.</li> <li>• Deben expedirse de manera pronta, expedita y sin dilación alguna, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.</li> <li>• Las órdenes de protección se llevarán a cabo respetando en todo momento el derecho de audiencia a los individuos que presuntamente ejerzan la violencia sexual contra la mujer o violencia familiar.</li> <li>• La autoridad que otorgue las órdenes de protección, deberá <b>girar oficio a las autoridades competentes y encargadas de auxiliar para el cumplimiento de dichas órdenes</b>, para su registro y seguimiento.</li> <li>• Las autoridades que recibirán y darán trámite a las órdenes deben facilitar a las víctimas de la violencia sexual contra la mujer o violencia familiar, el formato de solicitud de la orden de protección, poniendo a su disposición la información necesaria para su llenado o auxiliándoles en el mismo.</li> </ul>
<p><b>CARACTERÍSTICAS GENERALES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personales</li> <li>• Intransferibles</li> <li>• De urgente aplicación</li> <li>• No causan estado sobre los bienes o derechos</li> <li>• Temporales</li> <li>• Las órdenes de protección de <b>emergencia y preventivas</b> durarán como máximo <b>setenta y dos horas</b>, y deberán expedirse dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.</li> <li>• Se pueden renovar cuando: tomando en consideración la solicitud de la persona protegida, la propia naturaleza de la orden, y los efectos de los actos contra los cuales se pretenda proteger y que originaron su emisión, procurando siempre proporcionar la protección suficiente a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores que viven violencia sexual o familiar</li> </ul>



	<p>o a la persona que sufre violencia familiar; lo anterior sin perjuicio de las acciones judiciales que se promuevan.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Sólo puede haber una orden de protección a favor de la persona receptora de la violencia, sin que puedan existir varias de diferentes autoridades que desplieguen sus efectos sobre una misma persona.</li> <li>Plazo de vigencia de la orden de protección a partir del momento en que la autoridad ordenadora la expida, notificando al presunto generador de violencia.</li> </ul>
<p><b>OTORGAMIENTO DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN A MENORES DE EDAD</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las personas mayores de 12 años de edad podrán solicitar a las autoridades competentes que los representen en sus solicitudes y acciones, a efecto de que las autoridades correspondientes puedan de manera oficiosa dar el otorgamiento de las órdenes, y</li> <li>Los menores de 12 años, podrán solicitar las órdenes a través de sus representantes legales; y en el caso de que los generadores de violencia sean los propios representantes legales podrán ser representados por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del estado de Morelos.</li> </ul>
<p><b>TODO DOCUMENTO DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN QUE EMITA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEBE ASENTARSE:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fecha, hora, lugar y temporalidad.</li> <li>Nombre de la persona a quien se protege.</li> <li>Tipo de orden de protección de que se trata.</li> <li>Autoridad competente que la emite.</li> <li>Hechos que la motivan.</li> <li>Referencia a la solicitud de protección correspondiente.</li> <li>Preceptos legales en que se funde y</li> <li>Documentos base que, en su caso, fundamenten la solicitud.</li> </ul>
<p><b>AL DICTAR UNA ORDEN DE PROTECCIÓN SE DEBE CONSIDERAR:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El riesgo o peligro existente *Tomar en cuenta para lo anterior las circunstancias establecidas en el art. 24 del Reglamento para la Aplicación de las Órdenes Protección en Materia de Violencia Contra las Mujeres y Violencia Familiar para el Estado de Morelos.</li> <li>La seguridad de la persona solicitante, y</li> <li>Los demás elementos con que se cuente.</li> </ul>
<p><b>SOLICITUD DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Pueden ser solicitadas en forma escrita, y excepcionalmente de manera verbal, por cualquier mujer o tercero afectado por la violencia sexual contra la mujer o violencia familiar ante las autoridades competentes.</li> </ul>
<p><b>EL FORMATO DE SOLICITUD DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN DEBERÁ CONTENER</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Breve descripción del riesgo existente.</li> <li>Tipo de violencia a que está expuesta la persona afectada.</li> <li>Tiempo de duración y periodicidad de los eventos violentos.</li> <li>Si ha existido denuncia penal y el estado procesal de la misma, así como la agencia del Ministerio Público donde se inició el procedimiento; o bien si existe otro proceso penal en contra del presunto generador de violencia,</li> </ul>



	<p>así como los delitos que se le imputan si es del conocimiento de la persona receptora.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Si existe juicio o controversia de índole familiar o civil, juez ante el cual se ventila, y motivo del mismo, y de ser posible estado procesal en que se encuentra.</li><li>• Obras gestiones anteriores de órdenes de protección, duración y tipo de orden.</li><li>• Si ha estado en refugio protegido, sola o con sus menores hijos y durante cuánto tiempo.</li><li>• Lesiones presentes y las que se han causado en el pasado, indicando su periodo de sanación, así como si requirieron hospitalización, y</li><li>• Antecedentes de violencia del presunto generador.</li></ul>
<b>INFRACCIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El incumplimiento de la orden de protección por la persona receptora de violencia dará lugar a la cancelación de la misma.</li><li>• El incumplimiento de alguna de las medidas decretadas en la orden de protección por los presuntos generadores de violencia dará lugar a proceder en términos del Capítulo XV denominado Resistencia de Particulares y Desobediencia, del Título Vigésimo denominado Delitos contra las Funciones del Estado y el Servicio Público, del Código Penal para el Estado de Morelos.</li><li>• El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento para la aplicación de las órdenes de protección por las autoridades administrativas que tienen la encomienda de su aplicación, será sancionado de conformidad con lo dispuesto por la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</li></ul>

Para más información, consultar:

- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Morelos.
- Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar en el Estado de Morelos.
- Reglamento para la Aplicación de las Órdenes Protección en materia de Violencia contra las Mujeres y Violencia Familiar para el Estado de Morelos.



### **Anexo 10. Lineamientos del plan de seguridad**

Una vez realizada la valoración del riesgo se analizan las posibilidades para que la usuaria realice acciones a corto y mediano plazo que le sean útiles para salir del ciclo de la violencia en el que vive; ya sea que salga del hogar o que continúe viviendo con el agresor. Estas acciones quedan plasmadas en un plan de seguridad que describe las estrategias para llevar a cabo el plan y las instituciones o redes de ayuda que apoyarán a la mujer.

El plan es elaborado entre el prestador o prestadora de servicios de atención en conjunto con la usuaria; se evalúa si es pertinente que la mujer lleve el Plan o sólo lo memoriza y al final se guarda en su expediente único. En caso de que no lleve impreso el plan, la usuaria puede memorizarlo y el operador/a asegurarse que tiene claros los pasos del plan, para que en un momento de crisis pueda llevar a cabo todo el proceso y salvaguardar su seguridad. En caso de que sea necesario que la persona acuda a un refugio, asegurarse de que la organización de enlace tenga servicio disponible las 24 horas.

Para la elaboración del plan, la Secretaría de Salud establece los siguientes lineamientos:

1. **Evaluación de la estabilidad emocional y los recursos internos que permitan a la mujer enfrentar el estrés y la violencia, así como la seguridad propia y la de sus hijos e hijas.** Cuestione sobre la forma en que la mujer resuelve sus dificultades y cómo ella ha logrado superar otros momentos de crisis. Una vez identificados estos recursos, válidelos.
2. **Evaluación de los recursos familiares de apoyo para un plan de emergencia (incluya amistades y personas conocidas).** Se incluyen aquí personas adultas en quienes ella confía para buscar su colaboración en una situación de huida, préstamo de dinero o, sencillamente, para contarle a alguien sus problemas, sin recibir críticas o juicios.
3. **Evaluación de problemas concomitantes.** Por ejemplo, integrantes de la familia con algún tipo de discapacidad, problemas económicos o enfermedades crónicas que obstaculizan la toma de decisiones.



4. **Priorización de problemas y necesidades.** Jerarquice los problemas y abórdelos de acuerdo al orden de prioridades y posibilidades.
5. **Evaluación de riesgo de maltrato a hijos e hijas.** Es necesario considerar si hay algún tipo de agresión hacia sus hijos e hijas, para ser tomado en cuenta en las acciones del plan.
6. **Evaluación de la peligrosidad del agresor.** En este punto es importante evaluar no sólo el riesgo de reincidencia, sino el riesgo de feminicidio. También será muy importante evaluar la percepción de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores sobre el agresor.
7. **Evaluación de situaciones especiales de alto riesgo.**
  - Si la mujer ha presentado una denuncia con anterioridad, puede haber mayor riesgo para sufrir nuevas agresiones.
  - Un embarazo.
  - Tener un hijo o hija recién nacida.
  - Estar en proceso de separación o divorcio.

Existen una serie de precauciones que se pueden seguir para proteger la integridad física de las personas en situaciones de riesgo por motivos de violencia y que pueden ser tomadas en cuenta en la elaboración del plan:

1. **Lugar seguro.** Identificar rutas de escape y un lugar seguro, echando mano de sus redes de apoyo, al que puede acudir en caso de emergencia y hablarlo con la persona dueña de ese lugar para asegurar el acogimiento, tener a la mano el teléfono del lugar, y la dirección; si no cuenta con ello, reiterar la posibilidad de un refugio.
2. **Documentos personales.** Resguardar en un lugar seguro, dentro o fuera de su domicilio, los siguientes documentos:
  - Actas de nacimiento personal y de sus hijos e hijas.
  - Cartillas de salud o número de seguro social persona y de sus hijos e hijas.
  - Licencia de conducir.
  - Certificados escolares personales y de sus hijos e hijas.
  - Agenda de teléfono con direcciones.



- Acta de matrimonio (en caso de tenerla).
  - Credencial de Elector.
3. **Documentos de bienes.** Resguardar en un lugar seguro, dentro o fuera de su domicilio, los siguientes documentos:
- Escrituras de la casa o recibos de renta.
  - Recibos de servicios públicos del domicilio.
  - Tarjetas de débito, crédito, de ahorro o departamentales en caso de tener alguna.
4. **Llaves.** Sacar una copia extra de las llaves de la casa y /o automóvil y guardarlas en un sitio seguro.
5. **Medicamentos.** En caso de tener alguna enfermedad crónica o estar en algún tratamiento, guardar en un lugar seguro los medicamentos personales o de sus hijos e hijas.
6. **Ropa.** Encargar con su red de apoyo o en algún sitio seguro una bolsa o maleta sencilla con ropa extra.
7. **Dinero.** Guardar en un lugar seguro el dinero en efectivo que tenga.
8. **Código de comunicación.** Establecer un código de comunicación con su familia cercana, amistades o hijos e hijas para que en caso de empeorar la situación, se movilicen con vecinos/as o redes de apoyo y llamen a la policía.
9. **Informar a hijos e hijas.** Informar a sus hijas e hijos sobre lo que se debe hacer en caso de que haya un incidente violento.
10. **Acudir a levantar una denuncia al Ministerio Público más cercano.** Tener presente que se deberán narrar detalladamente los hechos. En caso necesario, solicitar que el médico legista examine y dictamine los hechos y anexe su dictamen de averiguación.

En caso de que la mujer violentada haya salido del domicilio conyugal, debe tener en cuenta los siguientes aspectos para su seguridad:

- Procurar no estar sola en la calle.
- Solicitar una orden de protección restrictiva contra el agresor, para evitar que se acerque al lugar o lugares donde la mujer y sus hijos e hijas se encuentran por razones de estudio, trabajo o vivienda.



- Acudir a un servicio disponible de atención psicológica, a un grupo de apoyo o a un albergue con atención integral.
- Proveer mecanismos de apoyo y redes comunitarias para cuando el agresor rompa la orden de restricción. Se ha comprobado que la violencia con peligro de muerte se incrementa cuando la mujer abandona el domicilio conyugal, por lo que es necesario que la mujer se encuentre en un lugar protegido.
- Si la usuaria decide realizar una denuncia, darle seguimiento y asegurarse de que las autoridades competentes, hayan hecho cargos al agresor.

Existen situaciones especiales que requieren de revisión al plantear el plan de seguridad para la mujer que vive la situación de riesgo:

- a. Si la mujer usa sustancias antidepresivas, es necesario saber si puede suspender su uso, pues podría incrementar el riesgo de muerte si no suspende en esa etapa de consumo.
- b. Si sufre agresiones físicas o sexuales, debe evitar bañarse (si fuera en extremo necesario cambiarse de ropa, guardarla en una bolsa y llevarla consigo) y acudir a un hospital; solicite un informe por escrito de la situación que pueda servirle en el caso de juicio, esto para ser presentado como evidencia ante las autoridades competentes.
- c. Pedir a las autoridades que exijan la atención y tratamiento psicológico para la persona agresora, generalmente los agresores fueron víctimas de violencia en su infancia y requieren ayuda para encontrar alternativas positivas de relacionarse y evitar que la historia se repita.



**Formato de planificación del plan de seguridad**

Los números de teléfono que son importantes, disponibles para mí y mis hijos e hijas en caso de peligro son: \_\_\_\_\_.

Yo le puedo contar a \_\_\_\_\_ y a \_\_\_\_\_ acerca de la violencia y pedirles que llamen a la policía si oyen ruidos en mi casa o si detectan la señal que previamente les indicaré.

Si decido salir de la casa, me puedo ir a los siguientes sitios disponibles:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

Si salgo de la casa, con mis hijos e hijas, para protegerme me llevaré:

1. Documentos
2. Medicinas
3. Objetos de valor
4. Dinero
5. Otros

Para mantener mi seguridad debo:

- Tener una tarjeta telefónica siempre.
- Ejercitar la ruta de escape.
- Solo yo debo conocer mi plan de seguridad para evitar riesgo.
- No seguir siempre la misma rutina de traslado a mi trabajo o casa.

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



**Plan de seguridad cuando se acaba la relación.**

- Cambiar las cerraduras de las puertas, instalar puertas de metal y si es posible poner un sistema de luces fuera de la casa.
- Informarle a \_\_\_\_\_ y a \_\_\_\_\_ que mi compañero ya no vive conmigo y si lo ven cerca de mis hijos e hijas o de mi casa que llamen a la policía.
- Voy a dejar con la persona que cuida a mis hijos, una lista de nombres de quienes pueden recogerlos y sus teléfonos. Las personas autorizadas son: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_.
- Puedo hablar con \_\_\_\_\_ en el trabajo acerca de mi situación.
- Podría evitar las tiendas, bancos y \_\_\_\_\_ que usaba mientras mi pareja y yo estábamos juntos.
- Podría obtener una medida de protección, por ejemplo: \_\_\_\_\_.
- Si siento que quiero regresar con la persona que me maltrataba, yo llamaré a \_\_\_\_\_.
- Los números de teléfono de importancia son: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_.
- Lista de documentos y objetos que debo tener a la mano: Carnet del seguro social, credencial para votar, boletas o documentos escolares de mis hijos, órdenes de protección, papeles del divorcio, papeles del seguro, dinero, libretas del banco, medicinas, ropa.

Handwritten blue mark resembling a large 'X' or scribble.

Handwritten blue scribble.

Handwritten blue scribble.

Handwritten blue mark.

Handwritten blue scribble.

Handwritten blue scribble.

Handwritten blue scribbles.



**Anexo 11. Directorio de referencia para atención especializada de acuerdo con la pertenencia a grupos vulnerables**

GRUPO VULNERABLE	INSTITUCION RESPONSABLE	DATOS DE CONTACTO	SERVICIO PROPORCIONADO
Migrantes	Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOS)	777 3100640 Ext 66477/66414	Programas de Empresas de la Mujer y Programa de Migrantes
Indígenas	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)	777 3182802 Ext. 3012	Apoyo con personal de intérpretes y traductores en lenguas indígenas
Trastornos psiquiátricos	Centros Integrales de Salud Mental (CISAME) - CISAME Zapata - CISAME Zacatepec - CISAME Cautla	777 3651702 734 3431325 735 3528645	Consulta externa (Psicología, Psiquiatría, Médico General), talleres preventivos de trastornos mentales y apoyo a familiares de los pacientes que los padecen, así como talleres de padres y madres para promoción de la crianza positiva, o inteligencia emocional.
Adultas Mayores	La o las Instituciones encargadas de la Asistencia Social.	3141010	Alojamiento
En reclusión	Coordinación Estatal de Reinserción Social	777 3613431 777 3613444 Ext. 128/134.	Atención médica, psicológica y de trabajo social.

BE  
P

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and initials]*



**Anexo 12. Directorio de Instituciones Integrantes e Invitadas de la Comisión de Atención del SEPASE**

INSTITUCIÓN	TELÉFONO
Secretaría de Salud del Estado de Morelos	777 3 13 71 31 ext. 204
Servicios de Salud de Morelos	Oficinas de Violencia: 777 3 14 52 51
Delegación Estatal del ISSSTE	777 100 76 60 RED 38005
Hospital de Alta Especialidad Centenario de la Revolución Mexicana ISSSTE	777 101 14 00
Delegación Estatal del IMSS	3141741
Hospital del Niño y el Adolescente Morelense	777 3 62 11 70
Hospital Militar de la 24va Zona Militar	777 3 72 25 32
Asociación de Hospitales Privados y Profesionales de la Salud del Estado de Morelos AC	777 3 15 29 33 777 3 22 73 76
Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos	777 173 00 66
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	777 3 15 60 09
Centro de Justicia para las Mujeres	Cuernavaca: 777 3 10 24 06 Yautepec: 777 3 14 52 51
Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos	777 3 18 41 51
Instituto para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos	777 3 16 98 08 y 09
Secretaría de Desarrollo Social	777 3 10 06 40
Secretaría de Educación	777 3 29 22 00 Ext. 1607 777 3 29 23 70 777 3 29 23 76
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Gestión para Resultados: 777 3 10 02 52
Secretaría de Economía	777 3 16 97 91 Ext. 112
Secretaría del Trabajo	777 3 17 98 60 777 3 11 07 01 777 3 11 12 73
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos	777 3 22 16 00 Ext. 01 y 02
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos: 777 3 10 15 45
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Prevención del Delito 101 10 00 Ext. 6
Fiscalía General del Estado de Morelos	777 3 10 06 24 y 777 3 18 87 53
Sistema Estatal de Reinserción Social	777 3 61 34 31 Ext. 128 y 134



## Referencias bibliográficas

1. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos. Artículo 4. Última Reforma 26-04-2017. [Internet]. 2007. p. 10. Disponible en:  
<http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LMUJERVVEM.pdf>
2. Lamas M. La antropología feminista y la categoría de género. En: *Cuerpo, Diferencia Sexual y Género*. Taurus; 2002. p. 33.
3. Heise L. Violence Against Women. *Violence Against Women* [Internet]. 1998 Jun 30;4(3):262–90. Disponible en:  
<http://journals.sagepub.com/doi/10.1177/1077801298004003002>
4. Fulu E, Miedema S. Violence Against Women: Globalizing the Integrated Ecological Model. *Violence Against Women*. 2015;21(12):1431–55.
5. ONU Mujeres. Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. Causas, Factores de Riesgo y de Protección [Internet]. Disponible en:  
<http://www.endvawnow.org/es/articles/300-causes-protective-and-risk-factors-.html>
6. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Las Mujeres Indígenas y sus Derechos Humanos en las Américas [Internet]. 2017. p. 62. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/MujeresIndigenas.pdf>
7. Menjívar C, Salcido O. Immigrant women and domestic violence - Common experiences in different countries. *Gend Soc*. 2002;16(6):898–920.
8. Copel LC. Partner abuse in physically disabled women: A proposed model for understanding intimate partner violence. *Perspect Psychiatr Care*. 2006;42(2):114–29.
9. MacDonald M. Women prisoners, mental health, violence and abuse. *Int J Law Psychiatry* [Internet]. Elsevier Ltd; 2013;36(3–4):293–303. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1016/j.ijlp.2013.04.014>
10. Giraldo L. El maltrato a personas adultas mayores: una mirada desde la perspectiva de género:151–65. Disponible en:



<http://investigacion.cephcis.unam.mx/generoyrsociales/wp-content/uploads/2015/01/Giraldo Rodriguez Liliana.pdf>

11. United Nations. Neglect, Abuse and Violence Against Older Women. 2013;18–9.
12. Friedman SH, Loue S. Incidence and Prevalence of Intimate Partner Violence by and against Women with Severe Mental Illness. J Women's Heal [Internet]. 2007;16(4):471–80. Disponible en: <http://www.liebertonline.com/doi/abs/10.1089/jwh.2006.0115>
13. González Cases J carlos. Violencia en la pareja hacia mujeres con trastorno mental grave [Internet]. Universidad de Alcalá; 2011. Disponible en: [https://dspace.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/15082/Violencia\\_pareja\\_mujer\\_trastorno\\_mental\\_grave\\_Juan\\_C\\_Gonzalez\\_Cases\\_2011.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://dspace.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/15082/Violencia_pareja_mujer_trastorno_mental_grave_Juan_C_Gonzalez_Cases_2011.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
14. Rothman EF, Butchart A, Cerdá M. Intervening with Perpetrators of Intimate Partner Violence : A Global Perspective. World Heal Organ [Internet]. 2003; Disponible en: [http://www.who.int/violence\\_injury\\_prevention/publications/violence/intervening/en/index.html](http://www.who.int/violence_injury_prevention/publications/violence/intervening/en/index.html)
15. Maqueda Abreu LM. La violencia de género. Entre el concepto jurídico y la realidad social. Rev Electrónica Cienc Penal y Criminol. 2006;2.
16. Naciones Unidas. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución de la Asamblea General 48/10 4 del 20 de diciembre de 1993 Art. 1. [Internet]. 2010 [citado el 2 de marzo de 2018]. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx>
17. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. México (EPU, 2013). Asamblea General de Naciones Unidas [Internet]. [citado el 2 de marzo de 2018]. Disponible en: <http://recomendacionesdh.mx/inicio/informes>
18. Informe sobre el 52º periodo de sesiones del Comité para le Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 2012). [Internet]. [citado el 2 de marzo de 2018]. Disponible en: <http://recomendacionesdh.mx/inicio/informes>



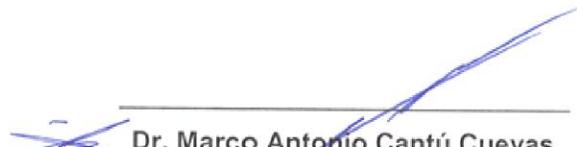
19. Vázquez Camacho SJ. El caso "campo algodonnero" ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Anu Mex Derecho Int [Internet]. 2011;11:515–61. Disponible en:  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-46542011000100018&script=sci\\_arttext&lng=pt](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-46542011000100018&script=sci_arttext&lng=pt)
20. Gobierno Federal. Guía de Práctica Clínica. Detección y atención de la violencia de pareja y de la violencia sexual en el primer y segundo niveles de atención. [Internet]. 2010. Disponible en:  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/267956/Guia\\_de\\_practica\\_clinica\\_atencionViolencia.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/267956/Guia_de_practica_clinica_atencionViolencia.pdf)
21. Gobierno Federal. Atención Psicológica a Mujeres en Situación de Violencia. Lineamientos y protocolos [Internet]. 2010. Disponible en:  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/267957/MANUAL\\_ATENCION\\_PSICOLOGICA.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/267957/MANUAL_ATENCION_PSICOLOGICA.pdf)
22. Reglamento de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos [Internet]. [citado el 2 de marzo de 2018]. Disponible en:  
[http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos\\_estatales/pdf/RLMUJERVVEM.pdf](http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_estatales/pdf/RLMUJERVVEM.pdf)
23. Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres [Internet]. 2016. Disponible en:  
[http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos\\_estatales/pdf/PEVIOLENCIAMUJERES.pdf](http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_estatales/pdf/PEVIOLENCIAMUJERES.pdf)
24. Loria Saviñón C, Álvarez González R, Pérez Duarte y Noroña A. Aplicación Práctica de los Modelos de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia de Género Contra las Mujeres. Protocolos de actuación. 4th ed. UNAM; 2014.



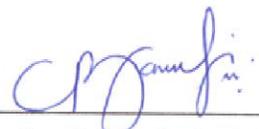
## Hoja de Firmas

9 de mayo de 2019

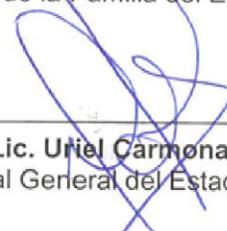
*Integrantes de la Comisión de Atención del Sistema Estatal para Prevenir,  
Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*

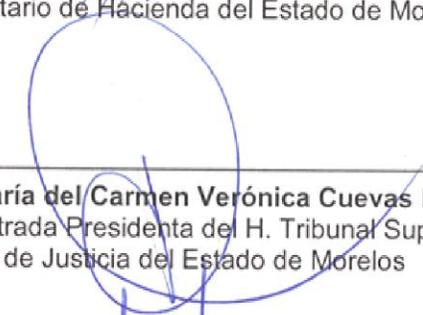
  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Marco Antonio Cantú Cuevas**  
Secretario de Salud del Estado de Morelos  
Presidente de la Comisión de Atención del  
Sistema Estatal para Prevenir, Atender,  
Sancionar y Erradicar la Violencia contra las  
Mujeres

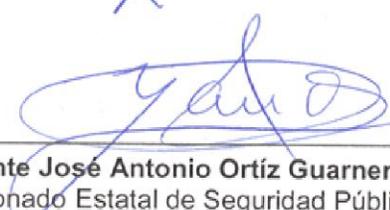
  
\_\_\_\_\_  
**Arq. Flor Dessiré León Hernández**  
Titular del Instituto de la Mujer para el Estado de  
Morelos  
Secretaria Técnica de la Comisión de Atención  
del Sistema Estatal para Prevenir, Atender,  
Sancionar y Erradicar la Violencia contra las  
Mujeres

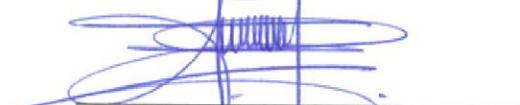
  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Ana Laura Ortiz Ceja**  
Directora General del Sistema para el Desarrollo  
Integral de la Familia del Estado de Morelos

  
\_\_\_\_\_  
**L.C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**  
Secretario de Hacienda del Estado de Morelos

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Uriel Carmona Gándara**  
Fiscal General del Estado de Morelos

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. María del Carmen Verónica Cuevas López**  
Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior  
de Justicia del Estado de Morelos

  
\_\_\_\_\_  
**Almirante José Antonio Ortiz Guarneros**  
Comisionado Estatal de Seguridad Pública

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Enrique Alonso Plascencia**  
Director General del Instituto de Desarrollo y  
Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Poder Judicial.

ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN NOMBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO MORELENSE DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [CEMMASC].

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 y 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación con la disposición transitoria quinta del Decreto Número Dos Mil Quinientos Noventa, publicado el dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5579, y "Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, que da cumplimiento a la disposición transitoria quinta, del Decreto Número Dos Mil Quinientos Noventa, por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial y abroga la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia para Adolescentes y Juzgados Especializados", ésta Comisión es la encargada de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, tiene la facultad de expedir los Acuerdos para el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Que la función principal del Poder Judicial del Estado de Morelos es la de impartir justicia mediante la aplicación de las normas y principios jurídicos en la resolución de conflictos;

TERCERO. Que los artículos 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, reconocen a favor de los gobernados el acceso efectivo a la jurisdicción del Estado, que será encomendada a Tribunales que estarán expeditos para impartir justicia, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial;

CUARTO. Que la Constitución Federal en el citado artículo 17, quinto párrafo, reconoce, como derecho humano, la posibilidad de que los conflictos también se puedan resolver mediante los mecanismos alternativos para la solución de controversias;

QUINTO. Que los mecanismos alternativos para la solución de controversias rescatan la idea de que son las partes las dueñas de su propio problema y, por tanto, son ellas quienes deben decidir la forma de resolverlo, por lo que pueden optar por un catálogo amplio de posibilidades, en las que el proceso es una más;

SEXTO. Que en la exposición de motivos de la reforma constitucional al mencionado artículo 17, de dieciocho de junio de dos mil ocho, se estableció que los mecanismos alternativos de solución de controversias "son una garantía de la población para el acceso a una justicia pronta y expedita ..., permitirán, en primer lugar, cambiar al paradigma de la justicia restaurativa, propiciarán una participación más activa de la población para encontrar otras formas de relacionarse entre sí, donde se privilegie la responsabilidad personal, el respeto al otro y la utilización de la negociación y la comunicación para el desarrollo colectivo"; lo que permite concluir que tanto la tutela judicial como los mecanismos alternos de solución de controversias, se establecen en un mismo plano constitucional y con la misma dignidad y tienen como finalidad resolver los desacuerdos entre la población;

SÉPTIMO. Que la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, conforme su artículo 1, es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, tiene por objeto establecer los principios, bases, requisitos y condiciones de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal que conduzcan a las Soluciones Alternas previstas en la legislación procedimental penal aplicable.

En su artículo 11, estipula que, cuando el imputado haya sido vinculado a proceso, los Intervinientes podrán optar por que el mecanismo se desarrolle en el Órgano adscrito a la Procuraduría o Fiscalía, o en el Órgano adscrito al Poder Judicial, si lo hubiere;

OCTAVO. Que lo anterior pone de manifiesto la necesidad de crear las condiciones normativas y materiales adecuadas para que se lleve a cabo la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en nuestro Estado, y para lograrlo, se precisa la creación de un Centro Estatal de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, como Órgano Auxiliar de la Administración de Justicia, dependiente del Órgano encargado de la Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, con la finalidad de establecer los procedimientos alternativos en el ámbito de las controversias jurídicas en las materias civil, familiar, mercantil y penal, para el manejo y resolución pacífica de conflictos en los que se pueda lograr acuerdos satisfactorios entre los intervinientes; y

NOVENO. Que para llevar a cabo los mecanismos alternativos de solución de conflictos, se prevé la necesidad de acreditar la capacitación de las personas especialistas que desarrollen los referidos mecanismos y técnicas de solución de conflictos. Por tanto, es necesario la creación de un Comité de Certificación de Facilitadores Públicos y Privados, integrado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, el Director de la Escuela Judicial y el Director del Centro Estatal de Justicia Alternativa, ambos del citado Tribunal.

Por lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

**ACUERDO**

ARTÍCULO 1º. Se crea el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, el cual se denominará Centro Morelense de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, reconocido por sus siglas CEMMASC, como Órgano Auxiliar de la administración de justicia dependiente del Órgano encargado de la Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial; el cual contará con tres sedes regionales: Cuernavaca, Cuautla y Jojutla.

ARTÍCULO 2º. El Centro contará con una Dirección como Órgano rector de la misma, funcionará en sedes regionales que estarán a su cargo y tendrá como función supervisar y auxiliar a las sedes en su operatividad y atención de los usuarios que se acerquen y deseen acceder cualquier mecanismo alternativo, mismos que serán atendidos gratuitamente los casos que le remitan los Jueces y Tribunales, así como los conflictos que planteen directamente las partes en cualquier momento.

ARTÍCULO 3º. El Centro tendrá su sede en la capital del Estado con domicilio en el edificio del Poder Judicial ubicado en calle Morrow número 17, colonia centro, en Cuernavaca, Morelos. Asimismo, los domicilios de las sedes regionales serán los siguientes: Ciudad Judicial Cuautla, ubicado en calle Paulino Martínez S/N, colonia Francisco I. Madero, en Cuautla, Morelos; y Ciudad Judicial Jojutla, ubicado en avenida 5 de febrero 227, colonia Centro, en Jojutla, Morelos.

ARTÍCULO 4º. Para la operatividad del Centro, se crean las siguientes plazas:

No.	PLAZA	REMUNERACIÓN BRUTO MENSUAL
1	Director	\$32,678.10
5	Facilitador	\$21,070.22
3	Gestor	\$17,109.80

Asimismo, las sedes se auxiliarán del personal de apoyo necesario que se requiera para el desempeño de las funciones.

ARTÍCULO 5º. El Centro contará con autonomía técnica y de gestión, administrará y substanciará los mecanismos alternativos de solución de controversias, particularmente la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, para la atención de los conflictos de naturaleza civil, familiar, mercantil y penal gratuitamente.

ARTÍCULO 6º. Se crea un Comité de Certificación de Facilitadores Públicos y Privados el cual, estará integrado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, el Director de la Escuela Judicial y el Director del Centro, ambos del citado Tribunal.

ARTÍCULO 7º. Las atribuciones y funcionamiento del Centro se regirán por el Acuerdo General de la Comisión nombrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, que regula la operatividad del Centro Morelense de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias [CEMMASC].

ARTÍCULO 8º. La Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Estado, deberá de realizar las adecuaciones presupuestarias que se requieran para la implementación del Centro Morelense de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias y sus sedes, así como la asignación de los recursos humanos y materiales necesarios.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día hábil de su aprobación.

SEGUNDO.- El Centro Morelense de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias iniciará sus funciones el once de julio del año dos mil diecinueve.

TERCERO.- Por única ocasión el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y el Director de la Escuela Judicial, como integrantes del Comité de Certificación de Facilitadores Públicos y Privados, emitirán la certificación correspondiente para ejercer como facilitador a las personas que cuenten con al menos ciento cincuenta horas de capacitación, acreditadas en el programa correspondiente, diseñado y ejecutado por la Escuela Judicial durante el periodo del veintitrés de enero al veinticuatro de junio del dos mil diecisiete; además, acrediten las actualizaciones y evaluaciones que se realicen por conducto de la Titular de la Unidad de Certificación y Mediación Privada del Poder Judicial del estado de Quintana Roo en colaboración con esta Dependencia.

CUARTO. Publíquese para su mayor difusión en el portal de Internet del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

MAGISTRADA PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DE LA COMISIÓN LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LÓPEZ  
MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DR. RUBÉN JASSO DÍAZ  
MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DR. MIGUEL ÁNGEL FALCÓN VEGA  
LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN LICENCIADA MAYRA ROMÁN ORTIZ  
RÚBRICAS.

LA LICENCIADA MAYRA ROMÁN ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN, NOMBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO EN CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA, DEL DECRETO NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA, PUBLICADO EL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5579.

**CERTIFICA**

QUE ESTE ACUERDO DE LA COMISIÓN NOMBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO MORELENSE DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [CEMMASC], FUE APROBADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS: PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DE LA COMISIÓN LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LÓPEZ, MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DR. RUBÉN JASSO DÍAZ Y MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DR. MIGUEL ÁNGEL FALCÓN VEGA. CUERNAVACA, MORELOS A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.- CONSTE.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Poder Judicial.

ACUERDO DE LA COMISIÓN NOMBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, QUE REGULA LA OPERATIVIDAD DEL CENTRO MORELENSE DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [CEMMASC].

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 y 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación con la disposición transitoria quinta del Decreto Número Dos Mil Quinientos Noventa, publicado el dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5579, y "Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, que da cumplimiento a la disposición transitoria quinta, del Decreto Número Dos Mil Quinientos Noventa, por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial y abroga la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia para Adolescentes y Juzgados Especializados", ésta Comisión es la encargada de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, tiene la facultad de expedir los Acuerdos para el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Considerando que esta Comisión aprobó el Acuerdo General de la Comisión nombrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por el que se crea el Centro Morelense de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias [CEMMASC], es necesario contar Lineamientos claros y precisos que regulen la operatividad del Centro, así como la mediación ejercida por facilitadores públicos y privados que les permitan realizar de manera más eficaz y eficiente su labor, dando certeza al usuario de una atención profesional y de calidad por expertos en la materia debidamente certificados.

Con este tipo de acciones logramos contribuir como Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos en la construcción de la paz, cumpliendo con el compromiso social de acercar y hacer más accesible a la ciudadanía su "derecho de justicia" a través de los diversos Mecanismos Alternativos que ellos decidan recurrir con voluntariedad.

Por lo anterior, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN NOMBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, QUE REGULA LA OPERATIVIDAD DEL CENTRO MORELENSE DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [CEMMASC].

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente ordenamiento tienen por objeto establecer los Lineamientos que regularán la integración y organización del Centro Morelense de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias y sus sedes distritales; su funcionamiento público y su regulación en el ámbito privado; así como, las facultades y atribuciones del personal que integra el Centro, de conformidad con lo establecido en diversas disposiciones relativas a la resolución pacífica de conflictos en el ámbito internacional, nacional y local.

Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos, deberá entenderse por:

I. Administrador: Administrador de las sedes distritales del CEMMASC;

II. Centro o CEMMASC: Centro Morelense de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos;

III. Centros Privados: Los lugares donde se presten los servicios privados de mediación, conciliación o de justicia restaurativa, por personas físicas o jurídicas colectivas;

IV. Comité: Comité de Evaluación y Certificación;

V. Convenio: Acuerdo de voluntades al que lleguen las partes, como resultado de la aplicación de un mecanismo alternativo para la solución de una controversia, el cual deberá constar por escrito con firma autógrafa de los intervinientes, mismo que podrá ser digitalizado para archivo electrónico;

VI. Criterios: Directrices, criterios e instrucciones que, en el ámbito de su competencia, determine el Director del CEMMASC;

VII. Director: Director del CEMMASC;

VIII. Escuela: Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos;

IX. Estadísticas: Indicadores gráficos y numéricos, que deberán llevar, respecto de los resultados y seguimiento de los servicios prestados por el CEMMASC, las sedes distritales y los facilitadores privados de conformidad con el instrumento normativo respectivo;

X. Facilitador: Tercero neutral ya sea público o privado, profesional de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, certificado por el Comité, que facilita la comunicación mediante el diálogo entre las partes a través del reconocimiento y comprensión de las emociones para lograr sus propios Acuerdos;

XI. Gestor: Personal del Centro y de las sedes distritales cuya función principal consiste en presentar los Acuerdos o Convenios atendidos por el Centro ante la autoridad judicial competente para dar cumplimiento a las formalidades legales que exige la norma; así mismo, vigilar y dar seguimiento a los mismos;

XII. Informador: Personal del Centro y de las sedes distritales cuya función consiste en entrevistar al solicitante del servicio y valorar si la controversia que se plantea es susceptible de ser resuelta mediante los procedimientos alternos o, en caso contrario, orientar a los intervinientes sobre las instancias competentes, así como explicar las bondades y ventajas del procedimiento alternativo;

XIII. Invitador: Personal autorizado por el Centro a fin de diligenciar las invitaciones para iniciar y dar seguimiento al procedimiento alternativo;

XIV. Intervinientes: Personas físicas o morales con intereses particulares distintos que participan en los procedimientos alternativos;

XV. Lineamientos: Lineamientos que regulan la organización y operatividad del CEMMASC, así como su funcionamiento público y su regulación en el ámbito privado;

XVI. Manuales: Los de organización y de operación del CEMMASC;

XVII. Medios Alternativos de Solución de Conflictos: Todo procedimiento autocompositivo distinto al jurisdiccional, como los son: la Negociación asistida, Mediación, Conciliación o la Justicia Restaurativa en el que las partes involucradas en una controversia solicitan de manera voluntaria la intervención de un facilitador, con excepción de la negociación asistida para que derivado de la aplicación de un método alternativo resuelvan el conflicto planteado;

XVIII. Mecanismos Alternativos de solución de Conflictos en Materia Penal: los regulados por la legislación competente en la materia;

XIX. Órgano: Órgano encargado de la Administración, Vigilancia y Disciplina del Tribunal;

XX. Padrón: Registro de profesionistas certificados por el Comité en los mecanismos alternativos de solución de controversias públicos y privados;

XXI. Proceso: Expediente en el que se integran las diligencias y constancias en las que participan los intervinientes durante el desarrollo del mecanismo alternativo y su seguimiento;

XXII. Registros: Compilación física, gráfica y electrónica del expediente resultado de la aplicación de un procedimiento de mecanismo alternativo;

XXIII. Sala Lúdica: espacios lúdicos destinados a fomentar la cultura de la paz en los niñas, niños y adolescentes que asisten al Centro y sus sedes;

XXIV. Sede Distrital: cualquiera de las sedes del CEMMASC ubicadas en diferentes zonas del Estado de Morelos;

XXV. SIICEMMASC: Sistema Informático Interno del Centro Morelense de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos;

XXVI. SIRECOFPPC: Sistema Informático para el Registro de los Convenios de Facilitadores Públicos y Privados Certificados por el Tribunal; y

XXVII. Tribunal: Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

## CAPÍTULO II

### MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 3. La prestación de los servicios de Mecanismos Alternativos se someterá y registrará por:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México;

Lo establecido en las disposiciones de carácter general que regulen Mecanismos Alternativos incluyendo los presentes Lineamientos;

Lo dispuesto en los códigos adjetivos y sustantivos del Estado, con respecto a las materias del orden familiar, civil, mercantil y penal; y

La jurisprudencia, los principios generales de derecho, los usos y costumbres aplicables.

Artículo 4. La aplicación de los mecanismos alternativos para la solución de controversias puede resultar en un Acuerdo o Convenio, mediante el cual los intervinientes, en el libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen alternativas de solución a la Controversia planteada. Los procedimientos alternativos estarán a cargo del facilitador público y privado certificados por el Tribunal, quienes registran en turno consecutivo, las constancias del proceso, así como el Acuerdo respectivo, el cual preparará para su posterior validación y aprobación ante la autoridad judicial competente, para darle valor legal propio si así resulta procedente de acuerdo con la legislación aplicable en la materia.

Artículo 5. En los mecanismos alternativos los intervinientes acuden a las diversas sedes en el Estado que así lo consideren, voluntariamente o determinado por una autoridad para que a través del diálogo asistido por un facilitador certificado privilegie la solución del conflicto, procurando en todo momento la convivencia armónica y la cultura de la paz, siempre y cuando no contravengan otras disposiciones legales y no se afecte derechos de terceros.

Artículo 6. Los mecanismos alternativos de solución de Controversias son:

I. Negociación asistida. Proceso no jurisdiccional basado en la autonomía de la voluntad de los intervinientes, asistidos por un experto tercero neutral e imparcial para que satisfagan los intereses de los interesados y se logre la pacificación de su conflicto;

II. Mediación. Proceso colaborativo distinto a la vía de la justicia ordinaria, en el cual los intervinientes construyen voluntariamente las alternativas de solución a su conflicto con la intervención de un facilitador durante el procedimiento, que propicie la comunicación y el entendimiento mutuo;

III. Conciliación. Vía colaborativa de solución de controversias en la que, auxiliados por un tercero experto, facilita la comunicación entre los intervinientes, propiciando la formulación de propuestas concretas de solución, mediante sugerencias indirectas, justas y equitativas determinadas por criterios legales objetivos; y

IV. Justicia restaurativa. Tienen como propósito que las partes participen activa y personalmente en la solución del conflicto, para que a través del diálogo se establezcan las bases para la reparación integral del daño causado y el reconocimiento de las responsabilidades individuales y colectivas de las partes, así como la recomposición del tejido social para procurar satisfacer las necesidades de la comunidad. Este procedimiento proporciona una oportunidad de reunir a las partes en un escenario seguro realizando una discusión del conflicto, con la asistencia de un facilitador certificado y especializado en este tipo de procesos restaurativos. Los procesos restaurativos podrán ser mediante un círculo, conferencia o encuentro entre las partes.

Artículo 7. Los principios rectores que rigen los mecanismos alternativos de solución de Controversias son los siguientes:

I. Voluntariedad. Es la libertad de autodeterminación de los intervinientes para participar y permanecer en los procedimientos alternativos de solución de Controversias y en su caso para la suscripción del Convenio o Acuerdo respectivo;

II. Confidencialidad. Los intervinientes, el facilitador y en general toda persona que participe durante la tramitación de un mecanismo alternativo deberán mantener absoluto sigilo, con respecto a la información obtenida, a fin de que no sea divulgada ni utilizada en otras vías legales, salvo los casos graves que pongan en peligro la integridad física o la vida de una persona, o se acuerde en contrario por los intervinientes que se haga constar por escrito, siempre que no se contravenga alguna disposición legal y que no afecte intereses de terceros, de menores o incapaces. Los facilitadores y en general toda persona encargados de la aplicación de los presentes Lineamientos en función de este principio, no podrán litigar el conflicto, así como fungir como testigos en ningún tipo de procedimiento jurisdiccional, ni revelar la información obtenida en el desarrollo del procedimiento;

III. Neutralidad. El facilitador observará en el desempeño de su función una postura y mentalidad de autodominio de las propias inclinaciones o preferencias con respecto del conflicto sometido al manejo; absteniéndose de emitir juicios u opiniones que puedan influir en las alternativas de solución de los intervinientes, con excepción del procedimiento de conciliación y de aquellos casos en los que éste advierta la existencia de posibles hechos delictivos o de violencia familiar, en cuyo caso deberá dar por terminado el procedimiento correspondiente, tomando las medidas que sean necesarias para proteger la integridad física y emocional de los intervinientes;

IV. Imparcialidad. El facilitador deberá evitar comportamientos y actitudes de simpatía, agrado o concordancia con los intervinientes, libre de favoritismos, prejuicios, inclinaciones, preferencias y/o posturas particulares, que beneficien o perjudiquen a los intervinientes con el compromiso de apoyarlos por igual sin propiciar ventajas para alguno de ellos en el manejo de su conflicto;

V. Flexibilidad. La aplicación de los mecanismos carece de toda forma rigurosa, por lo que se evitará sujetarse al cumplimiento de formas y solemnidades rígidas. Los intervinientes asistidos por los facilitadores tendrán la facultad para convenir la forma en que se desarrollará el procedimiento, pudiendo obviar de ser necesario uno o más etapas del mismo;

VI. Equidad. Es obligación del facilitador encargado de desarrollar el procedimiento alternativo que los intervinientes comprendan el contenido de sus Acuerdos y los alcances del Convenio que surja, como resultado de la solución a su conflicto, verificando que no sean contrarios a las disposiciones legales, o de imposible cumplimiento. Cuidando siempre el equilibrio en los compromisos adquiridos para obtener Acuerdos recíprocos satisfactorios, justos y duraderos;

VII. Legalidad. Sólo podrán ser objeto de procedimiento alternativos de solución de controversias aquellos previstos en estos lineamientos, en las leyes generales de aplicación nacional y estatal, así como en las normas y tratados internacionales en la materia;

VIII. Oralidad. El desarrollo de los procedimientos alternativos se sustanciará de forma oral, quedando constancias mínimas de las diligencias que para tal efecto sean elaboradas cuya información sea relevante en su tramitación, así como del acuerdo que surja como alternativa de solución al conflicto;

IX. Adhesión voluntaria. Los intervinientes se adhieren voluntariamente a las reglas y compromisos que se fijan en la tramitación del mecanismo alternativo de solución de Controversias. Asimismo, podrán formularse Convenios y Acuerdos por escrito ante la autoridad jurisdiccional, quién deberá señalar fecha y hora para su ratificación, validación y posterior aprobación, según lo establecido por la legislación aplicable en la materia;

X. Consentimiento informado. El facilitador está obligado a fomentar la comprensión de los principios, así como de los compromisos inherentes a su participación y el alcance de los Acuerdos y Convenios;

XI. Accesibilidad. Cualquier persona podrá acceder a los mecanismos establecidos en estos lineamientos sin discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana;

XII. Honestidad. Toda persona que interviene en la aplicación de un mecanismo de solución de conflicto deberá comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad, de acuerdo con los valores de la verdad y la justicia. Es obligación del facilitador excusarse de participar en los procedimientos por falta de aptitudes y/o conocimientos, o cuando se ubique en alguno de los supuestos de impedimentos y excusas a que aluden los presentes Lineamientos y las legislaciones de carácter general aplicables a cada materia; y

XIII. Ética Profesional. Los facilitadores y en general los operarios de la aplicación de los mecanismos alternativos deberán conducirse con rectitud, imparcialidad y profesionalismo para mantener el equilibrio entre los intervinientes durante la atención inicial y desarrollo del proceso en que intervengan, salvaguardando los derechos de éstos, bajo las mínimas y máximas de la moralidad y justicia.

### CAPÍTULO III

#### ACUERDOS Y CONVENIOS

Artículo 8. Los facilitadores públicos y privados, asistirán a los intervinientes en el conflicto, en la elaboración del Convenio o Acuerdo que refleje íntegra y equitativamente los pactos asumidos por éstas y les explicará los derechos y obligaciones que de él se deriven.

Artículo 9. En caso de que el Mecanismo Alternativo concluya con una solución mutuamente acordada por los intervinientes, el Facilitador Público y privado, lo hará constar por escrito a través de un Convenio, el cual contendrá la siguiente información:

I. Proemio. Deberá contener: El número de registro del Mecanismo Alternativo y la materia;

II. Encabezado. Deberá contener: El lugar y la fecha de su celebración;

a) El nombre y edad, información que se cotejará con un documento fehaciente;

b) Nacionalidad, estado civil, profesión u oficio y domicilio de cada uno de los Intervinientes; y

c) En caso de representante o apoderado legal, se hará constar la documentación con la que se haya acreditado dicho carácter.

IV. Declaraciones. Deberá especificar: una narrativa sucinta que motivaron la aplicación del mecanismo alternativo;

V. Antecedentes del conflicto;

VI. Cláusulas. Deberá contener:

a. Una descripción precisa de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que hubieran acordado los intervinientes y, en su caso, los terceros obligados, así como la forma y tiempo en que éstas deban cumplirse; y

b. Los efectos del incumplimiento.

VI. Firma y huella. Deberá contener: las firmas y huellas dactilares de quienes lo suscriban y, en su caso, el nombre de la persona o personas que hayan firmado a petición de una o ambas partes, cuando éstos no sepan o no puedan firmar.

### CAPÍTULO IV

#### FORMA Y OBJETO DEL CENTRO

Artículo 10. El CEMMASC es un auxiliar de la administración de justicia del Tribunal, dependiente del Órgano encargado de la Administración, Vigilancia y Disciplina, que cuenta con autonomía técnica y de gestión, instituyéndose para administrar y substanciar los mecanismos alternos de solución de controversias, como medio no jurisdiccional independiente a la vía ordinaria para que los intervinientes de manera voluntaria resuelvan a través de un procedimiento ágil y sencillo sus controversias para la gestión de los conflictos de naturaleza civil, mercantil, familiar y penal de conformidad con la legislación aplicable a cada una de ellas.

Artículo 11. El CEMMASC tendrá las siguientes atribuciones:

I. El desarrollo y la administración eficaz y eficiente de los procesos alternativos de solución de controversias;

II. La prestación de los servicios de información al público, sobre los mecanismos alternativos de solución de controversias; así como de orientación a los intervinientes, durante la substanciación de sus procedimientos;

III. La capacitación, selección, registro y monitoreo de los facilitadores para el servicio público y privado en coordinación con el Comité, a efecto de garantizar altos índices de competencia profesional, así como la celebración de convenios de colaboración que permitan el desarrollo de proyectos en la materia en apoyo de instituciones públicas y privadas para la solución de controversias en todos los ámbitos de interacción social, tales como los mecanismos alternativos en materia escolar, comunitaria, grupos vulnerables, penitenciaria, entre otros, con la participación que corresponda al Centro;

IV. La difusión y divulgación permanente de los servicios que presta;

V. El fortalecimiento de sus funciones y la ampliación de sus metas, a partir de su experiencia y del intercambio permanente con instituciones públicas, privadas, nacionales y extranjeras a través de convenios;

VI. La supervisión constante de su servicio y su retroalimentación oportuna, para mantenerlo dentro de niveles superiores de calidad;

VII. La optimación de sus servicios a través de la aplicación de programas de investigación, planeación y modernización científica y tecnológica;

VIII. La operación y administración del sistema automatizado de solución de controversias de los módulos de mediación virtual y comunitaria;

IX. La supervisión, evaluación y verificación del desempeño de los facilitadores en el ámbito público y privado;

X. La supervisión y operatividad de las salas lúdicas que auxilien al Centro y sus sedes en atención de los intervinientes que acudan a las Sesiones del mecanismo alternativo aplicado, acompañados de niñas, niños y adolescentes para que, a través de los programas empleados se difunda y construya la cultura de la paz;

XI. Administrar los archivos que podrán estar integrados por documentos, en papel o digitalizados; y

XII. Cumplir con las disposiciones legales aplicables, así como los Acuerdos que emita el Órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina, así como otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V  
ESTRUCTURA ORGÁNICA  
Sección Primera  
Del CEMMMASC

Artículo 12. Las Unidades Administrativas del Centro serán las siguientes:

- I. Director;
- II. Administrador de la Sede Distrital;
- III. Unidad de Facilitadores;
- IV. Unidad de Gestión y Seguimiento;
- V. Unidad de Atención al Público e Información;
- VI. Unidad de Invitadores; y
- VII. Unidad de Enlace de Mecanismos

Alternativos en Materia Privada.

Asimismo, contará con personal técnico y administrativo que requiera y que le sea autorizado por el Órgano de administración, vigilancia y disciplina. Dicho personal estará adscrito al CEMMASC y a las Sedes Distritales, conforme a la estructura orgánica que apruebe dicho Órgano.

Artículo 13. Para ser Director del Centro, se requiere satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia mínima de cinco años en el Estado de Morelos inmediatos anteriores a la fecha de su designación;
- III. Tener como mínimo treinta años cumplidos, el día de su designación;
- IV. Ser Licenciado en Derecho con Título y Cédula debidamente registrados;
- V. Tener estudios en la materia de mecanismos alternativos de solución de controversias y contar con su correspondiente certificación;
- VI. Tener modo honesto de vivir;
- VII. Gozar de buena reputación, prestigio profesional y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año;
- VIII. No ser ministro de algún culto religioso;
- IX. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público; y

X. Contar con la certificación correspondiente en materia de mecanismos alternativos para la solución de controversias emitida por el Comité, así como estar inscrito en el Registro de Facilitadores del Tribunal.

Artículo 14. El Centro contará con un Director quien deberá cumplir los requisitos previstos en el presente Acuerdo y será designado por el Órgano, teniendo las siguientes atribuciones:

I. Representar jurídicamente al Centro y sus Sedes Distritales en asuntos de su competencia, así como en procedimientos judiciales o administrativos;

II. Planear, programar, organizar, coordinar, controlar, evaluar y vigilar el funcionamiento del Centro, así como la correcta aplicación del marco normativo relativo a los mecanismos alternativos de solución de controversias;

III. Realizar visitas de supervisión a las Sedes Distritales adscritas al CEMMASC; así como a las oficinas de los facilitadores privados, autorizadas para el ejercicio de su actividad;

IV. Asistir al personal de las sedes distritales en funciones de facilitador, cuando así lo ameriten las necesidades propias del Centro;

V. Proponer al Órgano la designación de los Administradores, del personal de las Unidades y demás personal administrativo y operativo necesario, quienes deberán aprobar los procesos de selección previstos en las disposiciones aplicables;

VI. Llevar a cabo los mecanismos alternativos a que se refieren estos Lineamientos y otras disposiciones legales vigentes en la República Mexicana y acredite fehacientemente su profesionalización, especialización y certificación, en los procesos que así resulte pertinente;

VII. Procurar el resguardo y actualización de los Registros y archivos;

VIII. Proponer cursos, capacitaciones, actualizaciones al Comité, para la profesionalización del personal a su cargo, de nuevo ingreso y en algunos casos al personal adscrito al Tribunal;

IX. Supervisar los procesos de capacitación, evaluación, selección, certificación, ratificación y renovación de certificación de los facilitadores públicos según corresponda, con la intervención del Comité;

X. Fungir como Secretario Técnico del Comité;

XI. Comisionar a los servidores públicos del Centro, facilitadores públicos, cuando se requiera su participación en una acción, proyecto o programa específico, en los términos dispuestos por norma vigente y aplicable;

XII. Atender y diligenciar las quejas y/o sugerencias de los intervinientes;

XIII. Vigilar la aplicación de las encuestas de salida relacionadas con la calidad en el servicio y revisar semestralmente el reporte;

XIV. Establecer los mecanismos de difusión que permitan a la ciudadanía conocer las bondades y beneficios de los diversos mecanismos alternos de justicia;

XV. Proponer y gestionar la celebración de Convenios y Acuerdos de coordinación o de colaboración, según corresponda, tanto de manera interna con el Tribunal, así como con otros Tribunales, Institutos, Dependencias o Entidades Federales o Estatales, así como con instituciones públicas o privadas u organizaciones vinculadas con los servicios del Centro, para la realización de proyectos de sinergia que permitan la ampliación de coberturas de los servicios de mecanismos alternativos o para la capacitación de facilitadores y el desarrollo de proyectos para la solución de controversias en todos los ámbitos de interacción social;

XVI. Canalizar los asuntos por derivación judicial en materia penal a las sedes distritales que por competencia le correspondan;

XVII. Administrar los padrones, registros y autorizaciones previstas por estos Lineamientos;

XVIII. Vigilar la correcta y continua alimentación de la base de datos digitales para el registro de cada asunto, la cual almacenará toda la información de cada uno de los casos ante el área administrativa correspondiente, según las disposiciones legales en la materia;

XIX. Proponer al Órgano, la creación de nuevas Sedes Distritales según las necesidades del territorio;

XX. Reunirse semestralmente con los Administradores de las diversas Sedes Distritales a fin de diseñar estrategias que les permitan el mejoramiento continuo de su función;

XXI. Informar semestralmente al Órgano sobre las actividades del Centro con cifras y datos incluyentes; y

XXII. Las demás que determinen las normas relativas a la materia, así como las que le encomiende el Comité y el Órgano.

Artículo 15. Al frente de cada Sede Distrital, habrá un Administrador, quien habrá de cumplir los mismos requisitos que exige estos Lineamientos, para ser Director y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Realizar las funciones necesarias que permitan el cumplimiento de los objetivos del Centro y los Lineamientos que la regulan;

II. Llevar a cabo los mecanismos alternativos a que se refieren estos Lineamientos y otras disposiciones legales vigentes en la República Mexicana y acredite fehacientemente su profesionalización, especialización y certificación, en los procesos que así resulte pertinente;

III. Informar al Director del Centro las actividades propias de su sede a cargo, de forma trimestral dentro los primeros cinco días del mes correspondiente;

IV. Vigilar que el personal a su cargo aplique de manera correcta los métodos alternos de resolución de conflictos, previstos en los Lineamientos del Centro, así como en la norma aplicable nacional e internacional;

V. Asistir al personal en funciones de facilitador, cuando así lo ameriten las necesidades propias de la sede distrital;

VI. Mantener en todo momento el trato amable hacia su personal;

VII. Emitir las determinaciones necesarias en los asuntos de su competencia en razón a su Sede Distrital y vigilar su cumplimiento;

VIII. Plantear al Director del Centro los requerimientos del personal y demás necesidades internas en su adscripción;

IX. Llevar a cabo las funciones y encargos encomendados por el Director del Centro en el ejercicio de su función;

X. Informar al Director del Centro, cualquier eventualidad surgida en relación con el desempeño de sus funciones con la finalidad de mantener la unificación de criterios y servicio de calidad homogéneo;

XI. Requisitar y vigilar la base de datos digital del registro de cada asunto tramitado en su Sede Distrital;

XII. Resguardar y cuidar los asuntos bajo su estricta responsabilidad;

XIII. Asignar un co-mediador a solicitud del facilitador;

XIV. Vigilar el cumplimiento de los horarios establecidos para la celebración de audiencias y diligencias;

XV. Recibir y archivar del Gestor los informes de incumplimiento;

XVI. Llevar el control del cumplimiento de la agenda, acuerdos, y diligencias que se tramiten en los asuntos que se ventilen en su Sede Distrital;

XVII. Realizar informe trimestral de los asuntos iniciados y tramitados por el personal a su cargo;

XVIII. Revisar los Convenios que resulten con motivo de la aplicación de un mecanismo alternativo, con el objetivo de que cumplan con las formalidades jurídicas y legales que le den solidez y firmeza al mismo, según la materia que corresponda, antes de que sean suscritos por los intervinientes, para su presentación ante la autoridad competente para su posterior aprobación;

XIX. Participar activamente en las reuniones de trabajo convocadas por el Director del Centro; y

XX. Las demás que determine el mando superior inmediato, siempre y cuando no sean contrarias a la Ley.

Artículo 16. Para ser facilitador público, se tendrá que cumplir con los mismos requisitos que exige estos Lineamientos para ser Director, además de aquellos que pueda establecer el Órgano, con excepción de la edad, la cual deberá tener como mínimo veinticinco años cumplidos, el día de su designación; así como Título y Cédula Profesional de Licenciatura en Derecho o carrera afín a las Ciencias Humanas, Sociales, de Salud o Administrativas.

Artículo 17. El Facilitador Público tendrá las siguientes atribuciones:

I. Guardar los principios fundamentales que rigen los mecanismos alternativos de solución de controversias, manteniendo en todo momento la neutralidad, imparcialidad y confidencialidad en asuntos de su conocimiento;

II. Llevar a cabo los mecanismos alternativos a que se refieren estos Lineamientos y otras disposiciones legales vigentes en la República Mexicana y acredite fehacientemente su profesionalización, especialización y certificación, en los procesos que así resulte pertinente;

III. Aplicar las técnicas y herramientas de los métodos alternos con el debido seguimiento del procedimiento;

IV. Facilitar la comunicación entre los intervinientes mediante la información clara, precisa y oportuna;

V. Excusarse en aquellos casos que afecten su neutralidad por intereses personales por lo que, no podrá litigar el conflicto ante la autoridad judicial competente después de haber sido separado de su encargo como servidor público;

VI. Desarrollar a conciencia las transacciones de acuerdo con la capacidad del usuario, con el diferimiento respectivo;

VII. Programar Sesiones de mediación con los intervinientes según la necesidad de cada asunto planteado;

VIII. Leer y explicar a las partes el contenido final de los Acuerdos y Convenios, clarificando el alcance legal de los mismos, los cuales serán presentados para su aprobación por parte de la autoridad judicial;

IX. Mantener en todo momento el trato amable y respetuoso hacia los intervinientes y con el personal que labora;

X. Respetar los tiempos establecidos para cada Sesión, para evitar el desgaste emocional de los intervinientes;

XI. Vigilar la firma y capacidad de los firmantes;

XII. Llevar las diligencias necesarias según el caso y materia;

XIII. Respetar la voluntad de los usuarios en los Acuerdos siempre y cuando no violente la Ley o la moral;

XIV. Diagnosticar la imposibilidad del caso, por afección emocional severa, con el informe específico;

XV. Conocer y aplicar adecuadamente los formatos preestablecidos;

XVI. Celebrar Sesiones individuales con cada parte, en los casos de intolerancia severa;

XVII. Firmar todas las Sesiones en las que intervenga, con excepción de aquellos que trasciendan a la esfera jurídica de los intervinientes en las materias distintas a la penal;

XVIII. Equilibrar entre los intervinientes en las Sesiones a fin de realizar Convenios beneficiosos para ambos;

XIX. Levantar la constancia de los avances alcanzados, cuando sea reprogramado el asunto;

XX. Atender los casos que le sean asignados en colaboración con otras Sedes Distritales;

XXI. Cumplir cabalmente las instrucciones y mandatos del superior jerárquico siempre y cuando no sean contrarias a la Ley;

XXII. Informar al Administrador de la Sede Distrital ante la cual se encuentre adscrito, el resultado de las Sesiones en las que intervenga;

XXIII. Deberá de integrar un expediente, agregando las diligencias en las que intervenga, así como el Acuerdo o Convenio, registrando el mismo en el sistema digital diseñado;

XXIV. Realizar un informe mensual de actividades al Administrador de la Sede Distrital; y

XXV. Las demás que determinen las normas aplicables sobre la materia.

Artículo 18. No podrán actuar como facilitadores públicos, las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

I. Ser cónyuge, concubina o concubinario, pariente dentro del cuarto grado por consanguinidad o segundo por afinidad y adopción, de alguno de los que intervengan en el procedimiento alternativo;

II. Haber presentado querrela o denuncia el facilitador o su cónyuge o parientes en los grados que expresa la fracción I del presente artículo, en contra de alguno de los interesados o viceversa;

III. Tener pendiente un juicio contra alguno de los interesados o su cónyuge o sus parientes en los grados a que se refiere la fracción I del presente artículo, o viceversa;

IV. Ser deudor, socio, arrendador o arrendatario, dependiente o patrón de alguno de los interesados;

V. Ser o haber sido tutor o curador de alguno de los interesados o administrador de sus bienes, por cualquier título;

VI. Ser heredero, legatario, donatario o fiador de alguno de los interesados, si el facilitador ha aceptado la herencia o el legado o ha hecho alguna manifestación en este sentido;

VII. Ser los interesados hijos o cónyuges de cualquier deudor, fiador o acreedor del facilitador;

VIII. Ser acreedores o fiadores de alguno de los interesados;

IX. Mantener o haber mantenido durante los seis meses inmediatos anteriores a su designación, una relación laboral con alguna de las partes, o prestarle o haberle prestado servicios profesionales durante el mismo período, siempre que éstos impliquen subordinación;

X. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las partes;

XI. Tener interés personal en el asunto o tenerlo su cónyuge o parientes en los grados establecidos en la fracción I del presente artículo; y

XII. Las demás que establezca esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Los facilitadores que conduzcan un procedimiento alternativo estarán impedidos para actuar en caso de que hayan fungido como Magistrados, Jueces, Ministerio Público, Secretarios de Acuerdos o Proyectistas, Testigos, Peritos, Apoderados Legales, Abogados Defensores o Asesores en Procedimientos Jurisdiccionales relacionados con dicho asunto, quedando también legítimamente impedidos para declarar cualquier dato o circunstancia que perjudique a las partes y que haya conocido por su intervención en dicho procedimiento alternativo

Artículo 19. Cuando el facilitador durante el desarrollo de la aplicación de un mecanismo alternativo de solución de controversias advierta circunstancias o surjan motivos que razonablemente impidan que actúe con absoluta imparcialidad y neutralidad deberá de excusarse. Por lo que, deberá solicitar al superior jerárquico la designación de otro facilitador, a quien entregará la información y documentos relacionados con la controversia.

Las partes, desde que tengan conocimiento de la existencia de un impedimento, podrán recusar al facilitador y solicitar al superior jerárquico de éste, que designe a otro facilitador en la conducción del procedimiento alternativo de que se trate.

Los supuestos de impedimentos, excusas y recusaciones también serán aplicables a todo el personal del Centro.

Los impedimentos, excusas y recusaciones del personal del Centro serán calificados de plano por su superior jerárquico. En el caso del Director será calificado por el Órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Tribunal.

Artículo 20. La función de inscripción, envío y archivo de cada Convenio de Mediación estará a cargo de cada facilitador, quien al respecto tendrá que realizar las siguientes acciones:

Registrar y subir los Convenios celebrados en el SICEMMASC;

Expedir el Convenio acordado por las partes interesadas y enviarlo para su revisión al Director o Administrador de la Sede Distrital que corresponda, a fin de verificar que se cumplan con las formalidades jurídicas del convenio;

Remitir al gestor el Convenio para realizar el trámite jurídico correspondiente; y

Artículo 21. La Unidad de Gestión y Seguimiento tendrá a su cargo el seguimiento y control de gestión; será el enlace con las diversas áreas del Tribunal para cumplir con dicho fin; y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Presentar ante la autoridad jurisdiccional el Convenio que surja de la aplicación de un mecanismo alternativo de solución de controversias para que, por su conducto se lleven a cabo las formalidades establecidas en la legislación nacional y en los códigos adjetivos y sustantivos del Estado, con respecto a las materias del orden familiar, civil, mercantil y penal;

II. Vigilar el cumplimiento de los Convenios celebrados;

III. Dar seguimiento a los Convenios;

IV. Mantener en todo momento el trato amable y respetuoso hacia los intervinientes;

V. Realizar informe mensual de actividades;

VI. Archivar el asunto cuando esté concluido e informar a su superior jerárquico; así mismo deberá de actualizar el estatus del asunto en la base de datos digitales;

VII. Llevar el control de audiencias que con motivo del trámite judicial surjan para darle las formalidades legales al Convenio;

VIII. Registrar los Convenios celebrados en la base de datos del SIRECOFPPC con fines de estadística y control, cuyo registro de los mismos, no podrá exceder los quince días hábiles después de su aprobación y autorización judicial; y

IX. Las demás que determinen las normas aplicables sobre la materia.

Artículo 22. La Unidad de Atención al Público tendrá a su cargo la operación de una recepción ágil y eficiente de las personas que soliciten los servicios del Centro y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Brindar la información a toda persona que esté interesada en los métodos alternos de resolución de conflictos;

II. Clarificar dudas que se generen por la información proporcionada;

III. Explicar ampliamente las ventajas y beneficios de los métodos alternos de resolución de conflictos, así como las consecuencias y trascendencia jurídica de los Convenios que se firman ante el Centro;

IV. Requisitar la ficha de datos generales, así como las entrevistas previas a los intervinientes;

V. Dar inicio a la tramitación del procedimiento interno radicando el proceso, teniendo en cuenta el número consecutivo que le corresponda a la solicitud del interviniente solicitante;

VI. Requisitar a los intervinientes la o las identificaciones oficiales y, así como los documentos relevantes que se ameriten para la tramitación del proceso;

VII. Realizar la primera invitación a través de una llamada telefónica y/o mediante el formato que corresponda para ser enviado al domicilio del invitado;

VIII. Agendar las Sesiones de mediación y/o conciliación para que un facilitador pueda intervenir en la etapa del análisis y manejo del conflicto;

IX. Mantener en todo momento el trato amable y respetuoso hacia los intervinientes y con el personal que labora;

X. Informar al Administrador de la Sede Distrital a la cual se encuentre adscrito, el resultado de las solicitudes que realice mensualmente;

XI. Firmar todas las diligencias en las que intervenga;

XII. Hacer saber a los intervinientes que podrán solicitar el cambio de facilitador por causa justificada; y

XIII. Las demás que determine el mando superior inmediato, siempre y cuando no sean contrarias a la norma aplicable.

Artículo 23. La Unidad de invitadores, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular y diligenciar la segunda y tercera invitación;

II. Llevar el control diario de las invitaciones a entregar;

III. Verificar que las invitaciones contengan la firma de autorización del Director o Administrador de la Sede Distrital;

IV. Informar a su superior jerárquico de la Sede Distrital oportunamente cualquier eventualidad particular que impida su función cotidiana;

V. Realizar los informes correspondientes expresando las condiciones de la entrega de las invitaciones, así como las razones por las cuales no fueron entregadas;

VI. Entregar oportunamente las invitaciones antes de la Sesión respectiva;

VII. Realizar informe diario de sus actividades;

VIII. Verificar el domicilio y persona a invitar al Centro;

IX. Mantener disponibilidad en el área de adscripción cuando no se encuentre diligenciando;

X. Mantener disponibilidad durante las actividades propias de su encargo;

XI. Tener conocimientos generales de los métodos alternos, para brindar la información que se le requiera; y

XII. Las demás que determine el mando superior inmediato, siempre y cuando no sean contrarias a la norma aplicable.

Artículo 24. La Unidad de Enlace de Mecanismos Alternativos en Materia Privada, tendrá las siguientes atribuciones:

I. La administración de padrones, registros, monitoreos, supervisión y verificación de los facilitadores privados y sus Centros autorizados;

II. Mantener comunicación permanente con los facilitadores privados para actualización de información, datos y seguimiento;

III. Coordinar y ejercer las funciones de verificación, supervisión y monitoreo a los facilitadores privados, centros autorizados de mediación privada y en su caso preparar los informes que deban presentarse al Órgano respecto de las posibles infracciones a los presentes Lineamientos, remitiendo la documentación correspondiente;

IV. Recepcionar los Convenios celebrados por los facilitadores privados para ser ingresados en la base de datos del SIRECOFPPC;

V. Fungir como enlace en la administración y desarrollo de cursos entre el Centro y la Escuela Judicial para proponer cursos de capacitación para facilitadores privados; y

VI. Las demás que le encomiende el Director así como las que le correspondan de conformidad a los manuales del Centro y los presentes Lineamientos.

#### Sección Segunda

De la Suplencia de los servidores públicos del Centro

Artículo 25. El Director será suplido en sus ausencias por el Administrador de alguna Sede Distrital quien será designado por el Órgano. El Administrador de la Sede Distrital asumirá las responsabilidades del cargo de Director sin dejar de realizar sus funciones establecidas en el presente Lineamiento.

Artículo 26. Los Administradores de las Sedes Distritales, serán suplidos en sus ausencias por el facilitador que determine el Director.

Artículo 27. La ausencia y/o falta del demás personal adscrito al Centro y sus Sedes Distritales, serán suplidos por el personal que determine el Director para la Sede Principal y para el caso de las demás Sedes será a cargo de cada Administrador previo informe y autorización del Director.

#### Sección Tercera

##### De las Sedes Distritales

Artículo 28. El Centro contará con Sedes Distritales, establecidas estratégicamente en el territorio, atendiendo la situación geográfica y poblacional, territorialmente para proporcionar servicios establecidos en el presente Acuerdo, el cual tendrá como objetivo, auxiliar al Centro en la promoción de los servicios que ofrece, así como proporcionar información, orientación y atención a la comunidad.

Artículo 29. Las Sedes Distritales se regirán por la estrategia, ruta, calendario y horario que autorice el Órgano encargado de la Administración, Vigilancia y Disciplina del Tribunal, a propuesta del Director.

#### CAPÍTULO VI

##### LA MEDIACIÓN PRIVADA

Artículo 30. Para ser facilitador privado, se tendrá que cumplir con los mismos requisitos que exige este Acuerdo al Facilitador Público, además de aquellos que exijan las Leyes, Reglamentos, Lineamientos y criterios de certificación, así como las reglas de mediación privada que existan.

Artículo 31. Los facilitadores privados certificados estarán registrados en el padrón de facilitadores del Tribunal y podrán aplicar cualquier Mecanismo Alterno de Solución de Controversias a que se refiere el presente Acuerdo, en aquellos asuntos que según su naturaleza sean susceptibles de resolverse por ésta vía, reservándose los asuntos de materia penal para el CEMMASC y el Centro de Justicia de la Fiscalía General del Estado, en atención y cumplimiento del artículo 188 del Código Nacional de Procedimientos Penal.

Artículo 32. Los Facilitadores Privados con Certificación y Registro vigente deberán contar con un libro protocolario autorizado por el Órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina, donde registrarán anualmente los procedimientos, iniciando con el libro número uno y asentando igualmente el número uno para el primer Convenio que se asiente en dicho libro, y deberán ponerlo a la vista del CEMMASC con el respectivo informe que se elabore, en el mes de diciembre de cada año para efectos de control de estadística y supervisión.

Artículo 33. El Facilitador privado tendrá las siguientes atribuciones:

I. Llevar a cabo los mecanismos alternativos a que se refiere este Acuerdo y otras disposiciones legales vigentes en la República Mexicana y acredite fehacientemente su profesionalización, especialización y certificación, en los procesos que así resulte pertinente;

II. Guardar los principios fundamentales que rigen los procesos de mecanismos alternativos para la solución de controversias;

III. Aplicar las técnicas y herramientas de los métodos alternos con el debido seguimiento del procedimiento;

IV. Facilitar la comunicación entre los intervinientes mediante la información clara, precisa y oportuna;

V. Excusarse en aquellos casos que afecten su neutralidad por intereses personales;

VI. Desarrollar a conciencia las transacciones de acuerdo con la capacidad del usuario, con el diferimiento respectivo;

VII. Programar las Sesiones del mecanismo alternativo de solución de controversias que elijan los intervinientes según la necesidad de cada asunto planteado;

VIII. Leer y explicar a las partes el contenido final de los Acuerdos y Convenios, clarificando el alcance legal de los mismos, los cuales a solicitud de los intervinientes podrán ser presentados a la autoridad judicial correspondiente para dar cumplimiento a las formalidades legales exigidas en los Códigos sustantivos y adjetivos vigentes en los Estados y en la legislación nacional aplicable en la materia, para ser cumplidos por la vía de apremio en caso de ser necesario durante su tramitación y seguimiento;

IX. Mantener en todo momento el trato amable y respetuoso hacia los usuarios y con el personal que labora;

X. Respetar los tiempos establecidos para cada Sesión, para evitar el desgaste emocional de los intervinientes;

XI. Vigilar la firma y capacidad de los firmantes;

XII. Llevar las diligencias necesarias según el caso y materia;

XIII. Respetar la voluntad de los usuarios en los acuerdos siempre y cuando no violente la Ley o la moral;

XIV. Diagnosticar la imposibilidad del caso, por afección emocional severa, con el informe específico;

XV. Celebrar Sesiones individuales con cada parte, en los casos de intolerancia severa;

XVI. Firmar todas las Sesiones en las que intervenga;

XVII. Equilibrar entre los intervinientes sus intereses en las Sesiones a fin de realizar Convenios beneficiosos para ambos;

XVIII. Levantar la constancia de los avances alcanzados, cuando sea reprogramado el asunto;

XIX. Contar con los espacios dignos e idóneos en sus áreas de trabajo en las cuales realizarán la atención y aplicación de algún mecanismo alternativo de solución de controversias, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo y el marco normativo correspondiente;

XX. Presentar ante la Unidad de Enlace los Convenios celebrados quien los registrará debidamente en el SIRECOFPPC con fines de estadística y control, cuya presentación no podrá exceder los quince días hábiles después de su aprobación y autorización judicial; y

XXI. Las demás que determinen las normas aplicables sobre la materia.

Artículo 34. No podrán actuar como facilitadores privados, las personas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 18 del presente Acuerdo. Así mismo, cuando existan o surjan motivos que razonablemente impidan a los facilitadores actuar con absoluta imparcialidad, deberán excusarse.

Artículo 35. El facilitador privado de conformidad con los principios que rigen el presente Acuerdo no podrá litigar los procesos en que intervenga y que haya sido designado por los intervinientes para facilitar un mecanismo alternativo.

Artículo 36. El facilitador privado deberá de registrar los Convenios que realice en la plataforma digital SIRECOFPPC, la cual dependerá de la Unidad de Enlace de Mecanismos Alternativos en Materia Privada; asimismo, cada facilitador privado deberá de contar con un libro de registro.

Artículo 37. Es responsabilidad del facilitador privado revisar la legalidad de los Convenios celebrados, verificando que éstos se sujeten al marco jurídico correspondiente según la materia, adecuándose así mismo, a las formalidades de los procedimientos establecidos en los códigos adjetivos y sustantivos vigentes en el Estado y las Leyes nacionales que así lo prevean.

Artículo 38. Los facilitadores privados y los Centros Privados Acreditados contarán con espacios físicos, los cuales serán supervisados semestralmente por la Unidad de Enlace de Mecanismos Alternativos en Materia Privada. En dichos espacios, se observarán salas de mediación que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Espacio adecuado para preservar la confidencialidad, así como salas de reuniones que faciliten los procesos, ponderando el trabajo en equipo y el intercambio de posturas con la señalética correspondiente;

II. Mesa redonda;

III. Rotafolio;

IV. A la vista documento que acredite la certificación y autorización del facilitador;

V. Así como la tarifa que por la prestación del servicio se genere.

En caso de no contar con espacio alguno que cumpla con las características establecidas en el párrafo anterior, los facilitadores privados podrán auxiliarse de los Centros de Mecanismos Alternativos en Materia Privada, con la finalidad de brindar la correcta atención a los intervinientes en apego a los principios que regulan los mecanismos alternativos de solución de controversias, lo anterior previo acuerdo independiente que establezca el facilitador con el Titular del Centro Privado Acreditado.

Artículo 39. El Tribunal a través del Órgano encargado de la Administración, Vigilancia y Disciplina, podrá autorizar y acreditar la operatividad de los Centros de Mecanismos Alternativos en Materia Privada, misma que será refrendada cada tres años, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

I. Enviar solicitud previa al Órgano a través del cual se solicite la acreditación con la exposición de motivos pertinente;

II. Contar con espacios físicos que cumplan las formalidades establecidas en el artículo 38 del presente Acuerdo, asimismo dichos espacios deberán de haber sido supervisados previamente por la Unidad de Enlace, quién emitirá el Dictamen respectivo para la integración del expediente, el cual se acompañará con fotografías y otro tipo de documentos que prueben su idoneidad, en cumplimiento de lo que establece la presente norma;

III. Contar con el Dictamen y/o autorización por parte de la autoridad de Protección Civil correspondiente;

IV. Contar con un Reglamento Interno de operatividad acorde a lo establecido en el presente ordenamiento;

V. Contar con el libro protocolario al que se refiere el artículo 32 del presente ordenamiento;

VI. Contar con un registro de los operadores del Centro Privado certificados;

VII. Contar con clave y usuario para subir los Convenios celebrados a la base de datos correspondiente de la Unidad de Enlace, a fin de que sean revisados por ésta, quien los registrará debidamente en el SIRECOFPPC. La clave y usuario será solicitado con anticipación a dicha Unidad;

VIII. Carta compromiso a través de la cual, el Centro Privado facilite por lo menos dos procesos de mecanismos alternativos de solución de controversias anualmente de manera gratuita;

IX. Las demás que determinen las directrices emitidas por el Órgano encargado de la Administración, Vigilancia y Disciplina.

Artículo 40. Una vez recibida la solicitud ante el Órgano, se verificará que se reúnan los requisitos señalados en el artículo anterior a través de la correspondiente supervisión física y en su caso, resolverá respecto a la autorización.

Artículo 41. Los Centros de Mecanismos Alternativos en Materia Privada serán supervisados por el CEMMASC, a través la Unidad de Enlace, con la finalidad de garantizar altos índices de competencia profesional, misma que se realizará de manera semestral en el domicilio autorizado del facilitador y/o Centro Privado.

La supervisión verificará lo siguiente:

I. Que se cumplan con las formalidades de los espacios físicos que establece el artículo 38 del presente Acuerdo;

II. Que los facilitadores privados que han participado en algún proceso en el Centro cuenten con certificación y registro vigente;

III. Que los Convenios realizados se encuentren inscritos en el libro protocolario establecido en el artículo 32 del presente Acuerdo, así como debidamente registrados en la plataforma digital del SIRECOFPPC;

IV. La revisión del libro de registro de usuarios que llegan al Centro y alguna de las carpetas que integran sus archivos relativos a los procesos efectuados para verificar el exacto cumplimiento del presente Acuerdo, relacionados en el ejercicio de su función;

V. La revisión de cumplimiento establecido en la fracción VIII del artículo 39 del presente Acuerdo; y

VI. Las demás que determinen las directrices emitidas por el Órgano encargado de la Administración, Vigilancia y Disciplina.

Artículo 42. En caso de incumplimiento de alguna de las fracciones anteriores, el Órgano revocará la autorización del Centro Privado y el certificado del Titular o responsable de dicho Centro, quien podrá solicitarla nuevamente al tercer año de su cancelación ante el Órgano de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos.

## CAPÍTULO VII

### EL PROCEDIMIENTO

#### Sección Primera

#### Disposiciones Generales

Artículo 43. Los habitantes y visitantes del Estado podrán solicitar los servicios establecidos en el presente Acuerdo; los cuales, deberán estar en pleno ejercicio de sus derechos y tener capacidad y legitimación en los procedimientos alternativos.

Para el supuesto de las personas morales, se harán acompañar de los documentos legales que acrediten su personalidad de conformidad con las Leyes aplicables.

Artículo 44. Los intervinientes podrán gozar de las siguientes prerrogativas:

I. Solicitar los servicios que presta el Centro de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo a través de sus Sedes Distritales;

II. Para el supuesto de que se actualice alguno de los impedimentos previstos en el artículo 18 del presente Acuerdo, podrá solicitar el reemplazo del facilitador ante el Titular de la sede en el cual inició su proceso;

III. Contar con la asistencia técnico legal a través de representantes jurídicos particulares con respecto a los alcances de los compromisos adquiridos en caso de celebrarse un Convenio, el cual solo participará como oyente y orientador atendiendo en todo momento el principio de confidencialidad; y

IV. Los demás que establezcan estos Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 45. Son obligaciones de los intervinientes:

I. Cumplir con los principios rectores del procedimiento de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo;

II. Participar activamente en el proceso, respetando las reglas preestablecidas en los Manuales Operativos, realizando propuestas que permitan en todo momento un ambiente de diálogo, comunicación, tolerancia, cooperación y respeto;

III. Procurar firmar las diligencias en las que intervengan reguladas mediante los formularios preestablecidos y autorizados, a fin de a través de ese medio se haga constar su voluntad de participación en el desarrollo del proceso del mecanismo seleccionado;

IV. Asistir puntualmente a las Sesiones en las que participen y en caso contrario, hacer del conocimiento al facilitador asignado cualquier circunstancia relacionada con la disponibilidad de su tiempo;

V. Respetar y cumplir los compromisos establecidos en el Acuerdo o Convenio que suscriban como resultado de la solución de su conflicto; y

VI. Apegarse a las directrices de orden y respeto en sus comparecencias ante el Centro y sus sedes, que emita el Órgano o el Director del Centro.

#### Sección Segunda

##### Del Procedimiento de Mecanismos Alternativos

Artículo 46. Por determinación de la autoridad judicial que rige la materia y/o a solicitud de parte interesada interviniente con capacidad para obligarse, se podrá iniciar el procedimiento alternativo.

Artículo 47. Ante la comparecencia de la persona interesada se abrirá y registrará el proceso, dejándose constancias digitales y escritas en las plataformas y documentos autorizados para tal efecto. Los intervinientes deberán manifestar fehacientemente su voluntad de participar en el mismo, mediante la suscripción de los formatos que para tal efecto se lleven a cabo, en el área de información y recepción del Centro y sus sedes.

Artículo 48. Una vez recepcionado y registrado el proceso, el Centro realizará la primera invitación vía telefónica en caso de contar con los datos suficientes que así lo posibiliten, sí, obtiene resultados positivos fijará día y hora para la primera audiencia conjunta, si el invitado no contesta, entonces se agotará la opción electrónica con el mismo procedimiento. Si no es posible contactarlo por ninguno de estos dos medios, lo turnará al Director o al Administrador quién ordenará al invitador la entrega de la invitación escrita correspondiente, pudiendo realizar hasta tres invitaciones como máximo. Dicha invitación se enviará dentro de los cinco días hábiles, de que se proporcionó la información, al domicilio y/o al correo electrónico, asegurándose el Centro de su recepción para lo cual, por lo menos la invitación escrita deberá contener la siguiente información:

- I. Identificación del proceso;
- II. Identificación del método seleccionado;
- III. Explicación sucinta de los alcances y beneficios de someterse a la vía alterna;
- IV. Nombre y domicilio del invitado;
- V. Nombre del interviniente solicitante;
- VI. Motivo de la invitación;
- VII. Lugar y fecha;
- VIII. Día, hora y lugar de la celebración de las Sesiones respectivas; y
- IX. Nombre y firma de la persona que elaboró la invitación.

#### Sección Tercera

##### De la audiencia y sus efectos

Artículo 49. Ante la comparecencia conjunta de los intervinientes, estos serán turnados al facilitador para el esclarecimiento y manejo del conflicto, quien les hará de su conocimiento los beneficios de someterse a la vía alterna y, explicará con un lenguaje común y accesible, los principios y reglas del procedimiento, recabando su firma en los formatos autorizados en los que, se asentará fehacientemente su voluntad de participar en el proceso; asimismo, expondrá su función como facilitador, indicando las obligaciones que tiene que observar bajo los principios de imparcialidad, equidad, neutralidad, confidencialidad y los demás que determinen el presente Acuerdo, y los derechos y obligaciones de los intervinientes. Posteriormente, se les hará de su conocimiento los servicios que presta el Centro explicando las diferencias de los métodos a elegir, clarificando las dudas que surjan con motivo de su intervención e información proporcionada, asentando en el formato respectivo, el método que regirá el procedimiento.

Artículo 50. Ante la comparecencia simultánea del solicitante e invitado se llevará a cabo lo establecido a manera de trámite lo establecido en los artículos 47 y 49 del presente Acuerdo.

Artículo 51. Las Sesiones en las que participan los intervinientes quedarán resguardadas dentro del proceso en original cuyo contenido no será revelado por el personal del Centro, bajo el principio de confidencialidad y secreto profesional; a excepción del Convenio que se suscriba a razón de que sea presentado ante la autoridad competente para dar cumplimiento con las formalidades legales a que haya lugar.

Artículo 52. El facilitador archivará y dará por concluido un proceso, bajo los siguientes supuestos:

Inasistencia de alguno de los intervinientes en su carácter de solicitante o invitado;

Ante la negativa de alguno de ellos, de participar en el procedimiento alternativo; o

Ante la incomparecencia simultánea de las partes.

Artículo 53. En atención a las canalizaciones que se hagan por parte de la autoridad jurisdiccional de forma oficial, serán registrados por el Director o el Administrador de las sedes, quién le asignará el número de proceso que por turno le corresponda, haciéndole del conocimiento al facilitador en turno para la tramitación del procedimiento alterno; para el caso de que acudan por la orientación respectiva que haga la autoridad judicial ante la tramitación de un juicio, mediante la asistencia de uno de los interesados al Centro, pasarán con el informador para los efectos señalados en los artículos 47, 48 y 49 de éste ordenamiento, agotándose las etapas respectivas conforme a lo dispuesto en las secciones que se señalan en los presentes Lineamientos.

Artículo 54. Una vez agotada la etapa de la premediación se continuará con la etapa de la narrativa del conflicto, para después formular la etapa de la clarificación e identificación de intereses y temas, en la que posteriormente se identificará y evaluará las opciones y alternativas propuestas, mediante las técnicas especializadas, para concluir con el cierre completando los detalles y acciones evaluadas y elegidas por los intervinientes en forma de Acuerdo. En cada una de las etapas mencionadas se observará las habilidades y herramientas de comunicación del facilitador en las que podrá utilizar esquemas y formularios preestablecidos, que le permitan identificar posiciones, necesidades e intereses de los intervinientes.

Artículo 55. Las Sesiones a que se refiere el artículo anterior tendrán una duración de hasta dos horas de tiempo máximo y atendiendo a las circunstancias que señalen los intervinientes u observe el facilitador, podrán reagendarse hasta por un máximo de tres Sesiones más, salvo que a petición de alguno de los interesados fueren necesarias más reuniones.

Artículo 56. Durante el desarrollo del proceso, deberá privilegiarse la comparecencia simultánea de los interesados en las Sesiones que, para tal efecto se establezcan y excepcionalmente podrán llevarse a cabo mediante Sesiones individuales por determinación de los intervinientes o por valoración del facilitador a cargo ante las circunstancias planteadas, bajo el principio de flexibilidad del que gozan los mecanismos alternativos de solución de controversias por lo cual, se llevará un registro de los avances del mismo, pudiendo el facilitador cuando así lo estime pertinente y previa anuencia de los intervinientes, participar en las Sesiones en mediación a cargo de un facilitador designado por el Director o el Administrador.

Artículo 57. Cuando los intervinientes estén de acuerdo en asumir compromisos que resuelvan el conflicto planteado en beneficio mutuo, el facilitador elaborará el documento a que se refiere el Capítulo III de estos Lineamientos denominado Acuerdos y Convenios, realizando las gestiones a que hubiere lugar para dar cumplimiento, asimismo para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de este ordenamiento.

Artículo 58. El Acuerdo podrá versar sobre la solución total o parcial de la controversia. En el segundo supuesto se dejarán a salvo los derechos de los intervinientes respecto de lo no resuelto en el Acuerdo. El Acuerdo deberá ser validado y aprobado por la autoridad judicial competente en la materia, si procede legalmente, en cumplimiento de la legislación aplicable, para su ulterior homologación a cosa juzgada. Se entregará un ejemplar del Acuerdo a cada uno de los Intervinientes, conservándose uno, en los archivos que corresponda.

Artículo 59. Los intervinientes podrán hacer uso de la remediación ante el cambio posterior de circunstancias del Acuerdo o Convenio celebrado previamente, planteando la modificación, adhesión o la elaboración de un nuevo Convenio ante el Centro, respetando las mismas reglas y compromisos que establece este ordenamiento.

Artículo 60. Cuando el procedimiento tenga como resultado un Acuerdo o Convenio el facilitador deberá hacer un informe al Director o Administrador que contenga el resultado del mismo, quien turnará a la Unidad de Gestión el proceso para el seguimiento del mismo para su total conclusión, exhortando a los intervinientes en todo momento al cumplimiento total de los compromisos pactados y dicha unidad dejará registro dentro del proceso de todas las diligencias efectuadas. En caso de que exista una negativa para conciliar, el facilitador archivará el expediente pudiendo reabrirlo ante el cambio de postura que se pueda dar en lo sucesivo.

#### Sección Cuarta

##### Del Archivo

Artículo 61. La Unidad de Facilitadores, Gestores y en su caso el Director o Administrador del Centro podrán archivar el proceso en la amplitud de criterio y de flexibilidad del procedimiento alternativo, sujetándose a las siguientes consideraciones:

I. Ante la presunción de que el Acuerdo o Convenio fue cumplido satisfactoriamente;

II. Cuando del planteamiento del conflicto el facilitador advierta que no es susceptible de resolverse por la vía alternativa por no ser función del Centro;

III. Cuando el solicitante interesado manifieste abiertamente el desistimiento de la vía voluntariamente ante el Centro;

IV. Si en desarrollo del procedimiento los intervinientes insistieran en su ánimo rijoso observando comportamientos claramente irrespetuosos, agresivos o que pongan en riesgo la integridad física de las personas que se encuentren en el Centro, contrarios a la naturaleza pacífica que persiguen los mecanismos alternativos de solución de controversias, se archivará por negativa del servicio;

V. Cuando del resultado del Acuerdo o Convenio se advierta que los intervinientes han cumplido satisfactoriamente con los compromisos pactados, se archivará por dicha causa;

VI. Por la negativa de los intervinientes o alguno de ellos;

VII. Ante la inasistencia de los intervinientes a las Sesiones que para tal efecto se programen por falta de interés para someterse a los mecanismos alternativos de solución de controversias; o

VIII. Si se advierte dentro de las constancias del proceso que el domicilio proporcionado por el solicitante resultare incorrecto o de imposible localización al invitado, se archivará por dicha causa.

#### CAPÍTULO VIII

### CAPACITACIÓN, SELECCIÓN, REGISTRO, CERTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTENCIÓN DE LOS FACILITADORES

#### Sección Primera

##### De la Capacitación

Artículo 62. La capacitación, profesionalización y actualización de los facilitadores para el servicio público y privado, estará a cargo de la Escuela Judicial quien desarrollará y ejecutará los programas que, para tal efecto, en coordinación con el Centro a través del Director diseñará la propuesta de acuerdo a los programas previamente autorizados por el Comité atendiendo la Norma y/o lineamientos Nacionales que se establezcan para tal efecto.

Artículo 63. La capacitación en materia de mecanismos alternativos para la solución de controversias tendrá los siguientes objetivos rectores:

I. El ingreso de nuevos facilitadores al servicio público y la formación de facilitadores para el servicio privado;

II. La profesionalización y fortalecimiento de las competencias humanas y laborales de los facilitadores públicos y privados y del personal que opera el Centro; y

III. La certificación y refrendo de facilitadores públicos y privados.

#### Sección Segunda

##### De la Selección de facilitadores para el Centro

Artículo 64. El ingreso de los facilitadores al Centro deberá hacerse mediante un proceso de selección con competencias humanas y profesionales, buscando impulsar la carrera judicial, así como también el aprovechamiento de la experiencia y conocimiento de los profesionistas e iniciativa privada, basado siempre en los principios de pertinencia, competencia, objetividad, honorabilidad, equidad y eficiencia.

La celebración de concursos para la selección de facilitadores y del personal que laborará en el Centro, será propuesta por el Director al Órgano encargado de la Administración, Vigilancia y Disciplina, para su aprobación, cuando las necesidades del servicio requieran cubrir plazas que permitan el mejor desempeño operativo del Centro y sus Sedes.

Artículo 65. El concurso de selección a que se refiere el artículo anterior se ejecutará mediante convocatoria que para tal efecto se publique en los medios escritos y electrónicos oficiales del Tribunal, los cuales dictarán las bases del concurso, la mecánica de preselección, los requisitos que deberán cubrirse para participar, la información sobre sitio, horarios y calendario para los trámites, cursos, exámenes, entrevistas y demás requisitos necesarios, así como la fecha y medios para publicar los resultados.

#### Sección Tercera

##### Del Registro de los Facilitadores

Artículo 66. En el libro de registro y en la página oficial del Tribunal de los facilitadores públicos y privados, se hará constar el nombre del facilitador certificado, los datos generales de contacto, la matrícula de registro asignada, la fecha de certificación, el periodo de su vigencia, el número de refrendos, área de adscripción en caso de ser facilitador público y los demás requisitos que señalen las normas y estos Lineamientos.

#### Sección Cuarta

##### De la certificación y refrendo de los facilitadores y auxiliares.

Artículo 67. Las certificaciones de facilitador público y privado que el Tribunal otorga, serán emitidas por el Comité y tendrán una vigencia de tres años, pudiendo realizar los refrendos al término de ésta, de conformidad con las formalidades establecidas en los Lineamientos emitidos por el Comité.

Artículo 68. Los mínimos previstos para la capacitación, la certificación su refrendo, y las evaluaciones continuas, de los facilitadores y auxiliares, así como de la actualización de su registro en las plataformas digitales autorizadas para tal efecto deberán:

I. Diseñar y publicar los programas de capacitación y estándares de desempeño para la capacitación, certificación y su refrendo;

II. Describir los estándares de evaluación mediante los instrumentos correspondientes y sus efectos; e

III. Identificar las necesidades de capacitación constante y de mejora continua de los operarios del procedimiento alternativo.

#### Sección Quinta De la Evaluación

Artículo 69. Con el objeto de garantizar altos índices de competencia laboral y profesional el Centro supervisará, evaluará y monitoreará a los facilitadores y auxiliares en lo práctico, coordinándose con la Escuela Judicial para la evaluación teórica, por lo que la Dirección ejercerá las siguientes tareas de conformidad con los Lineamientos que señale el Comité para tal efecto en los que deberá considerar lo siguiente de manera general:

I. Vigilar la aplicación del procedimiento alternativo y la conducción del servicio;

II. Observar la aplicación de técnicas mediante las habilidades y conocimientos de los operarios del servicio;

III. Verificar la práctica y aprovechamiento de los programas de capacitación continua y de actualización;

IV. Identificar mediante los instrumentos psicológicos, sociales y de salud laboral, inclusive mediante el apoyo especializado del personal técnico a que haya lugar para el manejo de contención de crisis del personal del Centro cuando por su permanente contacto con el conflicto humano así lo requieran para su estabilidad emocional; y

V. Determinar las propuestas de retroalimentación que se estimen necesarias.

Artículo 70. La evaluación aplicada al facilitador considerará de manera particular:

I. Resultados obtenidos en el desempeño de su función:

a) Calidad del desenvolvimiento individual, apego a los ordenamientos jurídicos y éticos, así como observación de los Manuales del Centro;

b) Reconocimientos por participación en tareas de investigación, difusión, divulgación y enseñanza respecto de la mediación, dentro y fuera del Tribunal;

c) Índice de Convenios de mediación en los que hubiere participado el mediador de que se trate, que se hayan presentado ante Juzgados para solicitar su ejecución por la vía de apremio; y,

d) Número de estímulos, incentivos y sanciones a que se haya hecho acreedor.

II. Los resultados del reporte obtenido de la evaluación aplicada al concluir los procesos en los que participe;

III. El trato y comportamiento con los usuarios del servicio, y

IV. Las demás que consideren los presentes Lineamientos.

Artículo 71. En caso de que los facilitadores y auxiliares no aprueben su evaluación, se le hará de conocimiento al Órgano encargado de la Administración, Vigilancia y Disciplina para que determine lo conducente.

Artículo 72. La supervisión, evaluación y monitoreo se regirán por los principios de pertinencia, competencia laboral, objetividad, honorabilidad, equidad y eficiencia.

Artículo 73. La supervisión a las Sedes Distritales del Centro por parte del Director, considerará los siguientes aspectos:

I. Deberá realizarse cuando menos dos veces al año y tendrá como propósito analizar las técnicas utilizadas en la gestión de conflictos, identificar sus conductas y comprobar que se apeguen a los principios que rigen los mecanismos alternativos, revisar que las actividades registradas correspondan a las realizadas y determinar si las acciones del facilitador y demás personal que opere el Centro cumplen con los Lineamientos establecidos;

II. Respecto del desahogo de los procedimientos alternativos de solución de controversias será a propósito de un caso o expediente en particular y deberá incluir cuando menos el desahogo de una Sesión de mediación y una de premediación;

III. Respecto de los Convenios y demás documentos propios de cada procedimiento de mecanismo alternativo del que se trate, incluirá un examen y análisis de cuando menos tres de los expedientes en los que el facilitador de que se trate hubiere participado, en cuyo caso el funcionario del Centro designado para tal efecto, levantará un acta circunstanciada donde relacionará por cada expediente las irregularidades o anomalías que fundadamente considere que pueda implicar irregularidades a los presentes lineamientos; y

IV. Revisar la aplicación de las encuestas de salida a los usuarios del servicio.

Al final de la supervisión, el Director levantará el acta circunstanciada con las observaciones correspondientes, agregando las documentales pertinentes a que haya lugar.

#### Sección Sexta

##### De la Contención de los Facilitadores Públicos y personal del Centro

Artículo 74. Los servicios de contención se proporcionarán a los facilitadores privados y demás personal operario del Centro por expertos externos, con el objeto de abatir el posible estado de decaimiento físico, emocional y mental cuya causa pueda ser la tensión derivada de las situaciones emocionalmente intensas que ocasionalmente atiendan en los procesos de mediación a su cargo, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Deberá realizarse cuando menos una vez al año;

Se diagnosticará a cada facilitador público o personal del Centro; y

Se atenderá en caso de que el diagnóstico así lo amerite.

Los servicios de contención se brindarán al menos una vez al año, serán de carácter confidencial y el Director realizará las gestiones necesarias para proponer al Órgano un Convenio de Colaboración con alguna Institución que pueda prestar el servicio.

#### CAPÍTULO IX

### REVOCACIÓN Y SANCIONES

#### Sección Primera

##### Del Facilitador Privado

Artículo 75. Son causas de revocación definitivas de la certificación como Facilitador Privado otorgado por el Tribunal, las siguientes:

I. El hecho de que el facilitador certificado deje de reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 13 del presente Acuerdo;

II. Que en los resultados obtenidos en la aplicación del procedimiento se redacten Convenios contradictorios a lo establecido en el marco normativo vigente en el Estado según la materia correspondiente;

III. No cumplir a cabalidad los principios que rigen el mecanismo alternativo de solución de controversias señalados en el presente Acuerdo en perjuicio de parte interesada;

IV. El ejercicio indebido de sus funciones;

V. La falta de actualización y capacitación periódica en un periodo no mayor a tres años, impartidas por las Instituciones reconocidas por su experticia en la materia;

VI. Cuando por el ejercicio de su participación como facilitador, se afecten derechos de los intervinientes o de terceros; y

VII. La actualización del supuesto que establece el artículo 35 del presente Acuerdo.

Artículo 76. En caso de actualizarse alguna de las causas de revocación de la certificación del facilitador privado, el Comité cancelará el registro y revocará la certificación; así mismo informará al Departamento de Informática del Tribunal, a fin de que sea dado de baja de la plataforma digital del Registro de Facilitadores Certificados.

#### Sección Segunda

##### Del Facilitador Público

Artículo 77. Son causas de revocación definitiva de la certificación como Facilitador Público otorgada por el Tribunal, las siguientes:

I. El hecho de que el facilitador certificado deje de reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 13 del presente Acuerdo;

II. Que en los resultados obtenidos en la aplicación del procedimiento se redacten Convenios contradictorios a lo establecido en el marco normativo vigente en el Estado según la materia correspondiente;

III. No cumplir a cabalidad los principios que rigen el mecanismo alternativo de solución de controversias señalados en el presente Acuerdo en perjuicio de parte interesada;

IV. La falta de actualización y capacitación periódica en un periodo no mayor a tres años, impartidas por las Instituciones reconocidas por su experticia en la materia;

V. Cuando por el ejercicio de su participación como facilitador, se afecten derechos de los intervinientes o de terceros; y

VI. La actualización del supuesto que establece el artículo 35 del presente Acuerdo.

Artículo 78. En caso de actualizarse alguna de las causas de revocación de la certificación del facilitador público, el Comité cancelará el registro y revocará la certificación; así mismo informará al departamento de informática del Tribunal, a fin de que sea dado de baja de la plataforma digital del Registro de Facilitadores Certificados.

#### Sección Tercera

##### Del Personal que opera el Centro y sus Sedes

Artículo 79. El incumplimiento de las funciones establecidas en el presente Acuerdo para el personal que opera el Centro y sus Sedes, se sujetarán al procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

#### CAPÍTULO X

#### EL COMITÉ

Artículo 80. El Comité estará integrado de manera tripartita: por el Magistrado Presidente del Tribunal, el Director de la Escuela Judicial y el Director del Centro.

Artículo 81. El Comité será competente además de lo establecido en los Lineamientos correspondientes para revisar las evidencias de evaluación de los facilitadores para efectos de certificación y su refrendo, según corresponda.

#### CAPÍTULO XI

#### MÓDULOS DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO

Artículo 82. El Centro podrá proporcionar mediante módulos de información y difusión a la comunidad en general sobre los mecanismos alternativos de solución de controversias y los servicios de presta.

El mismo personal del Centro serán los promotores, actividades que tendrán como objetivo fundamental y permanente la difusión y divulgación, a efecto de fomentar la resolución pacífica de conflictos mediante la Justicia Alternativa.

Artículo 83. Así mismo, el personal del Centro tendrá como objetivo la difusión y sensibilización a la sociedad en general, mediante la impartición de cursos y conferencias; participación en foros, congresos, entrevistas y reportajes; distribución de material impreso, colocación de propaganda y campañas de promoción en coordinación con el área de Comunicación Social del Tribunal.

**CAPÍTULO XII  
ADMINISTRACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN  
DE LA INFORMACIÓN**

Artículo 84. La recepción, resguardo, clasificación y el manejo del acervo informativo que genere el Centro, el que le sea proporcionado y el que recabe, deberá administrarse de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos y Ley de Protección de Datos Personales en PoSesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Artículo 85. El SIICEMMASC, Sistema Informático Interno del Centro Morelense de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, consiste en la base de datos electrónica en la que se captura la información relativa a los solicitantes de los servicios a que se refiere el presente Acuerdo, así como los datos que permiten procesar la información estadística, será operado por los servidores públicos del Centro autorizados para tal efecto.

Artículo 86. El SIRECOFPPC, Sistema Informático para el Registro de los Convenios de Facilitadores Públicos y Privados Certificados por el Tribunal, consiste en la en la base de datos electrónica en la que se captura la información relativa de los Convenios con el objeto de generar archivo y estadística, será operado por el Centro y su Unidad de Enlace autorizados para tal efecto.

Artículo 87. El Centro automatizará sus procedimientos y dará seguimiento a los mismos, con el empleo de sistemas y tecnologías de la información actualizados con la intervención que corresponda al Departamento de Informática del Tribunal.

Artículo 88. El Centro, con el apoyo del Departamento de Informática del Tribunal, podrá implementar la solución electrónica de controversias, utilizando medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología como herramienta auxiliar y complementaria con el propósito de aumentar su eficiencia y su capacidad de respuesta, diseñando e implementando así mismo el sistema de registro electrónico de Convenios.

Artículo 89. El Centro estará obligado a conservar una base de datos de los asuntos que tramite de acuerdo con su competencia, la cual contendrá el número de asuntos que ingresaron, el estatus en que se encuentran y su resultado final, misma que en atención al principio de confidencialidad no podrá ser divulgada o ser dominio público. La Unidad de Gestión y Seguimiento mantendrá actualizada la base de datos y llevará a cabo estudios estadísticos en torno al funcionamiento del servicio, aplicando en los usuarios encuestas de valoración sobre el servicio prestado, asimismo llevará el porcentaje de cumplimiento e incumplimiento de los Acuerdos y los casos de reiteración de las controversias entre los intervinientes.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil en que entre en funciones el Centro Morelense de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Internet del Órgano encargado de la Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.

MAGISTRADA PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DE LA COMISIÓN  
LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA  
CUEVAS LÓPEZ

MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
DR. MIGUEL ÁNGEL FALCÓN VEGA

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN  
LICENCIADA MAYRA ROMÁN ORTIZ

RÚBRICA.

LA LICENCIADA MAYRA ROMÁN ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN, NOMBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO EN CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA, DEL DECRETO NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA, PUBLICADO EL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5579.

CERTIFICA

QUE ESTE ACUERDO DE LA COMISIÓN NOMBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, QUE REGULA LA OPERATIVIDAD DEL CENTRO MORELENSE DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [CEMMASC], FUE APROBADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS: PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DE LA COMISIÓN LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LÓPEZ, MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DR. RUBÉN JASSO DÍAZ Y MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DR. MIGUEL ÁNGEL FALCÓN VEGA. CUERNAVACA, MORELOS A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.- CONSTE.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CUERNAVACA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; Y 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

#### CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión Extraordinaria el día 10 de diciembre de 2019; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por VIUDEZ de la ciudadana MARÍA GUADALUPE ORTEGA ROJAS, en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite del finado pensionado JUAN DAVID JUÁREZ LÓPEZ; así mismo fue presentado con el mismo objeto el expediente correspondiente.

Con fecha 6 de diciembre de 2019, la ciudadana MARÍA GUADALUPE ORTEGA ROJAS, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Viudez por tener la calidad de cónyuge supérstite del finado pensionado JUAN DAVID JUÁREZ LÓPEZ, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I y IV de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son: copia certificada del Acta de Nacimiento de quien solicita, Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario del extinto trabajador, expedidas por la Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 6 de diciembre del 2019; Acta de Nacimiento del de cujus; Acta de Matrimonio y Acta de Defunción del finado pensionado.

Por lo que se procede a analizar la solicitud de pensión por Viudez, realizada por la ciudadana MARÍA GUADALUPE ORTEGA ROJAS, cónyuge supérstite del finado pensionado JUAN DAVID JUÁREZ LÓPEZ.

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado pensionado JUAN DAVID JUÁREZ LÓPEZ, en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Director de Área en la Dirección de Operaciones y Planeación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, siendo pensionado por Jubilación, mediante Acuerdo número AC/SO/16-VII-2015/584 dictado con fecha 16 de julio de 2015, y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5326, de fecha 2 de septiembre de 2015, mismo que fue dejado insubsistente y modificado por el Acuerdo SO/AC-254/11-V-2017, emitido el 11 de mayo de 2017, y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5508, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente TJA/1As/26/15; encontrándose pensionado el de cujus hasta el día 5 de diciembre del 2019, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; así mismo se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la ciudadana MARÍA GUADALUPE ORTEGA ROJAS, beneficiaria del fallecido pensionado. Observándose satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 15, fracción I, incisos a), b) y c), fracción IV, incisos a), b), c) y d), 22, fracción II, inciso a) y 23, inciso b), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se deduce procedente asignar la pensión de Viudez a la beneficiaria solicitante.

En consecuencia los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A FAVOR DE LA CIUDADANA MARÍA GUADALUPE ORTEGA ROJAS.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

## ACUERDO

SO/AC-204/11-XII-2019

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA MARÍA GUADALUPE ORTEGA ROJAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Viudez a la ciudadana MARÍA GUADALUPE ORTEGA ROJAS, cónyuge supérstite del finado pensionado JUAN DAVID JUÁREZ LÓPEZ, que en vida prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Director de Área en la Dirección de Operaciones y Planeación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, siendo pensionado por Jubilación en términos del Acuerdo SO/AC-254/11-V-2017, emitido el 11 de mayo de 2017, y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5508, hasta el día 5 de diciembre del 2019, fecha en la que causó baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La cuota mensual acordada deberá cubrirse al 100% de la última percepción que hubiere gozado el pensionado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 5, 14 y 21 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, de aplicación supletoria en términos de lo señalado por el numeral Décimo Primero Transitorio de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley antes citada.

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Subsecretaría de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los once días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA  
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
SÍNDICO MUNICIPAL  
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO  
DE CUERNAVACA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA  
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ  
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN I, Y 31 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el Municipio adoptará para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, el cual será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia, quien administrará libremente su hacienda, recaudarán todos los impuestos y contribuirán a los gastos públicos y quienes estarán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su artículo 29 establece que los Ayuntamientos sesionarán cuando menos cada quince días, a efecto de resolver los asuntos de su competencia; por lo que en cumplimiento a lo anterior, el Ayuntamiento de Cuernavaca llevará a cabo sus programas de acción; así como todos y cada uno de los objetivos y las metas comprometidas por esta administración; asimismo debe necesariamente estructurar su Calendario de Sesiones que tiene como fin último alcanzar de manera sistemática y consecutiva las acciones que beneficien a la ciudadanía del municipio de Cuernavaca.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I y segundo párrafo del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como los artículos 27 y 118 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, se propone a los integrantes de este Cabildo realizar las Sesiones Ordinarias de Cabildo del año dos mil veinte los días jueves siempre y cuando sean días hábiles, con una periodicidad de quince días entre cada una; asimismo por cuanto a las Sesiones de Cabildo Abierto, las mismas se llevarán a cabo de manera mensual. El calendario podrá ser modificado por el Presidente Municipal en los casos que considere pertinente a propuesta de los integrantes del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO  
SO/AC-205/11-XII-2019**

**QUE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS Y DE CABILDO ABIERTO PARA EL AÑO 2020.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo para el año 2020, para quedar en los términos siguientes:

NO.	FECHA
1	9 de enero
2	23 de enero
3	6 de febrero
4	20 de febrero
5	5 de marzo
6	19 de marzo
7	2 de abril
8	16 de abril
9	30 de abril
10	14 de mayo
11	28 de mayo
12	11 de junio
13	25 de junio
14	9 de julio
15	23 de julio
16	6 de agosto
17	20 de agosto
18	3 de septiembre
19	17 de septiembre
20	1 de octubre
21	15 de octubre
22	29 de octubre
23	12 de noviembre
24	26 de noviembre
25	10 de diciembre
26	23 de diciembre

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se aprueba el Calendario de Sesiones de Cabildo Abierto para el año 2020, para quedar en los términos siguientes:

NO.	FECHA
1	28 de enero
2	27 de febrero
3	31 de marzo
4	28 de abril
5	26 de mayo
6	30 de junio
7	28 de julio
8	27 de agosto
9	29 de septiembre
10	27 de octubre
11	30 de noviembre
12	29 de diciembre

**ARTÍCULO TERCERO.-** Este calendario iniciará su aplicación a partir del nueve de enero del años dos mil veinte.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las Sesiones de Cabildo Abierto se realizarán en la sede oficial del Ayuntamiento o fuera de ella, cuando así las circunstancias lo permitan, lo anterior a propuesta del Presidente Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las Sesiones Ordinarias de Cabildo del año dos mil veinte, se llevarán a cabo preferentemente los días jueves, con una periodicidad de quince días como máximo entre cada una de las fechas. Por cuanto, a las Sesiones de Cabildo Abierto las mismas se llevarán a cabo de manera mensual.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En caso de que el día jueves que corresponda a la Sesión, sea inhábil, la Sesión Ordinaria se llevará a cabo el día hábil anterior. Lo anterior, sin perjuicio de que el Cabildo celebre las Sesiones Extraordinarias o Solemnes que sean necesarias cuando sea convocado para ello.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; así como a las demás Dependencias, Organismos Descentralizados y Desconcentrados involucrados, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los once días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA  
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
SÍNDICO MUNICIPAL  
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO  
DE CUERNAVACA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia, remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA  
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ  
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,  
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,  
MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS  
ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS  
ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112  
Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38,  
FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I, 60, 63, Y 64 DE LA  
LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE  
MORELOS; Y,

#### CONSIDERANDO

Que en el párrafo segundo de la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los Reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la Administración Pública Municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia. De la misma forma, se encuentra regulado en el artículo 38, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que los Ayuntamientos están facultados para reformar los Reglamentos, y que de acuerdo con la fracción LX del mismo artículo deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen.

Que el turismo en Cuernavaca es una de las actividades económicas de mayor relevancia y de ella dependen importantes cantidades de empleos formales, ya que esta actividad incluye el consumo y utilización de los servicios turísticos y complementarios. No obstante los avances turísticos de Cuernavaca, la actividad turística ha mostrado diversas deficiencias que deben ser superadas para que maximice su contribución al desarrollo general del Municipio.

Que el 25 de septiembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5746, el ACUERDO SO/AC-109/11-VII-2019, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE Y REGULA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, con el objeto de determinar la integración de dicho Consejo Consultivo, así como establecer el funcionamiento del mismo; ello, con el propósito de atender y proponer la resolución de los asuntos en materia turística que le presente el Ayuntamiento, contando con la participación de diferentes autoridades estatales y municipales, así como de diversos sectores de la sociedad, para definir los lineamientos y parámetros que regulen la actividad turística del municipio de Cuernavaca.

El artículo 5 del citado instrumento jurídico contempla la integración del Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Cuernavaca y, específicamente, como miembros representantes del sector empresarial a los siguientes Organismos:

- Asociación de Hoteles del Estado de Morelos (AHEM);
- Cámara Nacional de Restaurantes y Alimentos Condimentados en el Estado de Morelos (CANIRAC);
- Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Cuernavaca (CANACO CERVYTUR);
- Asociación de Institutos para la Enseñanza del Español en Cuernavaca (AIPEC);
- Consejo Coordinador Empresarial de Morelos (CCE);
- Asociación de Institutos y Escuelas Particulares del Estado de Morelos (AIESPEM);
- Confederación Patronal de la República Mexicana Morelos (COPARMEX-MORELOS), y
- Cámara Nacional de Auto Transporte de Pasaje y Turismo (CANAPAT).

Ello, atendiendo a la importancia de la participación de las referidas cámaras y asociaciones en el funcionamiento y la toma de decisiones del referido Consejo Consultivo, ya que los objetivos de cada una de ellas obedecen y abonan al sector turístico de Cuernavaca, por cuanto a su ámbito de competencia respectivo.

En tal virtud, y derivado de que el rubro de la vida nocturna resulta de vital trascendencia para la detonación del turismo en Cuernavaca, se consideró necesario, por el propio Consejo Consultivo, incluir como integrante del sector empresarial a la Asociación de Discotecas y Centros de Espectáculos; ello en aras de tomar en consideración a todos los actores locales y coadyuvar a mejorar las condiciones para el turismo y, en consecuencia, el desarrollo económico de Cuernavaca.

No debe pasar desapercibido que las discotecas y centros para el esparcimiento nocturno se destacan como una de las principales actividades urbanas asociadas a la diversión, siendo estas unidades económicas el aliciente para atraer visitantes, tanto locales como nacionales e internacionales a Cuernavaca; razón por la cual, para mantener la competitividad, los destinos turísticos deben mejorar su oferta continuamente y para destacar, es necesario aportar una innovación que incremente el valor añadido del producto; la oferta de ocio nocturno constituye en ciudades altamente atractivas un componente muy relevante en la oferta e imagen de las mismas.

Es por ello que la Asociación de Discotecas y Centros de Espectáculos debe ser partícipe en la toma de decisiones que realice el Consejo Consultivo que nos ocupa, así como para definir los lineamientos y parámetros que regulen la actividad turística del municipio de Cuernavaca. En tal virtud, resulta necesario modificar el artículo 5 del ACUERDO SO/AC-109/11-VII-2019, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE Y REGULA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, con el objeto de adicionar como integrante con derecho a voz y voto a la citada Asociación.

Ahora bien, con el propósito de atender las correcciones detectadas y propuestas por los integrantes del Consejo Consultivo, se realiza una adecuación en la fracción X del artículo 5 del citado ordenamiento, publicado el 25 de septiembre del año en curso, ya que al insertar el acrónimo de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Cuernavaca, quedó asentado involuntariamente como CANACO CERVYTUR, por lo que en el presente Acuerdo se procede a subsanar el texto correspondiente, siendo lo correcto establecerlo como CANACO SERVYTUR, ello con el fin de que no existan problemas de congruencia en el presente instrumento.

Finalmente, se destaca que el presente Acuerdo tiene entre sus fines dotar a los ciudadanos de un instrumento claro, evitando con ello incertidumbre; y obedece los principios de seguridad jurídica, focalización, coherencia, simplificación y reconocimiento de asimetrías, cumpliendo con ello lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

#### ACUERDO

SO/AC-206/11-XII-2019

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO SO/AC-109/11-VII-2019, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE Y REGULA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se reforma el párrafo segundo y se adiciona la fracción XVI recorriéndose las subsecuentes en su orden natural hasta llegar a la XX, al artículo 5 del Acuerdo SO/AC-109/11-VII-2019, mediante el cual se establece y regula el Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Artículo 5. De conformidad con lo establecido por la Ley, el COCTUR se integra de la siguiente manera:

I. a IX...

X. La persona Titular de la presidencia de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Cuernavaca (CANACO SERVYTUR);

XI. a XV....

XVI. La persona Titular de la presidencia de la Asociación de Discotecas, Centros de Espectáculos y Bares (ADICE);

XVII. Un representante de la Cámara Nacional de Auto Transporte de Pasaje y Turismo (CANAPAT);

XVIII. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, directivo de la licenciatura relacionada al sector turístico;

XIX. Un representante del sector de transporte público sin itinerario fijo de la Zona Metropolitana; y,

XX. El representante del Centro Histórico, elegido por el Consejo.

Los Titulares referidos de la fracción VI a la XX del presente artículo formarán parte del COCTUR como invitados permanentes y todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto.

[...]

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. La presente reforma al artículo 5 del Acuerdo SO/AC-109/11-VII-2019, mediante el cual se establece y regula el Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Cuernavaca, Morelos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTA.- Se instruye a las Dependencias Municipales involucradas, a llevar a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por este Acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los once días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA  
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
SÍNDICO MUNICIPAL

MARISOL BECERRA DE LA FUENTE  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO  
DE CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia, remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA  
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ  
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca.- Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES  
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO  
DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS  
ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE  
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES VIII,  
IX, XLVI, LX; Y 41, FRACCIONES VIII Y IX DE LA  
LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE  
MORELOS; Y,

#### CONSIDERANDO.

Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular; teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, al ser un ordenamiento de carácter general que tiene por objeto establecer las disposiciones para la integración, organización del territorio, población, Gobierno y Administración Pública de los Municipios del estado de Morelos, dispone que los Ayuntamientos tienen la facultad de autorizar al Presidente Municipal para la celebración de Contratos, Convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones, y en general proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con las Leyes y Reglamentos aplicables.

Que es facultad del Ayuntamiento, conforme artículo 38, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, aprobar previamente la celebración de todo tipo de Convenios con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, con sus Organismos Auxiliares, o con el Poder Ejecutivo Federal y sus Entidades, a que aluden los artículos 115, fracción III y 116, fracción VII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; aunado a lo anterior el artículo 38, fracción IX de la Ley antes invocada, establece que el Ayuntamiento tiene dentro del ámbito de su competencia y sujetándose a los requisitos que las Leyes impongan, autorizar la celebración de Contratos, Convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones.

Que robusteciendo lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 38, fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal en comento, es facultad de este Ayuntamiento celebrar Acuerdos Interinstitucionales con uno o varios Órganos Gubernamentales Extranjeros u Organismos Internacionales.

Que como se desprende de los párrafos anteriores el Presidente Municipal está facultado para celebrar, a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales con facultades de un apoderado legal; así como, celebrar, a nombre del Municipio, por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el funcionamiento de la Administración Municipal con facultades de un apoderado legal; por consiguiente el Presidente Municipal, Francisco Antonio Villalobos Adán, debe comunicar al Ayuntamiento, el estado que guarden los asuntos y el resultado de dichos actos jurídicos, conforme a lo establecido en el artículo 41, fracciones VII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Que, en relación a lo anterior, se ha considerado autorizar de manera general al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, Francisco Antonio Villalobos Adán, para que suscriba en nombre y representación de este Ayuntamiento los Contratos, los Convenios y demás actos jurídicos con Autoridades Federales, Estatales, Municipales, con sus Organismos Descentralizados, con particulares, ya sean personas físicas o morales para el expedito ejercicio de sus funciones.

Que por disposición de la Constitución Federal los Ayuntamientos tienen a su cargo, lo relativo a la seguridad pública en sus respectivas jurisdicciones, teniendo bajo su cargo, mando y subordinación a sus propios elementos, mismos que han operado con sujeción y de acuerdo a la disponibilidad en sus respectivos Presupuestos de Egresos.

Que la necesidad de los Ayuntamientos radica en contar con mayor equipo, armamento y vehículos, entre otros, a fin de cumplir a cabalidad el servicio público constitucional en materia de Seguridad Pública a favor de los ciudadanos; así como, establecer directrices de coordinación con el Poder Ejecutivo Estatal para garantizar la paz social en el territorio.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que asisten a el Municipio y en aras de dar pronta atención a las demandas de la ciudadanía en materia de seguridad y de restablecimiento total de seguridad, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

SE/AC-207/19-XII-2019

QUE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; Y ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, SUSCRIBAN CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA CON EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASÍ COMO POR EL ALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a los ciudadanos Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Constitucional Municipal de Cuernavaca, Morelos; y Erick Santiago Romero Benítez, Secretario del Ayuntamiento, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, suscriban Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, representado por el ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, así como por el Almirante José Antonio Ortiz Guarneros, Comisionado Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presidente Municipal Constitucional, Francisco Antonio Villalobos Adán, por conducto del Secretario del Ayuntamiento deberá informar al Cabildo el resultado de sus gestiones en los actos jurídicos que se realicen con motivo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, así como a las demás Dependencias, Organismos Descentralizados, Desconcentrados a realizar los trámites correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA  
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
SÍNDICO MUNICIPAL  
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO  
DE CUERNAVACA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA  
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ  
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca.- Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIONES III, IV, XLV; Y 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de nuestra Carta Magna, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa en el Municipio Libre. El párrafo segundo en su fracción II ordena que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción III, Inciso a), la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su artículo 114 bis, fracción I; así como el artículo 123, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establecen que es atribución y obligación el brindar el servicio de Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales a los gobernados, recayendo esa importante obligación en los Municipios y sus Ayuntamientos.

Que existe actualmente una grave crisis económica en el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, derivada del saqueo indiscriminado que anteriores Administraciones han perpetrado en contra del Organismo, y que es necesario apoyar al Sistema con recursos que le permitan salir adelante de la grave crisis que hoy viven, por lo que fue presentada petición por escrito a este Cabildo con la finalidad de obtener un préstamo que les permita hacer frente de manera inmediata a esta crisis que les impide pagar de manera puntual a los trabajadores del Organismo.

Que, aunado a lo anterior, se debe considerar el hecho de que en caso de darse un incumplimiento a las obligaciones de pago que se tiene con los trabajadores del Sistema Operador de Agua, esto resultaría en una afectación que impactaría directamente la productividad y el desarrollo habitual de las actividades y con ello se generaría también una afectación a la sociedad, al no poder estar en posibilidades de brindar los servicios de forma adecuada y oportuna.

Que derivado del análisis a la solicitud que presenta el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, (SAPAC), y una vez que el Titular de la Tesorería Municipal valide que cuenta con los recursos económicos suficientes para otorgar el préstamo solicitado, este Cabildo considera que es procedente autorizar un préstamo por la cantidad de \$11,156,776.54 (ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.), mismo que deberá ser pagado en diez mensualidades de \$1,115,677.60 (UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), por lo que nos encontramos ante el hecho de que este no es un préstamo que comprometa a esta Administración más allá de su término Constitucional, ni tampoco se comprometen recursos Federales, y este Órgano Colegiado cuenta con las facultades y atribuciones necesarias y suficientes para otorgar dicho préstamo sin recurrir a la autorización del Congreso del Estado por no darse los supuestos que establece la Constitución en su artículo 40, fracción X, así como la Ley Orgánica Municipal en el artículo 38, fracción XI; por lo que para garantizar el pago este Ayuntamiento se constituye como acreedor y aval del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca (SAPAC), por lo que a consideración de este Ayuntamiento, y con la finalidad de salvaguardar sus intereses y velar por el pronto pago del monto que se pretende ceder en calidad de préstamo al Sistema Operador de Agua, se tiene a bien el determinar que en todo momento el Director de Administración y Finanzas del Sistema, se deberá coordinar con el Tesorero Municipal para el ejercicio del gasto a efecto de garantizar el pago del préstamo otorgado en los términos antes mencionados.

De ahí que, este Cuerpo Colegiado coincide con lo plasmado en la petición que realiza el Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca (SAPAC), respecto a la grave crisis financiera que atraviesa el Organismo originada principalmente por el excesivo endeudamiento con el que fue recibido, aunado a la baja recaudación en los meses precedentes, lo que ha ocasionado la falta de recursos suficientes para cubrir al personal, el pago de la primera parte del aguinaldo correspondiente al año 2019; generando incertidumbre y descontento en los trabajadores del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca (SAPAC), situación que impacta directamente en la productividad de este Organismo Descentralizado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado, deliberante y materialmente legislador, tiene a bien aprobar el presente:

**ACUERDO**

SE/AC-208/19-XII-2019

**POR EL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROPIOS POR CONCEPTO DE PRÉSTAMO AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA (SAPAC).**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que instruya al Tesorero Municipal, realizar los trámites necesarios para efectuar la transferencia por la cantidad de \$11,156,776.54 (ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.) al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca (SAPAC), por concepto de préstamo pagadero a diez mensualidades de \$1,115,677.60 (UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Derivado de la solicitud del préstamo el Ayuntamiento se constituye como acreedor del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Cuernavaca (SAPAC).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye y se faculta al Tesorero Municipal para que participe en la toma de decisiones del ejercicio del gasto del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Cuernavaca (SAPAC), por el resto del periodo Constitucional de la presente Administración.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para garantizar el cumplimiento del pago, el Organismo Público Descentralizado (SAPAC), deberá aceptar la intervención del Tesorero Municipal en la Administración de sus recursos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, deberá rendir los informes que se le requieran y coordinarse en todo momento con el Tesorero Municipal, a efecto de garantizar el control del gasto y la devolución de los recursos en términos del artículo primero del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Cabildo.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal para su publicidad correspondiente.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA  
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
SÍNDICO MUNICIPAL  
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO  
DE CUERNAVACA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA  
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ  
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN XIV, 114, 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 2, 33, 37; Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

#### CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, fracción XI de la norma que nos rige, donde se tiene que aprobar el Corte de Caja que el Tesorero Municipal presente al Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, del que la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto atestiguó las cifras presentadas; lo anterior para continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes, así como a la ciudadanía Cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del año 2019; así como por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, Recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de Finanzas Sanas, mediante las estrategias definidas que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Por otra parte como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en el caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis, valoración y aprobación de su Corte de Caja mensual, el cual en su caso deberá ser remitido al Congreso del Estado.

Asimismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del año 2019, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente:

#### ACUERDO

SO/AC-209/24-XII-2019

QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.

ARTÍCULO PRIMERO.- Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales efectuadas por cada Secretaría entre sus respectivas cuentas y proyectos presupuestales en el mes de noviembre de 2019, por un monto de \$77,323,432.95 (SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.); así como, afectaciones presupuestales entre Dependencias correspondientes al mes de noviembre de 2019, por la cantidad de \$10,140,449.72 (DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los gastos realizados correspondientes al mes de noviembre de 2019, por un monto de \$135,133,519.50 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 50/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los ingresos correspondientes al mes de noviembre de 2019, por un monto de \$143,025,931.80 (CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 80/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de noviembre de 2019, por un monto de \$8,952,486.34 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.), de un total de nómina por la cantidad de \$45,821,259.09 (CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 09/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO.- Se aprueba el pago de finiquitos y juicios laborales en el mes de noviembre de 2019, por un monto de \$637,732.94 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO.- Se aprueba la transferencia del monto recaudado por retención del Impuesto Adicional del 5% Pro-Universidad que se registra en el mes de noviembre de 2019, por un importe de \$535,123.12 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 12/100 M.N.).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar registros contables con afectación a las cuentas de balance por concepto de rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores en el mes de noviembre de 2019, por un monto de \$-224,587.32 (MENOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N.).

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar el registro contable por los pasivos de ejercicios fiscales anteriores en el mes de noviembre de 2019, por un monto de \$698,289.59 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N.).

**ARTÍCULO NOVENO.-** Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar el registro presupuestal de las ampliaciones automáticas efectuadas en el mes de noviembre de 2019, por los conceptos de Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente por un monto de \$930,622.77 (NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 77/100 M.N.); registro de Rendimientos por Cuentas Municipales por un monto de \$18,910.68 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 68/100 M.N.); juicio de amparo número 498/2018-JRG, radicado en el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, promovido por la persona moral denominada UNIPAK S.A. de C.V., por un monto de \$1,058,566.06 (UN MILLÓN CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.); rendimientos generados en la cuenta del Gobierno del Estado procedente del Recurso Federal del Fondo de Ramo 33, Fondo III Ejercicio Fiscal 2019, por un monto de \$32,976.46 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.); y rendimientos generados en la cuenta bancaria procedente del Recurso Federal del Fondo de Ramo 33, Fondo III Ejercicio Fiscal 2019, por un monto de \$41,363.51 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.).

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado el Salón del Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA  
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
SÍNDICO MUNICIPAL  
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO  
DE CUERNAVACA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA  
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ  
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

**FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,  
MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN  
III; Y 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA  
MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,**

**CONSIDERANDO**

Que el párrafo quinto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, siendo obligación del Estado garantizar, que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, a través de un sistema de planeación democrática que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Que en relación con la concurrencia de competencias que debe existir entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio, es necesario suscribir Convenios de Coordinación entre estas tres instancias de la Administración Pública para alcanzar los objetivos de formulación y ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio en sus modalidades regional y local, ya que de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 20 Bis 4, faculta a las autoridades municipales para expedir Programas de Ordenamiento Ecológico Locales.

Que esta misma Ley, en su artículo 15, fracción IX, señala que la coordinación entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas y en el caso del Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Cuernavaca; toda vez, que existe un área natural protegida decretada por la Federación, éste ha sido elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Ejecutivo del Estado y este municipio de Cuernavaca.

Que en el año 1988, el Ejecutivo Federal emitió el Decreto que declara Área Natural Protegida, al Corredor Biológico Chichinautzin, siendo Cuernavaca uno de los Municipios que se encuentran dentro de esta área.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8, fracciones I y VIII de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Morelos, para la evaluación y modificación en su caso del Programa de Ordenamiento Ecológico, se estima urgente dar cumplimiento a dicha evaluación y en su caso a la modificación del mismo.

Que en cumplimiento a lo preceptuado en la legislación, mediante Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil seis, el Ayuntamiento de Cuernavaca aprobó y expidió el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Cuernavaca, consciente de la necesidad de revertir las tendencias de degradación ambiental del territorio del Municipio al cual representa.

Que en consecuencia de la coordinación entre los tres niveles de gobierno, se han suscrito los Convenios de Coordinación para instrumentar acciones y conjuntar esfuerzos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales y de los costos y beneficios que éstos aportan a la sociedad en su conjunto; lo anterior como una acción más tendiente a llevar a cabo la ejecución, evaluación en su caso, modificación del referido programa, siendo prioritario continuar con la coordinación en materia de ordenamiento ecológico entre los tres niveles de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

SO/AC-210/24-XII-2019

QUE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A LA SÍNDICO MUNICIPAL Y AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ACTUALICE EL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, PARA EL PROCESO TENDIENTE A LA EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y EN SU CASO, MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a la Síndico Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, el Convenio de Coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal, a través de sus representantes, para la instrumentación del proceso tendiente a la ejecución, revisión, evaluación, y en su caso, previa aprobación del Ayuntamiento, la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto del citado Convenio de Coordinación es instrumentar el proceso tendiente a la ejecución, revisión, evaluación y en su caso, previa aprobación del Ayuntamiento, la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cuernavaca y con ello dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos, informe al Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos; así como al Congreso del Estado el contenido del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos, a la Consejería Jurídica; así como, a las demás Dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado el Salón del Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA  
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
SÍNDICO MUNICIPAL

MARISOL BECERRA DE LA FUENTE  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO  
DE CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA  
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ  
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 114 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2 y 38, FRACCIÓN LXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

#### CONSIDERANDO

De conformidad con lo que establecen los artículos 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 75, fracción XXI, 178, 179, 180, 181, 182, 183 y 185 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, que la Consejería Jurídica, es la Dependencia encargada de auxiliar y asesorar a la Administración Pública Municipal, en todos aquellos asuntos de carácter jurídico, técnico, consultivo y litigioso, así como en la atención y seguimiento de cualquier otra cuestión de carácter jurídico en que el Ayuntamiento requiera su intervención especializada. Por otra parte, el Reglamento establece que a la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de asuntos que le encomiendan las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones aplicables, y asesorar jurídicamente a las Dependencias del Ayuntamiento, emitiendo consultas o dictámenes de naturaleza jurídica en los casos en que así se requiera.

Que en el artículo 82, fracciones III y X de Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; señalan que son facultades y obligaciones del Tesorero, el recaudar, guardar, vigilar y promover un mayor rendimiento de los fondos municipales; dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal que les sean comunicados en los términos de esta Ley; resolver las solicitudes de devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, o en su caso las compensaciones correspondientes, cuando se pruebe que se pagaron de más por error aritmético o por pago indebido, cuando estas no excedan del equivalente a 100 salarios mínimos vigentes en la zona económica a la que pertenece el Municipio; en caso de exceder de esta cantidad, solicitará el dictamen correspondiente de la Consejería Jurídica y la autorización del Cabildo, excepto cuando se trate de resolución judicial que ordene la devolución; en todo caso, el movimiento contable deberá reflejarse en la cuenta pública mensual inmediata posterior; tal como lo establece el artículo 75, fracción XXI del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 2 de septiembre del 2019, se recibió en Oficialía de Partes, escrito del ciudadano José de Jesús Cárdenas Chávez, Apoderado General de AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L DE C.V., personalidad que acredita con copia simple de la escritura pública de número 60,621 de fecha 2/06/16, otorgada ante fe del Notario Público Número Doscientos Doce del Distrito Federal, en cuyo Protocolo actúa también Notario Número Doscientos Cuarenta y Seis, por Convenio de Sociedad; en dicho escrito solicita se reintegre la cantidad de \$ 11,126.00, (ONCE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO, MUNICIPIO DE CUERNAVACA para el Ejercicio Fiscal 2019, de la persona moral AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.

2. Con fecha 9 de octubre del año 2019, la Directora de Rezagos y Ejecución Fiscal, mediante oficio número TM/DGIRelPyC/DRyEF/8079/2019, solicitó a la Dirección de Recaudación lo siguiente:

“...informe cuales son los folios de las facturas que fueron pagadas con cheque número 0003357, anexando copia de los mismos, lo anterior en virtud de que el solicitante manifiesta que los recibos pagados fueron los que van del folio 2109371 a 2109393 y del 2109401 a 2109440, sin embargo, son un total de 63 recibos y una cantidad mayor a la supuestamente pagada.

Así mismo, solicito sea enviado el recibo por concepto de cualquier otro ingreso, con número de serie u folio 02109579 de fecha 27 de junio del 2019, aclarando el número correcto del cheque pagado, en virtud de que se señala en la descripción del recibo antes mencionado de que el número de cheque que fue pagado es el 0002865, sin embargo, el número que menciona el solicitante en su escrito es el 0003357” (Sic).

3. El 14 octubre de 2019, por medio de oficio número TM/DGIRelPyC/DRP/8214/2019, la Directora de Recaudación Pública, atendió la solicitud de la Directora de Rezagos y Ejecución Fiscal, e informó lo siguiente:

“...Informo a Usted que se realizó una búsqueda en el Sistema y efectivamente se encontró un depósito con cheque 0003357, por la cantidad de \$74,242.00 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Así mismo el recibo de cualquier otro ingreso, con número de folio 02109579, por un excedente de \$11,126.00 (ONCE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.); lo anterior en virtud de que el solicitante manifiesta que fueron un total de 63 recibos de folio 2109371 a 2109393 y del 2109401 a 2109440, sin embargo, informo que no son consecutivamente y solo son 18 recibos” (Sic).

4. El 25 de octubre de 2019, esta Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Cuernavaca, recibió el oficio número TM/DGIReIPyC/DRyEF/8450/2019, signado por el Contador Público JOSÉ REYNOLD QUIÑONES SALINAS, Tesorero Municipal, en el que manifiesta lo siguiente:

“...En razón de lo anterior, y dado que la representante de dicha persona moral manifiesta haber realizado el depósito del cheque número 0003357, por la cantidad de \$74,242.00 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) a nombre de AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S DE R.L. DE C.V., sin embargo, derivado de dicho depósito alude haberse generado un excedente de \$11,126.00 (ONCE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) por lo que a fin de dar continuidad y respuesta a la petición se manifiesta que mediante oficio TM/DGIReIPyC/DRyEF/8079/2019, de fecha 09 de octubre del 2019, la Dirección de Rezago y Ejecución Fiscal, solicitó a la Dirección de Recaudación Pública que informara cuáles son los folio de las facturas que fueron pagadas con el cheque número 0003357, anexando copia de los mismos, lo anterior en virtud de que el solicitante manifiesta que los recibos pagados fueron los que van del folio 2109371 a 2109393 y del 2109401 a 2109440, sin embargo son un total de 63 recibos y una cantidad mayor a la supuestamente pagada.

Así mismo, se solicitó fuera enviado el recibo por el concepto de cualquier otro ingreso, con número de serie u folio 02109579 de fecha 27 de junio del 2019, aclarando el número correcto del cheque pagado, en virtud de que se señala en la descripción del recibo antes mencionado que el número de cheque que fue pagado es el 0002865, sin embargo, el número que menciona en solicitante en su escrito es el 0003357.

Atendiendo a lo anterior, la Dirección de Recaudación Pública a través del oficio TM/DGIReIPyC/DPR/8214/2019 de fecha 14 de octubre del 2019, informó que una vez realizada la búsqueda en el sistema efectivamente se encontró un depósito con cheque 0003357, por la cantidad de \$74,242.00 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Así mismo informó que el recibo por concepto de otro ingreso con número de folio 02109579, por un excedente de 11,126.00 (ONCE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), corresponde al pago de 18 recibos, mismos que no son consecutivos y que se enlistan a continuación:

No.	Folio	Cantidad
1	2109371	\$1,267.00
2	2109374	\$3,380.00
3	2109375	\$6,485.00
4	2109378	\$10,837.00
5	2109382	\$3,380.00
6	2109388	\$3,380.00
7	2109390	\$3,380.00
8	2109393	\$6,485.00
9	2109401	\$13,201.00
10	2109408	\$1,267.00
11	2109413	\$1,267.00
12	2109417	\$1,979.00
13	2109421	\$528.00
14	2109423	\$528.00
15	2109429	\$1,979.00
16	2109435	\$1,979.00
17	2109428	\$1,267.00
18	2109440	\$527.00

TOTAL: 63,116.00

Recibo de otro ingreso:

No.	Folio	Cantidad
1	2109579	\$11,126.00

En tal virtud y toda vez que la cantidad a devolver por un importe de 11,126.00 (ONCE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), y esto excede la cantidad de las 100 Unidades de Medida de Actualización señala en el artículo 106, fracción XXI del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, le solicito de la manera más atenta con fundamento en el citado artículo emita Dictamen correspondiente del presente asunto.

Para acreditar lo anterior, remito a Usted los siguientes documentos:

- Copia simple del escrito, identificación y poder notarial del ciudadano JOSÉ DE JESÚS CÁRDENAS CHÁVEZ, representante de la AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S DE R.L. DE C.V., presentado con fecha 02 de septiembre de 2019.

- Copia de los cheques 0003357.

- Copia simple de los recibos de pago serie U, con número de folio mencionados con anterioridad.

- Copia simple del oficio TM/DGIRelPyC/DRyEF/88079//2019, signado por la Dirección de Rezagos y Ejecución Fiscal de fecha 09 de octubre de 2019.

- Copia simple del oficio TM/DGIRelPyC/DRP/8214/2019, signado por la Dirección de Recaudación Pública 14 de octubre de 2019”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado; este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

#### ACUERDO

SO/AC-211/24-XII-2019

QUE APRUEBA EL DICTAMEN CJ/DGJC/DLYRM/140/2019-11, EMITIDO POR LA CONSEJERÍA JURÍDICA, A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Dictamen CJ/DGJC/DLyRM/140/2019-11, emitido por la Consejería Jurídica, a favor del contribuyente AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., por conducto de su representante o apoderado legal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se autoriza al Tesorero Municipal y a las Unidades Administrativas correspondientes, a realizar los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento al Dictamen CJ/DGJC/DLyRM/140/2019-11, emitido por la Consejería Jurídica, por conducto de la Dirección General Consultiva y realizar la devolución de los recursos económicos, que ascienden a la cantidad de \$11,126.00 (ONCE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que se acreditó el pago excedente mediante la SUMA de los 18 recibos oficiales y un cheque pagado para abono en cuenta del beneficiario municipio de Cuernavaca, con número 0003357, por la cantidad de \$74,242.00 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 0/100 M.N.).

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Tesorero Municipal y Unidades Administrativas involucradas, a fin de que se realicen los trámites necesarios para su cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado el Salón del Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la ciudad de Cuernavaca, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA  
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
SÍNDICO MUNICIPAL

MARISOL BECERRA DE LA FUENTE  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO  
DE CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA  
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; Y 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

#### CONSIDERANDOS

La Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión Extraordinaria el día 28 de noviembre del 2019, en la que fue presentado el asunto relativo al Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se deja insubsistente el similar SO/AC-67/4-IV-2019, y se aprueba el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano GABRIEL GUTIÉRREZ MUÑOZ, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo número TJA/3ªS/91/2019.

Conforme a las facultades que confiere al Ayuntamiento, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en su artículo 35 y conforme al artículo 11 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, es procedente dejar insubsistente el diverso, por lo que se procedió a efectuar el análisis y resolución del asunto en comento.

El ciudadano GABRIEL GUTIÉRREZ MUÑOZ, presentó el 7 de marzo del 2016, por su propio derecho ante el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

En ese sentido el Cabildo Municipal, una vez realizado el procedimiento de investigación, establecido en el artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, consideró que el ciudadano GABRIEL GUTIÉRREZ MUÑOZ, quien tuvo como último cargo el de Policía Tercero en la Subsecretaría de Policía Preventiva, según Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, de fecha 22 de septiembre del 2016, acreditando 23 años, 3 meses y 10 días de servicios laborados interrumpidamente, por lo que dichos años de servicio encuadraban en lo que dispone el artículo 16, fracción I, inciso h) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos; dictándose el Acuerdo SO/AC-67/4-IV-2019.

Posteriormente mediante escrito presentado ante la Oficina de Correspondencia Común del Tribunal de Justicia Administrativa, el ciudadano GABRIEL GUTIÉRREZ MUÑOZ, demandó la nulidad del Acuerdo número SO/AC-67/4-IV-2019, por razón de turno correspondió al Magistrado Titular de la Tercera Sala, radicándose con el número de expediente TJA/3ªS/91/2019.

En este sentido la Secretaria General de Acuerdos, requirió mediante Acuerdo de fecha veintidós de noviembre del dos mil diecinueve, se diera cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, dictada dentro del juicio TJA/3ªS/91/2019, misma que establece:

a) "...Se decreta la nulidad del Acuerdo SO/AC-67/4-IV-2019, que aprueba el Dictamen por el que se concede PENSIÓN POR JUBILACIÓN al ciudadano GABRIEL GUTIÉRREZ MUÑOZ, cubrirse al sesenta y cinco por ciento (65%) del último salario del solicitante, emitido por la COMISIÓN PERMANENTE DICTAMINADORA DE PENSIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, el cuatro de abril del dos mil diecinueve.

b) Para efectos de que la COMISIÓN PERMANENTE DICTAMINADORA DE PENSIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, emita uno diverso en el que establezca que GABRIEL GUTIÉRREZ MUÑOZ, tiene derecho al porcentaje del setenta y cinco por ciento (75%), al contar con veintitrés años, tres meses y diez días laborados ininterrumpidamente, atendiendo a la equidad de género..." (sic).

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el siguiente Dictamen con PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL SIMILAR SO/AC-67/4-IV-2019, Y SE APRUEBA EL ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO GABRIEL GUTIÉRREZ MUÑOZ, para quedar en los términos siguientes:

El ciudadano GABRIEL GUTIÉRREZ MUÑOZ, presentó el 7 de marzo del 2016, por su propio derecho ante el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

En el caso que se estudia, el ciudadano GABRIEL GUTIÉRREZ MUÑOZ, prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, donde desempeñó el cargo de: Policía Raso adscrito en el Departamento Operativo "D" de la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar, del 20 de octubre de 1995 al 1 de agosto de 1998. Prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los cargos de: Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 13 agosto de 1998 al 29 de marzo del 2006; Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva, del 27 de abril del 2006 al 15 de junio del 2012, y como Policía Tercero en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 16 de junio del 2012 al 11 de marzo del 2019, fecha en que fue actualiza mediante sistema interno de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Hoja de Servicios expedida el día 22 de septiembre del 2016.

Derivado de la resolución de fecha 22 de noviembre de 2019, emitida por el Magistrado Titular de la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/3ªS/91/2019, promovido por el ciudadano GABRIEL GUTIÉRREZ MUÑOZ, en donde ordena que se aplique al ciudadano GABRIEL GUTIÉRREZ MUÑOZ, el artículo 16, fracción II, inciso f), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que del análisis practicado a la documentación presentada por el solicitante y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano GABRIEL GUTIÉRREZ MUÑOZ, acreditando 23 años, 3 meses y 10 días laborados interrumpidamente, en este sentido la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, considera pertinente aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano GABRIEL GUTIÉRREZ MUÑOZ, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/3ªS/91/2019.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

#### ACUERDO

SO/AC-212/24-XII-2019

POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL SIMILAR SO/AC-67/4-IV-2019, Y SE APRUEBA EL ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO GABRIEL GUTIÉRREZ MUÑOZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/3ªS/91/2019.

ARTÍCULO PRIMERO.- Déjese insubsistente el Acuerdo de Cabildo SO/AC-67/4-IV-2019, que aprueba la pensión por Jubilación al ciudadano GABRIEL GUTIÉRREZ MUÑOZ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede pensión por Jubilación al ciudadano GABRIEL GUTIÉRREZ MUÑOZ, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó como último cargo el de Policía Tercero en la Subsecretaría de Policía Preventiva.

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión decretada deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/3ªS/91/2019, donde ordena se aplique conforme el artículo 16, fracción II, inciso f), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO CUARTO.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley antes citada.

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Subsecretaría de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio administrativo TJA/3ªS/91/2019.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado el Salón del Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

## ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA  
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
SÍNDICO MUNICIPAL  
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO  
DE CUERNAVACA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

## ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA  
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ  
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CUERNAVACA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,  
MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS  
ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO  
SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI,  
INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y  
132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38,  
FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; Y 41,  
FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE  
LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE  
MORELOS; Y,

## CONSIDERACIONES

La Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión Extraordinaria el día 28 de noviembre del 2019, en la que fue presentado el asunto relativo al Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se deja insubsistente el Acuerdo SO/AC-46/7-III-2019, en el que se niega pensión por Viudez al ciudadano PRAXEDIS ARTURO LÓPEZ OCAMPO, y se aprueba el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se concede pensión por Viudez al ciudadano PRAXEDIS ARTURO LÓPEZ OCAMPO, lo anterior en cumplimiento a lo requerido en la resolución emitida por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo número 706/2019-VI.

Conforme a las facultades que confiere al Ayuntamiento, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en su artículo 35 y conforme al artículo 11 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, es procedente dejar insubsistente el diverso, por lo que se procedió a efectuar el análisis y resolución del asunto en comento, a saber:

El ciudadano PRAXEDIS ARTURO LÓPEZ OCAMPO, solicitó por su propio derecho, ante el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, pensión por Viudez, la cual fue negada mediante Acuerdo de Cabildo número SO/AC-46/7-III-2019, de fecha 7 de marzo del año 2019, a razón de que no cumplía con los elementos esenciales que establece el artículo 15, fracción II, inciso C) del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, como lo es:

(...“...Artículo \*15.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

II.- Cualquiera de los demás beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

c) El cónyuge supérstite o concubino siempre y cuando a la muerte de la esposa o concubinaria servidora pública o pensionista, fuese mayor de cincuenta y cinco años o esté incapacitado para trabajar y haya dependido económicamente de ella; y...”).

Posteriormente mediante escrito presentado ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, el ciudadano PRAXEDIS ARTURO LÓPEZ, solicitó el amparo y protección de la Justicia de la Unión en contra de la expedición del Acuerdo número SO/AC-46/7-III-2019, por considerarlo violatorio de los artículos 1 y 4 de la Constitución Federal, por razón de turno correspondió al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, conocer la demanda de amparo registrándola con el número 706/2019-VI.

En este sentido el Juez Sexto de Distrito resolvió conceder el amparo y protección de la Justicia Federal mediante resolución de fecha 13 de noviembre del 2019, para los siguientes efectos:

“... 1. Prescinda de aplicar en lo presente y futuro a la parte quejosa el artículo 15, fracción II, inciso c) del Acuerdo por medio del que se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

2. Deje sin efectos el Acuerdo SO/AC-46/7-III-2019, de siete de marzo de dos mil diecinueve, emitido por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por virtud del cual negaron a Praxedis Arturo López Ocampo, la pensión por Viudez solicitada con motivo del fallecimiento de su difunta cónyuge Alma Delia Viscera Galindo.

3. En consecuencia, dicte un nuevo acuerdo en el que otorgue a la parte quejosa la pensión por Viudez solicitada, tomando en consideración que cumple con el requisito previsto por el artículo 15, fracción II, inciso a) del Acuerdo por medio del que se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos...” (sic).

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, el siguiente Dictamen con PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL ACUERDO SO/AC-46/7-III-2019-VI, Y SE APRUEBA EL ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ AL CIUDADANO PRAXEDIS ARTURO LÓPEZ OCAMPO, para quedar en los términos siguientes:

Que con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos, quienes emiten Acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos; establece que para otorgar pensión por Jubilación, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Derivado de la resolución de fecha 13 de noviembre de 2019, emitida por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos dentro del juicio de amparo 706/2019-VI, promovido por el ciudadano PRAXEDIS ARTURO LÓPEZ OCAMPO, en donde ordena que se dicte un nuevo Acuerdo en el que otorgue a la parte quejosa la pensión por Viudez.

Que con fecha 5 de diciembre del 2018, el ciudadano PRAXEDIS ARTURO LÓPEZ OCAMPO, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, solicitud de pensión por Viudez por tener la calidad de cónyuge supérstite de la finada pensionada ALMA DELIA VISCERA GALINDO, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 32, inciso A), fracción I, II y III e inciso C), fracciones I, II y III del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos; como lo son: copia certificada del Acta de Nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 20 de septiembre del 2018; así como Acta de Nacimiento de la de cujus, Acta de Matrimonio y Acta de Defunción de la finada.

Por lo que se procede a analizar la solicitud de pensión por Viudez, realizada por el ciudadano PRAXEDIS ARTURO LÓPEZ OCAMPO, cónyuge supérstite de la finada pensionada ALMA DELIA VISCERA GALINDO.

De la documentación exhibida por el solicitante, se desprende que la finada pensionada ALMA DELIA VISCERA GALINDO, en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Asistente en la Dirección del Parque Alameda "Luis Donald Colosio Murrieta", de la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, siendo pensionada por Jubilación mediante el Acuerdo AC/SO/12-III-2015/450, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5286, a partir del 12 de marzo del 2015 al 6 de enero del 2018, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; en este sentido la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, considera pertinente aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se concede pensión por Viudez al ciudadano PRAXEDIS ARTURO LÓPEZ OCAMPO, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo número 706/2019-VI.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

**ACUERDO**

SO/AC-213/24-XII-2019

POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL SIMILAR SO/AC-46/7-III-2019, Y SE APRUEBA EL ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ AL CIUDADANO PRAXEDIS ARTURO LÓPEZ OCAMPO, EN CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO EN LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 706/2019-VI.

ARTÍCULO PRIMERO.- Déjese insubsistente el Acuerdo de Cabildo SO/AC-46/7-III-2019, en el que se niega pensión por Viudez al ciudadano PRAXEDIS ARTURO LÓPEZ OCAMPO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede la pensión por Viudez al ciudadano PRAXEDIS ARTURO LÓPEZ OCAMPO, cónyuge supérstite de la finada pensionada ALMA DELIA VISCERA GALINDO, que en vida prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Asistente en la Dirección del Parque Alameda "Luis Donald Colosio Murrieta", de la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, siendo pensionada por Jubilación mediante el Acuerdo AC/SO/12-III-2015/450, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5286, a partir del 12 de marzo del 2015 al 6 de enero del 2018, fecha en la que causó baja por defunción.

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión decretada deberá cubrirse al 100% del último salario de la finada, conforme a lo requerido en la resolución emitida por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo número 706/2019-VI.

**TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Subsecretaría de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo número 706/2019-VI del índice de ese Juzgado.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado el Salón del Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA  
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
SÍNDICO MUNICIPAL  
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO  
DE CUERNAVACA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA  
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ  
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Jantetelco.- Municipio Histórico.- 2019-2021.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DEL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS, CELEBRADA EL ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

En el Histórico Jantetelco, Morelos, siendo las nueve horas, del día once de octubre del año dos mil diecinueve, encontrándose reunidos en el domicilio ubicado en: Avenida Galeana número 39, colonia Centro, Recinto Oficial de esta Municipalidad y con fundamento en los artículos 29, 30, 35, 38, 41, fracción II, 45, fracción VII y 48, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se levanta la presente Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo del periodo 2019–2021 los CC. Presidente Municipal JUAN FELIPE DOMÍNGUEZ ROBLES, Síndica Municipal ISAURA TADEO SÁNCHEZ, Regidores ENEDINO TADEO RAMOS, JOSÉ GUADALUPE BARRETO GUTIÉRREZ y CÉSAR GABRIEL ROSAS TAPIA; proponiéndose el siguiente:

ACUERDO: MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA QUE SE DEJE INSUBSISTENTE EL ACUERDO PENSIONATORIO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE JANTETELCO, MORELOS; LE OTORGA AL C. BERNABE ROSALES RAMÍREZ, PENSIÓN POR JUBILACIÓN DE FECHA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON NÚMERO 7526, PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, DICTADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL EXPEDIENTE TJA/4AS/054/2017.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba y autoriza.

ING. JUAN FELIPE DOMÍNGUEZ ROBLES  
Presidente Municipal.

LIC. VÍCTOR MANUEL BRICEÑO BONILLA  
Secretario Municipal.  
Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Jantetelco.- Municipio Histórico.- 2019-2021.

ACUERDO PENSIONATORIO RELATIVO A LA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, A FAVOR DEL CIUDADANO AGUSTÍN SALAZAR TORRES  
CONSIDERANDOS

De conformidad con la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, tiene por objeto normar las prestaciones de seguridad social que corresponde a los empleados públicos al servicio de los municipios, las cuales se encuentran establecidas en los artículos 54, fracción VII, 57, 59, 66, el Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, en su Capítulo Segundo nos habla de “Los Derechos de los Servidores Públicos, cualquiera que sea su Denominación o Cargo”, en su artículo 5, el artículo 8 de las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

La pensión se calculará aplicando a la remuneración los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:

- a).- Por diez años de servicio 50%
- b).- Por once años de servicio 55%
- c).- Por doce años de servicio 60%
- d).- Por trece años de servicio 65%
- e).- Por catorce años de servicio 70%
- f).- Por quince años de servicio 75%

Las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, establece el procedimiento de recepción de solicitudes de pensión y de la documentación, trámite, revisión, análisis jurídico y elaboración del Acuerdo que amerite; en el artículo 26 establece como obligación de la autoridad municipal en materia de pensiones, el de realizar la investigación correspondiente, tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho, asimismo, el artículo 39, señala que el objeto del análisis debe comprender, la verificación de la autenticidad de los documentos presentados y que el respaldo documental obtenido corresponda a la hoja de servicios, es decir, que los periodos señalados en las hojas de servicios deben estar debidamente respaldados por los documentos aportados por las Entidades en que se prestaron los servicios.

Información contenida en las Constancias Laborales emitida en su favor, acreditando haber prestado sus servicios como trabajador del H. Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos, desempeñándose como AUXILIAR DE SERVICIOS PÚBLICOS, durante los siguientes periodos:

NOMBRE DEL PRESIDENTE	PERIODO CONSTITUCIONAL	TIEMPO
FRANCISCO OLIVO URZUA	1/junio/1988 al 31/mayo/1991	3 años
JOSÉ GUADALUPE AMBROSIO GACHUZ	1/noviembre/2003 al 31/octubre/ 2006	3 años
ALBERTO VARGAS SANDOVAL	1/noviembre/2006 al 31/octubre /2009	3 años
DAVID ROSAS HERNÁNDEZ	1/noviembre/2009 al 31/diciembre/2012	3 años 2 meses
ROMUALDO FUENTES GALICIA	1/enero/2012 al 31/diciembre/2015	3 años
JUAN FELIPE DOMÍNGUEZ ROBLES	1/enero/2012 al 31/diciembre/2018	3 años
JUAN FELIPE DOMÍNGUEZ ROBLES	1/enero/2019 al 14/mayo/2019	4 meses 14 días

Sumando un total de dieciocho (18) años, seis (6) meses, catorce (14) días, que prestó sus servicios de manera ininterrumpida para H. Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos.

## ACUERDO DE PENSIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. AGUSTÍN SALAZAR TORRES, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La cuota mensual será a razón del 75% del último salario percibido al momento del otorgamiento de la pensión, en virtud de que se acreditó la hipótesis jurídica establecida en el artículo 8, inciso f) de las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, en mérito de lo expuesto, el Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos. Con el cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión concedida deberá incrementarse de Acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del estado de Morelos, la pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 8, inciso f) de las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio al Titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su publicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Pensionatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio, a la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos; para el efecto de que notifique personalmente al C. AGUSTÍN SALAZAR TORRES, el sentido del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Jurídica y a la Tesorería Municipal, ambos del Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos, con el fin de realizar la cuantificación y el trámite respectivo al pago de la liquidación de sus prestaciones laborales por la separación justificada del servicio público; por la terminación de los efectos de su nombramiento.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para realizar todos y cada uno de los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Recinto Oficial "Salón de Cabildos", del Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos; a los 14 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

ING. JUAN FELIPE DOMÍNGUEZ ROBLES  
Presidente Municipal.

LIC. VÍCTOR MANUEL BRICEÑO BONILLA  
Secretario Municipal.  
Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JOJUTLA.- Renace con fuerza.- 2019 -2021. Al margen superior derecho una toponimia que dice: Xoxoutla.

SCO/A97/2019

Jojutla, Morelos, a 10 de diciembre de 2019.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA DEL 75% DE SU SALARIO AL C. JOSÉ GUADALUPE CORTÉS CARREÑO.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. JOSÉ GUADALUPE CORTÉS CARREÑO.

## ANTECEDENTES

En fecha diez de diciembre de la presente anualidad, se llevó a cabo la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de Jojutla 2019-2021, en el punto número 06 del orden del día se aprobó la propuesta de las siete solicitudes de pensión aprobadas en la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos. Por lo que derivado de ello se emite el siguiente:

## ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO. Se concede pensión por Jubilación del 75% de su salario al C. José Guadalupe Cortés Carreño, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal en el área de Seguridad Pública con el cargo de Policía.

SEGUNDO. Se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

CUARTO. Se instruye a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, a la Secretaría Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildos de Jojutla, el día diez del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

## ATENTAMENTE

LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE  
PRESIDENTE MUNICIPAL.  
LIC. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JOJUTLA.- Renace con fuerza.- 2019 -2021. Al margen superior derecho una toponimia que dice: Xoxoutla.

SCO/A97/2019

Jojutla, Morelos, a 10 de diciembre de 2019.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA PENSIÓN POR JUBILACIÓN DEL 90% DE SU SALARIO AL C. FRANCISCO JAVIER OCHOA RUEDA.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. FRANCISCO JAVIER OCHOA RUEDA.

#### ANTECEDENTES

En fecha diez de diciembre de la presente anualidad, se llevó a cabo la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de Jojutla 2019-2021, en el punto número 06 del orden del día se aprobó la propuesta de las siete solicitudes de pensión aprobadas en la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos. Por lo que derivado de ello se emite el siguiente:

#### ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO. Se concede pensión por Jubilación del 90% de su salario al C. Francisco Javier Ochoa Rueda, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal en el área de Bomberos y Protección Civil con el cargo de Oficial Bombero.

SEGUNDO. Se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

CUARTO. Se instruye a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, a la Secretaría Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildos de Jojutla, el día diez del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

#### ATENTAMENTE

LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JOJUTLA.- Renace con fuerza.- 2019 -2021. Al margen superior derecho una toponimia que dice: Xoxoutla.

SCO/A97/2019

Jojutla, Morelos, a 10 de diciembre de 2019.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA PENSIÓN POR JUBILACIÓN DEL 70% DE SU SALARIO AL C. RAMÓN MONTALBÁN CONTRERAS.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. RAMON MONTALBAN CONTRERAS.

#### ANTECEDENTES

En fecha diez de diciembre de la presente anualidad, se llevó a cabo la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de Jojutla 2019-2021, en el punto número 06 del orden del día se aprobó la propuesta de las siete solicitudes de pensión aprobadas en la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos. Por lo que derivado de ello se emite el siguiente:

#### ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO. Se concede pensión por Jubilación del 70% de su salario al C. Ramón Montalbán Contreras, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal en el área de Seguridad Pública con el cargo de Policía.

SEGUNDO. Se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

CUARTO. Se instruye a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, a la Secretaría Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildos de Jojutla, el día diez del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

#### ATENTAMENTE

LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JOJUTLA.- Renace con fuerza.- 2019 -2021. Al margen superior derecho una toponimia que dice: Xoxoutla.

SCO/A97/2019

Jojutla, Morelos, a 10 de diciembre de 2019.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA PENSIÓN POR JUBILACIÓN DEL 60% DE SU SALARIO AL C. REY PACHECO ZARAGOZA.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. REY PACHECO ZARAGOZA.

#### ANTECEDENTES

En fecha diez de diciembre de la presente anualidad, se llevó a cabo la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de Jojutla 2019-2021, en el punto número 06 del orden del día se aprobó la propuesta de las siete solicitudes de pensión aprobadas en la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos. Por lo que derivado de ello se emite el siguiente:

#### ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO. Se concede pensión por Jubilación del 60% de su salario al C. Rey Pacheco Zaragoza, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal en el área de Seguridad Pública con el cargo de Policía.

SEGUNDO. Se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

CUARTO. Se instruye a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, a la Secretaría Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildos de Jojutla, el día diez del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

#### ATENTAMENTE

LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JOJUTLA.- Renace con fuerza.- 2019 -2021. Al margen superior derecho una toponimia que dice: Xoxoutla.

SCO/A97/2019

Jojutla, Morelos, a 10 de diciembre de 2019.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA PENSIÓN POR JUBILACIÓN DEL 60% DE SU SALARIO AL C. SALOMÓN ESTRADA RAMOS.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. SALOMON ESTRADA RAMOS.

#### ANTECEDENTES

En fecha diez de diciembre de la presente anualidad, se llevó a cabo la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de Jojutla 2019-2021, en el punto número 06 del orden del día se aprobó la propuesta de las siete solicitudes de pensión aprobadas en la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos. Por lo que derivado de ello se emite el siguiente:

#### ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO. Se concede pensión por Jubilación del 60% de su salario al C. Salomón Estrada Ramos, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal en el área de Seguridad Pública con el cargo de Policía.

SEGUNDO. Se ordena notificar el presente acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

CUARTO. Se instruye a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, a la Secretaría Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildos de Jojutla, el día diez del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

#### ATENTAMENTE

LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JOJUTLA.- Renace con fuerza.- 2019 -2021. Al margen superior derecho una toponimia que dice: Xoxoutla.

SCO/A97/2019

Jojutla, Morelos, a 10 de diciembre de 2019.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. ÁNGELA ORTIZ ABREGO, COMO BENEFICIARIA DEL FINADO RUBÉN NÚÑEZ FLORES.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. ÁNGELA ORTIZ ABREGO.

#### ANTECEDENTES

En fecha diez de diciembre de la presente anualidad, se llevó a cabo la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de Jojutla 2019-2021, en el punto número 06 del orden del día se aprobó la propuesta de las siete solicitudes de pensión aprobadas en la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos. Por lo que derivado de ello se presente el siguiente:

#### ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO. Se concede pensión por viudez a la C. Ángela Ortiz Abrego, como beneficiaria del finado Rubén Núñez Flores, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, y falleció el día 27 de octubre del 2018.

SEGUNDO. Se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

CUARTO. Se instruye a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, a la Secretaría Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildos de Jojutla, el día diez del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

#### ATENTAMENTE

LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JOJUTLA.- Renace con fuerza.- 2019 -2021. Al margen superior derecho una toponimia que dice: Xoxoutla.

SCO/A97/2019

Jojutla, Morelos, a 10 de diciembre de 2019.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. VICTORIA QUIROZ GONZÁLEZ, COMO BENEFICIARIA DEL FINADO MARCO ANTONIO FERNANDEZ PERALTA.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. VICTORIA QUIROZ GONZALEZ.

#### ANTECEDENTES

En fecha diez de diciembre de la presente anualidad, se llevó a cabo la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de Jojutla 2019-2021, en el punto número 06 del orden del día se aprobó la propuesta de las siete solicitudes de pensión aprobadas en la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos. Por lo que derivado de ello se presente el siguiente:

#### ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO. Se concede pensión por viudez a la C. Victoria Quiroz González, como beneficiaria del finado Marco Antonio Fernández Peralta, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, y falleció el día 31 de diciembre del 2018.

SEGUNDO. Se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

CUARTO. Se instruye a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, a la Secretaría Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildos de Jojutla, el día diez del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

#### ATENTAMENTE

LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
RÚBRICAS

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, MORELOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

1.- QUE EL PRESENTE ACUERDO SE CONFORMA DE LAS DIVERSAS EXPOSICIONES SOMETIDAS A REVISIÓN Y ANÁLISIS QUE SE MUESTRAN COMPATIBLES Y REFLEJAN CON EXACTITUD LA REALIDAD FINANCIERA DEL MUNICIPIO PRESENTANDO LAS EXPECTATIVAS DEL GASTO PÚBLICO A EJERCER DURANTE EL PERIODO FISCAL DE SU VIGENCIA, INCLUYE TAMBIÉN LOS MONTOS PRESUPUESTALES A EJERCER.

2.- QUE LOS OBJETIVOS GENERALES FIJADOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2019, CONSISTEN EN MEJORAR EL BIENESTAR SOCIAL, POLÍTICO Y ECONÓMICO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, PROMOVER EL CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA Y LA GENERACIÓN DE EMPLEOS, FORTALECER LA SEGURIDAD PÚBLICA, AVANZAR EN LA MODERNIZACIÓN POLÍTICA Y AUMENTAR LA EFICIENCIA Y LA CALIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS.

3.- QUE EL PRESENTE ACUERDO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SE APEGA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 15, 16, 23 Y 24 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, 22 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ENCONTRÁNDOSE TAMBIÉN ENCUADRADO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; LOS ARTÍCULOS 6, 9 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA PARA EL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

4.- QUE EL PROPÓSITO DE ESTE ACUERDO, ES QUE ESTA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, EMPRENDA LAS ACCIONES COMPROMETIDAS CON LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO QUE PERMITAN LOGRAR UN BENÉFICO AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEFINIDOS POR EL PUEBLO Y GOBIERNO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA SOBERANÍA HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE: ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL PARA EL AÑO FISCAL 2019, SE REALIZARA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO Y A LAS DEMÁS APLICABLES EN LA MATERIA.

EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBERÁN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO Y REALIZAR SUS ACTIVIDADES CON SUJECIÓN A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA), QUE FORMA PARTE DE ESTE PRESUPUESTO, ASÍ COMO A LAS PRIORIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2019-2021.

SEGUNDA.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE ENTENDERÁ POR:

I.- DEPENDENCIAS: A LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

II.- ENTIDADES: A LOS ORGANISMOS MUNICIPALES DESCENTRALIZADOS O DESCONCENTRADOS;

III.- TESORERÍA: A LA TESORERÍA MUNICIPAL;

IV.- REGIDORES: AL CUERPO DE REPRESENTANTES POPULARES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO;

V.- CABILDO: ÓRGANO COLEGIADO DEL AYUNTAMIENTO FORMADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, EL SÍNDICO Y LOS REGIDORES.

VI.- CONTRALORÍA: A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

TERCERA.- LA TESORERÍA ESTARÁ FACULTADA PARA INTERPRETAR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y ESTABLECER PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA SU CORRECTA APLICACIÓN. DICHAS MEDIDAS DEBERÁN PROCURAR HOMOGENEIZAR, RACIONALIZAR, MEJORAR LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA, Y EL CONTROL PRESUPUESTARIO DE LOS RECURSOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO. LA TESORERÍA PODRÁ RECOMENDAR ESTAS MEDIDAS A OTROS EJECUTORES DEL GASTO.

CUARTA.- TODOS LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE RECAUDEN U OBTENGAN POR CUALQUIER CONCEPTO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEBERÁN SER CONCENTRADOS EN LA TESORERÍA MUNICIPAL Y SOLO PODRÁN EJERCERLOS CONFORME A SUS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS. EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO, SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- SE FACULTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL PARA REASIGNAR LOS SALDOS DISPONIBLES, GENERADOS POR AHORROS O ECONOMÍAS EN LOS DISTINTOS CONCEPTOS PRESUPUESTALES.

EN EL CASO DE QUE SE ASIGNARAN RECURSOS FEDERALES O ESTATALES O CUALQUIER OTRA APORTACIÓN NO CONSIDERADOS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, ESTOS SERÁN CONSIDERADOS COMO UN GASTO DE AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

SEXTA.- DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019, CUANDO LOS INGRESOS OBTENIDOS EXCEDAN EL MONTO DE LAS EROGACIONES AUTORIZADAS EN ESTE PRESUPUESTO, LA PRESIDENTA MUNICIPAL QUEDA FACULTADO PARA APLICARLOS EN LA AMPLIACIÓN DE LOS PROYECTOS O PROGRAMAS DE INVERSIÓN DEL AYUNTAMIENTO O EN LOS DISTINTOS CONCEPTOS PRESUPUESTALES, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO.

SÉPTIMA.- SE FACULTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA PARA QUE EFECTUÉ REDUCCIONES A LOS MONTOS DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES APROBADAS PARA EL GASTO CORRIENTE, CUANDO SE PRESENTEN CONTINGENCIAS QUE REQUIERAN DE GASTOS EXTRAORDINARIOS O REPERCUTAN EN UNA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS DEBIENDO PREVIAMENTE, DAR AVISO AL CABILDO.

OCTAVA.- LA MINISTRACIÓN DE FONDOS FINANCIEROS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SERÁ AUTORIZADA POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS OBRAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO ANUAL PARA EL EJERCICIO 2019, Y LOS CALENDARIOS DE PAGOS QUE SUSTENTAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO. RESPONSABILIZÁNDOSE LA TESORERÍA DEL REGISTRO Y CONTROL PRESUPUESTAL, Y SUJETÁNDOSE A LOS COMPROMISOS REALES DE PAGO.

NOVENA.- LA PRESIDENTA MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA PODRÁ RESERVARSE LA AUTORIZACIÓN Y LIBERACIÓN DE FONDOS FINANCIEROS A LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL, CUANDO NO EJERZAN SU PRESUPUESTO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

DÉCIMA.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SERÁN RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y APLICACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO APROBADO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS, METAS Y DISPOSICIONES CONDUCENTES AL EJERCICIO ÓPTIMO Y OPORTUNO DEL GASTO PÚBLICO. POR CONSIGUIENTE, QUEDA PROHIBIDO ADQUIRIR COMPROMISOS DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO APROBADO. ASIMISMO, SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD DE ESTOS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, EL MANEJO DE SUS FONDOS LIBERADOS, ASÍ COMO CONTRAER COMPROMISOS QUE EXCEDAN LOS RECURSOS PRESUPUESTALES APROBADOS.

TODAS LAS EROGACIONES QUE REALICE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DEBERÁN SER DEBIDAMENTE COMPROBADAS ANTE LA TESORERÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO.

DÉCIMA PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO PODRÁ SUSCRIBIR CONVENIOS DE DESEMPEÑO CON LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER COMPROMISOS DE RESULTADOS Y MEDIDAS PRESUPUESTARIAS QUE PROMUEVAN UN EJERCICIO MÁS EFICIENTE Y EFICAZ DEL GASTO PÚBLICO O, EN SU CASO, CUANDO SE REQUIERA ESTABLECER ACCIONES DE FORTALECIMIENTO O SANEAMIENTO FINANCIERO.

DÉCIMA SEGUNDA.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SERÁN DIRECTAMENTE RESPONSABLES DE QUE SE ALCANCEN CON OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA LAS METAS Y ACCIONES PREVISTAS EN ESTE PRESUPUESTO ANUAL PARA EL EJERCICIO 2019, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. ASÍ MISMO, NO DEBERÁN CONTRAER COMPROMISOS QUE REBASAN EL MONTO DE LOS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS O ACORDAR EROGACIONES QUE NO PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS APROBADOS PARA EL AÑO 2019.

DÉCIMA TERCERA.- CON EL COMPROMISO DE ASEGURAR QUE LOS SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS SE APLIQUEN EFECTIVAMENTE PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y LAS METAS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS Y BENEFICIEN A LA POBLACIÓN OBJETIVO, ADEMÁS DE SER PLENAMENTE JUSTIFICADOS SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.

DÉCIMA CUARTA.- LA PRESIDENTA MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA Y PREVIA NOTIFICACIÓN AL CABILDO, PODRÁ DETERMINAR REDUCCIONES, DIFERIMIENTOS O CANCELACIONES DE PROGRAMAS Y CONCEPTOS DE GASTOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, CUANDO ELLO REPRESENTA LA POSIBILIDAD DE OBTENER AHORROS EN FUNCIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA DE LAS MISMAS, CUANDO DEJEN DE CUMPLIR SUS PROPÓSITOS, O EN EL CASO DE SITUACIONES SUPERVENIENTES. EN TODO MOMENTO, SE PROCURARA RESPETAR EL PRESUPUESTO DESTINADO A LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS Y EN ESPECIAL, LOS DESTINADOS AL BIENESTAR SOCIAL.

DÉCIMA QUINTA.- LAS EROGACIONES POR LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN DEBERÁN SUJETARSE A CRITERIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y SELECTIVIDAD, CONFORME A LO SIGUIENTE:

I.- GASTOS MENORES, DE CEREMONIAL Y DE ORDEN SOCIAL, COMISIONES DE PERSONAL FUERA DEL MUNICIPIO, CONGRESOS, CONVENCIONES, FERIAS, FESTIVALES Y EXPOSICIONES. EN ESTAS COMISIONES SE DEBERÁ REDUCIR EL NÚMERO DE INTEGRANTES AL ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

II.- PUBLICIDAD, PUBLICACIONES OFICIALES, Y EN GENERAL, LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA COMUNICACIÓN SOCIAL. EN ESTOS CASOS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN UTILIZAR PREFERENTEMENTE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

III.- SERVICIOS TELEFÓNICO Y DE ENERGÍA ELÉCTRICA; Y

IV.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS.

LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL, DEBERÁN ADOPTAR MEDIDAS PARA FOMENTAR EL AHORRO Y FORTALECER LAS ACCIONES QUE PERMITAN DAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN PÚBLICA.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EMITA LA TESORERÍA EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. DICHAS DISPOSICIONES NO SERÁN APLICABLES A LAS EROGACIONES QUE ESTÉN DIRECTAMENTE VINCULADAS A LA SEGURIDAD PÚBLICA, A LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA, ASÍ COMO A SERVICIOS IMPRESCINDIBLES PARA LA POBLACIÓN. ASÍ MISMO, NO SERÁN APLICABLES CUANDO ELLO REPERCUTA EN UNA MAYOR GENERACIÓN DE INGRESOS POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES.

DÉCIMA SEXTA.- LA TESORERÍA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALIZARA PERIÓDICAMENTE LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO EN FUNCIÓN DE LOS CALENDARIOS DE METAS Y FINANCIEROS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. ASÍ MISMO LAS METAS DE LOS PROGRAMAS APROBADOS SERÁN ANALIZADAS Y EVALUADAS POR LA TESORERÍA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LA PRESIDENTA MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE LOS RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

DÉCIMA OCTAVA.- EL EJERCICIO Y CONTROL DE LAS EROGACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2019, SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO Y A LAS APLICACIONES EN LA MATERIA.

DÉCIMA NOVENA.- DEL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL MUNICIPIO DEL FONDO ESTATAL DE APORTACIONES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS SE DISTRIBUIRÁ EN RELACIÓN A LOS ACUERDOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE "COMUNDERS" CON BASE EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES, SI POR ALGUNA CONTINGENCIA SE REQUIERE, SE PODRÁ HACER MODIFICACIONES PORCENTUALES, MISMAS QUE DEBERÁN SER AUTORIZADAS POR EL CABILDO.

VIGÉSIMA.- SE APRUEBAN LAS EROGACIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2019, QUE IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$ 95,232,892.76 (NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.)

VIGÉSIMA PRIMERA.- A EFECTO DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y 38, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS SE PRESENTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y LAS EROGACIONES ASIGNADAS A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y A LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN, LA DISTRIBUCIÓN QUEDA COMO SIGUE:

MUNICIPIO DE TLAYACAPAN MTL940608G12 PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019		
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		Importe Aprobado
TOTAL		\$95,232,892.75
REMUNERACIONES AL PERSONAL		\$34,318,450.00
1.1.3	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$25,646,000.00
1.2.2	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	589,000.00
1.3.2	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	6,275,000.00
1.3.4	COMPENSACIONES	80,000.00
1.4.1	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	450.00
1.4.4	APORTACIONES PARA SEGUROS	523,000.00
1.5.2	INDEMNIZACIONES	425,000.00
1.5.3	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	780,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS		\$9,831,813.89
2.1.1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	138,969.68
2.1.2	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	360,855.71
2.1.4	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	150,000.00
2.1.5	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	175,000.00
2.1.6	MATERIAL DE LIMPIEZA	252,000.00
2.1.8	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	100,000.00
2.2.1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	88,000.00
2.2.3	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	50,000.00
2.3.7	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	261,240.00
2.4.2	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	2,000.00
2.4.6	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	505,000.00
2.4.7	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	25,000.00
2.4.9	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	236,000.00
2.5.2	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	1,617,000.00
2.5.4	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	50,000.00
2.6.1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,141,999.95
2.7.1	VESTUARIO Y UNIFORMES	85,000.00
2.7.2	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	31,000.00
2.8.2	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	98,965.20
2.8.3	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA	910,783.35
2.9.1	HERRAMIENTAS MENORES	190,000.00
2.9.4	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	60,000.00
2.9.6	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	303,000.00
SERVICIOS GENERALES		\$10,428,084.80
3.1.1	ENERGÍA ELÉCTRICA	2,030,079.00
3.1.3	AGUA	126,921.00
3.1.4	TELEFONÍA TRADICIONAL	95,000.00

3.1.9	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	22,000.00
3.2.1	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	36,000.00
3.2.2	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	174,000.00
3.2.6	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2,000,000.00
3.3.1	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	1,100,000.00
3.3.3	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	80,000.00
3.3.4	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	170,000.00
3.3.7	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	2,000.00
3.4.1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	116,034.80
3.4.5	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	450,000.00
3.5.1	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	180,000.00
3.5.3	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	100,000.00
3.5.5	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	860,550.00
3.5.8	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	2,610,000.00
3.5.9	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	20,000.00
3.6.1	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAM. Y ACTIVIDAD GUBERNAMENTALES	255,500.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$6,945,743.48
3.7.5	VIÁTICOS EN EL PAÍS	322,000.00
3.8.2	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,015,000.00
3.8.5	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	10,000.00
3.9.2	IMPUESTOS Y DERECHOS	100,000.00
3.9.4	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR JUDICIALES AUTORIDAD COMPETENTE	30,000.00
3.9.5	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	460,000.00
4.3.1	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	1,124,760.00
4.4.1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	3,562,763.48
4.4.3	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	56,220.00
4.4.5	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	90,000.00
4.4.8	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	175,000.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		\$4,481,803.03
5.1.1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	262,500.00
5.1.5	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	250,000.00
5.1.9	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	53,903.00
5.2.9	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	58,000.00
5.4.1	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	3,287,000.00
5.6.1	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	330,400.03
5.6.7	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	40,000.00
5.9.7	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	200,000.00
INVERSIÓN PÚBLICA		\$25,623,746.45
6.1.0.0	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y PROPIOS	10,564,647.90
6.1.6	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	15,059,098.55
DEUDA PÚBLICA		\$3,603,251.10
9.1.1	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	1,800,000.00
9.2.1	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	205,983.46
9.3.1	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	44,600.00
9.9.1	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES	1,552,667.64

Proyecciones de Egresos – Ley de Disciplina Financiera							
Proyecciones de Egresos –LDF							
(PESOS)							
(CIFRAS NOMINALES)							
Concepto	Año en Cuestión (2019)	Año 1 (2020)	Año 2 (2021)	Año 3 (2022)	Año 4 (2023)	Año 5 (2024)	Año 6 (2020)
1. Gasto No Etiquetado	95,232,892.76	99,994,537.40					
A. Servicios Personales	34,318,450.00	35,157,150.00					
B. Materiales y Suministros	9,831,813.89	8,970,620.76					
C. Servicios Generales	10,428,084.8	10,453,800.00					
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6945743.48	11,519,074.17					
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4481803.03	6,615,000.00					
F. Inversión Pública	25,623,746.45	26,915,433.77					
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		-					
H. Participaciones y Aportaciones		-					
I. Deuda Pública	3,603,251.10						
2. Gasto Etiquetado							
A. Servicios Personales							
B. Materiales y Suministros							
C. Servicios Generales							
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas							
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles							
F. Inversión Pública							
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones							
H. Participaciones y Aportaciones							
3. Total Egresos Proyectados	95,232,892.76	99,631,078.70					

(En cumplimiento a los CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Publicado en el DOF el martes 11 de octubre de 2016, aplicable para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes).

Resultados de Egresos – Ley de Disciplina Financiera MORELOS/MUNICIPIO DE TLAYACAPAN Resultados de Egresos –LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	Año 5 (2014)	Año 4 (2015)	Año 3 (2016)	Año 2 (2017)	Año 1 (2018)	Año en Cuestión (2019)
1. Gasto No Etiquetado	-	-	-	-	90,500,899.89	95,232,892.76
A. Servicios Personales	-	-	-	-	40,724,287.16	34,318,450.75
B. Materiales y Suministros	-	-	-	-	13,857,599.70	9,831,813.89
C. Servicios Generales	-	-	-	-	12,838,108.78	10,428,084.80
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-	7,185,763.48	6,945,743.48
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-	1,890,000.00	4,481,403.03
F. Inversión Pública	-	-	-	-	9,904,394.96	25,623,746.45
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	1,000,000.00	
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	0	
I. Deuda Pública	-	-	-	-	3,100,745.81	3,603,251.10
2. Gasto Etiquetado	-	-	-	-		
A. Servicios Personales	-	-	-	-		
B. Materiales y Suministros	-	-	-	-		
C. Servicios Generales	-	-	-	-		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-		
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-		
F. Inversión Pública	-	-	-	-		
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-		
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-		
3. Total Egresos Proyectados					90,500,899.89	95,232,892.76

(En cumplimiento a los CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Publicado en el DOF el martes 11 de octubre de 2016, aplicable para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes).

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LOS REQUISITOS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LOS PRESENTES “LINEAMIENTOS PARA LA COMPROBACIÓN DEL GASTO” SE HA ELABORADO TOMANDO COMO BASE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA TRANSPARENCIA, LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, ASÍ COMO LA NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA MATERIA, ESTO EN SEGUIMIENTO A LAS ATRIBUCIONES ENCOMENDADAS A LA TESORERÍA MUNICIPAL, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, DONDE SE ESTIPULA EN SU ARTÍCULO 27 QUE “LA COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO SE EFECTUARÁ CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE DEMUESTRE LA ENTREGA DEL PAGO CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LOS REQUISITOS QUE REGLAMENTEN: LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN EL PODER EJECUTIVO; LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO; EL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN EL PODER JUDICIAL; EL ÓRGANO DE GOBIERNO EN LOS ORGANISMOS DEL ESTADO Y LAS TESORERÍAS MUNICIPALES EN LOS AYUNTAMIENTOS”

EN ESTE DOCUMENTO SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE GASTO PÚBLICO QUE DEBEN LLEVAR A CABO EN LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE OPERACIÓN SEGÚN SU TIPO, CON LA FINALIDAD DE APOYAR Y ORIENTAR LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE LAS UNIDADES PRESUPUESTALES, QUIENES DEBERÁN DE OBSERVARLO DE MANERA ESTRICTA E INTEGRAL.

LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, DEBEN SER APLICADAS POR TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE OPERACIÓN; ASIMISMO ES RECOMENDABLE QUE SE CONSULTEN LAS SECCIONES ESPECÍFICAS PARA ACLARAR LAS INQUIETUDES QUE PUEDAN SURGIR Y CON ELLO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE INFORMACIÓN.

LOS COMPROBANTES ORIGINALES POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES (CAPÍTULO 5000) NO DEBERÁN CONTENER SELLO Y FIRMA DE RECIBIDO, ASÍ COMO TAMPOCO EL SELLO Y FIRMA DE RESPONSABILIDAD, NI NADA QUE SE CONSIDERE ALTERACIÓN AL DOCUMENTO; ESTOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS SE DEBERÁN PRESENTAR EN LAS COPIAS DE LOS COMPROBANTES.

PARA EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES (CAPÍTULO 5000), DEBERÁ PRESENTAR COPIA DEL RESGUARDO DEBIDAMENTE SIGNADO QUE EMITE LA OFICIALÍA MAYOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE NO DEBERÁ CONTRAPONERSE A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS Y EN TIEMPO REAL DE CONFORMIDAD A LOS ORDENAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONAC.

LAS DEPENDENCIAS EJECUTORAS DE LAS ADQUISICIONES Y DE OBRAS, UNA VEZ QUE SE HAYAN RECIBIDO LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PRESENTARÁN LAS FACTURAS Y DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA EL GASTO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA SU TRÁMITE DE PAGO.

#### LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE COMPROBACIÓN

##### 1000 SERVICIOS PERSONALES

AGRUPA LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LOS ENTES PÚBLICOS, TALES COMO: SUELDOS, SALARIOS, DIETAS, HONORARIOS ASIMILADOS AL SALARIO, PRESTACIONES Y GASTOS DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGACIONES LABORALES Y OTRAS PRESTACIONES DERIVADAS DE UNA RELACIÓN LABORAL; PUDIENDO SER DE CARÁCTER PERMANENTE O TRANSITORIO.

##### 1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

111 DIETAS Y 113 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE; SE COMPROBARÁ CON NÓMINA, LISTA DE RAYA O RECIBO DE TESORERÍA MUNICIPAL.

PARA EL COBRO DE SUELDOS, DE NO PODER ASISTIR PERSONALMENTE EL TITULAR, PODRÁ HACERLO POR TERCERA PERSONA, A TRAVÉS DE CARTA PODER FIRMADA ANTE DOS TESTIGOS, SOLICITADO LA AUTORIZACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL.

##### 1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO

121 HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, SE COMPROBARÁ CON NÓMINA O RECIBO DE TESORERÍA MUNICIPAL, ADJUNTANDO REPORTE DE ACTIVIDADES A REALIZAR Y COPIA FOTOSTÁTICA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS AUTORIDADES FACULTADAS.

123 RETRIBUCIÓN POR SERVICIO SOCIAL, SE COMPROBARÁ MEDIANTE RECIBO DE CAJA DE TESORERÍA MUNICIPAL, COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR Y OFICIO DE ASIGNACIÓN.

COMISIONES A LOS NOTIFICADORES Y/O EJECUTORES, SE COMPROBARÁ MEDIANTE RECIBO Y ADJUNTARAN AL RECIBO DE CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EL REPORTE QUE CONTenga EL DESGLOSE DE LO RECAUDADO DERIVADO DE LAS NOTIFICACIONES REALIZADAS POR SU CONDUCTO DEBIDAMENTE FIRMADO Y VALIDADO POR EL TITULAR DEL ÁREA, ASÍ COMO COPIA FOTOSTÁTICA DE LOS RECIBOS DE INGRESOS DESCRITOS EN EL REPORTE.

##### 1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES

131 PRIMAS DE AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS; 132 PRIMAS DE VACACIONES Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO, 133 HORAS EXTRAORDINARIAS; COMPENSACIONES; SE COMPROBARA CON NÓMINA, LISTA DE RAYA O RECIBO DE TESORERÍA MUNICIPAL.

137 HONORARIOS ESPECIALES, LA COMPROBACIÓN SE REALIZARA MEDIANTE COMPROBANTE FISCAL, CONTRATO Y REPORTE DE ACTIVIDADES DEBIDAMENTE FIRMADO Y VALIDADO POR EL ÁREA RESPONSABLE.

##### 1400 SEGURIDAD SOCIAL

144 APORTACIONES PARA SEGUROS, SU COMPROBACIÓN SERÁ CON COMPROBANTES FISCALES Y PÓLIZAS DE SEGURO.

##### 1400 SEGURIDAD SOCIAL

I.7. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, SE COMPROBARÁ CON COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES.

I.8. HONORARIOS MÉDICOS, SE COMPROBARÁ CON RECIBO SIMPLE DE TESORERÍA MUNICIPAL, CUANDO NO EXCEDA DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), POR UN IMPORTE MAYOR SE COMPROBARÁ CON FACTURA O RECIBOS DE HONORARIOS QUE REÚNA REQUISITOS FISCALES Y ADJUNTAR COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR DEL TRABAJADOR O BENEFICIARIO Y COPIA DE LA RECETA MÉDICA.

I.9. ANÁLISIS DE LABORATORIO, LA COMPROBACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE RECIBO SIMPLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CUANDO NO EXCEDA DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), POR UN IMPORTE MAYOR SE COMPROBARÁ CON FACTURA O RECIBOS DE HONORARIOS QUE REÚNA REQUISITOS FISCALES Y ADJUNTAR COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR DEL TRABAJADOR O BENEFICIARIO Y COPIA LA ORDEN DE LOS ANÁLISIS VALIDADA POR EL DIRECTOR DE SALUD.

1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS

152 INDEMNIZACIONES; 154 PRESTACIONES CONTRACTUALES; 159 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS; SE COMPROBARÁ CON NÓMINA, LISTA DE RAYA O RECIBO DE TESORERÍA MUNICIPAL.

155 APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS, SE COMPROBARÁ CON RECIBO DE TESORERÍA HASTA POR UN MONTO DE \$10,000.00, CUANDO EXCEDA, CON COMPROBANTE QUE REÚNA REQUISITOS FISCALES.

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

AGRUPA LAS ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE INSUMOS Y SUMINISTROS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

2100. MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES

211 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA; 212 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; 214 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES; 215 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL: 216 MATERIAL DE LIMPIEZA; 217 MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA; 218 MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS, SE PODRÁ COMPROBAR CON NOTA DE REMISIÓN, NOTA DE VENTA Y RECIBO DE TESORERÍA MUNICIPAL, CUANDO NO EXCEDA \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), POR UN IMPORTE MAYOR SE COMPROBARÁ CON COMPROBANTE QUE REÚNA REQUISITOS FISCALES.

2200. MATERIALES Y UTENSILIOS

221 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES Y UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, SE PODRÁ COMPROBAR CON NOTAS DE REMISIÓN, NOTAS DE VENTA Y RECIBO DE TESORERÍA MUNICIPAL, CUANDO EL MONTO NO EXCEDA DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) POR UN IMPORTE MAYOR SE COMPROBARÁ CON COMPROBANTE QUE REÚNA REQUISITOS FISCALES.

2400. MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN

241 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS; 242 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO; 243 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO; 244 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA; 245 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO; 246 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO; 247 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; 248 MATERIALES COMPLEMENTARIOS; OTROS MATERIALES Y 249 ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN; SE PODRÁN COMPROBAR CON NOTA DE REMISIÓN, NOTA DE VENTA Y RECIBO DE TESORERÍA MUNICIPAL, HASTA POR EL IMPORTE DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), POR UN IMPORTE MAYOR SE COMPROBARÁ CON COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES.

2500. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO

251 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; 252 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y AGROQUÍMICOS; 256 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS; 259 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SE PODRÁN COMPROBAR CON NOTA DE REMISIÓN, NOTA DE VENTA Y RECIBO DE TESORERÍA MUNICIPAL, CUANDO EL MONTO NO EXCEDA DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), POR UN MONTO MAYOR SE COMPROBARÁ CON COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES.

254 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; SE PODRÁ COMPROBAR CON NOTA DE REMISIÓN, NOTA DE VENTA Y RECIBO SIMPLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CUANDO NO EXCEDA DE 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), POR UN IMPORTE MAYOR SE COMPROBARA CON COMPROBANTE QUE REÚNA REQUISITOS FISCALES, Y ADJUNTA COPIA DE LA RECETA MÉDICA Y COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR DEL TRABAJADOR O BENEFICIARIO.

255 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; SE PODRÁ COMPROBAR CON NOTA DE REMISIÓN, NOTA DE VENTA Y RECIBO DE TESORERÍA MUNICIPAL, CUANDO EL IMPORTE NO EXCEDA DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), POR UN IMPORTE MAYOR SE COMPROBARÁ CON COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES.

2600. COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS

261 COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS; SE PODRÁ COMPROBAR CON NOTA DE VENTA Y RECIBO DE TESORERÍA MUNICIPAL, HASTA POR UN MONTO DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CUANDO EL IMPORTE SEA MAYOR SE COMPROBARÁ CON COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES Y BITÁCORA.

2700. VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS

271 VESTUARIOS Y UNIFORMES; 272 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL; SE COMPROBARÁ CON COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES Y SE ADJUNTARÁ LISTADO Y RECIBO DE RECEPCIÓN DE LAS PRENDAS Y ARTÍCULOS Y COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR DE QUIEN RECIBE.

273 ARTÍCULOS DEPORTIVOS; SE PODRÁ COMPROBAR CON NOTA DE REMISIÓN, NOTA DE VENTA Y RECIBO DE TESORERÍA MUNICIPAL, CUANDO EL IMPORTE NO EXCEDA DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), POR UN IMPORTE MAYOR SE COMPROBARÁ CON COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES.

2900. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES

291 HERRAMIENTAS MENOS; 292 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS; 293 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO; 294 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; 295 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; 296 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SE PODRÁ COMPROBAR CON NOTA DE REMISIÓN, NOTA DE VENTA Y RECIBO DE TESORERÍA MUNICIPAL, CUANDO EL IMPORTE NO EXCEDA DE \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), POR UN IMPORTE MAYOR SE COMPROBARÁ CON COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES.

3000. SERVICIOS GENERALES

ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL COSTO DE TODO TIPO DE SERVICIOS QUE SE CONTRATEN CON PARTICULARES O INSTITUCIONES DEL PROPIO SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS SERVICIOS OFICIALES REQUERIDOS PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA FUNCIÓN PÚBLICA.

3100. SERVICIOS BÁSICOS

311 ENERGÍA ELÉCTRICA; 313 AGUA; SE COMPROBARÁ CON RECIBO DE PAGO QUE EXPIDA LA COMPAÑÍA QUE SUMINISTRA EL SERVICIO.

312 GAS; SE PODRÁ COMPROBAR CON NOTA DE VENTA Y RECIBO DE TESORERÍA MUNICIPAL, CUANDO EL IMPORTE NO EXCEDA DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), CUANDO EXCEDA SE COMPROBARÁ CON COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES.

314 TELEFONÍA TRADICIONAL; SE COMPROBARÁ CON RECIBO DE PAGO QUE EXPIDA LA COMPAÑÍA QUE SUMINISTRA EL SERVICIO.

315 TELEFONÍA CELULAR; SE COMPROBARÁ CON NOTA DE VENTA, RECIBO DE CAJA HASTA POR \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CUANDO EXCEDA DEL IMPORTE SE COMPROBARÁ CON FACTURA QUE REÚNA REQUISITOS FISCALES.

317 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN; SE COMPROBARÁ CON NOTA DE VENTA, RECIBO DE CAJA HASTA POR \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CUANDO EXCEDA DEL IMPORTE SE COMPROBARÁ CON FACTURA QUE REÚNA REQUISITOS FISCALES.

318 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS; SE COMPROBARÁ CON RECIBO DE PAGO Y RECIBO DE TESORERÍA MUNICIPAL.

319 SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS; SE COMPROBARÁ CON DOCUMENTOS QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES.

3200. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

321 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, 322 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS, ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO; 325 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE; 326 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, 327 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES; 328 ARRENDAMIENTO FINANCIERO; SE PODRÁ COMPROBAR CON RECIBO DE TESORERÍA, CONTRATO Y CREDENCIAL DE ELECTOR, CUANDO NO REBASE EL MONTO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CUANDO REBASE, SE COMPROBARÁN CON COMPROBANTE QUE REÚNA REQUISITOS FISCALES.

329 OTROS ARRENDAMIENTOS; SE PODRÁ COMPROBAR CON RECIBO DE CAJA DE TESORERÍA MUNICIPAL CUANDO NO EXCEDA EL MONTO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CONTRATO COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR Y, CUANDO EL IMPORTE SEA MAYOR SE COMPROBARA CON COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES.

3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

331 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS; 333 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; 334 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN; SE PODRÁ COMPROBAR CON RECIBO DE TESORERÍA HASTA POR UN IMPORTE DE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100, CUANDO EXCEDA SE COMPROBARAN CON COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES, CONTRATO Y REPORTE DE ACTIVIDADES VALIDADO POR LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.

334 SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN; SE PODRÁ COMPROBAR CON NOTA DE REMISIÓN, NOTA DE VENTA Y RECIBO DE TESORERÍA MUNICIPAL, CUANDO EL IMPORTE NO EXCEDA EL MONTO DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), CUANDO EL IMPORTE SEA MAYOR SE COMPROBARÁ CON DOCUMENTOS QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES.

3400. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES

341 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS; SE COMPROBARÁ CON EL ESTADO DE CUENTA QUE EMITE MENSUALMENTE EL BANCO Y PODRÁ SER IMPRESO DE LA BANCA ELECTRÓNICA.

345 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES; SE COMPROBARAN CON DOCUMENTOS QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES Y LAS PÓLIZAS DE SEGUROS RESPECTIVAS.

3500. SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

351 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES; 352 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO; 353 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; 355 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE; 357 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS; SE COMPROBARÁ CON RECIBO DE TESORERÍA MUNICIPAL, CUANDO EL MONTO NO EXCEDA DE \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); CUANDO EL IMPORTE SEA MAYOR SE COMPROBARÁ CON COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES.

358 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS; 359 SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN; SE PODRÁ COMPROBAR CON NOTA DE REMISIÓN, NOTA DE VENTA Y RECIBO DE TESORERÍA MUNICIPAL, CUANDO EL MONTO NO EXCEDA DE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), CUANDO EL IMPORTE SEA MAYOR SE COMPROBARÁ CON COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES.

3600. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD

361 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; 363 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET; 364 SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS; 366 SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET; SE PODRÁ COMPROBAR CON NOTA DE REMISIÓN, NOTA DE VENTA Y RECIBO DE TESORERÍA MUNICIPAL, CUANDO EL MONTO NO EXCEDA DE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), CUANDO EL IMPORTE SEA MAYOR SE COMPROBARÁ CON DOCUMENTOS QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES.

3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS

371 PASAJES AÉREOS, 372 PASAJES TERRESTRES, SE PODRÁ COMPROBAR CON RECIBO CAJA, CUANDO EL MONTO NO EXCEDA \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), CUANDO EL IMPORTE SEA MAYOR SE COMPROBARÁ CON DOCUMENTOS QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES.

375 VIÁTICOS EN EL PAÍS; 378 SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS; 379 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE; SE PODRÁ COMPROBAR CON RECIBO CAJA, CUANDO EL MONTO NO EXCEDA \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) DIARIOS, CUANDO EL IMPORTE SEA MAYOR SE COMPROBARÁ CON DOCUMENTOS QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES.

3800 SERVICIOS OFICIALES

381 GASTOS DE CEREMONIAL; SE PODRÁ COMPROBAR CON RECIBO DE TESORERÍA, CUANDO EL MONTO NO REBASE \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), CUANDO EXCEDA SE COMPROBARÁ CON REQUISITOS QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES.

382 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL; SE PODRÁ COMPROBAR CON RECIBO DE TESORERÍA, CUANDO EL MONTO NO REBASE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), CUANDO EXCEDA SE COMPROBARÁ CON REQUISITOS QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES

383 CONGRESOS Y CONVENCIONES; SE PODRÁ COMPROBAR CON RECIBO DE TESORERÍA, CUANDO EL MONTO NO REBASE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), CUANDO EXCEDA SE COMPROBARÁ CON REQUISITOS QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES.

384 EXPOSICIONES; SE PODRÁ COMPROBAR CON RECIBO DE TESORERÍA, CUANDO EL MONTO NO REBASE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), CUANDO EXCEDA SE COMPROBARÁ CON REQUISITOS QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES.

385 GASTOS DE REPRESENTACIÓN; SE PODRÁ COMPROBAR CON RECIBO DE TESORERÍA, CUANDO EL MONTO NO REBASE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), CUANDO EXCEDA SE COMPROBARÁ CON REQUISITOS QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES.

#### 3900 OTROS SERVICIOS GENERALES

ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDAN A ESTE CAPÍTULO, NO PREVISTOS EXPRESAMENTE EN LAS PARTIDAS ANTES DESCRITAS.

391 SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS; SE PODRÁ COMPROBAR CON NOTA DE VENTA Y RECIBO DE CAJA DE TESORERÍA CUANDO EL MONTO NO EXCEDA DE \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) CUANDO EL IMPORTE SEA MAYOR SE COMPROBARÁ CON DOCUMENTOS QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES.

392 IMPUESTOS Y DERECHOS; SE COMPROBARÁ CON EL COMPROBANTE DE PAGO QUE EMITAN LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

394 SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE; SE PODRÁ COMPROBAR CON RECIBO DE TESORERÍA MUNICIPAL Y RESOLUCIÓN JUDICIAL.

395 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES; SE COMPROBARÁ CON EL COMPROBANTE DE PAGO QUE EMITAN LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

#### 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

ASIGNACIONES DESTINADAS EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA A LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y EXTERNO, ORGANISMOS Y EMPRESAS PARAESTATALES Y EN APOYOS COMO PARTE DE SU POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL, DE ACUERDO CON LAS ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES DE DESARROLLO PARA EL SOSTENIMIENTO Y DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES.

#### 4400 AYUDAS SOCIALES

441 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS; SE PODRÁ COMPROBAR CON RECIBO DE TESORERÍA MUNICIPAL HASTA POR EL MONTO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SOLICITUD, AGRADECIMIENTO Y COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR.

442 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN; SE PODRÁ COMPROBAR CON RECIBO DE TESORERÍA, CUANDO EL MONTO NO REBASE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), SOLICITUD, AGRADECIMIENTO Y COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, CUANDO EL IMPORTE SEA MAYOR SE COMPROBARÁ CON DOCUMENTOS QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES.

443 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA; SE PODRÁ COMPROBAR CON RECIBO DE TESORERÍA, CUANDO EL MONTO NO REBASE \$30,000.00 (TRINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SOLICITUD, AGRADECIMIENTO Y COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, CUANDO EL IMPORTE SE A MAYOR SE COMPROBARÁ CON DOCUMENTOS QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES.

445 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO; SE PODRÁ COMPROBAR CON RECIBO DE TESORERÍA, CUANDO EL MONTO NO REBASE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SOLICITUD, AGRADECIMIENTO Y COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, CUANDO EL IMPORTE SEA MAYOR SE COMPROBARÁ CON DOCUMENTOS QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES.

#### 4500 PENSIONES Y JUBILACIONES

ASIGNACIONES PARA EL PAGO A PENSIONISTAS Y JUBILADOS O A SUS FAMILIARES, QUE CUBRE EL GOBIERNO MUNICIPAL, CONFORME AL RÉGIMEN LEGAL ESTABLECIDO, ASÍ COMO LOS PAGOS ADICIONALES O DERIVADOS DE COMPROMISOS CONTRACTUALES A PERSONAL RETIRADO.

451 PENSIONES; 451 JUBILACIONES; SE COMPROBARÁ CON LA NÓMINA CORRESPONDIENTE.

#### 5000 BIENES MUEBLES, MUEBLES E INTANGIBLES

AGRUPA LAS ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES, REQUERIDOS EN EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ENTES PÚBLICOS. INCLUYE LOS PAGOS POR ADJUDICACIÓN, EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DEL GOBIERNO.

## 5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN

511 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA; 512 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA; 513 BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS; 515 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; 519 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN; SE COMPROBARÁ CON COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES Y RESGUARDO DE BIENES RESPECTIVO.

## 5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO

523 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; 529 OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO; SE COMPROBARÁ CON COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES Y RESGUARDO DE BIENES RESPECTIVO.

## 5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE

541 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE; 549 OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE; SE COMPROBARÁ CON COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES Y RESGUARDO DE BIENES RESPECTIVO.

## 5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

561 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO; 563 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN; 564 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL; 565 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN; 567 HERRAMIENTAS Y MÁQUINA-HERRAMIENTA; OTROS EQUIPOS; SE COMPROBARÁ CON COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES Y RESGUARDO DE BIENES RESPECTIVO.

## 5800 BIENES INMUEBLES

581 TERRENOS; 583 EDIFICIOS NO RESIDENCIALES; SE COMPROBARÁ CON ESCRITURAS, CARTA NOTARIAL EN PROCESO DE ESCRITURACIÓN, CONTRATO DE COMPRAVENTA, CESIÓN DE DERECHOS, SEGÚN EL ESTADO DE LA ESCRITURACIÓN, PERIÓDICO OFICIAL DONDE SE PUBLIQUE LA EXPROPIACIÓN O ADJUDICACIÓN, CON LA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO.

## 5900 ACTIVOS INTANGIBLES

591 SOFTWARE, SE COMPROBARÁ CON COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES.

## 6000 INVERSIÓN PÚBLICA

ASIGNACIONES DESTINADAS A OBRAS POR CONTRATO Y PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO, INCLUYE LOS GASTOS EN ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN Y PREPARACIÓN DEL PROYECTO.

ANTICIPOS, SE COMPROBARÁN CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: PÓLIZA DE COMPROMETIDO DEBIDAMENTE RESPALDADA CON EL CONTRATO EN ORIGINAL O COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA, COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES, FIANZAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO, OFICIO DE APROBACIÓN SUSCRITO POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, CONVENIO O ACTA DE COPLADEMUN, COMUNDER Y CABILDO SEGÚN CORRESPONDA.

ESTIMACIONES, SE COMPROBARÁ CON LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, NÚMEROS GENERADORES, SECUENCIA FOTOGRÁFICA, BITÁCORA.

## 9000 DEUDA PÚBLICA

ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR OBLIGACIONES DEL GOBIERNO POR CONCEPTO DE DEUDA PÚBLICA INTERNA, DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS; INCLUYE LA AMORTIZACIÓN, LOS INTERESES, GASTOS Y COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA; ASÍ COMO LAS EROGACIONES RELACIONADAS CON LA EMISIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE DEUDA. ASIMISMO, INCLUYE LOS ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS).

## 9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

911 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO; SE COMPROBARA CON LOS DOCUMENTOS QUE AL EFECTO EXPIDAN LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, O CON LA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO.

## 9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA

921 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO; SE COMPROBARÁ CON LOS DOCUMENTOS QUE AL EFECTO EXPIDAN LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, O CON LA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO.

## 9300 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA

931 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA; SE COMPROBARÁ CON LOS DOCUMENTOS QUE AL EFECTO EXPIDAN LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, O CON LA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO.

9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)

991 ADEFAS; SE COMPROBARA CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA DEL GASTO Y CON LA PÓLIZA DE DIARIO QUE CONTENGA EL MOMENTO CONTABLE DEL DEVENGADO.

VIGÉSIMA TERCERA.- EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, LOS MONTOS QUE SE ESTABLECEN SERÁN:

MONTO MÍNIMO (\$)	MONTO MÁXIMO (\$)	PROCEDIMIENTO
DE 1.00 A	1,000,000.00	ADJUDICACIÓN DIRECTA.
DE 1,000,001.00 A	1,500,000.00	COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS DOS PROVEEDORES.
DE 1,500,001.00 A	2,000,000.00	CONCURSO MEDIANTE INVITACIÓN A POR LO MENOS TRES PROVEEDORES.
DE 2,000,001.0 A	EN ADELANTE	LICITACIÓN PÚBLICA.

TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SERÁN CONSIDERADOS ANTES DE APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRO TRIBUTO APLICABLE. DE RESULTAR CONVENIENTE Y PREVIA JUSTIFICACIÓN, SE PODRÁ DIVIDIR LA ADJUDICACIÓN DE UN PEDIDO O CONTRATO, SE SEÑALARÁN PROPORCIONALMENTE LOS PORCENTAJES DE CADA UNO DE LOS PROVEEDORES, A EFECTO DE QUE EL ABASTECIMIENTO SEA OPORTUNO, LOS PRECIOS RAZONABLES, Y SE EVITE LA EXCESIVA DEPENDENCIA, ASÍ MISMO, CON EL PROPÓSITO DE PRESERVAR LAS FUENTES DE EMPLEO, EL AYUNTAMIENTO AUTORIZA DISPONER, DE UN DIEZ POR CIENTO, DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO ANUAL DESTINADO A LAS ADQUISICIONES O PRESTACIONES DE SERVICIOS, DEBIENDO CONTRATAR PARA ELLO A MICRO O PEQUEÑOS EMPRESARIOS DE LA MISMA LOCALIDAD MUNICIPAL, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

POR OTRA PARTE, PODRÁ REALIZARSE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS U OBRAS DE MANERA DIRECTA INDEPENDIEMENTE DEL MONTO DE LA INVERSIÓN, CUANDO SE REQUIERA DAR RESPUESTA INMEDIATA A SITUACIONES DE URGENCIA, DEBIDAS A RIESGO, SINIESTRO, DESASTRE, ACCIDENTES O ACONTECIMIENTOS INESPERADOS, LAS CUALES DE NO REALIZARSE TRAERÍAN GRAVES CONSECUENCIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN O PONDRÍAN EN GRAVE PELIGRO LAS OPERACIONES DE UN PROGRAMA PRIORITARIO O CUANDO SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL. CONCLUIDA LA OPERACIÓN Y EN CASO DE HABER SIDO UNAS DE LAS QUE REQUERÍAN LICITACIÓN, LA PRESIDENTA MUNICIPAL DARÁ CUENTA DE INMEDIATO A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.

APLICARA LA EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA CUANDO LAS ADQUISICIONES SE DESTINEN A APOYAR SECTORES VULNERABLES COMO EL SECTOR AGROPECUARIO, PARA APOYAR A DAMNIFICADOS DERIVADOS DE SINIESTROS NATURALES, PARA LAS FIESTAS TRADICIONALES Y PRINCIPALES DEL MUNICIPIO Y AQUELLAS QUE POR ACUERDO DE CABILDO AUTORICEN DE MANERA EXPRESA LA EXCEPCIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, LOS MONTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA SERÁN:

ADJUDICACIÓN DIRECTA		INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PROVEEDORES		LICITACIÓN PÚBLICA	
CADA OBRA PODRÁ ADJUDICARSE	SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA	CADA OBRA	SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA	CADA OBRA	SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA
DE 0 A 1,500,000.00	DE 0 A 1,500,000.00	1,500,001 HASTA 3,000,000.00	1,500,001 HASTA 3,000,000.00	MÁS DE 3,000,001.00	MÁS DE 3,000,001.00

VIGÉSIMA QUINTA.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS SE PRESENTA EL TABULADOR DE SUELDOS Y LA PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADA:

MUNICIPIO DE TLAYACAPAN PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019 TABULADOR DE SUELDOS		
PLAZA/PUESTO	REMUNERACIÓN MENSUAL NETA	
	DE	HASTA
PRESIDENTA	50,000.00	74,000.00
REGIDORES	30,000.00	52,000.00
SÍNDICO	36,000.00	52,000.00
TESORERO	20,000.00	40,000.00
SECRETARIO MUNICIPAL	15,000.00	30,000.00
ASESOR JURÍDICO	15,000.00	18,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	10,000.00	20,000.00
CONTRALOR MUNICIPAL	7,000.00	20,000.00
OFICIAL MAYOR	7,000.00	20,000.00
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	7,000.00	10,000.00
SECRETARIO DE ACUERDOS	7,000.00	10,000.00
DIRECTOR "A"	7,000.00	20,000.00
DIRECTOR "B"	7,000.00	18,000.00
DIRECTOR "C"	7,000.00	12,000.00
CONTADOR MUNICIPAL	7,000.00	16,000.00
MÉDICO MUNICIPAL	7,000.00	16,000.00
POLICÍA PREVENTIVO	7,000.00	12,500.00
POLICÍA DE TRÁNSITO	7,000.00	10,000.00
PARAMÉDICO	7,000.00	9,000.00
COORDINADOR	5,500.00	14,000.00
ASISTENTE	5,500.00	14,000.00
JUEZ DE PAZ	5,500.00	10,000.00
CAJERO	5,500.00	9,000.00
BRIGADISTA	5,500.00	7,000.00
JUEZ CÍVICO	5,000.00	10,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5,000.00	10,000.00
AUXILIAR DE SERVICIOS	5,000.00	9,000.00
INSPECTOR	5,000.00	7,000.00
NOTIFICADOR	5,000.00	7,000.00
BARRENDERO	5,000.00	7,000.00
JARDINERO	5,000.00	7,000.00
CAPTURISTA	5,000.00	7,000.00
CARTERO	5,000.00	7,000.00
TERAPEUTA	4,000.00	8,000.00
COBRADOR	4,000.00	8,000.00
CHOFER	4,000.00	8,000.00
SECRETARIO (A)	3,500.00	7,000.00
VELADOR	3,000.00	7,000.00

MUNICIPIO DE TLAYACAPAN PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019 PLANTILLA DE PERSONAL	
PLAZA/PUESTO	NO. DE PLAZAS
PRESIDENTA	1
REGIDORES	3
SÍNDICO	1
TESORERO	1
SECRETARIO MUNICIPAL	1
ASESOR JURÍDICO	1
SECRETARIO PARTICULAR	1
OFICIAL MAYOR	1
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	1
CONTRALOR MUNICIPAL	1
SECRETARIO DE ACUERDOS	1
DIRECTOR "A"	7
DIRECTOR "B"	8
DIRECTOR "C"	8
CONTADOR MUNICIPAL	5
MEDICO MUNICIPAL	1
COORDINADOR	19
ASISTENTE	7
JUEZ DE PAZ	1
CAJERO	4
JUEZ CÍVICO	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	42
AUXILIAR DE SERVICIOS	19
INSPECTOR	2
NOTIFICADOR	2
BARRENDERO	6
JARDINERO	4
CAPTURISTA	1
CARTERO	1
TERAPEUTA	5
COBRADOR	2
CHOFER	7
SECRETARIO (A)	15
VELADOR	1
TOTAL	181

MUNICIPIO DE TLAYACAPAN	
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019	
PLANTILLA DE PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	
PLAZA/PUESTO	NO. DE PLAZAS
POLICÍA PREVENTIVO	32
POLICÍA DE TRÁNSITO	14
PARAMÉDICO	4
BRIGADISTA	8
AUXILIAR	5
DIRECTOR	1
TOTAL	64

RESUMEN DE PLANTILLA DEL TOTAL DE PERSONAL 2019	
CONCEPTO	NO. DE TRABAJADORES
PLANTILLA DE PERSONAL	181
PLANTILLA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL	64
PLANTILLA PENSIONADOS	3
TOTAL DE PERSONAL	248

ASÍ MISMO SE AUTORIZA EL PAGO DE UNA COMPENSACIÓN POR EL BUEN DESEMPEÑO DEL PERSONAL QUE LO AMERITE, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, POR UN IMPORTE GLOBAL AL AÑO DE \$3,000,000.00, CABE DESTACAR QUE EN CUALQUIER FECHA DEL AÑO, EN EL CASO DE EXISTIR LA NECESIDAD DE AMPLIAR LA PLANTILLA DE PERSONAL, ESTA PODRÁ EFECTUARSE, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL.

VIGÉSIMA SEXTA.- SE APRUEBA EL ORGANIGRAMA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAYACAPAN, MORELOS PARA EL EJERCICIO 2019, EN LA CUAL SE MUESTRAN LOS DISTINTOS NIVELES DE JERARQUÍA, ASÍ COMO LAS RELACIONES ENTRE SUS DIFERENTES PARTES Y LA FUNCIÓN DE CADA UNA DE ELLAS Y SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, EL REALIZAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL LOS AJUSTES Y ADECUACIONES DEL MISMO DERIVADOS DE CAMBIOS DE FUNCIONARIOS QUE SE LLEGUEN A DAR O EN SU CASO DE LA CREACIÓN O SUPRESIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO PROVENIENTE DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN EL SENO DEL CABILDO MUNICIPAL. COMO ANEXO 1, SE AGREGA A ESTA ACTA DE SESIÓN EL ORGANIGRAMA EN MENCIÓN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, PUDIENDO PRORROGARSE SU VIGENCIA EN LOS TÉRMINOS QUE PROVEE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y LAS LEYES CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PUBLÍQUESE EN PRESENTE ACUERDO EN EL "PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD" ASÍ COMO UN RESUMEN EN LA GACETA MUNICIPAL, PARA EFECTOS DE SU DIFUSIÓN.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS QUE SE ENCUENTRA AL INTERIOR DE LA CASA DE LA CULTURA, UBICADA EN LA PLAZA DE LA CORREGIDORA S/N, RECINTO QUE ALBERGA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAYACAPAN, MORELOS, A LOS UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

L.Q.I. MA. DEL CARMEN POCHOTITLA TLALTZICAPA  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
LIC. RUBICELI SOLORIO CONTRERAS  
SECRETARIA MUNICIPAL  
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Al margen superior un logotipo que dice: Juntos haremos el trueque.- Zacualpan de Amilpas.- H. Ayuntamiento 2019-2021.- Al margen superior derecho una toponimia.

LIC. ROBERTO ADRIÁN CÁZARES GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIÓN III, Y 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

#### CONSIDERANDO

La presente Administración Pública Municipal, consciente de su gran responsabilidad para con todos los sectores de la población de Zacualpan de Amilpas, se comprometió al inicio de nuestro mandato a apoyar a aquéllos en todas y cada una de sus acciones, con la firme intención de fortalecerlos y aprovechar las condiciones naturales de nuestro territorio, dado que, bien sabemos, la composición territorial de nuestro Municipio es un gran porcentaje rural.

Es así que esta Administración Pública Municipal desde el inicio de su gestión constitucional ha tenido como premisa fundamental, la de incluir en todas sus acciones y programas a la ciudadanía zacualpense así como a las diversas asociaciones que representan a los diferentes sectores productivos en el Municipio.

De conformidad con la legislación que rige los destinos de los Municipios, se contempla la creación de diversos Consejos que coadyuven con la autoridad municipal para brindar más y mejores servicios a la población en su conjunto, es así como el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Zacualpan de Amilpas, es un Órgano que participa de manera activa con propuestas que permiten optimizar las acciones de la presente administración.

Ahora bien, para ello es importante que dicho Consejo, para optimizar sus acciones realice Sesiones de manera continua, con el objeto de alcanzar los objetivos para lo cual fue creado, con funciones de Órgano de Consulta, por tanto es importante que dentro de su Reglamento Interior se establezcan los tiempos en que deberá de sesionar, asimismo es importante que su estructura contemple la inclusión de miembros que tengan como finalidad mejorar en su funcionamiento, esto en beneficio de la sociedad zacualpense, además de establecer las atribuciones y funciones de cada uno de sus integrantes.

El proyecto de Reglamento que hoy se presenta a consideración de este Cabildo, se elaboró en Sesiones de trabajo que llevaron a cabo los integrantes del Consejo, quienes aportaron sus opiniones y observaciones y, sin apartarse de la Ley, armaron el ordenamiento que se denomina "Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Zacualpan de Amilpas", y que este Cuerpo Colegiado ha revisado y, mediante el Acuerdo respectivo, lo aprobó a fin de que el Consejo pueda funcionar de acuerdo a las reglas que se establecen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL  
DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE  
DE ZACUALPAN DE AMILPAS  
TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES  
CAPÍTULO I**

**OBJETO Y NATURALEZA DEL CONSEJO  
MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL  
SUSTENTABLE DE ZACUALPAN DE AMILPAS**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto normar la organización y el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Zacualpan de Amilpas, Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en sus artículos 24, 25, 26 y 27.

Artículo 2.- El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable es un Órgano Colegiado de participación social, con carácter incluyente, plural y democrático, cuyo objeto es dar cumplimiento a las disposiciones federales, estatales y locales en la materia, siguiendo la integración y los lineamientos que las mismas establecen.

Artículo 3.- El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable es una instancia consultiva, y de participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural de la demarcación, en la definición de prioridades locales, en la planeación de los recursos que la Federación, el Gobierno del Estado y el Municipio acuerden para el apoyo de las inversiones productivas y para el desarrollo rural sustentable.

Artículo 4.- Para efecto de este ordenamiento, se entenderá por:

I.- LEY: La Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

II.- COMUNDERS: El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Zacualpan de Amilpas, Morelos.

III.- C.I.: La Comisión Intersecretarial.

IV.- SEDAGRO: La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos.

V.- **SADER:** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VI.- **COMISIÓN INTERSECRETARIAL:** La Comisión intersecretarial para el desarrollo rural sustentable.

VII.- **AYUNTAMIENTO:** El Ayuntamiento Constitucional de Zacualpan de Amilpas, Morelos.

VIII.- **SISTEMA PRODUCTO:** Conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos agropecuarios representativos en el municipio de Zacualpan de Amilpas en términos de la existencia del cultivo o especie que impulse significativamente la economía de diferentes unidades de producción del Municipio, incluido el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización; el sistema producto será considerado como una organización productiva.

IX.- **RAMA PRODUCTIVA.-** Conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos representativos en el Municipio de Zacualpan de Amilpas, que impulsarán de manera significativa la economía en los ámbitos agrícola, pecuario, acuacultura, agroindustrial, comercialización y desarrollo rural, de este Municipio.

X.- **PRESIDENTE:** El Presidente del COMUNDERS.

XI.- **LEY ESTATAL:** La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos.

XII. **ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS Y SOCIALES:** Personas morales de los sectores social y privado cuya ocupación principal son las actividades agropecuarias u otras actividades productivas vinculadas a procesos productivos primarios basados en recursos naturales como agricultura, ganadería, silvicultura, acuacultura, de transformación y servicios.

XIII.- **COMISIÓN CONSULTIVA:** La Comisión de Desarrollo Agropecuario del Ayuntamiento de ZACUALPAN DE AMILPAS.

XIV.- **CONTRALORÍA SOCIAL:** La Contraloría Social, integrada por tres representantes de los productores, tanto sociales como privados nombrados por el Pleno del COMUNDERS.

XV.- **REGISTRO MUNICIPAL:** Al registro municipal de formas legales de organizaciones productivas y sociales representativas del municipio de Zacualpan de Amilpas, reguladas por la Ley Agraria, las que se regulan en las leyes federales, estatales y municipales vigentes, cualquiera que sea su materia.

## CAPÍTULO II

### DE LOS PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 5.- La instalación y funcionamiento del COMUNDERS, se sustenta en los principios siguientes:

I.- **Equidad:** Da las mismas oportunidades a los productores rurales de las comunidades elegibles como posibles beneficiarios de los programas que promueva; particular preferencia tendrán los grupos en plenitud de edad, mujeres, jóvenes, la población indígena y las personas con capacidades diferentes;

II.- **Participativo:** Se fomenta la participación activa de los integrantes, con respecto a las características sociales, culturales, de usos y costumbres, así como las propuestas planteadas por la sociedad rural;

III.- **Democrático:** Los Acuerdos del COMUNDERS se toman previa deliberación, análisis y voto aprobatorio de la mayoría de sus integrantes presentes, haciendo constar en actas las opiniones divergentes;

IV.- **Incluyente:** Se toma en consideración todos los planteamientos presentados, tanto por la mayoría como por algún miembro integrante de éste, siempre que contribuyan al avance del desarrollo rural sustentable de las localidades del Municipio;

V.- **Plural:** Se tiene cuidado de que las participaciones y las decisiones relativas a la asignación de los apoyos no tengan distingos políticos, religiosos, raciales o de género;

VI.- **Cobertura Competencia:** Se actúa y se toman decisiones únicamente en el espacio territorial del Municipio, espacio en donde se impulsa la diversidad y reconversión productiva, la transferencia y adopción de tecnología, la mejora en los procesos de las cadenas productivas y los esquemas de distribución y comercialización;

VII.- **Integral:** Impulsa preferentemente acciones y proyectos articulados entre sí que contemplen el proceso productivo de la sociedad rural;

VIII.- **Corresponsabilidad:** Cada integrante del COMUNDERS, se responsabiliza de todas las decisiones que se tomen en cada reunión;

IX.- **Honestidad:** El manejo de los recursos y las acciones derivadas del cumplimiento de los Acuerdos del COMUNDERS, se realizan de forma transparente; y,

X.- **Oportunidad:** La toma de decisiones y las acciones se llevan a cabo en los tiempos definidos por el COMUNDERS.

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LA ESTRUCTURA DEL COMUNDERS

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### DE SUS INTEGRANTES

Artículo 6.- El COMUNDERS estará integrado por miembros permanentes e invitados.

Artículo 7.- Serán miembros permanentes del COMUNDERS:

I.- El Presidente Municipal, quien lo presidirá;

II.- El Regidor Titular de la Comisión de Desarrollo Agropecuario, quien será el Coordinador General;

III.- El Secretario Municipal, quien suplirá las ausencias del Presidente Municipal;

IV.- El Director de Desarrollo Agropecuario y se le designará como Coordinador Operativo;

V.- Los representantes de Comisariados Ejidales;

VI.- Los funcionarios que representan al Gobierno Federal en la Entidad, determinados por la Ley, como miembro de la Comisión Intersecretarial;

VII.- Los funcionarios que representan al Gobierno Estatal, homólogos de los funcionarios de la Comisión Intersecretarial;

VIII.- Un representante de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural como Coordinador Técnico Federal;

IX.- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO) como coordinador técnico del Estatal; y,

X.- Los representantes de productores primarios y agroindustriales, sociales y privadas de carácter económico-productivo y social del sector representativos en el Municipio, debidamente acreditados e inscritos en el Registro Municipal de Organizaciones Productivas y Sociales del Municipio de Zacualpan de Amilpas, conforme a lo que señalan los artículos 25, párrafo tercero, 143, 145, 146 y 147, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 36, y 113, fracciones IV, V y VI, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos.

Sólo los representantes de los productores y del Ayuntamiento tendrán voz y voto en las resoluciones y Acuerdos del Consejo y podrán designar a un suplente, los representantes gubernamentales federales y estatales, así como de las organizaciones no gubernamentales, sólo tendrán voz informativa y de opinión técnica, sin voto.

La participación de todos los integrantes del COMUNDERS será de carácter honorífico, por lo que no percibirán remuneración alguna con motivo del desempeño de sus funciones en el seno del mismo.

Artículo 8.- Podrán ser invitados al COMUNDERS, de manera enunciativa y no limitativa:

I.- Los representantes de Instituciones de educación e investigación y asociaciones de profesionistas del sector, como la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP);

II.- Los representantes de organismos no gubernamentales que inciden en el Desarrollo Rural del Municipio;

III.- Los representantes de las Instituciones de Crédito y Banca de Desarrollo relacionadas con el Desarrollo Rural, como son los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) y la Dirección General de Infraestructura Hidrológica y Desarrollo Rural; y,

IV.- Cualquier otra persona física o moral, pública o privada, que a juicio del COMUNDERS, amerite ser convocado.

Artículo 9.- El COMUNDERS será presidido por el Presidente Municipal.

Artículo 10.- Los Consejeros Permanentes durarán en su cargo el mismo período constitucional del Ayuntamiento en turno, en el caso de los representantes de los productores, éstos podrán ser renovados y en su caso ratificarlos por sus organizaciones de acuerdo a sus estatutos internos o la legislación aplicable.

Artículo 11.- Para ser Consejero Permanente de los productores, se requiere haber sido electo por su organización debidamente acreditada e inscrita en el Registro Municipal de Organizaciones Productivas y Sociales del Municipio de Zacualpan de Amilpas, bajo los lineamientos de este Reglamento.

Artículo 12.- Los miembros permanentes del COMUNDERS, podrán coordinar Comisiones o Grupos de Trabajo y designarán por escrito a un suplente.

Los invitados serán convocados a Sesiones en donde se traten asuntos que sean de su interés o competencia y sólo tendrán derecho a voz, tanto en las Sesiones Plenarias como en las Comisiones o Grupos de Trabajo.

Los invitados serán convocados a Sesiones en donde se traten asuntos que sean de su interés o competencia y sólo tendrán derecho a voz, tanto en las Sesiones Plenarias como en las Comisiones o Grupos de Trabajo.

Artículo 13.- Todos los Organismos interesados en participar en el COMUNDERS, deberán presentar ante éste y por escrito, sus solicitudes, acompañadas de la documentación que acredite su carácter representativo de las organizaciones e instancias señaladas en la Ley, quedando su aceptación sujeta a la aprobación del Consejo.

#### TÍTULO TERCERO

#### DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMUNDERS Y DE SUS INTEGRANTES

Artículo 14.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el COMUNDERS tendrá las funciones siguientes:

I.- Participar en la promoción de las acciones relacionadas con el financiamiento rural, así como de los mecanismos que favorezcan la conexión de las instituciones financieras con los programas gubernamentales y con la Banca de Desarrollo, para cuyo funcionamiento adecuado se integra una Comisión de Financiamiento Productivo Rural;

II.- Participar en el diseño y la promoción de las acciones tendientes al desarrollo del capital social en el medio rural, mediante el impulso de la organización de los productores por sistema-producto, especie animal, figuras asociativas, cadena productiva o rama de producción;

III.- Participar en todas aquellas acciones relacionadas con la conservación y la salvaguarda del medio ambiente y los recursos naturales, para garantizar la integridad del patrimonio de la biodiversidad y aprovechamiento sustentable, así como en la defensa de los derechos de propiedad intelectual de las comunidades indígenas y campesinas;

IV.- Coadyuvar en la determinación de productos básicos y estratégicos; en la evaluación de las políticas del sector en el Municipio y en la propuesta de estímulos fiscales para las acciones de producción, reconversión, industrialización e inversión en el medio rural;

V.- Participar en la definición y seguimiento de programas orientados al bienestar social en zonas marginadas de la población rural, en congruencia con los Programas Especiales Concurrentes, tanto federales y estatales como municipal;

VI.- Establecer los mecanismos de retroalimentación con los Consejos Estatal Regional y Distrital;

VII.- Participar en la definición de mecanismos de coordinación para la captación, integración y difusión de la información que requieran el Sistema Nacional Estatal y Municipal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, asimismo, coadyuvar en el establecimiento de módulos de información, promoviendo su vinculación con la Unidad Estatal de Información de su jurisdicción territorial;

VIII.- Formular durante el primer trimestre del año el Programa Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, en el cual se definan las prioridades a seguir;

IX.- Impulsar la creación de programas de capacitación que tengan por objeto extender el conocimiento y la correcta interpretación de la legislación federal, estatal y municipal en la materia;

X.- Participar en el rescate de las tecnologías tradicionales de las comunidades, y propiciará la adopción de nuevas tecnologías por parte de las mismas;

XI.- Participar en el establecimiento de una tipología de productores y sujetos del ámbito rural, a través de la información y metodología disponible en las diferentes Dependencias y Entidades Públicas y Privadas; así como en la elaboración del padrón de productores rurales del Municipio por rama productiva;

XII.- Articular los planteamientos, proyectos y solicitudes de los productores del Municipio y de sus organizaciones; y,

XIII.- Las demás que el COMUNDERS acuerde y considere necesarias para alcanzar los fines del desarrollo rural sustentable.

Artículo 15.- El ámbito general de participación del COMUNDERS en el análisis y definición de acciones lo constituyen las materias de desarrollo rural previstas en la Ley, entre las que se identifican las siguientes:

I.- Priorización de programas, proyectos y beneficiarios;

II.- Planeación, programación y seguimiento;

III.- Formulación, evaluación y selección de proyectos;

IV.- Captación, integración y difusión de la información para el Desarrollo Rural Sustentable;

V.- Financiamiento rural;

VI.- Apoyos a los programas inherentes a la política de fomento al desarrollo rural;

VII.- Fomento a la empresa social rural;

VIII.- Bienestar social rural;

IX.- Lucha contra la desertificación y degradación de los recursos naturales;

X.- Investigación y transferencia tecnológica;

XI.- Validación del padrón de productores agropecuarios;

XII.- Inspección y certificación de semillas;

XIII.- Normalización e inspección de productos agropecuarios y su almacenamiento;

XIV.- Sanidad, inocuidad y calidad agropecuaria y alimentaria; y,

XV.- Capacitación y asistencia técnica integral.

Artículo 16.- El COMUNDERS coadyuvará en la definición de propósitos para otorgar los apoyos, con base en las propuestas que se capten en el seno del mismo Consejo, las cuales serán las siguientes:

I.- Identificación de inconformidades en la aplicación de los diversos programas del sector, para ser turnadas a las instancias correspondientes;

II.- Definición de regiones fitozoosanitarias y el apoyo en la instalación de la infraestructura necesaria para el equipamiento de cordones fitozoosanitarios; y,

III.- Priorizar las demandas, controversias y excepciones, en defensa de los productores del sector rural; de conformidad con las disposiciones vigentes.

Artículo 17.- Los Comités Sistema-Producto informarán al COMUNDERS sobre la definición de apoyos requeridos para lograr la competitividad de las cadenas de producción, transformación y comercialización.

## CAPÍTULO II

### DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 18.- El Presidente del Consejo tendrá las siguientes funciones:

I.- Representar al COMUNDERS;

II.- Convocar por sí o a través del Regidor de Desarrollo Agropecuario o del Director de Desarrollo Agropecuario a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del COMUNDERS;

III.- Someter al COMUNDERS, para su aprobación, el calendario anual de Sesiones mensuales ordinarias;

IV.- Fomentar y coordinar la participación de los integrantes del COMUNDERS en las reuniones;

V.- Formular con el Director de Desarrollo Agropecuario y la Comisión Consultiva el Programa Anual de Trabajo para la aprobación del COMUNDERS, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa de Desarrollo Rural Sustentable, el cual se integrará al programa del Consejo Distrital y Estatal;

VI.- Invitar a Dependencias de los tres órdenes de gobierno y de los tres poderes de la Entidad, a organizaciones sociales, privadas, gremiales y académicas y cualquier otra persona física o moral que se considere conveniente, a participar en las Sesiones del COMUNDERS, cuando en éstas se vayan a tratar uno o varios temas en los que se requiera su opinión u orientación para el tratamiento adecuado del mismo;

VII.- Informar sobre el cumplimiento de los Acuerdos tomados por el COMUNDERS a cualquier autoridad federal y estatal y a los ciudadanos que así lo requieran;

VIII.- Presentar al COMUNDERS el Informe Anual de resultados;

IX.- Proponer al COMUNDERS la creación de Comisiones Especiales de trabajo a más tardar el último día del mes de enero del año siguiente;

X.- Designar a su suplente;

XI.- Proponer al Pleno del COMUNDERS la designación y responsabilidades del representante de éste ante el Consejo Distrital, Estatal, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y la SEDAGRO; y,

XII.- Aquellas otras que el COMUNDERS determine.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR GENERAL

Artículo 19.- Fungirá como Coordinador General de COMUNDERS el Regidor de Desarrollo Agropecuario del Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, quién tendrá las funciones siguientes:

I.- Emitir las Convocatorias para las Sesiones ordinarias y extraordinarias del COMUNDERS, por instrucciones del Presidente;

II.- Levantar acta de las Sesiones y llevar un registro de los acuerdos tomados por el COMUNDERS y realizar su seguimiento;

III.- Llevar un registro de las comisiones de trabajo que se integren y dar seguimiento a los avances de estas;

IV.- Recibir y atender las solicitudes de información o documentación relacionadas con las funciones y actividades del COMUNDERS y someter a consideración del Presidente y sus miembros aquellas propuestas que requieran del análisis y consenso del Pleno;

V.- Realizar trámites y gestiones para el cumplimiento de los acuerdos, normas, programas y proyectos del COMUNDERS;

VI.- Presidir las Sesiones del COMUNDERS en las ausencias del Presidente Municipal y del Presidente Suplente;

VII.- Gestionar con los niveles de Gobierno Federal y Estatal la asignación de recursos al Municipio para actividades agropecuarias;

VIII.- Realizar visitas periódicas a las áreas de producción agrícola y pecuaria del Municipio a efecto de conocer y atender las necesidades del sector; y,

IX.- Las demás que le sean encomendadas por el COMUNDERS.

### CAPÍTULO IV

#### DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR OPERATIVO

Artículo 20.- Fungirá como Coordinador Operativo del COMUNDERS el Director de Desarrollo Agropecuario, quien tendrá las siguientes funciones:

I.- Asistir operativamente al Presidente y al Coordinador General para el correcto desarrollo de las actividades del COMUNDERS;

II.- Gestionar con los niveles de Gobierno Federal y Estatal la asignación de recursos al Municipio para actividades agropecuarias;

III.- Planear, desarrollar, operar y controlar los diferentes Programas, acciones de Fomento Agropecuario y de Desarrollo Rural Sustentable del Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, y coordinarse con las respectivas mesas de trabajo;

IV.- Promover la realización de exposiciones y eventos de comercialización agropecuaria;

V.- Promover Convenios de Desarrollo que impulsen la producción y productividad del Sector Agropecuario Rural;

VI.- Resguardar la documentación prevista en los artículos 58, 59 y 60, del presente Reglamento; y,

VII.- Las demás que le sean asignadas por el Presidente Municipal y por el COMUNDERS.

**CAPÍTULO V  
DE LAS FUNCIONES DEL  
COORDINADOR TÉCNICO ESTATAL**

Artículo 21.- Tendrá las funciones de Coordinador Técnico Estatal del COMUNDERS, el funcionario propuesto por la SEDAGRO, quien a su vez representará a la citada Dependencia ante el COMUNDERS.

Artículo 22.- Son atribuciones del Coordinador Técnico Estatal:

I.- Dar a conocer los lineamientos normativos de los programas de la Dependencia que representa;

II.- Otorgar la asesoría y capacitación de su competencia, de acuerdo a los requerimientos del COMUNDERS;

III.- Asesorar a las Comisiones de Trabajo integradas por los diferentes sistemas-producto y dar seguimiento a los avances respectivos;

IV.- Recibir y atender las solicitudes o documentación relacionadas con los programas que competen a la Dependencia que representa y someter a consideración del Presidente y sus miembros aquellas propuestas que requieran del análisis y consenso del Pleno;

V.- Reforzar al Consejo dándole a conocer los lineamientos que rigen al COMUNDERS, tal como lo establece la Ley; y

VI.- Las demás que le designe la SEDAGRO o el propio COMUNDERS.

**CAPÍTULO VI  
DE LAS FUNCIONES DEL  
COORDINADOR TÉCNICO FEDERAL**

Artículo 23.- Tendrá las funciones de Coordinador Técnico Federal del COMUNDERS, quien designe la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyas funciones son:

I.- Dar a conocer los lineamientos normativos de los programas de la Dependencia que representa;

II.- Otorgar la asistencia técnica y capacitación de acuerdo a los requerimientos de los productores y sus organizaciones;

III.- Asesorar al Coordinador General, para llevar el registro de Acuerdos tomados en las Sesiones del COMUNDERS;

IV.- Asesorar a las Comisiones de Trabajo integradas por los diferentes sistemas-producto y dar seguimiento a los avances respectivos;

V.- Recibir y atender las solicitudes de información o documentación relacionadas con las funciones, actividades del COMUNDERS, así como someter a consideración del Presidente y de sus miembros aquellas propuestas que requieran del análisis y consenso por el Pleno;

VI.- Convocar y coordinar el funcionamiento de la Comisión Intersecretarial en el Municipio, de acuerdo con la Ley; y,

VII.- Las demás que le asigne la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el propio COMUNDERS.

**CAPÍTULO VII  
DE LA COMISIÓN CONSULTIVA.**

Artículo 24.- Integran la Comisión Consultiva los Regidores de las Comisiones de Desarrollo Agropecuario, Desarrollo Económico, el Síndico Municipal y el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas.

Artículo 25.- Son funciones de la Comisión Consultiva:

I.- Participar de manera integral en la planeación de programas y acciones que concurren en el Municipio y que tengan relación en el desarrollo rural;

II.- Promover con instituciones federales y estatales programas y acciones que impulsen el desarrollo rural sustentable, de acuerdo con sus respectivas comisiones y funciones;

III.- Proponer al Presidente realizar las previsiones presupuestarias necesarias para la instrumentación del programa de trabajo anual, con el propósito de atraer mayores recursos de las Dependencias Federales y Estatales;

IV.- Proponer programas de capacitación para el trabajo en las áreas agropecuarias, comercial, industrial y de servicios que promuevan el empleo productivo y generen seguridad social; y,

V.- Establecer una red de interlocución entre Dependencias Federales, Estatales y otros Organismos para promover convenios de desarrollo que impulsen la producción y competitividad, a fin de eliminar las asimetrías con respecto a otros Municipios.

**CAPÍTULO VIII**

**DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL**

Artículo 26.- La Comisión Intersecretarial, está integrada por los representantes de las Instituciones Federales con presencia en el Estado, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley, en concordancia con el 6 de la Ley Estatal, que participan en el Consejo con voz informativa y de opinión técnica, más no con voto en la toma de decisiones en el pleno del COMUNDERS.

Artículo 27.- Son funciones de la Comisión Intersecretarial:

I.- Atender, coordinar y dar seguimiento a los programas sectoriales y especiales que tengan como propósito impulsar el desarrollo rural sustentable;

II.- Promover Convenios con los Gobiernos Estatal y Municipal, con el propósito de propiciar la concurrencia de programas en el marco del federalismo y la corresponsabilidad;

III.- Proponer nuevos programas de fomento agropecuario y de desarrollo rural sustentable, para ser incluidos en el presupuesto del Municipio;

IV.- Proponer al Presidente las políticas y criterios para la formulación de programas y acciones de corto y mediano plazo, conforme a los lineamientos normativos a fin de fomentar el desarrollo rural sustentable en el Municipio;

V.- Participar, a Convocatoria del Presidente, a las Sesiones del COMUNDERS, con el objeto de que informen de los programas y proyectos de su competencia, relacionados con el desarrollo rural sustentable; y,

VI.- Cada uno de los integrantes de la Comisión podrá nombrar un suplente que tenga mayor relación con los asuntos del desarrollo rural y de los programas de su competencia.

### CAPÍTULO IX

#### DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 28.- La Contraloría Social estará conformada por tres representantes de los productores, tanto sociales como privados nombrados por la asamblea del COMUNDERS y sus atribuciones serán:

I.- Dar seguimiento, supervisar y evaluar el avance de las acciones y/o proyectos presentados al COMUNDERS, así como el ejercicio de los recursos destinados a los mismos, procurando se manejen con orden, transparencia y honestidad;

II.- Los miembros de las Contralorías Sociales cuidarán de que se levante el acta correspondiente en cada Sesión que realice el COMUNDERS, así como del seguimiento a los Acuerdos generados en el seno del mismo;

III.- Calendarizar las reuniones que se llevarán a cabo en su interior, así como todas las actividades a realizar, las cuales deberán aprobarse en el seno del COMUNDERS.

Los cargos conferidos para la operación de las Contralorías Sociales tendrán el carácter de honoríficos, por lo que en el desempeño de los mismos no se otorgará remuneración o contraprestación alguna.

### CAPÍTULO X

#### DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 29.- En el seno del COMUNDERS se integrarán todas las Comisiones de Trabajo como sistemas-producto, cadenas productivas y ramas de producción relevantes que existan en el Municipio, cuyas funciones serán:

I.- La formación de las Comisiones deberán quedar asentada como Acuerdo del COMUNDERS en las actas de las Sesiones correspondientes, así como quienes serán sus integrantes, pudiendo inscribirse en las mismas los miembros que tengan interés en el tema;

II.- Cada Comisión contará con un Coordinador, que será elegido por los integrantes de la propia comisión, pudiendo ser el representante de alguno de los órdenes de Gobierno involucrados con el tema que corresponda, o cualquiera de los integrantes de la Comisión; en este último caso el representante de la SEDAGRO fungirá como Secretario Técnico; y,

III.- Las Comisiones enviarán a la Presidencia del COMUNDERS, a más tardar en el plazo de diez días calendario a partir de la fecha de su integración, el programa de trabajo para dar atención al asunto encomendado, especificando las responsabilidades de los miembros.

Artículo 30.- En el caso de que cualquiera de los integrantes de alguna Comisión deseara darse de baja, deberá notificarlo por escrito tanto al coordinador de la Comisión, como al Presidente del COMUNDERS. El mismo procedimiento será necesario para incluir a un nuevo integrante.

Artículo 31.- Los coordinadores de las comisiones deberán mantener permanentemente informados al Presidente, al Coordinador General y al Coordinador Operativo del COMUNDERS, de los avances de los trabajos de sus Comisiones, los cuales desarrollarán de acuerdo a su programa y calendario de trabajo.

Artículo 32.- Los miembros del Consejo, podrán formar parte de las Comisiones que sean de su interés. Las Comisiones serán las siguientes:

I.- Fomento a la producción de granos básicos;

II.- Ganadería;

III.- Horticultura ornamental;

IV.- Turismo Rural;

V.- Infraestructura Básica Hidroagrícola;

VI.- Desarrollo Rural;

VII.- Análisis y validación de proyectos productivos;

VIII.- Vinculación académica y de investigación agropecuaria;

IX.- Comercialización agropecuaria;

X.- Honor y justicia;

XI.- Evaluación financiera;

XII.- Sanidad e Inocuidad Agropecuaria; y,

XIII.- Las demás que a juicio del COMUNDERS se requieran para el correcto funcionamiento del Consejo.

Las propuestas de las Comisiones serán presentadas al COMUNDERS para su aprobación, buscando que ésta se dé, preferentemente, por consenso.

### CAPÍTULO XI

#### DE LAS FUNCIONES GENÉRICAS DE LOS MIEMBROS DEL COMUNDEER

Artículo 33.- Los miembros del COMUNDERS tendrán las siguientes funciones genéricas:

I.- Asistir a las Sesiones a las que sean convocados;

II.- Designar por escrito a su suplente; y,

III.- Emitir su voto para definir el sentido de los Acuerdos que se tomen en el seno COMUNDERS.

Artículo 34.- Los miembros permanentes del COMUNDERS o, en su caso, sus suplentes, podrán participar en las Comisiones de Trabajo que sean de su interés y proponer especialistas en los temas que se traten para que asistan en calidad de invitados.

Artículo 35.- Los invitados sólo tendrán voz en las Sesiones a las que asistan y podrán participar en aquella Comisión de Trabajo cuyo tema esté directamente relacionado con su actividad principal.

Artículo 36.- Los miembros del COMUNDERS podrán presentar, a través del Coordinador Operativo, propuestas de asuntos para análisis y discusión en el seno del Consejo, siempre y cuando éstas se hagan por escrito y con diez días naturales de anticipación a la celebración de la Sesión en que pretendan plantear dicha propuesta.

Artículo 37.- Los miembros del COMUNDERS deberán cumplir con los Acuerdos tomados y observar las disposiciones establecidas en la Ley y en el presente Reglamento.

Artículo 38.- Los miembros del COMUNDERS podrán representarlo en otros foros siempre que se cuente con la aprobación del propio Consejo, tomada por mayoría de votos.

Artículo 39.- Para ser tomadas en cuenta las propuestas y solicitudes de los representantes de los organismos productivos y sociales miembros del COMUNDERS, será obligatorio que vayan acompañadas con el acta y la Convocatoria del Pleno del Organismo donde se llegó al Acuerdo que se presente al consejo; ya que, en el caso de los solicitantes libres, bastará que estos presenten su solicitud y proyecto ante el Presidente o el Coordinador General del COMUNDERS, para ser tomados en cuenta, ya que se representan a sí mismos, en caso de no cubrir estos requisitos la propuesta o solicitud no se presentará en esa Sesión del Consejo quedando en reserva hasta en tanto se entreguen dichos documentos probatorios y de respaldo. Además, en la misma acta, se deberá comprobar que el representante de que se trata informó en ese mismo Pleno a sus representados, sobre los asuntos y Acuerdos tratados en la última Sesión del COMUNDERS.

Artículo 40.- Los miembros del COMUNDERS que acumulen a través de sus representantes tres inasistencias sin justificación, a las Sesiones convocadas, dejarán de formar parte del mismo, con la notificación de baja por el Coordinador General del COMUNDERS, la organización de que se trate podrá sustituir a su representante.

Artículo 41.- El Pleno del COMUNDERS decidirá sobre la aplicación de las medidas a que haya lugar cuando alguno de sus miembros incurra en acciones o procedimientos contrarios al espíritu de colaboración unidad y respeto para alcanzar los objetivos sustantivos del Sector, que inspiran el desempeño del COMUNDERS.

#### TÍTULO CUARTO

##### DE LA OPERACIÓN DEL CONSEJO

##### CAPÍTULO I

##### DE LAS SESIONES DEL COMUNDERS

Artículo 42.- El COMUNDERS tendrá dos tipos de Sesiones: Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 43.- El COMUNDERS sesionará de forma ordinaria mensualmente de acuerdo al calendario que se apruebe en su primera Sesión, previa convocatoria.

Artículo 44.- Se celebrarán reuniones extraordinarias por Convocatoria del Presidente, del Coordinador General, del Presidente Suplente, o a solicitud de por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los miembros del Consejo, cuando se considere que existen causas suficientes para tal efecto.

Artículo 45.- La Convocatoria para Sesiones Ordinarias, deberá consignar lugar, fecha y hora de la Sesión y ser enviada a sus integrantes e invitados por lo menos con tres días naturales de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la misma, que además deberá ser difundida a través de los Comisariados, así como ser fijada en lugares visibles. El Consejo sesionará regularmente de manera intercalada entre la Cabecera Municipal y el poblado de Tlacotepec.

La citación para Sesiones Extraordinarias deberá enviarse con al menos veinticuatro horas de anticipación, siguiendo los mismos lineamientos que para las ordinarias.

Artículo 46.- Las convocatorias deberán ser acompañadas del Orden del Día previsto para la Sesión correspondiente, así como por los documentos relativos a los temas que se tratarán y el Coordinador Operativo deberá verificar el cumplimiento de la amplia difusión de la Convocatoria.

Artículo 47.- Para que las Sesiones y Acuerdos del COMUNDERS tengan validez, se deberá contar con la asistencia y voto respectivamente de más del cincuenta por ciento de los miembros permanentes; para tales efectos, el Coordinador Operativo elaborará y mantendrá actualizado el directorio de los miembros permanentes debidamente acreditados y registrados en el Registro Municipal de Organizaciones Productivas y Sociales del Municipio de Zacualpan de Amilpas.

Si la Sesión convocada no pudiera celebrarse por falta del quórum señalado, se emitirá una nueva convocatoria indicando tal circunstancia, para que dentro de los siguientes quince días naturales se celebre una nueva Sesión. En este caso, se llevará a cabo la Sesión y tendrá validez cualquiera que sea el número de miembros del COMUNDERS que asista a ella, por ser Segunda Convocatoria.

Artículo 48.- Los miembros permanentes del COMUNDERS sólo podrán contar con un suplente que deberán registrar ante el Coordinador Operativo. Los miembros del COMUNDERS que participen con carácter de invitados deberán igualmente notificar oportunamente y por escrito el nombre de su suplente.

Artículo 49.- A las Sesiones del COMUNDERS sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, podrán ingresar solamente los Titulares o sus suplentes y en su caso los invitados. En aquellos casos en que las Sesiones se vayan a desarrollar en mesas de trabajo con diferentes temas en cada una de ellas, se deberá notificar oportunamente y por escrito al Coordinador Operativo los nombres de las personas que asistirán a las diferentes mesas, en representación de los Titulares.

Artículo 50.- Los Acuerdos que tome el COMUNDERS deberán ser aprobados preferentemente por consenso. Cuando no sea posible, por mayoría de votos, teniendo voto de calidad el Presidente del Consejo.

## CAPÍTULO II

### DE LAS SANCIONES

Artículo 51.- Las sanciones serán aplicadas por Acuerdo de la asamblea, con previo Dictamen de la Comisión de Honor y Justicia, a los integrantes del COMUNDERS que no cumplan con sus funciones encomendadas; notificando por escrito a sus representados a través de la Comisión de Honor y Justicia, sobre su conducta para que procedan a su sustitución en este Órgano Colegiado.

Artículo 52.- Cuando haya ausencia de los representantes Institucionales, se enviará a sus superiores una amonestación por escrito.

Artículo 53.- Los integrantes del COMUNDERS que incurran en actos de corrupción dentro de los programas impulsados por el mismo Consejo, serán sancionados, haciéndolo del conocimiento de sus grupos de trabajo o institución, turnando el caso a la Comisión de Honor y Justicia y Contralorías Gubernamentales en el caso de los funcionarios públicos para que, conforme a la Ley, se aplique la sanción respectiva.

## CAPÍTULO III

### DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 54.- Los miembros del COMUNDERS tendrán derecho a la información sobre:

I.- Los recursos asignados al Municipio por parte de las instituciones gubernamentales, así como por organizaciones privadas y sociales, preferentemente los dirigidos a mejorar el desarrollo rural;

II.- Cambios o modificaciones que sufran las normas que rigen el ejercicio y operación de los programas municipalizados;

III.- Los servicios técnicos contratados por la instancia responsable para brindar atención y capacitación a los productores del Municipio; y,

IV.- En general, sobre cualquier información que tenga que ver con el desarrollo, operación y funciones del COMUNDERS.

Artículo 55.- Los miembros del COMUNDERS tendrán derecho a recibir cursos de capacitación sobre temas relacionados a la operación de los programas en materia de planeación participativa y estratégica, formulación y evaluación de proyectos, monitoreo y supervisión, entre otros.

Artículo 56.- Adicionalmente, los miembros del COMUNDERS tendrán derecho a:

I.- Participar en giras de intercambio para conocer las experiencias de otros lugares;

II.- Recibir los beneficios, ya sea como productores u organizaciones, que gestionen a través del Consejo, siempre que se cumpla con las reglas establecidas;

III.- Tener participación de los estímulos que sean gestionados por el COMUNDERS y aprobados por el Pleno del mismo; y,

IV.- Tener participación de los reconocimientos que el Pleno otorgue a los productores sobresalientes en alguna actividad específica que brinde beneficios inmediatos al desarrollo rural sustentable del Municipio.

## TÍTULO QUINTO

### DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS Y SOCIALES DEL MUNICIPIO DE ZACUALPAN DE AMILPAS CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 57.- Será responsabilidad de la Dirección General de Desarrollo Rural Sustentable, instrumentar, coordinar y actualizar el Registro Municipal de Organizaciones Productivas y Sociales del Municipio de ZACUALPAN DE AMILPAS.

Artículo 58.- Para acreditar organizaciones productivas o sociales ante el Registro Municipal de Organizaciones Productivas y Sociales del Municipio de Zacualpan de Amilpas se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Acta Constitutiva y Estatutos debidamente formalizados ante las instancias correspondientes, que acredite su personalidad jurídica;

b) Comprobante de tener su domicilio en el Municipio y en el caso de organización estatal, acreditar tener afiliados en el Municipio de Zacualpan de Amilpas;

c) Padrón de Socios por unidades de producción;

d) Identificación de los integrantes de la organización;

e) Ficha técnica de su organización;

f) CURP del representante legal;

g) Identificación del representante legal;

h) Comprobante de domicilio del representante legal;

i) Constancia de productor del representante legal; y,

j) Tener su actividad económica principal en una cadena productiva agropecuaria o en un sistema producto.

Artículo 59.- Para ser Consejero representante de las organizaciones ante el COMUNDERS se requiere:

a) Ser productor de la rama productiva que represente;

b) Que su organización esté inscrita en el Registro Municipal;

c) Tener su Unidad de Producción en el Municipio de Zacualpan de Amilpas; y,

d) Ser electo o designado por su organización Municipal y/o Estatal.

Artículo 60.- Para acreditar Consejeros Permanentes representantes de las organizaciones ante el COMUNDERS deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de ingreso;

b) Constancia de productor;

c) Comprobante de domicilio en el municipio de Zacualpan de Amilpas;

d) CURP;

e) Identificación oficial;

f) Constancia de registro de su organización; y,

g) Acta de Asamblea donde fueron electos como representantes consejeros ante el COMUNDERS.

Artículo 61.- El Padrón del Registro Municipal de Organizaciones Productivas y Sociales del Municipio de ZACUALPAN DE AMILPAS, deberá ser revisado y actualizado al inicio de cada año, durante el mes de enero.

Artículo 62.- Para el caso de los Consejeros Representantes Ejidales y Ayudantes Municipales, deberán presentar acta de la asamblea donde fueron electos, así como los demás señalados en el artículo 59 del presente Reglamento.

Artículo 63.- Los Consejeros representantes de las Instituciones Gubernamentales Estatales y Federales de la Comisión Intersecretarial deberán acreditarse por escrito con documento que emita la Dependencia que los designa.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones municipales que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.

Dado en el Salón del Cabildo del Recinto Municipal, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

LIC. ROBERTO ADRIÁN CÁZARES GONZÁLEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE ZACUALPAN DE AMILPAS

ING. MARÍA DEL ROSARIO SORIANO GUEVARA  
SÍNDICO MUNICIPAL

C. ÁNGEL AGUIRRE SOLÍS  
REGIDOR

C. SERGIO MARÍN ALONSO  
REGIDOR

C. HERIBERTO MOLINA GUTIÉRREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

DOY FE

RÚBRICAS.

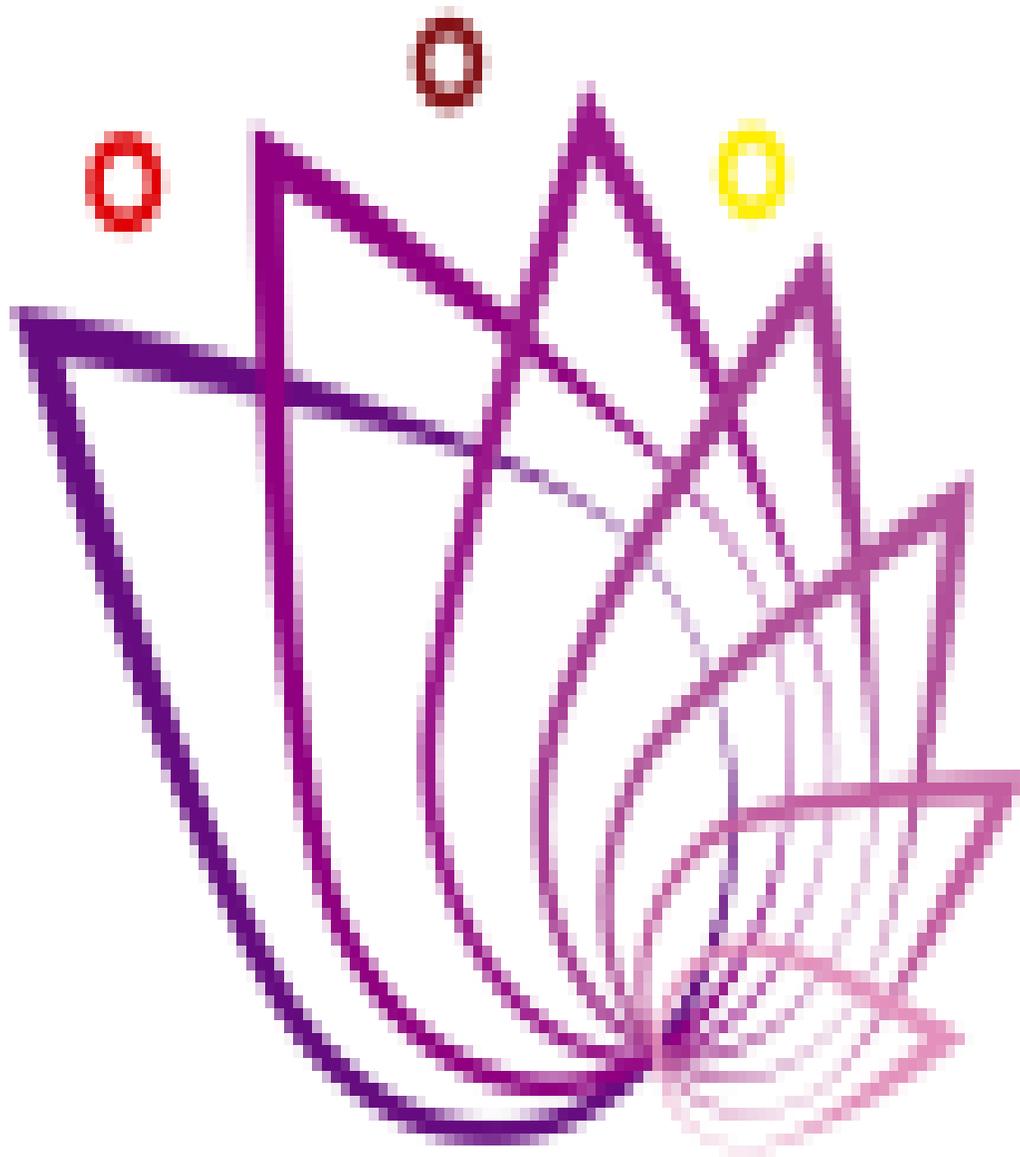
En consecuencia, remítase al Lic. Roberto Adrián Cázares González, Presidente Municipal Constitucional de Zacualpan de Amilpas, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el "Reglamento Interior del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Zacualpan de Amilpas", para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE ZACUALPAN DE AMILPAS

LIC. ROBERTO ADRIÁN CÁZARES GONZÁLEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

C. HERIBERTO MOLINA GUTIÉRREZ  
RÚBRICAS.



**MORELOS**

**ANFITRIÓN DEL MUNDO**

Gobierno del Estado  
2018-2024